



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

38ª REUNION – CONTINUACION
DE LA 27ª SESION ORDINARIA
NOVIEMBRE 8 DE 2006

PERIODO 124º

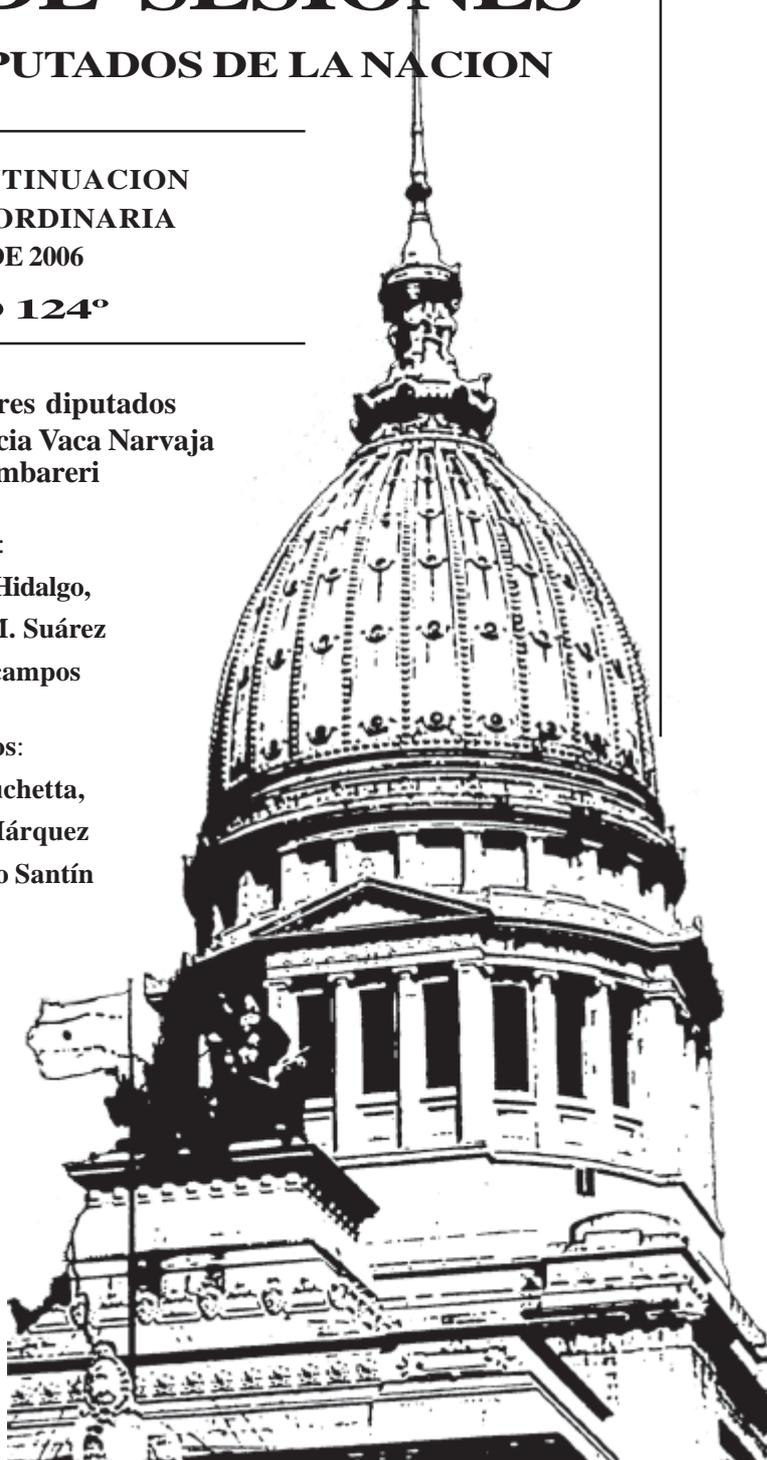
Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini, Patricia Vaca Narvaja
y Fortunato R. Cambareri

Secretarios:

Doctor Enrique R. Hidalgo,
licenciado Alberto M. Suárez
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doña Marta A. Luchetta,
doctora Silvia B. Márquez
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina
 ACCASTELLO Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ, RODRÍGUEZ, María Cristina
 ÁLVAREZ, Juan José
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 ARRIAGA, Julio Esteban
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AZCOITI, Pedro José
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BARRIONUEVO, José Luis
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIELSA, Rafael Antonio
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONACORSI, Juan Carlos
 BONASSO, Miguel
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH DE SARTORI, Irene Miriam
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Marina
 CÉSAR, Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI DE MONTES, Stella Maris
 COIRINI, Adriana Elsa
 COLOMBI, Horacio Ricardo
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CÓRDOBA, José Manuel
 CORNEJO, Alfredo Víctor
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta S.
 DE LA BARRERA, Guillermo
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DELICH, Francisco José
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana E.
 DOGA, María Nélide
 DOVENA, Miguel Dante
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRO, Francisco José
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOLE, Paulina Esther
 FRANCO, Hugo Alberto
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALLO, Daniel Oscar
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN DE TULA, Lucía
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio
 GENEM, Amanda Susana
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LÓPEZ, Amelia de los Milagros
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio
 LUSQUÍNOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACCHI, Carlos Guillermo
 MACRI, Mauricio
 MAFFEI, Marta Olinda
 MANSUR, Nélide Mabel
 MARCÓ DEL PONT, Mercedes
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARINO, Juliana Isabel
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTINI, Hugo
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONGELO, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MORANDINI, Norma Elena
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NAIM, Lidia Lucía
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSKI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca I.
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PANZONI, Patricia Ester
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTO, Héctor Norberto
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROJKES DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROMÁN, Carmen
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSO, Graciela Zulema
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOSA, Carlos Alberto
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPATOLA, Paola Rosana
 STELLA, Aníbal Jesús
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel
 STORERO, Hugo Guillermo
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 TATE, Alicia Ester
 THOMAS, Enrique Luis
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORINO, Héctor Omar
 TORRONTAGUI, María Angélica
 TULIO, Rosa Ester
 UÑAC, José Rubén
 URTUBEY, Juan Manuel
 VACA NARVAJA, Patricia
 VANOSSI, Jorge R.
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto

<p>VELARDE, Marta Sylvia VILLAVERDE, Jorge Antonio WEST, Mariano Federico WILDER, Ricardo Alberto ZANCADA, Pablo Ventura ZIMMERMANN, Víctor ZOTTOS, Andrés</p> <p>AUSENTE EN MISIÓN OFICIAL: COLLANTES, Genaro Aurelio</p> <p>AUSENTE, CON LICENCIA: CAVADINI, Eduardo Víctor FERRÁ DE BARTOL, Margarita GIUDICI, Silvana Myriam GODOY, Juan Carlos Lucio LEMME, María Alicia</p>	<p>AUSENTE, CON LICENCIA: ALCHOURON, Guillermo Eduardo BINNER, Hermes Juan BRILLO, José Ricardo CARRIO, Elisa María Avelina CECCO, Carlos Jaime DI TULLIO, Juliana IGLESIAS, Roberto Raúl KAKUBUR, Emilio LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl MOISÉS, María Carolina</p>	<p>ROZAS, Ángel OLMOS, Graciela Hortencia PASTORIZA, Eduardo Antonio PÉREZ, Alberto César SESMA, Laura J.</p> <p>AUSENTE, CON AVISO: ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo AUGSBURGER, Silvia BEJARANO, Mario Fernando COSTA, Roberto Raúl DI POLLINA, Eduardo Alfredo MONTI, Lucrecia ROMERO, Rosario Margarita SARTORI, Diego Horacio SLUGA, Juan Carlos</p>
---	--	---

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

1. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se instituye el 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud (51-P.E.-2006). (Pág. 6.)
2. **Continuación** de la **consideración** de la impugnación a las calidades del señor Carlos Alfredo Anauate, primer suplente para ocupar la banca del señor diputado don Fernando Omar Salim. Se reserva el diploma y se giran las actuaciones a las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales. (Pág. 12.)
3. **Continuación** de la **consideración** del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 13.)
4. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas**. (Pág. 14.)
 - I. **Mociones de preferencia con despacho de comisión**. Se aprueba. (Página 14.)
 - II. **Moción** del señor diputado Jano de **preferencia** para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales al señor ministro del Interior a raíz de una denuncia en la justicia federal relacionada con la falsificación o adulteración de documentos en la provincia de Misiones. Se rechaza. (Pág. 14.)
 - III. **Moción** de la señora diputada Bisutti de **preferencia** para el proyecto de resolución del que es coautora por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 25.764 de creación del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados (4.629-D.-2006). Se aprueba. (Pág. 17.)
 - IV. **Moción** de la señora diputada Garín de Tula de **preferencia** para el proyecto de ley en revisión sobre prohibición de venta de tabaco a menores de dieciséis años (184-S.-2004). Se aprueba. (Pág. 18.)
 - V. **Moción** de la señora diputada Herrera de **preferencia** para el proyecto de ley de la señora diputada Bianco sobre prohibición de trabajos a menores de quince años (3.582-D.-2006) y para el proyecto de ley del que es autora por el que se deroga el artículo 239 del Código de Minería sobre trabajo de menores de edad (5.996-D.-2006). Se difiere su tratamiento. (Página 18.)
5. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Minería en el proyecto de ley de la señora diputada Leyba de Martí y del señor diputado Pernasetti por el que se solicitan modificaciones al artículo 3º del Código de Minería de la Nación (661-D.-2005). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 19.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Vargas Aignasse con motivo de expresiones formuladas por el ex juez federal de la provincia de Tucumán, doctor Felipe Federico Terán. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 23.)
7. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Educación y de Seguridad Interior en el pro-

- yecto de ley de las señoras diputadas Giudici y Garín de Tula por el que se establece la Ley de Educación para la Protección Civil (1.166-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 27.)
8. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Cultura y de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna y otros por el que se declara bien de interés histórico nacional a la Escuela Hogar "Eva Perón" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos (5.027-D.-2005). Se sanciona. (Pág. 34.)
9. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de la Tercera Edad en el proyecto de resolución del señor diputado Alvarez sobre designación de curador por personas mayores capaces que prevean una eventual incapacidad o inhabilidad (1.946-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 36.)
10. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución o de declaración. (Pág. 38.)
- I. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se expresa beneplácito por la creación e implementación del proyecto "Todos somos protagonistas" (los niños, sus derechos, deberes y valores), implementado del 28 de julio al 25 de agosto de 2006 en todas las escuelas de San Pedro, provincia de Jujuy (4.517-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 38.)
- II. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de los señores diputados Fabris, Bayonzo, Zimmermann, Rozas y Montenegro por el que se expresa beneplácito por el 50º aniversario de la creación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco (4.825-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 39.)
- III. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Jerez y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar la lectura, análisis y reflexión del Acta de la Independencia Argentina, firmada en 1816 (4.919-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 41.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se expresa beneplácito por la celebración del centenario de la creación del Centro Educativo "General Nicolás Levalle" en la provincia de Córdoba (5.004-D.-2006). Se sanciona. (Página 42.)
- V. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de los señores diputados Storero y Tate por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VI Conferencia Argentina de Educación Matemática (5.117-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 43.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Salim (J.A.) por el que se expresa beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Pachamama a realizarse en la localidad de Amaicha del Valle, provincia de Tucumán (4.071-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 44.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Salim (J.A.) por el que se expresa beneplácito por la Fiesta Nacional del Locro, a realizarse en Concepción, provincia de Tucumán (4.196-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 45.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se declara de interés cultural los números editados en el año 2006 de la revista "Arenosita", sobre la promoción del folklore (4.200-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 47.)
- IX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría

- General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto Fortalecimiento y Apoyo a la Universidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud (190-S.-2006). Se sanciona. (Pág. 48.)
- X. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes a la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el proyecto de conservación de la biodiversidad (191-S.-2006). Se sanciona. (Pág. 53.)
- XI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II - (192-S.-2006). Se sanciona. (Pág. 60.)
- XII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables y del sistema de control interno de la empresa nucleoelectrónica Argentina Sociedad Anóni-
- ma (195-S.-2006). Se sanciona. (Pág. 62.)
- XIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la evolución de las medidas adoptadas en función de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto a las compras y contrataciones del lado argentino (ejercicios 2003 y 2004) realizadas en el ámbito de la Entidad Binacional Yacypetá (196-S.-2006). Se sanciona. (Pág. 63.)
- XIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la auditoría de gestión efectuada en el ámbito de Gendarmería Nacional referido al Programa 40 Capacidad Operacional, ejercicio 2002 (197-S.-2006). Se sanciona. (Pág. 67.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Macaluse y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del predio del Colegio Nacional Buenos Aires para realizar educación física en la zona de Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (739-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 79.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en los proyectos de declaración del señor diputado Bonacorsi por los que se declara de interés cultural, educativo y de la Honorable Cámara, el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (4.698 y 4.773-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 81.)

- XVII. **Proyecto de declaración** del señor diputado Argüello por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización del Congreso “Latinoamérica y el Mundo Islámico Actual: Religiosidad Ilustrada” (6.354-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 83.)
- XVIII. **Proyecto de resolución** del señor diputado Thomas por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Tercer Coloquio de Arte y Diseño Latinoamericano Integración e Identidad (4.457-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 83.)
- XIX. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Conti por el que se declaran de interés legislativo las I Jornadas Internacionales y II Nacionales de Gestión Aplicadas a la Problemática Penal (6.266-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 84.)
- XX. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Díaz por el que se declara de interés parlamentario el Museo del Automovilismo “Nasif Estéfano” (6.500-D.-2006). Se sanciona. (Página 86.)
- XXI. **Proyecto de resolución** del señor diputado Bonacorsi por el que se felicita a las autoridades, asociados y simpatizantes del Club Argentino de Bahía Blanca en el centenario de su fundación (6.367-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 87.)
- XXII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Mansur y del señor diputado Bonacorsi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XII Encuentro y Certamen Competitivo de Danza (6.462-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 88.)
- XXIII. **Proyecto de resolución** del señor diputado De Narváz por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de Expo Zárate 2006 (6.390-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 88.)
- XXIV. **Proyecto de declaración** del señor diputado Binner por el que se declara de interés parlamentario la realización del II Congreso de los Chicos - Congresito de Educación (6.434-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 89.)
- XXV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Bisutti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la exposición “¿La cultura del trabajo?” (6.084-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 90.)
- XXVI. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 10.I a 10.XXV de este sumario. Se sancionan. (Pág. 91.)
11. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Godoy (J.C.L.) y otros por el que se declara a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, como cuna del cooperativismo agropecuario argentino (1.109-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 91.)
12. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre reconocimiento y protección al refugiado (139-S.-2005). Se sanciona definitivamente (ley 26.165). (Pág. 93.)
13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley sobre Campaña Nacional de Desarme (41-P.E.-2006, 5.568-D.-2005 y 1.412, 2.837, 3.951, 3.957, 4.404 y 5.279-D.-2006). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 107.)
14. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 138.)
- B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
1. **Comelli.** (Pág. 154.)
- En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de 2006, a la hora 15 y 58:
- _____
- 1**
- DIA NACIONAL DE LA JUVENTUD**
- Sr. Presidente** (Balestrini). — Continúa la sesión.
- Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se institu-

ye el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada “Noche de los lápices”. (Expediente 51-P.E.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo tendiente a instituir el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada “Noche de los lápices”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de octubre de 2006.

Remo G. Carlotto. – Ana M. Monayar. – Amelia de los M. López. – Alberto J. Beccani. – Alicia E. Tate. – Emilio A. García Méndez. – María A. Torrontegui. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Eva García de Moreno. – Graciela B. Gutiérrez. – Alberto Herrera. – Jorge A. Landau. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada “Noche de los lápices”.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo tendiente a instituir el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada “Noche de los lápices”; y, luego de su estudio, aconsejan su sanción.

Remo G. Carlotto.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a instituir el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 54/120 del año 1999, recomendó declarar el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud.

La Organización de las Naciones Unidas busca de esa manera reafirmar y promover políticas supranacionales e influir en las locales para salvaguardar lo que definían como el bien más preciado de una sociedad: su juventud.

Sin embargo, siete (7) años después, las frías estadísticas del Informe sobre la Juventud Mundial de Naciones Unidas hablan por sí solas de lo limitado de los resultados alcanzados.

A nivel mundial existen más de ochocientos millones (800.000.000) de jóvenes, entre quince (15) y veinticuatro (24) años, viviendo en la pobreza; ciento treinta millones (130.000.000) de analfabetos, ochenta y ocho millones (88.000.000) de desempleados y diez millones (10.000.000) de enfermos de VIH/sida. El dieciocho por ciento (18 %) de la población mundial de jóvenes vive con menos de un dólar (u\$s 1) diario –doscientos millones (200.000.000)– y un treinta por ciento (30 %) más lo hace con dos dólares (u\$s 2) diarios –quinientos quince millones (515.000.000)–.

En la República Argentina, este día internacional nunca encontró eco suficiente. Es que una resolución supranacional, por acertada que sea, debe contar, para su aplicación a nivel nacional, con un puente que la inserte en la historia, en la cultura y en las particularidades de cada nación donde deba aplicarse.

Más allá de un día internacional, hay que establecer un espacio de memoria. Un día en particular en el que en la República Argentina los jóvenes puedan reflexionar, a partir de ellos y de nuestra historia, saber quiénes fueron, quiénes son y quiénes quieren ser. Sólo así podremos llenar de significado este día internacional.

Es necesario pues, para alcanzar el éxito, buscar en nuestra experiencia como país una fecha que, con su propio peso sociocultural, pueda convertirse en el Día Nacional de la Juventud, entendiéndolo como un día de lucha contra la desigualdad, la explotación y la inequidad en la distribución del ingreso.

En ese marco, buscar un momento de nuestro pasado inmediato que represente el rol de la juventud y su compromiso con un mundo de solidaridad y

justicia nos lleva en forma automática a recordar el 16 de septiembre, fecha por todos conocida como “La noche de los lápices”.

Cabe recordar que en septiembre de 1976, fueron secuestrados dieciséis (16) estudiantes secundarios en la ciudad de La Plata. Seis (6) de ellos la noche del 16, en un operativo que se denominó “La noche de los lápices”. Los chicos tenían entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años y participaban en agrupaciones vinculadas a los centros de estudiantes que habían reclamado, entre otras propuestas, un boleto secundario de tarifa social. Era una juventud que luchaba por un país con justicia social.

La elección de esa fecha para representar el Día Nacional de la Juventud trasciende el dato histórico y busca establecer el hecho simbólico.

Para entenderlo claramente debemos reflexionar sobre las causas, quizá no las más inmediatas y aparentes, pero sí seguramente las más profundas y reales de la parte que le toca a nuestro país en la crisis mundial de la juventud.

Para ello debemos analizar dos períodos de nuestra historia, la década de los 70 y la de los 90; ambas tuvieron en común el ser dos facetas de un complejo, brutal y artero plan de disciplinamiento social.

El objetivo de los años 70 fue quebrar una tendencia de cambios sociales y políticos que había cobrado un gran vigor en nuestro país; la metodología fue la destrucción física del activo organizado en sus diferentes variantes, el desmebramiento de vastos sectores sociales comprometidos mediante el exilio externo o interno y fundamentalmente el temor de los más amplios sectores de la sociedad.

Este mecanismo tiene una particular relectura si pensamos que más del noventa por ciento (90 %) de las personas contra los que fue aplicado eran jóvenes. Todos lo conocemos, pero no reflexionamos sobre este hecho; el sujeto pasivo del terrorismo de Estado fue la juventud, el objetivo garantizar una “generación de orden”.

En los años 90, en otro contexto, se aplicaron también políticas que tenían como objetivo la desmovilización y el retroceso del que es, por definición, el sector más generoso y dinámico de cualquier grupo humano: su juventud.

Esta vez el mecanismo fue doble, económico y cultural. El económico se basó en el diseño de una nación desintegrada, un modelo de excluidos e incluidos, un país de dos velocidades.

El cultural fue la imposición a todo trance de un modelo de pensamiento único, que descreía del Estado como modelo integrador mediante la gestión de los bienes públicos, así como también de cualquier mecanismo de organización y representación social colectiva, ofreciendo en su lugar salvajes y competitivas alternativas de salvación individual.

En treinta (30) años pasamos de tener una juventud maravillosa a tener una juventud bajo sospecha, ofreciéndoles como única referencia simbólica celebrar el 21 de septiembre como la Fiesta del Estudiante, vinculándolos a las ideas de diversión y primavera, y vaciándolo de todo otro posible contenido.

Más allá de que no todos los jóvenes estudian en nuestro país, la elección del 16 de septiembre como Día Nacional de la Juventud no debe convertirse en una contrapartida luctuosa de la alegría juvenil; muy por el contrario, el compromiso, la participación y la militancia son inseparables de la idea de alegría.

Como escribió en una celda de la Gestapo el militante antifascista Julius Fucik pocos días antes de su muerte en Berlín, en 1943, “y lo repito una vez más: he vivido por la alegría, por la alegría he ido al combate y por la alegría muero. Que la tristeza no sea unida nunca a mi nombre”.

Creemos que ese espíritu de alegría, y por qué no de fiesta, de afirmación de la vida sobre la muerte, es el verdadero sentido de un Día Nacional de la Juventud.

Se propone, así, instituir un Día Nacional de la Juventud que tenga por objeto que los jóvenes de nuestro país se reconozcan como protagonistas de su propia historia, sujetos de deberes y de derechos, ejerciendo plenamente su libertad y sus potencialidades, y manteniendo la lucha, siempre interminable, por una patria para todos.

Por todo lo expuesto es que solicito a vuestra honorabilidad la aprobación del presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.232

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señor presidente: vamos a tratar un proyecto que nos ha enviado el Poder Ejecutivo declarando el 16 de septiembre de cada año como el Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de lo ocurrido en la denominada “Noche de los lápices”.

En la madrugada del 16 de septiembre de 1976, en la ciudad de La Plata, fue secuestrado un grupo de estudiantes secundarios. Se trataba de un conjunto de jóvenes dirigentes de la

escuela secundaria, que tenían entre 14 y 18 años.

Desaparecieron entre ocho y nueve compañeros, de los cuales seis aún continúan desaparecidos: María Claudia Falcone, María Clara Ciochini, Horacio Ungaro, Daniel Racero, Claudio de Acha y Francisco López Muntaner.

Es importante recordar todas esas cosas, porque el significado emblemático de “La noche de los lápices”, operativo contra estos jóvenes que estaban luchando por reivindicaciones profundas ante la pérdida de derechos –entre ellos, el boleto estudiantil secundario, estuvo enmarcado en la persecución del movimiento estudiantil secundario.

Aún hoy más de doscientos estudiantes secundarios continúan desaparecidos como consecuencia de lo que fue el terrorismo de Estado. Se buscó desarticular rápidamente el funcionamiento de ese magnífico movimiento estudiantil que buscaba la participación y el proceso de inclusión.

Militaban en las barriadas más pobres y vinculaban a los sectores medios con los hijos de los trabajadores, que no tenían acceso a la educación pública. O sea que no se trataba solamente de la reivindicación de un hecho concreto, sino de un movimiento de lucha para construir un país distinto.

A más de treinta años estamos recordando ese hecho y propiciando que su conmemoración sea un día de reflexión y no de esparcimiento, donde los jóvenes no tengan clases. No buscamos que se produzca lo que acontece el 21 de septiembre –Día de la Primavera–, sino que exista un criterio de reflexión.

Creo que debemos utilizar este criterio no sólo para aquellos que eran estudiantes secundarios, que son quienes inspiran esta fecha, sino que debemos ampliarlo a ese enorme número de jóvenes que durante la década del 70 tenían entre 19 y 25 años, que conformaban la militancia y eran jóvenes trabajadores.

En la Argentina hoy estamos volviendo a hablar de los jóvenes trabajadores y, en este sentido, estamos reivindicando desde la acción, en el proceso de inclusión social a través del trabajo que dignifica, a aquella juventud que luchaba por el acceso a una educación igualitaria.

A lo largo de los años los jóvenes han sido las víctimas predilectas del sistema de desigualdad;

han sido quienes padecieron mayor exclusión; aquellos que de ser los artífices de la construcción del futuro pasaron a ser los sospechosos y perseguidos.

Me parece que este proyecto viene a revivir hoy aquí la historia de hace treinta años, pero también el objetivo del presente; no un objetivo para que construyamos el futuro que se merecen los jóvenes, sino para que éstos sean partícipes y constructores de su presente.

La inclusión social es hoy un desafío esencial, y el hecho de que esta fecha sirva también para la reflexión sobre las deudas que el sistema democrático tiene, en particular hacia los jóvenes, debe ser para nosotros parte del objetivo que este proyecto impulsa.

La democracia también debe ser reflexión y memoria. Hace pocos días en este recinto tuvo lugar el Parlamento Juvenil, donde 257 jóvenes provenientes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reunieron para deliberar sobre sus derechos y obligaciones en el marco de la discusión de la Ley Nacional de Educación. Allí se arribó a una conclusión que debemos tener muy en cuenta, a una demanda de la que debemos ser portadores: ellos demandaron participación a través de los centros de estudiantes de cada uno de los colegios secundarios del país. Jóvenes provenientes de distintos lugares, con experiencias diferentes y de extracciones sociales distintas, coincidieron en el sentido de que la participación era un punto necesario y que aquellos que contaban con los instrumentos para lograrla, debían facilitarlos.

Este también es un mensaje para este presente. La memoria de aquellos jóvenes que participaron y lucharon y cuyas vidas fueron arrebatadas por el terrorismo de Estado está hoy multiplicada en miles de jóvenes que buscan, reivindican y se sienten interpretados a través de la historia. Nuestra historia y nuestra memoria no son hechos estancos sino parte de una dinámica que debemos comprender.

El desafío del presente es impulsar acciones tendientes a que los jóvenes sean verdaderos y legítimos actores de derecho. Entonces, el desafío de nuestro presente es para esa juventud que debe acceder a la educación pública, al trabajo digno, para aquellos casi dos millones de jóvenes que realizan trabajos voluntarios en el

país, y para aquellos jóvenes que buscan los espacios de participación, sea participación política, sindical, social o cultural.

Nosotros debemos asumir el desafío de ser intérpretes de su realidad y generar los espacios para que participen en la construcción de la realidad de acuerdo con su modalidad. Esto para nosotros es convertirlos en sujetos de derecho.

Por eso este proyecto viene a recordarnos aquel día emblemático en nuestra historia, para que los jóvenes tengan no solamente ese punto de reflexión en la memoria, en la comprensión del pasado más trágico, sino que también sean actores en la construcción de su presente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señor presidente: desde la Unión Cívica Radical vamos a acompañar esta iniciativa porque creemos que aquel episodio trágico del 16 de septiembre de 1976 se enmarca en una de las peores jornadas que vivió nuestro país bajo el terrorismo de Estado instaurado por la dictadura.

Aquellos jóvenes que peleaban por el boleto estudiantil eran alumnos de distintas escuelas secundarias de la ciudad de La Plata, y vale la pena recordar sus edades y sus nombres, porque las primeras van a mostrar y transmitir aún más la crueldad de quienes sometieron a una ciudad como La Plata durante aquellos años.

Fueron Claudia Falcone, 16 años; María Clara Ciochini, 18 años; Claudio de Acha, de 17 años; Daniel Racero, 18 años; Horacio Ungaro, 17 años, y Francisco López Muntaner, 16 años. Todos ellos continúan al día de hoy desaparecidos.

Y no fue casualidad. Si uno toma el informe de la Conadep, analiza el “Nunca más” y ve quiénes formaron parte de esa larga lista de desaparecidos, se aprecia que en uno de los principales ítem están –como no podía ser de otra manera– los jóvenes, y dentro de ellos, particularmente, los estudiantes.

Como decía, esto no fue casualidad; había que castigar a quienes pensaban diferente. Había que terminar con aquellos que pensaban diferente porque, por supuesto, las dictaduras, el terrorismo de Estado, no aceptan al diferente, a aquel

que es capaz de discrepar. El “pecado” –entre comillas– que cometían estos jóvenes que peleaban por el boleto estudiantil era discrepar con la dictadura y reclamar por una reivindicación que consideraban justa y lógica.

Este hecho se enmarca en lo que fue todo aquel período. En aquellos años yo era presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, y me tocó vivir muy de cerca todo este proceso del terrorismo de Estado, que casualmente se inició en la ciudad de La Plata en 1974 con la muerte de dos funcionarios de la universidad: Achem y Miguel.

En este recinto hay unos cuantos que en aquella época eran estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata, y recordarán lo que fueron esos años y, en particular, este episodio de “La noche de los lápices”. En rigor, La Plata fue una de las ciudades más castigadas por el terrorismo de Estado, el anterior a 1976 y, mucho más, el posterior al 24 de marzo de 1976.

Pocos días antes de la desaparición de estos chicos por el reclamo del boleto estudiantil caían asesinados Sergio Karakachoff –alguien muy caro para mí– y Domingo Teruggi, quienes también habían sido militantes en la Universidad Nacional de La Plata.

Considero que esta iniciativa es importante porque los jóvenes tienen que tomar el 16 de septiembre como una jornada de reflexión. Porque la única garantía que tenemos para que no se vuelva a repetir este tipo de episodios que enlutan la historia argentina es que tomemos conciencia. Ello sucederá a partir de razonar en conjunto con los jóvenes de hoy respecto de qué hacían los jóvenes de ayer y por qué desaparecieron y fueron asesinados. En mi opinión, ése es el sentido profundo de esa jornada.

La mano del terrorismo de Estado recayó sobre aquellos que pensaban diferente, sobre la universidad y las escuelas públicas y sobre estos chicos, que fueron sus víctimas. Como ya lo señalé, entonces la idea era que había que ir contra aquel que pensaba distinto, discrepaba e intentaba esbozar algún grado de articulación para oponerse a la dictadura militar.

Recordé un episodio previo, que sucedió el 11 de septiembre en la ciudad de La Plata cuando mataron a Sergio Karakachoff y a Domingo Teruggi. En el cementerio platense despidió los

restos de estos amigos y compañeros quien había sido gobernador de la provincia de Buenos Aires en 1963, el doctor Anselmo Marini. Parafraseando a Sarmiento, dijo una frase que también es aplicable para quienes unos días después asesinaron a estos chicos.

Aquel día el cementerio platense estaba plagado de parapoliciales y policías que se paseaban con sus armas largas entre los panteones, cuando allí sólo había un puñado de hombres y mujeres que, sin distinción política, estábamos despidiendo a los amigos muertos. Parafraseando a Sarmiento, dijo Anselmo Marini: “Bárbaros, las ideas no se matan”.

Podemos aplicar esa misma frase, sin temor a equivocarnos, a quienes asesinaron a los chicos en *La noche de los lápices*: “Bárbaros: las ideas no se matan”, porque no pudieron matar la idea de participación, la idea de rebeldía que anida en la juventud argentina.

Por eso hoy, tomando el ejemplo de estos chicos, los centros de estudiantes florecen a lo largo y ancho del país, peleando por las reivindicaciones de los estudiantes y por la defensa de la educación pública. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor presidente: quiero expresar la adhesión de nuestro interbloque a esta iniciativa, y también la mía personal, porque este triste episodio ocurrió en la ciudad de La Plata, en la que nací y he vivido toda mi vida.

Asimismo, conocía a algunas de las familias de estos chicos y sé perfectamente, porque lo viví, lo que significó el proceso y la represión en aquellos años en la ciudad de La Plata, que efectivamente debe haber sido la ciudad más castigada por la represión en todo el país. Posiblemente eso haya ocurrido por la importancia que tenían la universidad y los colegios secundarios.

Si bien todos sabemos que el llamado proceso de reorganización nacional –la dictadura que sometió al país entre 1976 y 1983– cometió innumerables hechos aberrantes, sumiendo al país en una especie de noche en la que todos tuvimos que sobrevivir, realmente hay algunos que son más aberrantes que otros y que suscitan mayor espanto. Seguramente éste es uno de esos hechos, porque como ha sido recordado anteriormente, se trataba de personas muy jóvenes,

de chicos que estaban haciendo sus primeras armas en política y en tareas sociales y comunitarias. Eran estudiantes de colegios secundarios, cuyo pecado y cuyo crimen fue reclamar la vigencia del boleto estudiantil que había sido suprimido por la dictadura.

Reitero que éste es uno de los hechos más aberrantes que ocurrió en esos años, y basta simplemente con pensar en la imagen de hombres de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas peleando y luchando contra jóvenes de 16 y 17 años. Sólo imaginar la escena provoca un horror difícil de superar.

Todo el crimen de estos jóvenes había sido –insisto– pelear por el boleto estudiantil, tener un ideal, una ilusión.

En este punto quiero recordar una frase de José Ingenieros en su libro *El hombre mediocre*, cuando dice que no se nace joven sino que hay que adquirir la juventud, y que la juventud no se adquiere sin un ideal.

Por eso estos chicos eran jóvenes: porque tenían un ideal, porque lo defendieron y por esa razón la dictadura se ensañó con ellos.

Sería realmente una aspiración muy loable que el Día Nacional de la Juventud que hoy vamos a declarar, si se aprueba este proyecto, sirva para que todos los años se repita la reflexión, la concientización de nuestros jóvenes y de toda la ciudadanía en torno a la gravedad de hechos como éste, que fueron emblemáticos por el horror al que nos sometió la dictadura militar.

Ojalá sirva ese día de reflexión para crear conciencia, para crear educación democrática y para que hechos como éste verdaderamente no se repitan nunca más en nuestro país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: como no podía ser de otra manera, nuestro bloque quiere expresar su adhesión a esta iniciativa que tiene como finalidad mantener total y absolutamente clara la conciencia democrática haciendo ver uno de los hechos más lacerantes, una de las heridas más profundas que tuvo la noche trágica del período 1976/1983 dentro de nuestra historia reciente.

Hace unos días estuvimos a punto de rendir homenaje a un ex dirigente de la Unión Cívica

Radical, don Ricardo Balbín. Quiero recordar aquellos tiempos porque no había distinciones de partidos cuando estábamos tratando de encontrar a los que no se hallaban, de liberar a los que estaban encarcelados y de ver cómo hacíamos para que esas circunstancias, que eran tremendas, fueran advertidas por el conjunto de la sociedad. Ello, mientras algunos señores periodistas que actualmente siguen teniendo voz en los medios de comunicación gracias a la democracia, decían que los argentinos éramos derechos y humanos, que los campos de concentración eran un invento de los subversivos para desprestigiar a la Argentina y que los desaparecidos estaban en viaje de turismo en algún lado.

Nosotros no buscamos revanchismos ni venganzas, sólo pretendemos la verdad y la justicia; pero queremos hacer reflexionar a todos –jóvenes o no– sobre los discursos que se siguen escuchando en diversos medios de comunicación llamando la atención sobre distintas actividades que desarrollamos quienes hemos abrazado la vocación de la política y promoviendo alguna adhesión a cierta metodología de carácter violento, duro, antidemocrático y tiránico.

Este día de reflexión debe servir para que todos los jóvenes y el resto de los argentinos estemos permanentemente alertas sobre estos enemigos que son reales, que están allí, algunos de los cuales se muestran desembozadamente y siguen con un discurso terrorífico. Este día debe servir para que quienes padecemos el tremendo dolor de no haber podido encontrar a veces a nuestros seres queridos o no haber podido liberar a tiempo a quienes estaban en las mazmorras de la dictadura, sepamos claramente que la única forma de luchar contra eso es defender firmemente la democracia.

Expresamos nuestro beneplácito y felicitamos a aquellos que han presentado esta iniciativa, exhortando a que frente a cada uno de estos hechos que desgraciadamente no son pocos, que han marcado trágicamente la historia argentina, tengamos la fuerza suficiente para levantar la voz, a fin de que sí sea cierto que nunca más ocurrirán en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Cassese. – Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque Justicialista nacional al proyecto presentado por el señor diputado

Carlotto. Bregamos para que en nuestro país nunca más se vuelva a vivir el terrorismo de Estado y la situación que vivieron esos jóvenes que ya no están y que hoy tendrían nuestra misma edad; para que no haya más desaparecidos tampoco en democracia, hoy estamos viviendo la lamentable desaparición de Jorge Julio López, y para que las garantías individuales y la libertad rijan nuestro país.

2

IMPUGNACION A LAS CALIDADES DE DIPUTADO NACIONAL DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO ANAUATE (Continuación)

Sr. Presidente (Balestrini). – Teniendo en cuenta que en la reunión de la semana anterior pasamos a un cuarto intermedio, procederemos a votar en forma nominal la moción formulada por los señores diputados Rossi y otros sobre la impugnación presentada al señor diputado don Carlos Alfredo Anauate.

Se va a votar, entonces, la reserva del diploma y el giro de las actuaciones a las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales para que, una vez que haya finalizado la investigación, en una sesión especial se decida sobre esta cuestión.

Sra. González. – Señor presidente: no recuerdo la redacción del proyecto. ¿Puede aclarar el sentido del voto?

Sr. Presidente (Balestrini). – Si se vota por sí, se retiene el diploma y pasan las actuaciones a las comisiones pertinentes.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 144 señores diputados presentes, 143 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 143 señores diputados; no hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Arnold, Arriaga, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Bisutti, Borsani, Bösch, Bullrich, Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Coscia,

Cuevas, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Delich, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Doga, Dovená, Fabris, Fadel, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Franco, García de Moreno, García (M. T.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Genem, Ginzburg, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Hernández, Herrera (G. N.), Ilarregui, Iturrieta, Jano, Kroneberger, Kunkel, Landau, Lauritto, Lix Klett, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Marcó del Pont, Marino (J. I.), Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Perié, Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojkes, Roman, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tonelli, Tulio, Urtubey, Uñac, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada y Zimmermann.

Sr. Presidente (Balestrini). – Los señores diputados Nemirovski y Morandini han solicitado que quede constancia de su voto afirmativo.

Queda aprobada la moción. Se procederá en consecuencia.

3

DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (Continuación)

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde votar en general, en forma nominal, el proyecto de ley por el cual se instituye el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud en conmemoración de la denominada “Noche de los lápices”. Este proyecto es el contenido en el Orden del Día N° 1.241.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 144 señores diputados presentes, 141 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 141 señores diputados; no se han registrado votos por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña, Alvarez Rodríguez,

Alvarez, Arriaga, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Bisutti, Borsani, Bösch, Bullrich, Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Doga, Dovená, Fabris, Fadel, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Franco, García de Moreno, García (M. T.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Genem, Ginzburg, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Hernández, Herrera (G. N.), Ilarregui, Iturrieta, Jano, Kroneberger, Kunkel, Landau, Lauritto, Lix Klett, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Marcó del Pont, Marino (J. I.), Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Perié, Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojkes, Román, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tonelli, Tulio, Urtubey, Uñac, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: De Marchi y Vanossi.

Sr. Presidente (Balestrini). – Las señoras diputadas Bayonzo, Richter y Tomaz solicitan que quede constancia de su voto por la afirmativa.

Sra. González. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señor presidente: dado que se pasó directamente a la votación, quiero manifestar la intención del voto del bloque del ARI para que conste en la versión taquigráfica. Obviamente, nuestro voto ha sido por la afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Muy oportuna la aclaración, señora diputada.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

4

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas.

I

MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

Sr. Presidente (Balestrini). – Por Secretaría se dará lectura de las solicitudes formuladas por los señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – La señora diputada Fadel solicita preferencia para los siguientes proyectos: de ley. Plazo para acogerse al beneficio que las leyes 24.043 y 24.411, complementarias y modificatorias, otorgan a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo con anterioridad a diciembre de 1983 –ley 25.985–. Ampliación por dos años a partir del 5 de enero de 2007 (4.587-D.-2006); de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito a la provincia de Santa Cruz el dominio y todos los derechos y acciones del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en el departamento Güer Aike, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (181-S.-2006); de ley. Presupuesto nacional para el ejercicio fiscal 2006. Modificación (Orden del Día N° 1.318; expediente 10 –JGM– 2006); de ley en revisión por el que se crea la autoridad de la cuenca Matanza-Riachuelo (203-S.-2006); de ley en revisión sobre normas de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, ley 25.561 y complementarias. Principio de interpretación. Procedimiento especial en protección de deudores de obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en moneda extranjera (210-S.-2006).

La señora diputada Camaño solicita preferencia para los siguientes proyectos: de ley. Ley 25.611 –obligatoriedad de los partidos políticos de realizar internas abiertas y simultáneas para

la elección de candidatos– y sus decretos reglamentarios. Derogación (Orden del Día N° 1.315; expediente 5.634-D.-2006); de ley. Programa Nacional de Educación para la Prevención sobre el Consumo de Drogas. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Orden del Día N° 1.312; expediente 3.249-D.-2006); de ley. Registro Nacional de Prestadores de Seguridad Privada. Creación en el ámbito del Ministerio del Interior (Orden del Día N° 1.328; expediente 3.250-D.-2006).

El señor diputado Macaluse solicita preferencia para los siguientes proyectos: de ley en revisión sobre transporte aerocomercial de la denominada “carga sanitaria” (205-S.-2005); de resolución. Unidades carcelarias de la provincia de Mendoza. Condiciones penitenciarias de las mismas. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (3.846-D.-2006).

El señor diputado Pinedo solicita preferencia para el proyecto de resolución por el que se crea un canal de televisión permanente en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Orden del Día N° 1.350; expediente 6.107-D.-2006).

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si se acuerdan las preferencias relativas a los proyectos leídos por Secretaría.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

II

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Jano. – Señor presidente: formulo moción de preferencia para la próxima sesión para el proyecto de resolución contenido en el expediente 6.510-D.-2006, por el cual se solicita la presencia en esta Honorable Cámara del señor ministro del Interior de la Nación, doctor Aníbal Fernández, según lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Este pedido de informes se vincula con las elecciones a constituyentes realizadas el 29 de octubre en la provincia de Misiones, y puntualmente con lo que a esta altura de los acontecimientos podemos denominar “el escándalo de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 138.)

los documentos nacionales de identidad”, legítimos en su confección pero que resultaron “truchos” a la hora de su entrega.

Las elecciones de Misiones han estado teñidas de muchísimas sospechas y, desde mi punto de vista, significan una mancha para el sistema democrático argentino. Digo esto desde la propia formulación de un gobernador que, representando a la nueva política, pretendió la eternización en su cargo mediante la reelección indefinida. No se trató de una ocurrencia solitaria de este gobernador, pues lo mismo sucede en otras provincias argentinas como Santa Cruz, de donde es oriundo el presidente de la República, y La Rioja, provincia natal de un ex presidente de la Argentina.

El método con el que se llevaron a cabo esas elecciones es lo que demuestra ser una vergüenza para la democracia argentina. Hace quince días presentó un proyecto el señor diputado Camaño, preocupado por resguardar el derecho constitucional a la libertad de culto, que efectivamente se veía amenazada por los dichos del jefe de la Policía de la provincia de Misiones, quien prohibió a los agentes y oficiales y a sus familiares participar en las misas porque suponía que ellas constituían un acto opositor. Este mismo proyecto generó que el bloque mayoritario de esta Cámara —es decir, el bloque oficialista— dejara sin quórum la última sesión. Luego de esperar varios minutos tuvimos que irnos porque no nos dieron quórum para tratar este proyecto y el del señor diputado que me precedió en el uso de la palabra.

Pero luego de esa presentación se vivieron en Misiones circunstancias que, desde mi punto de vista, revisten una gravedad concreta, como por ejemplo la quema de dos iglesias de diferentes credos.

Uno de esos dos casos supuestamente se esclareció: la misma policía que prohibía a sus oficiales y agentes concurrir a misa manifestó haber esclarecido el hecho diciendo que se trató de un ladrón común que fue a robar monedas a la parroquia con el auxilio de una lámpara a combustible y este último se derramó, originando el incendio. Los diputados no estamos para aconsejar a los ladrones, pero la verdad es que sería mucho más económico y menos dañino utilizar linternas a pilas, que además son más fáciles de conseguir que las lámparas a com-

bustible. Ciertamente, ese parece un argumento ridículo.

Sobre la quema de la otra iglesia, todavía no hubo ninguna explicación oficial.

Por otra parte, en las últimas elecciones se asistió, como nunca antes desde la restauración de la democracia en la Argentina, al más siniestro sistema clientelista, del que toda la sociedad fue testigo a través de los medios de comunicación. Todos vimos en los distintos canales de televisión a pobres mujeres haciendo colas infinitas para recibir microcréditos de mil pesos. Cuando digo “pobres mujeres”, debería invertir el orden de las palabras, porque en realidad se trataba de “mujeres pobres”, que no pueden satisfacer sus necesidades básicas, las que representan el cincuenta por ciento de la población de Misiones.

Todos asistimos a la compra de votos mediante la entrega de bolsas de alimentos, de chapas y hasta de dentaduras postizas; si no fuera por lo trágico, esto último hasta resultaría risueño.

A ese clientelismo exacerbado se sumó también el gobierno nacional, que no solamente lo toleró sino que lo apañó y acompañó. Digo esto porque un mes antes de las elecciones el presidente de la Nación fue a Misiones y anunció obras por cientos de millones de pesos que muchos opositores en Misiones decían que se concretarían sólo si ganaba el “sí”. Esperamos que si esas obras eran tan importantes para los misioneros, se concreten igual, aunque el “sí” no haya ganado.

Sr. Presidente (Balestrini). — Disculpe la interrupción, señor diputado, pero la Presidencia debe aclarar que a partir del día de la fecha la Cámara cuenta con un nuevo sistema para controlar el tiempo de exposición de los señores diputados.

El tiempo asignado al orador se refleja en dos pantallas ubicadas sobre los murales en cada uno de los extremos del recinto. Allí aparecerá en color blanco el tiempo asignado, el cual irá disminuyendo hasta llegar a cero, cambiando a rojo el color del número, y a partir de allí empezaría a acumularse el tiempo excedido.

En el caso particular de la media hora destinada a las preferencias, el tiempo del que cada orador dispone es de cinco minutos, por lo que solicito al señor diputado Jano que redondee su exposición.

Sr. Jano. – Así lo haré, señor presidente.

Todo lo expresado y muchas otras cosas más caen por obvias e indudablemente son una mácula para la democracia argentina. Pero el tema más grave que fundamento en mi proyecto es el de los DNI. La ley 17.671, por la que se crea el Registro Nacional de las Personas, determina que es obligación indelegable del Estado nacional la entrega de los documentos nacionales de identidad.

Voy a dar dos o tres datos que son muy graves. La semana anterior a la de las elecciones de convencionales había en Misiones 31.000 DNI sin retirar; esto, a pesar de que hace un año hubo elecciones y todos sabemos que cuando hay comicios la entrega se regulariza. Teniendo en cuenta ese dato, se podría pensar que en un período normal –o sea, sin actos electorarios– se podrían acumular 60.000 DNI. Esto representaría el diez por ciento del padrón electoral de la provincia.

Si traspolamos esta situación al nivel nacional, ¿alguien puede imaginar una elección presidencial en la que el viernes previo al día de las elecciones falten retirar dos millones y medio de DNI?

Esto ocurrió en Misiones y al ministro del Interior responsable no le pareció un dato que mereciera una investigación. Aparecieron fotos de punteros del rovirismo con cinco o seis documentos supuestamente legítimos, pero sin la fotografía, que estaban destinados a ciudadanos paraguayos, quienes iban a votar como si fueran argentinos de Misiones; también podrían haberse destinado a ciudadanos argentinos, quienes iban a votar más de una vez en la misma elección con dos identidades diferentes.

Esto no presenta sólo una faceta de sospecha, ya que existen denuncias periodísticas y judiciales en Misiones. En el día de ayer, la ministra de Gobierno de Misiones, doctora Claudia Gauto, ha dicho que los documentos que llegaron a Misiones no provinieron del Registro Provincial de las Personas, sino que los hicieron por fuera de ese organismo, e hizo responsable al ministro Aníbal Fernández de la entrega de documentos nacionales de identidad a punteros para trabajar a favor de la reelección del representante de la nueva política, el gobernador Rovira.

En este país, donde suele olvidarse lo que ocurrió ayer, hay que recordar lo que sucedió hace diez días. Esto no tiene ninguna vinculación con el resultado electoral. No se puede argumentar que no hubo fraude porque se perdió, sino que existió fraude e igual perdieron.

Esto torna indispensable la presencia del ministro del Interior para explicar a la ciudadanía argentina y a los representantes del pueblo cuáles son sus responsabilidades políticas y legales en este escándalo, que ha instaurado nuevamente el fraude en la República Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: quiero justificar nuestra posición, que obviamente será contraria a la del señor diputado proopinante.

En los últimos años el Registro Nacional de las Personas remitió a la provincia de Misiones la siguiente cantidad de documentos nacionales de identidad: en 2003, 40.860; en 2004, 74.391; en 2005, 42.885, y hasta el 31 de octubre de 2006, 42.093.

Como surge de esta serie que se inicia en el año 2003, no se puede sospechar desde ningún punto de vista que la cantidad de documentos enviados por el Registro Nacional de las Personas a la provincia de Misiones haya aumentado o disminuido en función de la contienda electoral. Repito que, en números redondos, se enviaron 40.000 en 2003; 74.000 en 2004; 42.000 en 2005 y también 42.000 en 2006.

El Registro Nacional de las Personas –Renaper–, que es el organismo involucrado en este tipo de trámites, ha organizado tres formas de entrega: en forma directa, mediante empleados con camión propio; por correo certificado, o por vía aérea, siempre que se efectúe la entrega de los documentos a la oficina comercial que concentra la recepción.

El 18 de noviembre de 2004 se entregaron a la oficina concentradora de Posadas 874 DNI. Por resolución 1969 de 2004 se encomendó a los agentes del Renaper Raúl Carini, Antonio Vincek, Arturo Bulian y Roberto Vidmar la entrega de esos 874 documentos.

Se denunció ante el juzgado federal correspondiente la tenencia ilegal de algunos DNI, cuyos números son los siguientes: 33.487.064, 33.143.167, 32.914.826, 33.012.768, 33.806.158 y 33.074.894. Estos seis DNI, denunciados ante el juzgado federal por tenencia ilegal, fueron entregados en la oficina concentradora de Posadas el 18 de noviembre de 2004, cuando en esa fecha ni siquiera se sabía que iba a haber elecciones este año en Misiones.

El decreto 1.144/04 establece que los DNI deben guardarse por el término de un año y luego deberán ser enviados al Renaper. Como jamás fueron remitidos al Renaper, éste infiere que han sido entregados. Las resoluciones 610/01 y 846/02 obligan a las oficinas seccionales a guardar las constancias de entrega de los DNI por el término de seis años.

Para aclarar aún más esta cuestión, puedo decir que desde 1980 todos los DNI son remitidos a las provincias sin foto. Por lógica, la firma y la huella digital son responsabilidad de la oficina seccional.

Por los motivos expuestos, no encontramos razón alguna para solicitar la presencia del señor ministro del Interior en este recinto.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Jano. – Solicito que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

–Se practica la votación nominal.

–Conforma al tablero electrónico, sobre 169 señores diputados presentes, 57 han votado por la afirmativa y 106 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Hubo 57 votos afirmativos y 106 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Acuña, Arnold, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Bisutti, Bonacorsi, Bullrich,

Cambareri, Canteros, Chironi, Colombi, Comelli, Cuevas, De Marchi, Fabris, Ferri, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Hernández, Jano, Kroneberger, Lozano, Macaluse, Maffei, Martínez, Martini, Montenegro, Morandini, Morini, Naim, Nieva, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Pinedo, Quiroz, Ríos, Rodríguez (M. V.), Storer, Tate, Thomas, Tonelli, Vanossi, Varisco, Zancada y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Arriaga, Baladrón, Berraut, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Bösch, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Conti, Córdoba (J. M.), Coscia, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Garrido Arceo, Genem, Gioja, González (J. P.), González (N. S.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Laurito, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Moreno, Müller, Nemirovski, Osorio, Osuna, Pérez (M. S.), Pericé, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojkes, Román, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Silvestre Begnis, Thomas, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

Se abstienen de votar los señores diputados: Dellepiane, Franco, Lusquiños, Poggi y Torrontegui.

Sr. Presidente (Balestrini). – Resulta negativa. Queda rechazada la moción.

Quedará constancia del voto afirmativo de las señoras diputadas Panzoni y Baragiola y del voto negativo de los señores diputados Conti, Sosa y Sylvestre Begnis.

III

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bisutti. – Señor presidente: solicito preferencia, con despacho de comisión, para el pro-

yecto de resolución contenido en el expediente 4.629-D.-2006. La comisión ya emitió dictamen.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada por la Capital para que el proyecto al que ha aludido sea considerado con despacho de comisión.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

IV

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Garín de Tula. – Señor presidente: formulo moción de preferencia para considerar durante la próxima sesión, con o sin despacho de comisión, el proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 184-S.-2004, sobre prohibición de venta de tabaco a menores de 16 años, girado a las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada por Catamarca.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: solicito a la señora diputada por Catamarca, si es posible, que plantee su moción con despacho de comisión a efectos de que podamos votar afirmativamente, porque no es un buen precedente que un proyecto de ley se trate con o sin despacho de comisión. En este sentido, nos comprometemos a trabajar fuertemente durante la semana para poder dictaminar.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Garín de Tula. – Señor presidente: si existe el compromiso de que se trate este proyecto en la comisión que falta, que es la de Comercio, acepto que se considere con despacho de comisión, pero la idea es que lo debatamos en el recinto antes de que termine el año legislativo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción de preferencia, con despacho de co-

misión, formulada por la señora diputada por Catamarca.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

V

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señor presidente: solicito preferencia con despacho de comisión para tratar durante la próxima sesión el proyecto contenido en el expediente 3.582-D.-2006 que aúna otros despachos de comisión y, por supuesto, también el proyecto contenido en el expediente 5.996-D.-2006.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada por La Rioja.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: quiero aclarar que más allá de que vamos a votar afirmativamente la moción de preferencia planteada por la señora diputada Herrera, las mociones de preferencia que estamos votando en esta continuación de la sesión que pasó a cuarto intermedio se caerán inmediatamente en la próxima sesión que sigue ahora, a continuación.

Por lo tanto, lo ideal sería que se formulen esas preferencias en la sesión que se hará a continuación a fin de que puedan ser tratadas en la subsiguiente sesión. Las mociones de preferencia que formulamos en la presente sesión son las que tienen dictamen y fueron aprobadas en el plan de labor a efectos de tratar esos proyectos durante la sesión que en breve comenzará.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia desea saber si la diputada Herrera formularía su moción en la sesión siguiente.

Sra. Herrera. – No tengo ningún inconveniente, señor presidente, por lo que voy a unificar criterios con la señora diputada Fadel.

Sr. Presidente (Balestrini). – Gracias, señora diputada.

Sra. Garín de Tula. – Estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Continúa la consideración de los temas incluidos en el orden del día.

5

MODIFICACION DEL CODIGO DE MINERÍA DE LA NACION (Orden del Día N° 648)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Leyba de Martí y del señor diputado Pernasetti por el que se solicitan modificaciones al artículo 3° sobre el campo geotérmico, del Código de Minería; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase la redacción del inciso e) del artículo 3° del Código de Minería de la Nación, por el siguiente texto:

- e) Campo geotérmico es el sistema natural de la corteza terrestre donde es posible encontrar fluidos geotérmicos potencialmente extraíbles generados a partir de determinadas condiciones geológicas existentes en el lugar.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 5 de julio de 2006.

Griselda N. Herrera. – Guillermo de la Barrera. – Eduardo A. Arnold. – Dante O. Canevarolo. – Eduardo De Bernardi. – Juan C. Gioja. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Alejandro M. Nieva. – Carlos A. Sosa. – Héctor O. Torino. – José R. Uñac.

En disidencia total:

Esteban J. Bullrich. – María F. Ríos.

Buenos Aires, 4 de julio de 2006.

A la señora presidenta de la Comisión de Minería, diputada Griselda N. Herrera.

S/D.

FUNDAMENTO DE LA DISIDENCIA TOTAL DE LOS SEÑORES DIPUTADOS ESTEBAN J. BULLRICH Y MARÍA F. RÍOS

De mi consideración:

Me dirijo a usted con el fin de disidir totalmente en la redacción del dictamen recaído en el ex-

pediente 661-D.-2005, por las razones que paso a enumerar:

El referido proyecto modifica el inciso e) del Código de Minería, suplantando la expresión “vapores endógenos” por la de “campo geotérmico”. En el siguiente párrafo –del mismo artículo– inserta una breve definición de esta nueva expresión. Considero que tal cambio no es correcto ya que por un lado hay consenso general en la necesidad de una legislación específica para nuestro país que regule el campo geotérmico y, por otro, el artículo 3° del Código de Minería tiene carácter meramente enunciativo. En el mismo sólo se mencionan los nombres de los minerales que incluyen la categoría por lo que es inapropiado incorporar una definición. Además, desde la técnica legislativa no se deben incluir definiciones en un código de fondo.

Esteban J. Bullrich. – María F. Ríos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Minería, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Leyba de Martí y del señor diputado Pernasetti, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo de la Barrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código de Minería de la Nación Argentina, en su artículo 3°, inciso e), hace mención a vapores endógenos, lo que vulgarmente se relaciona con “vapor interno de la Tierra”.

Pero no es ésta una clasificación que permita explicitar a qué nos referimos con vapores endógenos, o es, por el contrario, una mención por demás indeterminada, la cual impone la necesidad de formular con mayor precisión una clasificación que especifique su alcance.

Sabido es que la Tierra almacena en forma de calor gran cantidad de energía. Diferentes hipótesis tratan de explicar a qué se deben estas altas temperaturas existentes sobre el origen y posterior evolución del planeta.

La geotermia está relacionada íntimamente con el calor interior de la Tierra. Su aplicación práctica principal es la localización de yacimientos naturales de agua caliente, fuente de la energía geotérmica, para su uso en generación de energía eléctrica, en calefacción o en procesos de secado industrial. El calor se produce entre la corteza y el manto superior de la Tierra, sobre todo por desintegración de elementos radiactivos. Esta energía

geotérmica se transfiere a la superficie por difusión, por movimientos de convección en el magma (roca fundida) y por circulación de agua en las profundidades. Sus manifestaciones hidrotérmicas superficiales son, entre otras, los manantiales calientes, los géiseres y las fumarolas. Los primeros han sido usados desde la antigüedad con propósitos terapéuticos y recreativos. Los colonos escandinavos en Islandia llevaban agua desde las fuentes calientes cercanas hasta sus viviendas a través de conductos de madera.

El vapor producido por líquidos calientes naturales en sistemas geotérmicos es una alternativa a la que se obtiene en plantas de energía por quemado de materia fósil, por fisión nuclear o por otros medios. Las perforaciones modernas en los sistemas geotérmicos alcanzan reservas de agua y de vapor, calentados por magma mucho más profundo, que se encuentran hasta los 3.000 metros bajo el nivel del mar. El vapor se purifica en la boca del pozo antes de ser transportado en tubos grandes y aislados hasta las turbinas. La energía térmica puede obtenerse también a partir de géiseres y de grietas.

La energía geotérmica se desarrolló para su aprovechamiento como energía eléctrica en 1904, en Toscana (Italia), donde la producción continúa en la actualidad. Los fluidos geotérmicos se usan también como calefacción en Budapest (Hungría), en algunas zonas de París, en la ciudad de Reykjavik, en otras ciudades islandesas y en varias zonas de los Estados Unidos.

En la actualidad, se está probando una técnica nueva consistente en perforar rocas secas y calientes situadas bajo sistemas volcánicos en reposo para luego introducir agua superficial que regresa como vapor muy enfriado. La energía geotérmica tiene un gran potencial: se calcula, basándose en todos los sistemas hidrotérmicos conocidos con temperaturas superiores a los 150°C, que los Estados Unidos podrían producir 23.000 MW en treinta años. En otros dieciocho países, la capacidad geotérmica total fue de 5.800 MW en 1990.

De acuerdo con los rasgos geológicos que distinguen el flanco occidental del continente sudamericano (grandes cadenas montañosas jóvenes en bordes continentales de intensa actividad volcánica y sísmica), es válido suponer que en la Argentina existe un interesante campo geotérmico.

Partiendo de ese convencimiento, desde 1972 se programaron estudios de prospección con el propósito de tomar un buen conocimiento de la potencialidad existente en nuestro país.

Inicialmente, motivados por la presencia de importantes manifestaciones hidrometales en la región de Copahue (provincia del Neuquén), se realizaron, en 1974-75, estudios conducentes a determinar la ubicación de un pozo exploratorio que alcanzó una profundidad de 954 metros sin evidenciar la presen-

cia de fluido caliente, pero con un buen gradiente geotérmico.

Con el fin de obtener información de otras zonas del país se efectuaron algunos estudios de tipo expeditivo en Rosario de la Frontera (Salta), Farallón Negro (Catamarca) y en el territorio de la provincia de Jujuy, contratándose, en este caso, una empresa extranjera especializada a la que se le incorporó personal nacional para su capacitación.

Los resultados que fueron arrojando estos estudios indicaron la necesidad de instrumentar un programa de exploración que en forma organizada permitiera realizar estudios sistemáticos en distintas zonas del país que por sus características geológicas resultaban de mayor interés. Fue así que, en 1979, se elaboró un programa de exploración geotérmica en el que se individualizaron siete regiones, dentro de las cuales se circunscribieron quince zonas susceptibles de realizar estudios, once de las cuales resultaron objeto de reconocimientos.

Se han realizado algunos aprovechamientos. Además de los usos en balneoterapia en distintos puntos del país, se puede mencionar la calefacción de algunos albergues en la zona de Las Ovejas (al norte de la provincia del Neuquén, cerca del cerro Domuyo). Se tienen en estudio algunos posibles aprovechamientos calóricos de tipo industrial (básicamente, secado de productos agrícolas) en el nordeste de La Rioja, pero todavía no se concretaron.

Las explicaciones más convincentes atribuyen a la acción combinada de varios fenómenos naturales, entre los que adquieren especial importancia los efectos residuales de la materia incandescente que constituyeron las etapas iniciales y la contribución calórica proveniente de la desintegración de elementos radiactivos de vida prolongada.

Hemos iniciado el camino para el aprovechamiento racional de la geotermia, pero nos resta mucho por hacer; entre las asignaturas pendientes, definir con precisión el concepto.

Nuestro Código de Minería no ha sido celoso al momento de precisar la clasificación de "vapores endógenos", la cual entendemos constituye una premisa clave para entender de qué estamos hablando, para poder así establecer su clasificación, alcances y limitaciones y evitar, en consecuencia, que una clasificación presentada en un código sea susceptible de ser utilizada indebidamente por cuanto que la misma no ha sido explícita ni inequívoca, premisas éstas que deben ser observadas por toda codificación.

El objeto especial de los códigos de minería, o códigos de la propiedad minera, no se limitan sólo a establecer el régimen de dominio de las minas o yacimientos de sustancias minerales y determinar las condiciones bajo las cuales está permitida su exploración y explotación, sino que también deben precisar con claridad meridiana las clasificaciones sobre lo que legisla.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Beatriz M. Leyba de Martí. – Horacio F. Pernasetti.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIONES AL CODIGO DE MINERIA

Artículo 1° – Sustitúyase la redacción del inciso e) del artículo 3° del Código de Minería de la Nación por el siguiente texto:

e) Todo fenómeno relativo que se refiere al calor almacenado en el interior de la Tierra se denomina geotermia.

Considerándose campo geotérmico al sistema natural que permite la extracción de un fluido preexistente a moderada temperatura (90° a 150° C) y a alta (más de 150° C) temperatura. Los elementos esenciales o variables imprescindibles son: la existencia de una fuente de calor, con funciones de reservorio, que permita la circulación de los fluidos, áreas de recarga hídrica y cubierta impermeable a fin de que se concentre el calor. Quedan excluidos de los campos geotérmicos los de baja temperatura (menos de 90° C).

Recurso geotérmico: es el calor que se extrae de la corteza terrestre, a través de *geisser* o columnas de vapor, y que puede ser utilizado como energía geotérmica para generar extracción de sales o energía eléctrica o calórica y que tiene la ventaja de poder ser almacenada en el interior de la tierra por largo tiempo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Beatriz M. Leyba de Martí. – Horacio F. Pernasetti.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señor presidente: sobre la base del despacho de comisión y de las disidencias planteadas se ha conversado con los señores diputados y la Comisión de Minería logró unificar criterios respecto del cambio de redacción del dictamen final.

Si la Presidencia me permite, voy a dar lectura al texto acordado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Sí, señora diputada, léalo.

Sra. Herrera. – Artículo 1°: “Sustitúyase la redacción del inciso e) del artículo 3° del Código de Minería de la Nación, por el siguiente texto: e) Campo geotérmico (media y alta entalpía).” El artículo 2° es de forma.

Luego de la votación voy a acercar a Secretaría el texto final.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. – Señor presidente: en vista del consenso al que hemos llegado en la comisión retiramos la disidencia que habíamos planteado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Ríos. – Señor presidente: nosotros sostenemos la disidencia en tanto en el texto propuesto no diga solamente “campo geotérmico”, o se incluya “baja, media y alta entalpía”; en su momento vamos a fundamentar nuestra posición.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señor presidente: creo que es lo que he leído como texto nuevo, así que no sé qué escuchó la señora diputada Ríos. Es lo mismo que ayer he leído en la Comisión de Minería, donde estuvo presente la diputada.

Sr. Presidente (Balestrini). – La propuesta del bloque de ARI sería agregar “baja, media y alta entalpía”.

Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señor presidente: el texto ha sido consensuado con los señores diputados, y reitero que la diputada Ríos estuvo presente ayer cuando di lectura al mismo. Ella no ha manifestado el punto de vista que hoy está exponiendo, y voy a sostener el despacho unificado con el resto de los integrantes de la Comisión de Minería, porque si no sería faltar el respeto a los legisladores que trabajaron en el tema.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Ríos. – Señor presidente: es cierto que se ha cambiado el texto inicialmente tratado en la Comisión de Minería, y también es cierto que se consensuó con uno de los firmantes de la disidencia, no conmigo. Yo no estuve presente las semanas anteriores, y mi licencia fue presentada oportunamente.

Por lo tanto, efectivamente en el día de ayer tomé conocimiento en la Comisión de Minería del texto que habían consensuado en mi ausencia, siendo la única representante del bloque de ARI, razón por la cual en este momento estoy expresando que acompañaríamos el cambio de redacción solamente bajo esta condición.

Esto tiene para nosotros una razón de ser.

El artículo 2º del Código de Minería, sobre la clasificación de las minas, dice así: “Con relación a los derechos que este Código reconoce y acuerda, las minas se dividen en tres categorías.

”1) Minas de las que el suelo es un accesorio, que pertenecen exclusivamente al Estado, y que sólo pueden explotarse en virtud de concesión legal otorgada por autoridad competente.”

El artículo 3º dice: “Corresponden a la primera categoría:”, y enumera incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)* y *e)*. Precisamente se pretende modificar el inciso *e)*, que se refiere a los vapores endógenos, y que ahora se propone cambiar por “campo geotérmico”.

Efectivamente, el campo geotérmico contiene recursos de la misma índole que se tipifican en baja, media y alta entalpía. En la Comisión de Minería hemos discutido la necesidad de sancionar una ley de geotermia, y hemos planteado que nuestra mayor disidencia era que la redacción propuesta no tenía coincidencia con el texto descriptivo del Código de Minería.

En razón de esto y por no comprender las causas por las cuales quedan afuera los recursos de baja entalpía, los que habitualmente se utilizan como aguas termales, consideramos que dentro de esta tipificación deben estar todos los recursos geotérmicos. Pero para que ello sea posible primero correspondería debatir un proyecto de ley de geotermia. Sólo se trata de eso, porque en realidad, que estén o no, lo que cambia es la categorización de la mina, que no estaría en propiedad del Estado. Esta es la razón central por la que sostenemos la disidencia.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señor presidente: acompañando la modificación propuesta por la comisión sólo quiero dar dos definiciones.

Por un lado, no participamos de la idea de incorporar al Código de Minería el fenómeno geotérmico en su totalidad, como aparecía originariamente en el despacho. Entendemos que

ello invadía el derecho constitucional de las provincias a regular los recursos de baja entalpía por medio de sus códigos de aguas, tal como lo dispone el artículo 124 de la Constitución Nacional, que se refiere a la propiedad originaria de los recursos naturales.

Considero que debemos circunscribirnos a la línea directriz del Código de Minería cuando tipifica al recurso geotérmico como un recurso minero, que justamente consideraba mineros a los vapores por su alta entalpía, pues están por sobre el punto de ebullición.

Tal como oportunamente lo sostuvo el Consejo Federal de Minería, nosotros entendemos que el Código de Minería debe considerar y regular el recurso geotérmico sólo a aquellos que están a una temperatura de alumbramiento por encima del punto de ebullición.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de la Comisión de Minería recaído en el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 3º del Código de Minería sobre campo geotérmico, con las modificaciones propuestas al inciso *e)* por la señora presidenta de la comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 169 señores diputados presentes, 147 han votado por la afirmativa y 14 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 147 señores diputados y 14 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Arnold, Arriaga, Azcoiti, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Delich, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Fiol, Franco, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Genem, Giacomino, Gioja, Giubergia, González (J. P.), González (N. S.), Gutiérrez (G. B.), Heredia,

Hernández, Herrera (G. N.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kroneberger, Kunkel, Landau, Lauritto, Lemos, Lix Klett, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martini, Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M.), Perié, Pinedo, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojkés, Román, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zancada y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bisutti, Canteros, García Méndez, García, González (M. A.), Gorbacz, Lozano, Macaluse, Maffei, Naim, Pérez, Quiroz, Ríos y Rodríguez.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Camaño (E. O.), Cassese, Martínez (J. C.), Oviedo, Peso y Sarghini.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rosso. – También deseo dejar constancia de mi voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedará constancia de los votos de los señores diputados.

En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Honorable Senado.

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Vargas Aignasse. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. – Señor presidente: pido disculpas por la interrupción, pero a tenor de lo dispuesto por el artículo 127 y concordantes del reglamento, quiero plantear una cuestión de privilegio en contra del ciudadano Felipe Federico Terán, ex juez federal de la provincia de Tucumán, destituido el día 18 de octubre por el Jurado de Enjuiciamiento, que en su fallo señala que fue funcional al enriquecimiento de una de las partes en perjuicio del Estado nacional.

La cuestión de privilegio que estoy planteando surge de lo más profundo de mi corazón y tiene que ver con la gravísima lesión a la representatividad que como diputado nacional ostento de parte del pueblo de la provincia de Tucumán y a la honorabilidad de este Parlamento.

Para hacer una breve síntesis de los hechos, quiero decir que el mismo día 18 de octubre en que era destituido el doctor Terán, a la salida de ese lugar hizo una temeraria denuncia ante medios gráficos diciendo que había sido víctima de una tentativa de extorsión por parte de uno de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento y que el intermediario había sido un diputado nacional por Tucumán. En ese momento no dio nombres ni mayores descripciones, pero se refirió a mí diciendo que se trataba de un joven político vinculado con la lucha por los derechos humanos.

Esta tamaña barbaridad pensé que obedecía a un estado de emoción violenta y de desequilibrio momentáneo por parte del doctor Terán, pero evidentemente se mantuvo en el tiempo porque el día lunes próximo pasado, 30 de octubre, en una conferencia de prensa en el Hotel Metropól de la provincia de Tucumán hizo una denuncia mediante su abogado apoderado, el doctor Brito, diciendo que ese mismo día a la mañana había radicado una denuncia en el juzgado del doctor Canicoba Corral por tentativa de extorsión y/o concusión en contra de los diputados Manuel Justo Baladrón, miembro del Consejo de la Magistratura, y de quien habla, Gerónimo Vargas Aignasse.

En esta denuncia temeraria, falaz y absolutamente descomedida el doctor Terán alude a una grabación de audio –dice que yo estuve presente en su domicilio el viernes 13 de octubre– en la cual, al decir de la denuncia, yo hablaba en términos elípticos ofreciéndole gestión a cambio de algo –cosa que no dice pero señala que le pareció que eso era así–, y ante una pregunta

de él hacia mi persona acerca de qué quería el miembro del Jurado de Enjuiciamiento, yo –frotándome los dedos pulgar e índice– hice una seña como diciendo: quiere dinero.

Esa seña que él dice tener grabada en una cinta de audio, con lo cual estamos ante una barbaridad, es el elemento con el cual este irresponsable se ha presentado ante la Justicia de la Capital Federal tratando no solamente de lesionar el honor de quien habla y del diputado Baladrón, sino de armar una causa penal para poder sostener la apelación que le permita que el fallo por el que fue echado de la Justicia sea revisado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Además de ello, está acusado por defraudación al Estado en la causa “Borquez”, en la provincia de Tucumán, por la cual fue echado de la Justicia, con una seria y comprometida situación respecto de la cual se abstuvo de declarar el mismo día en que lanzaba esta denuncia a los medios, que lógicamente generó un efecto demoleedor para mi persona y mi familia, en Tucumán.

El lunes próximo pasado he iniciado una querrela por injurias en contra del doctor Terán, y estoy dispuesto a llegar hasta las últimas consecuencias con esta situación.

Quiero señalar que he conocido al doctor Terán en los años 2001 o 2002, cuando en la provincia de Tucumán se inició una investigación de parte de la justicia federal porque había información de que en la región oeste de la capital, en la zona conocida como Pozo de Vargas, había restos de desaparecidos que estaban amontonados en un pozo que había sido abierto durante la dictadura militar.

El doctor Terán fue quien inició esta investigación. Ante las versiones periodísticas y judiciales de que los restos de mi padre podrían estar en ese lugar, me apersoné in situ en la zona y a partir de allí mantuve una relación de cordialidad en todo el tramo de la investigación de este hecho, respecto del cual obviamente tenía un interés general y particular por saber si era cierto.

Ahí nace la relación con ese juez, con quien después compartí accidentalmente dos o tres reuniones sociales pero con quien nunca trabé amistad. Simplemente había una relación de cordialidad. He recibido de parte de él llamadas

telefónicas durante todo su proceso, en las que me pedía reunirse con miembros del Consejo de la Magistratura –gestión que jamás realicé– y me solicitaba información acerca de cómo se venían realizando las gestiones en torno de su proceso. Nunca di esa información y jamás realicé aquella gestión.

Señor presidente: en la querrela por injurias que he iniciado a este personaje ofrezco como testigos a todos los miembros del Jurado de Enjuiciamiento y a todos los integrantes del Consejo de la Magistratura, para que digan si el diputado Vargas Aignasse alguna vez hizo gestiones para favorecer, tomar conocimiento o ser puente o medio entre alguno de los miembros del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento y estos dos procesos, no sólo del juez Terán sino también de otro juez que en este momento está sujeto a proceso, que es el doctor Parache.

En este Parlamento hay dos miembros del Consejo de la Magistratura que son de la oposición: la doctora Rodríguez y el doctor Storani. Ellos pueden ser fieles testigos de si yo alguna vez me he dirigido a ellos en forma oral, escrita, por señas o telefónica para tomar conocimiento o pedirles alguna gestión que no corresponda o alguna mínima gestión a favor de estos dos procesos, uno de los cuales ya terminó y el otro todavía está en marcha.

En estos veinte días le he exigido, por todos los medios públicos posibles, que esa grabación que dice tener se la dé a los medios de comunicación para que sepan el pueblo de Tucumán y todos los argentinos si este diputado de la Nación ha cometido algún delito o ha infringido alguna norma ética en las conversaciones que ha mantenido con este sujeto deleznable.

Todo ha sido en vano; se ha escondido detrás de sus abogados y no quiere hacer aparecer estas grabaciones que dice tener y que sostiene haber presentado al juez.

Es tan grave esta denuncia y me ha afectado tanto en lo personal que al repararla una y otra vez encuentro la piedra de las contradicciones, que seguramente va a desbaratar esta teoría que de por sí ya descarto.

No escapa a ninguno de los presentes –muchos de ellos abogados– que la prueba de audio no tiene validez como prueba en juicio, a menos que haya sido debidamente acreditada y solici-

tada ante el Poder Judicial. Pero no me interesa si tiene valor probatorio o no, porque no estoy preocupado por una cuestión penal sino por mi honorabilidad.

Algún periodista decía que la gente, cuando entra a la política, tira su honra a los perros. No estoy de acuerdo; no he tirado mi honra a los perros ni permito que ningún perro se cuelgue de mi honorabilidad.

Es por eso que repasando la denuncia, que además de ser impresentable es una denuncia panfletaria de tres carillas que no tiene ningún asidero, se demuestra que el doctor Terán le miente a la Justicia en connivencia con el doctor Francisco D'Albora hijo, a quien voy a denunciar en el Tribunal de Ética del Colegio de Abogados de la Capital Federal.

Los doctores Terán y D'Albora, en el capítulo V de su presentación judicial, dicen sobre la cinta grabada, lo siguiente: "A fin de preservar la inalterabilidad de la grabación –se supone que el mismo día; la ilación del relato corresponde al viernes 13 de octubre, en su domicilio– requerí la presencia de la escribana Vanina Leila Capurro, quien mediante sendas actas –se aclaran los números– dejó constancia acerca de la realización de copias y el cierre en sobre lacrado del casete original y del correspondiente grabador".

En Tucumán las hormigas somos muchas pero el hormiguero es chico. Por ello, decidí averiguar quién era realmente la escribana Vanina Leila Capurro. Me dirigí al Colegio de Escribanos, pero allí nadie la conocía; no existía. Entré en una página de Internet y allí advertí que la doctora Capurro es escribana de la Capital Federal. Tiene su registro en la Capital Federal, en la calle Lavalle al 1100. Lógicamente, no tiene jurisdicción, competencia o posibilidades de dar fe sobre actos en otra jurisdicción, a menos que el Colegio de Escribanos de mi provincia así lo haya permitido; pero eso jamás ocurrió.

La escribana Capurro nunca se hizo presente en el domicilio del doctor Terán. En este juego de palabras es posible que el casete y el grabador hayan viajado mil trescientos kilómetros desde la provincia de Tucumán hasta la Capital Federal. Además, quién sabe en qué fecha se cerró, se lacró y se hizo un acta cuyas copias y demás quedaron en un sobre cerrado.

Ocurre que han omitido poner la fecha de este acto que da supuesta fe a algo que de por

sí no tiene fe, porque no dice nada, pero que han querido armar a efectos de que tenga mayor validez o mayor impacto esta denuncia panfletaria cuyo único objeto es el de cambiar el eje de lo que se está discutiendo en Tucumán, que es la responsabilidad penal de quien ahora quiere pasar a ser víctima.

Ante esta situación que considero gravísima y por la que me siento profundamente afectado, porque jamás he hecho ninguna gestión contraria a la ética o a la moral y mucho menos a cambio de dinero, es que dejo planteada esta cuestión de privilegio.

Le pido a usted, como presidente de este cuerpo, y a mis compañeros de bloque, que me han colocado en la presidencia de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que evalúa las conductas éticas de los diputados que ingresan y la formalidad de los pliegos, que arbitren los medios para que ese casete llegue a su poder y sea escuchado por todos los presidentes de bloque de este Parlamento. Digo esto desde el cargo que ocupo, que no es menor, y porque sé que debo predicar con el ejemplo.

Si de esa cinta surge que he cometido un delito, en forma inmediata renunciaré indeclinablemente a esta banca y me retiraré de la política, pues mi honra no está ni estará jamás tirada a los perros, como dijera ese periodista. Necesito que lo antes posible los tucumanos, los compañeros diputados y todos los argentinos sepan si miente este ex juez echado por corrupto de la Justicia o si miente este diputado de la Nación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: en primer lugar, he pedido la palabra para acompañar con mi voto afirmativo la cuestión de privilegio que acaba de plantear el señor diputado Gerónimo Vargas Aignasse.

En segundo término, nadie más que nosotros puede estar interesado en que este asunto sea esclarecido lo antes posible, no sólo por nuestra tranquilidad y la de nuestras familias sino también por el deseo que tenemos de escuchar esa cinta a la que el señor diputado ha hecho mención.

No se puede probar ni sostener por mucho tiempo una acusación sobre un hecho que no existió. Lo importante del derecho y de las cues-

tiones judiciales es que todo lo que se dice y lo que se afirma hay que probarlo, y eso es lo que venimos a exigir. Esta Cámara de Diputados desea una explicación, y como soy el único representante ante el Jurado de Enjuiciamiento elegido por unanimidad no quise hacerme el distraído y mirar para otro lado cuando en los distintos medios se publicaban diversos hechos que no tenían absolutamente nada que ver con la realidad.

Creo que esto ha sido ni más ni menos que una reacción ciega y desechada de un juez que ha sido destituido conforme con las normas legales vigentes y con todas las garantías constitucionales resguardadas. Este funcionario ha puesto en tela de juicio la conducta de dos integrantes de esta Cámara, y en rigor de verdad, por el bien de las instituciones es imprescindible que la verdad se aclare rápidamente, tal como lo planteara el señor diputado Vargas Aignasse.

No se puede decir cualquier cosa de la gente y no hacerse responsable. La Justicia debe actuar con rapidez y fundamentalmente con mucha diligencia en estos casos concretos.

En lo que a mí respecta, puedo decir que desde el año 1997 transito los pasillos de este Congreso de la Nación y jamás he estado involucrado en una acusación de este tipo ni de ninguna naturaleza.

Como he dicho públicamente, me he presentado ante el juzgado del doctor Canicoba Corral, donde se radicó la denuncia, y me he puesto a su disposición ofreciendo todo tipo de pruebas a fin de que no quede duda alguna de mi conducta como integrante del Jurado de Enjuiciamiento.

He intimado al magistrado destituido para que rectifique o ratifique sus dichos y he instruido a mi abogado para que inicie las acciones penales que correspondan para que al señor ex juez no le queden dudas de que esto lo voy a seguir hasta las últimas consecuencias.

Con respecto a la denuncia sólo voy a decir que estoy ansioso por escuchar esa cinta grabada que, según manifiesta, obtuvo el día viernes 13 de octubre en su domicilio. La quiero escuchar porque de allí saldrá la verdad de los hechos.

En cuanto a mi actividad como integrante del Jurado de Enjuiciamiento sólo voy a decir una cosa: a partir del momento en que empezamos

a analizar las constancias de la causa, y fundamentalmente por las pruebas testimoniales producidas durante el debate oral y público, nunca tuve dudas de que el doctor Terán era un mal juez y que por el bien del servicio de justicia que tanto reclama la sociedad, y en particular los tucumanos, había que destituirlo. Reitero que nunca tuve dudas respecto de esa cuestión, y en consecuencia ordené a mis colaboradores trabajar en ese sentido.

Pero quiero agregar algo más. Si bien nunca tuve dudas respecto a que el ex juez Terán no era una persona idónea para ejercer la judicatura, hoy estoy más convencido que nunca, porque con su accionar mendaz ha demostrado no ser un hombre con el temple y el equilibrio que se supone debe tener una persona cuya función es, nada más y nada menos, que administrar justicia.

A lo que no me voy a prestar es al juego mediático que plantea el ex juez. Los medios no son el lugar para dirimir esta cuestión. Yo lo quiero hacer en el ámbito que corresponde, que es la Justicia argentina.

Me pregunto lo siguiente: si el ex juez tenía las pruebas el 13 de octubre, como dijo a través de los medios, ¿por qué no lo planteó antes de la lectura de la sentencia, que fue el 18 de octubre?

Cuando estábamos en el recinto esperando que se leyera la sentencia, antes de que comenzara la lectura podría haberse dirigido al presidente del tribunal, el doctor Zaffaroni, diciendo: "Señor presidente: ese miembro integrante del jurado es tal o cual cosa". Es decir que la denuncia que hizo en la sala de periodistas la podría haber hecho en la sala antes de la lectura de la sentencia que lo removió. Ese era el momento para hacerla y no después en una sala de prensa, a partir de lo cual la noticia tuvo la difusión que todos conocemos.

Señor presidente: en esta Cámara de Diputados todos me conocen. Debo ser uno de los diputados más antiguos que quedan. He actuado no menos de treinta y cinco años en la vida pública y política, tanto en mi provincia como aquí. Siempre he tenido cargos electivos; jamás fui designado por decreto. De manera tal que mi conducta pública y privada ha sido permanentemente auditada por la sociedad pampeana.

Hoy nos toca transitar un trago amargo, que parecería que nunca va a terminar. Uno prefe-

riría que toda esta cuestión ya estuviese aclarada, pero estas cosas llevan su tiempo, por lo que debemos esperar. Y así lo haremos, señor presidente. Pero quiero asegurar a mis colegas diputados de todos los bloques que voy a continuar con esta cuestión para investigar la verdad hasta el fin. No la voy a dejar pasar. El juez destituido tendrá que demostrar todo lo que afirmó y reparar el daño que provocó.

No puedo concluir esta intervención sin agradecer las muestras de apoyo y solidaridad que he recibido de cada uno de los diputados que hoy están acompañándonos en esta sesión, al igual que de mis colegas abogados.

Solamente es una cuestión de tiempo. Estos son los riesgos a los que a veces uno se expone cuando ocupa alguna función. Sé que se cuestiona que he votado solo y que después mi voto fue el sexto, determinando la decisión.

No es la primera vez que lo hago en el jurado. En varias oportunidades he votado con fundamento propio y después he coincidido con las conclusiones. Sólo quiero señalar que a partir del día que terminamos de escuchar los alegatos y empezamos a trabajar en la confección del voto existió un único criterio: destituir al juez Terán.

Estoy a disposición de todos ustedes para alcanzarles el voto, a fin de que puedan analizarlo y discutirlo en el ámbito de cualquier comisión o donde quieran. Este ha sido un proceso transparente, como todos en los que he intervenido en la Cámara de Diputados y en el Jurado de Enjuiciamiento.

Les agradezco que me hayan escuchado con tanto respeto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

LEY DE EDUCACION PARA LA PROTECCION CIVIL

(Orden del Día N° 1.219)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Giudici y Garín de Tula sobre ley de Educación para la Protección Civil; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y

las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE EDUCACION PARA LA PROTECCION CIVIL

Artículo 1° – La educación para la protección civil tiene como finalidad formar a los ciudadanos en la prevención y protección ante situaciones de emergencia y, especialmente las calificadas como de grave riesgo o catástrofe pública con el propósito de evitar, mitigar o disminuir los daños de las personas y los bienes.

Art. 2° – Los objetivos de la educación para la protección civil son:

- a) Brindar información en relación a los riesgos de accidentes y desastres en las zonas a la que pertenecen las instituciones educativas;
- b) Promover el conocimiento del conjunto de medidas y acciones para prever, dar respuestas y reducir el riesgo de accidentes y desastres;
- c) Incentivar el desarrollo de actitudes de autoprotección y de protección de las otras personas en accidentes y situaciones de emergencia.

Art. 3° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades educativas de las diferentes jurisdicciones acordarán, en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, la incorporación de programas de protección civil en todos los niveles y modalidades del sistema.

Art. 4° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, coordinará con la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio del Interior, los contenidos específicos que deberán incluir los programas educativos, y las acciones de ejercicios y simulacros que se considere necesario realizar en los establecimientos escolares, de acuerdo a las diferentes hipótesis que para cada caso se determinen. A nivel local se promoverá la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en apoyo de las acciones con las escuelas.

Art. 5° – Las universidades nacionales, a través del Consejo Interuniversitario Nacional, coordinarán con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, acciones en cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 6° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, arbitrará los medios para:

- a) Elaborar con la asistencia técnica de la Dirección Nacional de Protección Civil y a tra-

vés de otras instituciones, un mapa educativo nacional y regionalizado, de zonas de riesgo de accidentes y desastres y proveer dicho material a todo los establecimientos educativos del país;

- b) Formular programas educativos nacionales de prevención, preparación y respuestas ante accidentes y desastres;
- c) Coordinar en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, programas educativos regionales de prevención, preparación y respuesta ante accidentes y desastres;
- d) Promover la elaboración y ejecución en todo el país de proyectos institucionales relacionados con la Educación para la Protección Civil.

Art. 7° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología incorporará en los institutos de formación docentes –a través del Consejo Federal de Cultura y Educación– trayectos formativos de grados y de educación continua, que incluyan contenidos sobre gestión de riesgos y prácticas de prevención y respuesta ante accidentes y desastres.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo propiciará, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil, programas de capacitación de voluntarios para que colaboren en la protección y socorro de personas y bienes cuando se produzcan situaciones de grave riesgo o catástrofe.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo asegurará, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, la implementación de campañas en los medios de comunicación social sobre medidas de prevención y estrategias de respuestas ante accidentes y situaciones de grave riesgo.

Art. 10. – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología estimulará la realización de acciones de difusión en las instituciones del Sistema Educativo Nacional sobre prevención y respuesta en accidentes y catástrofes.

Art. 11. – Es competencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la producción y difusión de materiales educativos específicos de protección civil en diferentes soportes adecuados a las etapas etáreas y a los niveles y modalidades del sistema educativo.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo invitará a asociaciones no gubernamentales y a entidades empresariales, gremiales y a empresas de servicios públicos a participar de campañas y programas sobre medidas y estrategias de respuesta de accidentes y desastres.

Art.13. – Los programas y proyectos para el cumplimiento de la presente ley se financiarán, con partidas asignadas de los presupuestos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio del Interior, de la Secretaría de Medios de Comunica-

ción y con las donaciones de empresas y organismos que adhieran a las diferentes propuestas.

Art. 14. – El Poder Ejecutivo, por intermedio de organismos responsables, enviará un informe anual al Congreso de la Nación, que dé cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de octubre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Carlos F. Dellepiane. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Miguel A. Iturrieta. – Paola R. Spatola. – Eusebia A. Jerez. – Alicia M. Comelli. – María del Carmen C. Rico. – Silvia Augsburguer. – Gustavo J. Canteros. – Remo G. Carlotto. – Stella M. Cittadini. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Emilio A. García Méndez. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Carlos M. Kunkel. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Mabel H. Müller. – Mirta S. Pérez. – Stella M. Peso. – Ana E. R. Richter. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Rodolfo Roquel. – Diego H. Sartori. – Hugo G. Storero. – Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Seguridad Interior al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Giudici y Garín de Tula, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto promueve la formación a los alumnos de todos los niveles del sistema educativo en la autoprotección y el cuidado de las “otras” personas ante los riesgos de ser víctimas de accidentes y desastres.

El esfuerzo principal, en este sentido, deberá dirigirse a la prevención y a la preparación, con el objetivo de reducir sus consecuencias, especialmente en emergencias y desastres ocasionados por la acción del hombre y la naturaleza.

La Defensa Civil, hoy denominada Protección Civil, en su sentido más amplio es materia de análisis e investigación en todos los países del mundo, promoviéndose políticas al respecto, con una legislación moderna y actualizada.

Los organismos internacionales como las Naciones Unidas y la mayoría de los países cuentan con departamentos y oficinas específicas, dedicadas al tema de la protección civil.

Toda la sociedad en sus distintas expresiones organizativas es responsable de la protección civil, así como también de propiciar la formación de ciudadanos con capacidad de autoprotección y protección de los otros. El Estado Nacional tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de políticas educativas que den cumplimiento a estos objetivos.

Se define al desastre como una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad, que cause vastas pérdidas a nivel humano, material o ambiental.

La educación como factor de desarrollo personal y social permitirá la formación de personas capaces de prevenir y de adoptar con anticipación medidas para evitar o reducir consecuencias de desastres y accidentes. Personas con capacidad de respuesta durante los eventos, que permitan salvar vidas y disminuir pérdidas y actuar para restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores al desastre en una zona afectada.

La educación como proceso continuo facilitará el acceso a la información, la adquisición de hábitos y la capacidad de resolver situaciones complejas desde el inicio de la escolarización y durante toda la vida para asegurar la formación de ciudadanos responsables con conocimiento y compromiso por la protección personal y de la comunidad.

Las autoridades educativas de nivel nacional y provincial son responsables de desarrollar programas de información pública y de incorporar contenidos de protección civil en las currículas de todos los niveles así como también preparar a la población realizando ejercicios sobre hipótesis de desastre o accidentes.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas de prevención generales, se debería atender especialmente a las poblaciones ubicadas en zonas de riesgo con propuestas educativas de prevención específicas. Los incendios forestales de la Patagonia, las inundaciones en la provincia de Santa Fe, las 182 mil hectáreas arrasadas en la provincia de Salta en los últimos siete años, con las consecuencias devastadoras para la población y para los recursos de las provincias, son algunos de los ejemplos de las múltiples situaciones de riesgo y catástrofe que sufren diferentes jurisdicciones del país. No menos preocupante resulta la problemática derivada de los accidentes.

Las estadísticas nos impactan y deberían comprometernos para establecer políticas de prevención para mitigar las consecuencias y disminuir las cifras alarmantes.

La educación constituye en este sentido uno de los factores fundamentales para la toma de conciencia y la posibilidad de cambios de actitud .

La Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito, constituyendo la primer causa de muerte en menores de treinta años. El 80 % de personas que componen esta franja debería estar inserto en el Sistema Educativo Nacional, situación que facilita el llegar con programas educativos que propongan estrategias y medidas de prevención rápidamente.

El consumo de alcohol, la velocidad, la falta de respeto por las señales de tránsito son algunos de los factores que determinan los accidentes.

Unas 20 personas mueren por día, cerca de 7.000 muertos por año, y más de 120.000 resultan heridos anualmente, además de cuantiosas pérdidas materiales. Estas cifras son significativamente elevada si se las compara con los índices de otros países, con relación a su población y número de vehículos circulantes.

La información y el conocimiento de medidas de prevención y la capacidad para la resolución de situaciones específicas constituyen estrategias fundamentales para la protección de la población, así como medios eficaces para mitigar las consecuencias de accidentes.

La vida es un valor único e irreplicable. Más allá de la responsabilidad social con los otros, cada uno puede salvar una vida. Tal vez la propia. El Estado tiene la responsabilidad de resguardar este principio.

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados que nos acompañen en la aprobación de este proyecto.

Silvana M. Giudici. – Lucía Garín de Tula.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE EDUCACION PARA LA PROTECCION CIVIL

CAPÍTULO I

Finalidad

Artículo 1º – La Educación para la Protección Civil tiene como finalidad formar a los ciudadanos en la prevención y protección ante situaciones de emergencia y especialmente las calificadas como de grave riesgo o catástrofe pública con el propósito de evitar, mitigar o disminuir los daños de las personas y los bienes.

Objetivos generales

Art. 2º – La Educación para la Protección Civil se propone los siguientes objetivos:

- a) Brindar información en relación a los riesgos de accidentes y desastres en las zonas a las que pertenecen las instituciones educativas;

- b) Promover el conocimiento del conjunto de medidas y acciones para prever, dar respuesta y reducir el riesgo de accidentes y desastres;
- c) Incentivar el desarrollo de actitudes de autoprotección y de protección de las otras personas en accidentes y situaciones de emergencia.

CAPÍTULO II

Inserción de la educación para la protección civil en el sistema educativo nacional

Art. 3° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades educativas de las diferentes jurisdicciones acordarán, en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la incorporación de contenidos de protección civil en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades.

Art. 4° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología coordinará con la Dirección Nacional de Protección Civil y otras instituciones específicas (como Policía, Bomberos, Cruz Roja, etcétera) ejercicios obligatorios en todos los establecimientos sobre hipótesis de accidentes y desastres en las siguientes áreas, entre otras:

- Epidemias
- Accidentes de tránsito urbano y en rutas
- Explosiones
- Derrumbes
- Inundaciones
- Incendios
- Temblores y/o terremotos
- Ciclones y/o huracanes
- Atentados
- Accidentes nucleares

Los ejercicios propuestos en el presente artículo serán focalizados según la zona a la que pertenecan las diferentes instituciones.

Art. 5° – Las universidades nacionales y el Consejo Interuniversitario Nacional coordinarán con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología acciones en cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente ley.

Art. 6° – Será responsabilidad de las autoridades educativas nacionales:

- a) Construir y difundir en consulta con la Dirección Nacional de Protección Civil un mapa nacional y regionalizado de zonas de riesgo de accidentes y desastres;
- b) Elaborar programas nacionales de prevención, preparación y respuesta ante accidentes y desastres;
- c) Coordinar en el ámbito del Consejo Federal de Educación programas regionales de prevención, preparación y respuesta ante accidentes y desastres;

- d) Promover la elaboración y ejecución en todo el país de proyectos institucionales relacionados con la educación para la protección civil.

CAPÍTULO III

Formación y capacitación

Art. 7° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología incorporará por medio del Consejo Federal de Educación unidades temáticas referidas a la prevención y respuesta ante accidentes y desastres en los institutos de formación docente.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional propiciará, a través de los diferentes organismos, programas de capacitación de voluntarios para que colaboren en la protección y socorro de personas y bienes cuando se produzcan situaciones de grave riesgo o catástrofe.

CAPÍTULO IV

Comunicación

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional asegurará campañas sobre medidas de prevención y estrategias de respuesta ante accidentes y situaciones de grave riesgo, en los medios de comunicación.

Art. 10. – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología estimulará la realización de proyectos de comunicación sobre prevención y respuesta en accidentes y catástrofes en las instituciones del Sistema Educativo Nacional.

Art. 11. – Es responsabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la producción y difusión de materiales específicos de Protección Civil en diferentes soportes adecuados a las diferentes etapas etarias de los diferentes niveles y modalidades.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional invitará a asociaciones no gubernamentales y a entidades empresariales, gremiales y a empresas de servicios públicos a participar de campañas y programas sobre medidas y estrategias de respuesta de accidentes y desastres.

CAPÍTULO V

Financiamiento

Art. 13. – Los programas y proyectos para el cumplimiento de la presente ley se financiarán con las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y con las donaciones de empresas y organismos que adhieran a las diferentes propuestas.

CAPÍTULO VI

Contralor

Art. 14. – El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos responsables, enviará un

Informe Anual al Congreso de la Nación, que dé cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvana M. Giudici. – Lucía Garín de Tula.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Osuna. – Señor presidente: la educación para la protección civil tiene como finalidad formar a los ciudadanos en la prevención y protección ante situaciones de emergencia, especialmente calificadas como de grave riesgo o de catástrofe.

La iniciativa que se trató en la Comisión de Educación tuvo un intenso debate. Es un proyecto de quince artículos que establece los objetivos siguientes: brindar información en relación con los riesgos de accidentes y desastres en zonas a las cuales pertenecen las instituciones educativas, promover el conocimiento del conjunto de medidas y acciones para reducir el riesgo de accidentes y desastres, e incentivar el desarrollo de actitudes de autoprotección y de protección de personas en accidentes y situaciones de emergencia.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades educativas en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación serán los responsables de incorporar programas de protección civil en todos los niveles del sistema y en todas las jurisdicciones.

Los contenidos específicos que deberán incluir los programas educativos y las acciones de ejercicios y simulacros que se considere necesario realizar en los establecimientos escolares se determinarán en cada caso, atendiendo a las realidades regionales y provinciales que correspondan.

Además, a nivel de cada localidad, provincia o distrito se promoverá la participación de organizaciones no gubernamentales en acuerdo con organizaciones gubernamentales, poniendo énfasis en el apoyo a las acciones que cada una de las instituciones educativas lleve adelante.

El Consejo Interuniversitario Nacional coordinará con el Ministerio de Educación una serie de acciones en cumplimiento de la normativa en vigencia.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sra. Osuna. – Deseo destacar que en el debate que se llevó a cabo en la comisión quedaron expuestas iniciativas que tienen que ver con valiosos antecedentes que seguramente van a nutrir las estrategias que se desarrollen para dar cumplimiento a las metas y objetivos explicitados en este proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Garín de Tula. – Señora presidenta: como acaba de expresar la señora diputada preopinante –presidenta de la Comisión de Educación–, este proyecto de ley tiene por finalidad formar a los ciudadanos en la prevención y protección ante situaciones de emergencia, especialmente las calificadas como de grave riesgo, con el propósito de evitar, mitigar o disminuir los daños a las personas y a los bienes. Es fundamental tomar conciencia sobre este tema.

Podemos decir que en la historia de la humanidad ha existido un permanente crecimiento en la complejidad de las relaciones entre los hombres. Para bien o mal somos miembros de una sociedad cada vez más interdependiente. Por lo tanto, la vida individual de las personas depende cada vez más de que cumplamos con las normas, como también de que las cumplan quienes nos rodean.

Hace poco se produjo un luctuoso accidente en la provincia de Santa Fe, donde un conductor ebrio terminó en un instante con la vida de quince jóvenes que volvían de realizar una tarea solidaria en beneficio de sus hermanos chaqueños. Lamentablemente este hecho que nos conmovió a todos, no es aislado ni es producto de la fatalidad ni es inevitable. Más bien hubiese sido una casualidad que un hombre ebrio, conduciendo una máquina de 30 toneladas, no hubiese producido la desgracia que produjo, que podría haber sido mayor.

Aparte de la responsabilidad del conductor, existe una cadena de responsabilidades que incluye a la empresa que despachó el camión, a las autoridades que no advirtieron el estado del conductor, y quizá también a otras personas que a pesar de percibir el estado en que se hallaba el chofer no hicieron nada para detenerlo. Este accidente particularmente doloroso nos hace reclamar medidas drásticas, porque en poco tiempo nos olvidamos de la desgracia y todo vuelve a la normalidad –mejor dicho, a la anormalidad– de no cumplir con las regulaciones, de no hacerlas cumplir y de no darnos cuenta de que la prevención tiene que ver con un camino seguro para que no se repitan estos hechos en los que está en juego la vida de los ciudadanos.

La imprevisión y el incumplimiento de las normas son casi una constante en la cultura de los argentinos. Esto lamento decirlo, porque en otros países del mundo existe respeto por estos temas. Nos da pena que nosotros expongamos nuestras vidas de esta manera. Acá no se cumple con los controles, con el sentido de lo que es la autoridad y con la severidad de las leyes. Todo esto podría cambiarse desde la escuela y desde el momento que los niños comienzan su formación.

Estoy convencida de que este proyecto de ley que hemos elaborado con la señora diputada Guidici apunta a tratar de lograr que volvamos al camino del cumplimiento de las normas, que fundamentalmente tienen que ver con la defensa de la vida.

El concepto de protección civil es un concepto joven en nuestro país. Data de 1980, cuando se promulgó la ley de defensa. Esta norma sustituyó la Dirección de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Defensa, por la Dirección de Protección Civil, que opera en el ámbito del Ministerio del Interior.

Salta a la vista cuál fue el criterio del legislador. La protección civil tiene un campo mucho más amplio que la defensa civil, que había sido creada teniendo en cuenta fundamentalmente las hipótesis de guerra, y aunque pudiese actuar en tiempos de paz, por ejemplo en un terremoto, era parte de un dispositivo bélico que actuaba en forma centralizada a través de las fuerzas armadas y teniendo en cuenta fundamentalmente los objetivos de la defensa.

La protección civil, en cambio, remite al concepto de que la sociedad organizada y coordinada por especialistas de la dirección participe en la prevención de catástrofes, sean de origen natural o humano y, una vez que el desastre se produzca, en minimizar los daños, principalmente en las personas, pero también en el medio ambiente y en los bienes.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas de prevención generales, se debería atender especialmente a las poblaciones ubicadas en zonas de riesgo con propuestas educativas de prevención específicas.

Tenemos muchos ejemplos a lo largo y ancho del país que avalan el pedido de aprobación de este proyecto. Los incendios forestales en la Patagonia, La Pampa y Córdoba, las inundaciones en la provincia de Santa Fe, las 182.000 hectáreas arrasadas en la provincia de Salta en los últimos siete años, con las consecuencias devastadoras para la población y para los recursos de las provincias, y los sismos en las provincias de la zona andina son algunos de los ejemplos de las múltiples situaciones de riesgo y catástrofe que sufren diferentes jurisdicciones del país. Con toda casualidad este proyecto fue presentado una semana antes del fatídico 7 de septiembre de 2004, cuando en mi provincia, Catamarca, se produjo un sismo que, a pesar de la magnitud del movimiento, no produjo siquiera un solo muerto. En mi provincia se dice que fue por obra y gracia de la Virgen del Valle, ya que un sismo de estas características y de la misma intensidad, causó en la República China más de 200 muertos.

No menos preocupante resulta la problemática derivada de los accidentes. Las estadísticas nos impactan y deberían comprometernos para establecer políticas de prevención a fin de mitigar las consecuencias y disminuir las alarmantes cifras.

En este sentido, estoy convencida de que la educación constituye un factor fundamental para la toma de conciencia y para lograr cambios de actitud.

Nuestra República Argentina ostenta lamentablemente uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito en el concierto de las naciones, constituyendo la primera causa de muerte en menores de treinta años. Justamente en este grupo etario, el 80 por cien-

to de las personas debería estar inserto en el sistema educativo nacional, situación que facilita su llegada con programas educativos que propongan rápidamente estrategias y medidas de prevención.

El consumo de alcohol, la velocidad y la falta de respeto por las señales de tránsito son algunos de los factores que determinan los accidentes.

Unas veinte personas que mueren por día; cerca de 7.000 por año y más de 120.000 heridos anuales de distinto grado, además de cuantiosas pérdidas materiales, constituyen cifras significativamente elevadas si se las compara con los índices de otros países, en relación con su población y número de vehículos circulantes.

La información y el conocimiento de medidas de prevención y la capacidad para la resolución de situaciones específicas constituyen estrategias fundamentales para la protección de la población, así como medios eficaces para mitigar las consecuencias de los accidentes.

La vida es un valor único e irrepetible. Más allá de la responsabilidad social con los otros, cada uno puede salvar una vida, tal vez la propia o la de un ser querido. El Estado tiene, a su vez, la responsabilidad de contribuir a resguardar este principio.

Por las razones expuestas, y en el convencimiento de que este proyecto y su aplicación en el ámbito educativo pueden contribuir a que tomemos conciencia de la importancia de tomar medidas para ayudar a evitar males mayores ante fenómenos naturales o causados por el hombre y que fácilmente pueden ser evitados, es que solicito su aprobación. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero señalar que estamos totalmente de acuerdo con lo manifestado por la diputada preopinante. Además, solicito autorización para realizar la inserción de mi discurso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 159 señores diputados presentes, 156 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 156 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alvarez Rodríguez, Arnold, Arriaga, Artola, Azcoiti, Baigorri, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bianco, Bielsa, Bisutti, Bonacorsi, Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Cornejo, Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Fernández, Ferri, Fiol, Franco, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Genem, Giacomino, Ginzburg, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Ilarregui, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kunkel, Landau, Lauritto, Lemos, Lix Klett, López, Lovaglio Saravia, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (A.), Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naim, Negri, Nemirovski, Nieva, Oliva, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Román, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Snopek, Sosa, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Tulio, Urtubey, Uñac, Vanossi, Varisco, Villaverde, West, Wilder, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Macchi y Roquel.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular.

Teniendo en cuenta que no hay anotado ningún señor diputado para hacer uso de la palabra, si hay asentimiento del cuerpo se votará en un solo acto todo el articulado.

–Asentimiento.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 1° a 14.

–El artículo 15 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

8

COMPLEJO ESCUELA HOGAR “EVA PERÓN” (BIEN HISTORICO ARQUITECTONICO)

(Orden del Día N° 1.183)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Educación, han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna y otros, por el que se declara bien de interés histórico nacional la Escuela Hogar “Eva Perón” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico-arquitectónico nacional el predio donde funciona el complejo social educativo Escuela Hogar “Eva Perón” sito en Don Bosco 749 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará en relación con dicho predio las gestiones que le encomienda la ley 12.665.

Art. 3° – La comisión practicará las inscripciones correspondientes en los registros catastrales y de la propiedad inmueble.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 octubre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Blanca I. Osuna. – Eduardo A. Di Pollina. – Nélide M. Mansur. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Marta S. De Brasi. – Eusebia A. Jerez. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Silvia Augsburguer. – Esteban J. Bullrich. – Francisco J. Delich. – Luis A. Galvasi. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Luis A. Ilarregui. – José E. Lauritto. – Amelia de los M. López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana

I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. C. Monayar. – Norma E. Morandini. – Ana E. Richter. – María del C. Rico. – Rodolfo Roquel. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Educación, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Osuna y otros, por el que se declara bien de interés histórico nacional la Escuela Hogar “Eva Perón” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto del presente proyecto de ley es declarar bien de interés histórico nacional el predio de la Escuela Hogar “Eva Perón” de la ciudad de Paraná.

A partir del año 1948 por iniciativa de Eva Duarte de Perón se crearon hogares escuelas en varias provincias argentinas con el objeto de albergar a niños en situación de desamparo material o afectivo.

Las escuelas que creó la Fundación Eva Perón buscaban brindarles un hogar a los niños que a ellas concurrían, al tiempo que se educaban en escuelas públicas, mantenían los lazos con sus familias y se establecían vínculos de solidaridad entre ellos.

Las situaciones que daban lugar al ingreso a una escuela hogar eran múltiples: abandono material o moral; enfermedad de padres o de guardas; pobreza extrema; orfandad; causas ambientales; inestabilidad económica causada por el desempleo, padres incapaces de cuidar a los niños debido a inhabilidad o enfermedad física; edad avanzada de padres o de guardas; entre otras.

La atención brindada a los niños desde la más temprana edad incluía su atención médica, con especial énfasis en el aspecto preventivo.

En 1952 comenzó a funcionar la Escuela Hogar de Paraná, llamada de las “mil camas”, que constituye un ejemplo típico de estas instituciones creadas por la Fundación para proteger a la niñez desamparada.

El predio donde funcionaba la misma, propiedad de la Fundación Eva Perón, fue transferido en forma gratuita a la provincia de Entre Ríos por el Consejo Nacional de Educación en el año 1958, transferencia que fue aceptada por la provincia a través del decreto 199 del 19 de enero de 1960. Desde en-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 138.)

tonces, funcionaron en la institución las escuelas: 51, 103, 5, 153, la Escuela de Artes y Oficios “13 de Diciembre” y el Centro Escolar de Asistencia Social, a saber, una escuela común, una escuela hogar, una escuela nocturna, jardín de infantes, una biblioteca y más de cincuenta talleres.

Hoy en día, la Escuela Hogar “Eva Perón” de Paraná procura brindar contención, educación y salida laboral a niños de sectores marginados, manteniendo el espíritu con el que fue creada y dirigiendo sus propuestas y acciones en beneficio de los sectores más carenciados de la comunidad, y puede decirse que más allá de los avatares políticos y económicos sufridos por el país, la sociedad en la que está inserta la sigue reconociendo como un símbolo de un proyecto educativo y de integración sociocultural.

Ello por cuanto se brinda permanentemente a la comunidad a la que pertenece para la realización de las actividades más diversas que tengan que ver con el apoyo a la niñez, a la educación, a la lucha por superar las barreras de la discapacidad. Valga como ejemplo la presencia del fundador de Música Esperanza, Miguel Angel Estrella, que en su reciente visita a Paraná, no quiso descuidar el espacio de la Escuela Hogar, y se hizo presente para compartir un concierto con los más de 1.500 alumnos que reciben su almuerzo en el comedor escolar.

En función de esa historia y de ese reconocimiento –entre el que se cuenta el integrar el listado de los edificios escolares con valor patrimonial de la provincia de Entre Ríos que lleva el Ministerio de Educación de la Nación– es que este proyecto propone otorgarle la condición de bien de interés histórico nacional para coadyuvar con las tareas que en el complejo se realizan y con la continuidad de las mismas en el futuro.

La tarea cumplida lleva ya más de cincuenta años. Queda sin embargo mucho por hacer y mucha niñez por atender, con los mismos desafíos enfrentados desde un comienzo. Dar a la Escuela Hogar el lugar institucional del que ya goza en la memoria colectiva de la comunidad es una deuda que invitamos saldar con la aprobación de este proyecto de ley.

Blanca I. Osuna. – Gerardo A. Conte Grand. – Mónica A. Kuney. – Norma R. Pilati.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase bien de interés histórico nacional el predio donde funciona el complejo social educativo Escuela Hogar “Eva Perón” sito en Don Bosco 749 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará en relación con dicho predio las gestiones que le encomienda la ley 12.665.

Art. 3º – La comisión practicará las inscripciones correspondientes en los registros catastrales y de la propiedad inmueble.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Blanca I. Osuna. – Gerardo A. Conte Grand. – Mónica A. Kuney. – Norma R. Pilati.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 161 señores diputados presentes, 151 han votado por la afirmativa, registrándose además 8 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 151 votos por la afirmativa y no hay votos por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alvarez Rodríguez, Arnold, Arriaga, Artola, Azcoiti, Baigorri, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianco, Bielsa, Bonacorsi, Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Cornejo, Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Fernández, Ferri, Fiol, Franco, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Genem, Giacomino, Ginzburg, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kunkel, Landau, Lauritto, Lemos, López, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Macaluse, Macchi, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (A.), Marino (J. I.), Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naim, Negri, Nemirovsci, Nieva,

Oliva, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Román, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salum, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Tulio, Urtubey, Uñac, Vanossi, Varisco, Villaverde, West, Wilder y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bisutti, César, Daza, Hernández, Lozano, Martínez, Recalde y Salim.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia de que los señores diputados Ferri, Lusquiños y Méndez de Ferreyra han votado por la afirmativa.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara se votarán los artículos 1º, 2º y 3º en forma conjunta.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1º, 2º y 3º en forma conjunta.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 4º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

9

DESIGNACION DE CURADOR POR PERSONAS MAYORES DE EDAD (Orden del Día N° 1.076)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de la Tercera Edad han considerado el proyecto de ley del señor diputado Alvarez sobre incorporación del artículo 479 bis al Código Civil sobre designación de curador por personas mayores capaces que prevean una eventual incapacidad o inhabilidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de septiembre de 2006.

Ana M. C. Monayar. – María A. González. – Alberto J. Beccani. – Carlos J. Cecco. – Norma E. Morandini. – Vilma R. Baragiola. – Graciela H. Olmos. – Pedro J. Azcoiti. – Liliana A. Bayonzo. – Graciela Camaño. – María A. Carmona. – María E. A. Carrió. – Nora César. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Cittadini. – Hugo O. Cuevas. – Susana E. Díaz. – Eva García de Moreno. – Griselda Herrera. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Ana M. E. Richter. – Carmen Román. – Rosario M. Romero. – Laura Sesma. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanosi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórese como artículo 479 bis del Código Civil el siguiente texto:

Artículo 479 bis: En los casos en que no se den los supuestos de los artículos precedentes, las personas mayores de edad capaces, en previsión de una eventual incapacidad o inhabilidad, podrán proponer por escritura pública, un futuro curador y un sustituto para el caso de que el primero no quiera o no pueda aceptar. Promovida la demanda de insania o inhabilitación, el juez debe tener en cuenta esta manifestación de voluntad a los fines de la designación del curador.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan J. Alvarez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de la Tercera Edad, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Alvarez sobre incorporación del artículo 479 bis al Código Civil sobre designación de curador por personas mayores capaces que prevean una eventual incapacidad o inhabilidad, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Ana M. C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país no existe ningún tipo de normativa que regule la situación de aquella persona mayor de edad que, previendo una eventual incapaci-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 138.)

dad, pueda designar un curador de su conocimiento o amistad y además dejarle directivas atinentes al gobierno de su persona y/o la administración y disposición de todo o parte de sus bienes.

Esta inquietud fue presentada en las VI Jornadas de Derecho de Familia, Menores y Sucesiones realizadas en Morón, en 1999, y en el VIII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Derecho Privado realizado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en junio de 2001, en homenaje al profesor doctor Roberto López Cabana, y en las XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil realizadas en Rosario del 25 al 27 de septiembre de 2003.

En los tiempos que corren, la mayor expectativa de vida no coincide con una buena calidad de vida ya sea física o psíquica.

El tema que nos ocupa es, hasta dónde puede extenderse esa "voluntad unilateral" de la cual nos habla Isidoro Goldenberg, capaz de generar por sí obligaciones válidas y exigibles en cabeza de quien las emite, frente a aquellas situaciones donde la persona no está en condiciones de gobernarse a sí misma y menos aún cuidar su patrimonio.

La falta de regulación legal de esta situación y el vacío jurisprudencial, nos lleva a proponer una salida legal para aquellas personas que, en el ejercicio de la autonomía de su voluntad, puedan disponer acerca de su persona y de sus bienes frente al supuesto caso de una eventual causal de incapacidad o inhabilidad, supuestos estos que no le permitirían hacer un uso normal de sus derechos.

Es nuestra propuesta que la ley reconozca a la persona capaz, la posibilidad de que pueda prever su eventual incapacidad otorgándole la oportunidad de dotar a sus deseos de la máxima certeza y mayor seguridad a través de un régimen personalizado, como sería la designación en vida de su propio curador.

Cuando la voluntad se exterioriza, es relevante el derecho; cuando se manifiesta como en este caso, es para buscar determinados fines que deben estar amparados por el ordenamiento jurídico, cuya tutela corresponde al Estado.

Es por dichos motivos que solicito se me acompañe y se sancione el presente proyecto de ley.

Juan J. Alvarez.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Monayar. – Señora presidenta: las disposiciones del Código Civil hoy establecen que los padres pueden ser curadores de sus hijos mayores incapaces, los hijos pueden ser curado-

res de sus padres incapaces y los cónyuges entre sí pueden ser curadores del otro si está incapacitado. Esta incorporación del artículo 479 bis que propone el proyecto del señor diputado Juan José Alvarez, que ha contado con el beneplácito de toda la Comisión de Legislación General, establece lo siguiente: "En los casos en que no se den los supuestos de los artículos –precedentes, que son los que acabo de enunciar– las personas mayores de edad capaces, en previsión de una eventual incapacidad o inhabilidad, podrán proponer por ante el juez competente un futuro curador y un sustituto para el caso de que el primero no quiera o no pueda aceptar. Promovida la demanda de insania o inhabilitación, el juez debe tener en cuenta esta manifestación de voluntad a los fines de la designación del curador".

Esto significa que mientras gozamos de nuestras facultades podemos decidir la persona de confianza en quien vamos a depositar nuestra persona y bienes ante una eventual incapacidad.

Considero que esto constituye un avance muy importante y en razón de ello solicito a los colegas diputados la aprobación de este proyecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 163 señores diputados presentes, 155 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 155 señores diputados y 2 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Arnold, Arriaga, Artola, Azcoiti, Baigorri, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianco, Bisutti, Bonacorsi, Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Caserio, Cassese, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Cornejo, Coscia, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Fiol, Franco, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S.

R.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Genem, Giacomino, Ginzburg, Gioja, Giorgetti, Giubergia, González (J. P.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Iturrieta, Jano, Jerez (E. E.), Landau, Lauritto, Lemos, López, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Macchi, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (A.), Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naim, Negri, Nemirovski, Nieva, Oliva, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Pinedo, Poggi, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Román, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Sarghini, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Uñac, Vanossi, Varisco, Villaverde, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados: Carmona y Stella.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bielsa, Dalla Fontana, Hernández, Porto y Wilder.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Ilarregui, Agüero, Toledo, Díaz Roig, César, Martínez y Bisutti.

En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

10

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde a continuación que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones y sobre los proyectos que oportunamente fueron enunciados por Secretaría.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se pronunciará sobre dichos dictámenes y proyectos mediante una sola votación, en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable importará resolver respecto de cada uno de ellos. En caso afirmativo, la Presidencia hará las comunicaciones que correspondan.

–No se formulan objeciones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se procederá en consecuencia.

I

PROYECTO “TODOS SOMOS PROTAGONISTAS” (LOS NIÑOS, SUS DERECHOS, DEBERES Y VALORES) IMPLEMENTADO EN TODAS LAS ESCUELAS DE SAN PEDRO (JUJUY) (Orden del Día N° 1.174)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se expresa beneplácito por la creación e implementación del proyecto “Todos somos protagonistas” (los niños, sus derechos, deberes y valores), implementado del 28 de julio al 25 de agosto de 2006 en todas las escuelas de San Pedro, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la creación e implementación del proyecto “Todos somos protagonistas” (los niños, sus derechos, deberes y valores), llevado a cabo entre los días 28 de julio y 25 de agosto de 2006, en todas las escuelas de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Silvia Augsburguer. – Esteban J. Bullrich. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Ana E. R. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 138.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de San Pedro de Jujuy a través de su Secretaría de Desarrollo y Acción Social, la Dirección de Asuntos Sociales y la Dirección de Defensa Civil están llevando a cabo un proyecto para los niños de EGB 2 y 7º grado, de las escuelas de su localidad bajo el lema: "Todos somos protagonistas" (los niños, sus derechos, deberes y valores), a desarrollarse entre los días 28 de julio y 25 de agosto.

El proyecto surge considerando lo aprobado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce que los niños y niñas son titulares de sus propios derechos, son protagonistas con la facultad de participar en su propio desarrollo. También se reconoce que tienen derecho a influir en las decisiones que afectan a sus vidas, según su edad y grado de madurez.

Convencidos de que es necesario prepararlos para tomar grandes decisiones, asumen la responsabilidad y deber, de educarlos y capacitarlos, procurando abrirles nuevas puertas, mostrándoles todas las alternativas para que sean capaces de tomar decisiones de las cuales jamás se arrepientan.

El objetivo general del proyecto es que los niños conozcan y difundan sus derechos, deberes y valores necesarios para amortizar la vida en ciudadanía y rescatar el respeto entre individuos. Siendo sus objetivos específicos exponer a la comunidad los derechos y deberes de los niños, para que sean conocidos y actúen conforme a ellos; crear espacios para la integración entre los niños fomentando el trabajo grupal e interdisciplinario; generar un espacio de debate sobre los derechos, deberes y valores de los niños y los obstáculos que existen para su cumplimiento; revalorizar la importancia del aprendizaje y promover el progreso social a través de la educación y el compromiso social de los niños.

Algunas de las actividades programadas para la realización del proyecto son:

- Propuesta de un logo y eslogan que identifique el proyecto.
- Elaboración de trabajos sobre los derechos, deberes y valores de los niños.

- Muestra de los trabajos y realización de un plenario.

- Preparación e impresión del material bibliográfico.

Señor presidente, es necesario brindar un reconocimiento a esta iniciativa estimulante, que nos permite soñar con que alguien piensa en el país de mañana y en la formación del mayor capital que tenemos: nuestros niños.

Por lo antedicho, solicito la aprobación del presente proyecto.

María C. Moisés.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la creación e implementación del proyecto "Todos somos protagonistas" (los niños, sus derechos, deberes y valores), que se está llevando a cabo entre los días 28 de julio y 25 de agosto del corriente año, en todas las escuelas de la ciudad San Pedro, provincia de Jujuy.

María C. Moisés.

II

**50º ANIVERSARIO DE LA CREACION DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO)
(Orden del Día N° 1.175)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Fabris y otros, por el que se expresa beneplácito por el 50º aniversario de la creación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a celebrarse el 14 de septiembre de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el 50º aniversario de la creación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste, ubicada en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Sala de la Comisión, 27 de septiembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Silvia Augsburguer. – Esteban J. Bullrich. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Ana E. R. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Fabris y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En coincidencia con el cincuentenario de la Universidad Nacional del Nordeste, también la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esa casa de estudios cumple su quincuagésimo aniversario en el 2006.

En junio de 1956, el gobierno de la provincia del Chaco dictó el decreto 2500, por el cual se fundaba el Instituto de Vivienda y Planeamiento, Arquitectura y Tecnología, integrado por tres departamentos: Arquitectura, Planeamiento y Tecnología.

Desde el primer momento este instituto estuvo ligado al proyecto de institucionalizar una escuela de arquitectura.

El 14 de septiembre de 1956 se comenzó a organizar el funcionamiento de esa escuela, con un reducido pero significativo grupo de docentes, bajo la dirección del arquitecto Roberto Champion, acompañado por los arquitectos Mario Molina y Vedia y Samuel Sánchez de Bustamante, entre otros, quienes elaboraron las bases pedagógicas para la enseñanza y líneas de trabajo por desarrollar.

La Escuela de Arquitectura comenzó a funcionar como tal, y las clases se iniciaron el 1º de abril de 1957, con la inscripción de treinta y siete alumnos, en locales del Parque 2 de Febrero, de Resistencia, con la conducción de Champion como primer decano interventor, con un grupo de docentes entre quienes recordamos –además de los antes mencionados– al arquitecto Jorge Cordes, de la UBA, el agrimensur Marcos Marangunic y al profesor Héctor

Tamburini; los arquitectos Nicolás Bancalari, Néstor Bianchi, Rodolfo Livingston, Silvio Bronberg, Juan Molina y Vedia, Blanca Fabricant, Jaime Bruguera, Delfor Augé, Renato Peralta Chapel, Horacio Mascheroni, Beatriz Rojo, Raúl González Capdevila, Napoleón Beveraggi; los ingenieros Lucio Durañona, Pedro Beltramino, Pablo Biain, Mario Natalini, Angel Garriga y otros que quedan sin nombrar.

En 1957 se inician las acciones tendientes a transferir al Ministerio de Educación y Justicia, con destino a la Universidad Nacional del Nordeste, el edificio del hogar escuela, hecho que se concretó en 1960.

En 1960 nació formalmente la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento, en la que ejerció las primeras funciones directivas el arquitecto Raúl González Capdevila. En 1963 se produjo la primera promoción de arquitectos.

Las I Jornadas de Arquitectura del Nordeste, en diciembre de 1972, adquieren en el recuerdo una dimensión histórica, pues es entonces cuando se comienza a gestar el desdoblamiento de la institución en Facultad de Ingeniería y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Quedó también planteada la necesidad de la organización académica y administrativa de la carrera de arquitectura, su nueva estructura y su nuevo plan de estudios.

A fines de 1973 se hizo cargo del decanato el ingeniero Osmar Abujall; y se concretó, por resolución 1.559/73 del rectorado de la UNNE, la división en dos facultades autónomas.

Así nació la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, luego de que ambas carreras estuvieran unidas conceptualmente por su relación con la actividad técnico-constructiva.

Posteriormente, el 18 de diciembre de 1996, se creó la carrera de diseño gráfico, en el seno de esta facultad.

Hoy cursan activamente la carrera de arquitectura 1.850 alumnos y la carrera de diseño gráfico 1.150; es decir un total de 3.000 alumnos regulares. Se cuenta con docentes en actividad de distintas jerarquías para ambas carreras, que desarrollan sus tareas docentes y de investigación con grados académicos superiores; recordando entre los mismos a los arquitectos Brian Thomson y Víctor Pelli.

La oferta de educación de posgrado en esta facultad ha generado en los últimos años numerosos cursos que abordan temas referidos a la tecnología, metodología de la investigación, el diseño y el ambiente. Así mismo, hay 3 ofertas de carreras de posgrado a nivel de maestrías.

Desde la creación de aquella escuela de arquitectura han transcurrido 50 años de historia en esta casa de estudios, y se han graduado aproximadamente 2.000 profesionales, que aprendieron a pensar y a construir conocimientos con una permanen-

te búsqueda de su lugar en la vida y en la profesión; e insertos en la región, el país y el mundo.

Cabe señalar que por resolución 487/06 la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco declaró de interés provincial y adhirió a los actos de celebración del quincuagésimo aniversario de esta Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y por resolución 273/06 el consejo directivo de la FAU resolvió conmemorar el próximo 14 de septiembre los 50 años de la creación de la facultad y declaró el año 2006 como el cincuentenario de esta casa de altos estudios, enmarcando en esta conmemoración todas las actividades académicas, socioculturales y recreativas, entre las cuales se cuenta la participación del prestigioso arquitecto Clorindo Testa, quien disertará y presentará una muestra de producción artística inédita.

La conmemoración culminará el próximo 13 de diciembre con la celebración del cincuentenario de la UNNE.

Por las razones expuestas se solicita el inmediato tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

*Luciano R. Fabris. – Liliana A. Bayonzo.
– Olinda Montenegro. – Angel Rozas.
– Víctor Zimmermann.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la creación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste, ubicada en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; a celebrarse el próximo 14 de septiembre del corriente. Manifiestar el especial reconocimiento a la labor académica que la citada casa de estudios desarrolla en la región.

*Luciano R. Fabris. – Liliana A. Bayonzo.
– Olinda Montenegro. – Angel Rozas.
– Víctor Zimmermann.*

III

LECTURA, ANALISIS Y REFLEXION DEL ACTA
DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA FIRMADA EN 1816

(Orden del Día N° 1.176)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Jerez (E.A.) y otros, por el que se solicita al Poder Ejecuti-

tivo disponga las medidas necesarias para implementar la lectura, análisis y reflexión del Acta de la Independencia Argentina, firmada en 1816; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, implemente la lectura, análisis y reflexión del Acta de la Independencia Argentina, firmada en la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 9 de julio de 1816, en todas las jornadas que se realicen en las entidades educativas celebrando la jura de la Independencia, adecuando el tema según la edad evolutiva de los alumnos.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Silvia Augsburguer. – Esteban J. Bullrich. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Ana E. Richter. – María del Carmen Rico. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Jerez (E.A.) y otros, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de declaración sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En tiempos de integración regional y globalización es necesario afirmarse en lo que uno es para no diluirse en el proceso. Teniendo en cuenta que se está perdiendo el sentido de nación es fundamen-

tal fortalecer la identidad nacional. Considerando que el Acta de la Independencia, además de ser un documento histórico inalterable, tiene un valor simbólico enorme es que solicitamos su lectura, análisis y reflexión en todas las escuelas con motivo de la fecha patria. Desde luego que su tratamiento será gradual y progresivo, teniendo en cuenta el estado evolutivo de los estudiantes.

Tampoco debemos perder de vista su significatividad en tiempos en donde los actos escolares por el 9 de julio hablan de la independencia de los adolescentes con respecto a sus padres y otros tópicos que hacen perder de vista el significado real y latente de ese acontecimiento histórico.

El conocimiento y estudio del Acta de la Independencia busca:

–Proporcionar datos originarios de la Independencia argentina.

–Reafirmar el concepto de génesis de la libertad de nuestro país basándose en un documento histórico inalterable.

–Difundir un acontecimiento fundante de nuestra nación libre e independiente.

–Promover el sentido de nacionalidad argentina.

–Fortalecer nuestra identidad nacional.

Si bien estos objetivos no se alcanzan solamente con esta propuesta, debemos reconocer que puede ser un paso importante en pos de las metas a alcanzar.

El documento sobre la Declaración de la Independencia del 9 de julio de 1816 constituye sin lugar a dudas una manifestación histórica, un claro ejemplo de patriotismo y compromiso de los hombres, representantes del territorio argentino. Fue este un acontecimiento único marcado por la voluntad inquebrantable de ser una nación libre e independiente.

Hablar de la declaración de la Independencia como un hecho histórico, único e irrepetible es reconocer que este acontecimiento marcó un antes y un después en la vida de la República Argentina. Significa un nuevo posicionamiento de nuestra patria, que a su vez generó compromiso y responsabilidad en cuanto a que debemos fortalecer permanentemente nuestra identidad nacional, a partir precisamente de los acontecimientos y hechos de nuestra historia que forman parte de nuestro ser argentino y que son los principios rectores o ejes diamantinos sobre los que debe continuar construyéndose nuestra historia.

Es bueno tener presente a los efectos de comprender mejor lo antes expresado lo que significa historia: del latín historia, gr. Historia: histor: sabio, conocedor. Significa narración y exposición verdadera de los acontecimientos pasados y cosas memorables. En sentido absoluto se toma por la relación de los sucesos públicos y políticos de los pueblos, pero también se da este nombre a los sucesos, hechos o manifestaciones de la actividad humana.

En virtud de lo expuesto, es que proponemos ante los honorables miembros de este Congreso que se realice la lectura, análisis y reflexión en los distintos niveles educativos del Acta de la Independencia.

Es importante que se reconozca que en este documento se manifiesta un acto de unión y compromiso, esenciales para seguir construyendo en pos de un objetivo en común: nacimiento de una nación libre e independiente. No olvidemos que nosotros tenemos la gran responsabilidad de hacer conocer los acontecimientos de nuestra historia que en este caso concreto constituye el punto de partida de una nación libre e independiente. Por otro lado, no podemos ignorar que esta jura de la independencia se hizo desde el Congreso de las Provincias Unidas con los representantes de las distintas provincias.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

El Acta de la Independencia se puede consultar en la página del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Eusebia A. Jerez de Sosa. – Omar B. De Marchi. – Luis Galvalisi. – Pablo G. Tonelli.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Consejo Federal de Cultura y Educación, se implemente la lectura, análisis y reflexión del Acta de la Independencia Argentina, firmada en la ciudad de San Miguel de Tucumán el 9 de julio de 1816, en todas las jornadas que se realicen en las entidades educativas celebrando la jura de la Independencia, adecuando el tema según la edad evolutiva de los alumnos.

Eusebia A. Jerez de Sosa. – Esteban J. Bullrich. – Omar B. De Marchi. – Luis Galvalisi. – Pablo G. Tonelli. – María A. Torrontegui.

IV

CELEBRACION DEL CENTENARIO DE LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO "GENERAL NICOLAS LEVALLE" (CORDOBA)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se expresa beneplácito por la celebración del

centenario de la creación del Centro Educativo “General Nicolás Levalle” en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, 27 de septiembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Silvia Augsburguer. – Esteban J. Bullrich. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Ana E. R. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito con motivo de celebrarse el centenario de la creación del Centro Educativo “General Nicolás Levalle” de la localidad de General Levalle en la provincia de Córdoba.

Gumersindo F. Alonso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un 3 de septiembre de mil novecientos seis se creaba en la localidad de General Levalle, al sudeste de la provincia de Córdoba, el Centro Educativo “General Nicolás Levalle”. Su primera directora, Elsa Schimiedecke, no imaginó que cien años más tarde esa pequeña escuela que honró en dirigir, sería la generadora de varias generaciones de alumnos que dispersos por nuestro territorio nacional han llenado de orgullo a los habitantes de esa pujante localidad. Los distintos directores, junto a sus comunidades educativas, han celebrado los 25 años, encabezados por Bernardino Arce; sus cincuenta, dirigidos por Alberto Luis Siri; sus setenta y cinco, con la conducción de Delia Clyde

Rovira, y se aprestan a celebrar sus cien años estando al frente María Teresa Songini y su vicedirectora Nélide Ortiz juntamente con sus docentes y la comunidad toda.

Esta Honorable Cámara está siempre presente en los grandes y pequeños eventos que hacen a las comunidades del interior, y entendemos, que debería, por los fundamentos expuestos, aprobar el presente proyecto de resolución.

Gumersindo F. Alonso.

V

**VI CONFERENCIA ARGENTINA DE EDUCACION
MATEMATICA**

(Orden del Día N° 1.178)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Storero y la señora diputada Tate por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VI Conferencia Argentina de Educación Matemática, a realizarse del 28 al 30 de septiembre de 2006, en La Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la VI Conferencia Argentina de Educación Matemática, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Argentina de Educación Matemática y el Instituto del Profesorado Sagrado Corazón.

Sala de la Comisión, 27 de septiembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Silvia Augsburguer. – Esteban J. Bullrich. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Ana E. R. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Storero y la señora diputada Tate, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La VI Conferencia Argentina de Educación Matemática, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006, en la ciudad de La Plata, está organizada por la Sociedad Argentina de Educación Matemática y el Instituto del Profesorado Sagrado Corazón.

En este evento los docentes argentinos se verán altamente beneficiados por el contacto con destacados especialistas argentinos e invitados extranjeros, quienes les permitirán conocer las actuales corrientes internacionales de educación matemática.

Está fehacientemente comprobado que la asistencia a este tipo de congresos constituye un incentivo y un estímulo que impulsa a los docentes a llevar al aula una renovada metodología que tienda al mejoramiento de la calidad de la enseñanza.

Por otra parte, será una excelente oportunidad para la mayoría de los docentes que, por razones económicas, no tienen acceso a congresos internacionales.

Cabe destacar que en la página web de la Sociedad Argentina de Educación Matemática (www.soarem.org.ar) se puede encontrar toda la información referente a la VI Conferencia Argentina de Educación Matemática (aranceles, programa, etcétera).

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la VI Conferencia Argentina de Educación Matemática, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate.

VI

FIESTA NACIONAL DE LA PACHAMAMA EN AMAICHA DEL VALLE (TUCUMAN)

(Orden del Día N° 1.179)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Salim (J. A.) por el que se expresa beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Pachamama, a realizarse los días 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2006 en la localidad de Amaicha del Valle, provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 2006.

Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Silvia B. Lemos. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Santiago Ferrigno. – Pedro J. González. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Pachamama, a desarrollarse los días 30, 31 de julio y 1° de agosto del año 2006 en la localidad de Amaicha del Valle, provincia de Tucumán.

Juan A. Salim.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Salim (J. A.) por el que se expresa beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Pachamama, a realizarse los días 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2006 en la localidad de Amaicha del Valle, provincia de Tucumán, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo A. Di Pollina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Amaicha del Valle se ubica, aproximadamente, a 140 kilómetros hacia el noroeste de San Miguel de Tucumán. El paisaje de esta parte occidental de la provincia se muestra con vegetación de zona alta, cerros agrestes y un clima seco y frío. Dejo expresa constancia de que, con respecto al clima, suele decirse que es lugar donde nunca duerme el sol.

Pacha es universo, mundo, tiempo, lugar, mientras que Mama es madre. La Pachamama es un dios femenino, que produce, que engendra. Pacha significa tiempo en lenguaje kolla, pero con el transcurso de los años, las adulteraciones de la lengua y el predominio de otras razas, finalizó confundiendo con la tierra.

Es famosa por sus distinguidos vinos caseros, alfajores, turrone y quesillos, en especial el de cabra. La celebración de la Pachamama, la "Madre Tierra" es la más antigua de todo Tucumán y una de las principales del país que tienen patrimonio religioso-festivo. Los festejos están insertos en una comunidad de origen aborigen del Valle Calchaquí.

La Pachamama reinará simbólicamente, hace germinar las semillas y madurar los frutos durante un año, y será paseada en un aipa remolcado por un burro ante el canto ancestral de sus chayeras; luego vendrán las topadas, los concursos de chayeras e hilanderas, además del albaca, el vino patero y las chayas, zambas y chacareras surcan el aire con los acordeones y violines.

Jóvenes, viejos y niños, gente de todas las edades cumplen este tradicional homenaje pidiendo por la fecundidad de sus terrenos y la felicidad en sus vidas, repitiendo la fórmula incaica "Pachamama, cusiya, cusiya" (Madre Tierra, ayúdame, ayúdame).

El ambiente de la fiesta es tan rústico como el del pueblo y sus habitantes. En torno de la plaza son montadas las enramadas de hojas secas soportadas por maderas, que se denominan pascanas, especie de quioscos típicos en los que se expenden comidas regionales.

La región de alta montaña provee la algarroba con que se elabora la aloja, el maíz para la chicha y los apetitosos quesillos de cabra, a los que se suman las infaltables y sabrosas empanadas.

Sombreros de ala ancha levantada, polleras de colores vivos, manos duras y callosas. Ante los azorados turistas los artesanos vallistas (de los Valles Calchaquíes) se empeñan en tejer sorprendentes tramas para ponchos, mantas y otros elementos de abrigo. Sin embargo, la Fiesta de la Pachamama es bastante más que un pretexto para buscadores de exotismo.

La Fiesta de la Pachamama tiene varias ceremonias, algunas muy formales, como la misa de acción de gracias en la capilla; otras, como los topa-

mientos a pie o a caballo, capaces de despertar el mayor asombro: bajo arcos de sauces, hombres y mujeres se alborotan al grito de coplas y batir de cajas. Se echan almidón y papel picado, se intercambian fugazmente coronas de flores o de albahaca. Tras un breve intercambio de saludos, el ritual del topamiento convierte a sus participantes en comadres y compadres, que deberían unirse en mutua lealtad para toda la vida.

Prodigiosa, multicolor, la Fiesta de la Pachamama es motivo para la señalada o multiplico: se acorrala una manada de cabras, se les seccionan las orejas (cuyas muescas se guardan en una bolsita o "chuspa") y se coloca un vistoso zarcillo de colores a los animales mutilados. Luego se "casa" una pareja de cabras, se esparce el vino, se guarda la "chuspa" en un agujero en la tierra y los animales son liberados para que se multipliquen en el agreste cerro.

Cuando surge el nombre de la mujer que ha sido elegida Pachamama (privilegio al que acceden sólo las de mayor edad), la Madre Tierra recibe los atributos y es montada en un trono de piedra cubierto con ponchos o en una carroza adornada, el aipa, tirado por un burro, siendo acompañada por el Yástay –padre de los animales–, el Pujllay –el diablo– y la Nusta, bella joven que representa los frutos de la tierra. Presiden entonces el desfile de carrozas alegóricas, adornadas con guirnalda y reveladoras de la ingenua y fértil imaginación de los vallistas.

El 1° de agosto es el Día de la Pachamama. Ese día se entierra en un lugar cerca de la casa una olla de barro con comida cocida. También se ponen coca, yicta, alcohol, vino, cigarros y chicha para carar (alimentar) a la Pachamama. Ese mismo día hay que ponerse unos cordones de hilo blanco y negro, confeccionados con lana de llama hilando hacia la izquierda. Estos cordones se atan en los tobillos, las muñecas y el cuello, para evitar el castigo de la Pachamama.

Los turistas acompañan la fiesta escuchando el canto coplero de sus pobladores y disfrutan de la presentación de artistas de primer nivel nacional.

Por las razones expuestas solicito sea aprobado el presente proyecto de resolución.

Juan A. Salim.

VII

FIESTA NACIONAL DEL LOCRO EN CONCEPCION
(TUCUMAN)

(Orden del Día N° 1.180)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Salim (J. A.), por el que se expresa beneplácito por la Fiesta Na-

cional del Locro, a realizarse en el mes de agosto de 2006 en Concepción, provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional del Locro, que se desarrolló en la segunda quincena del mes de agosto del corriente año en la localidad de Concepción, provincia de Tucumán.

Sala de la Comisión, 27 de septiembre de 2006.

Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Silvia B. Lemos. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Santiago Ferrigno. – Pedro J. González. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storer. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Salim (J. A.), por el que se expresa beneplácito por la Fiesta Nacional del Locro, a realizarse en el mes de agosto de 2006 en Concepción, provincia de Tucumán, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más de detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo A. Di Pollina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El locro es una comida muy popular en la Argentina, a su vez, se la puede degustar también en otros países como Bolivia, Colombia, Uruguay, Chile, Ecuador y Perú como en otros lugares de América Latina.

El locro, palabra quichua que también puede encontrarse como *rokkhro* o *rocro* heredada de los incas, que en sus conquistas expansionistas dejaron su lengua, sus costumbres gastronómicas y su cultura en general.

Después de la conquista, algunos le incorporaban trigo y otras carnes. De ahí en más, cada rincón del país tiene su locro. En la región central usan maíz pisado, grasa, zapallo y gallina.

En el Noroeste lleva maíz blanco o chuchoca. En Salta tienen uno para los momentos de abundancia y festejo, el locro pulsado, con patitas de cerdo o cordero, tripa gorda, mondongo, panceta y carne salada. Pero en épocas de vacas flacas hacen el guas-chalacro o locro huérfano, con maíz fresco y lo que haya a mano, en general algún trocito de carne seca y ají. En el litoral, el *chajá raqué* (del guaraní, pluma de chajá) se prepara con mandioca y carne bien machacada, tanto que queda como las plumitas del pájaro misionero. También hacen un locro con pescados de río.

Los expertos de La Paila explican que a pesar de las variantes, hay acuerdo en los complementos: buen pan, vino para las copas y la salsita picante para levantar el plato. Ahora, paciencia: lleva horas y horas de delantal y hornalla. Y, eso sí, después del almuerzo, una buena siesta.

Con el correr del tiempo a las recetas les fueron agregando diferentes ingredientes de acuerdo a cada pueblo, siendo muchos de ellos opcionales, realzando el sabor.

También encontramos el huajcha locro, que quiere decir, locro pobre. No lleva todos los ingredientes sólo aquellos con los que se cuenta.

El locro es uno de los platos más característicos de la cocina criolla. Este nutritivo y sano plato se prepara con maíz o trigo, al que se lo pisa en el mortero y después se lo deja en remojo alrededor de diez horas.

Se hierve en bastante agua con sal y se le agregan carne, porotos, zapallo, batata y también carne de cerdo.

Alrededor de las cuatro horas se le añade una especie de frito que se hace con grasa o aceite, cebolla picada, ají, pimentón; y después de unos minutos se pueden sentar a disfrutar de este delicioso manjar.

Antecedentes de las fiestas del locro

La Fiesta Nacional del Locro nació en el año 2005, por la iniciativa de un grupo de amigos unidos por el amor a las tradiciones y el folklore, quienes tuvieron la idea de resaltar este típico plato tucumano, preparado con maíz molido, porotos, zapallo, puchero, mondongo, chorizo colorado, tripa gorda, panceta y cuero de chanco.

Compañero fiel de los habitantes de alta montaña, el locro, además de su particular sabor, es rico en nutrientes, ayudando a soportar los duros fríos de invierno. Las actividades de la fiesta comenzarán a las 10 horas con un desfile de agrupaciones gauchas, luego habrá juegos y destreza criolla, dando comienzo a las 12 horas del mediodía al festival folklórico, con la participación de Los Tres del Río.

Plato emblemático de estos pagos, el locro tiene su fiesta en Concepción, provincia de Tucumán. Ideal para comer en invierno, en una reunión de amigos.

Por las razones expuestas solicito sea aprobado el presente proyecto de resolución.

Juan A. Salim.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional del Locro, a desarrollarse en la segunda quincena del mes de agosto del corriente año en la localidad de Concepción, provincia de Tucumán.

Juan A. Salim.

VIII

REVISTA "ARENOSITA"

(Orden del Día N° 1.181)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se declaran de interés cultural los números editados en el año 2006 de la revista "Arenosita", sobre la promoción del folklore; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara los números editados en 2006 de la publicación bimensual "Arenosita", revista de carácter popular y alcance nacional, destinada a la promoción del folklore y a la difusión de los distintos aspectos que configuran nuestro acervo cultural.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 2006.

Eduardo A. Di Pollina. – Nélica M. Mansur. – Silvia B. Lemos. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Rosana A. Bertone. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Pedro J. González. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se declaran de interés cultural los números editados en el año 2006 de la revista "Arenosita", sobre la promoción del folklore, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo A. Di Pollina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La revista "Arenosita", iniciada en enero de 2006, es una publicación bimensual cuyo objetivo es reflejar el acontecer artístico y cultural que configura nuestra identidad nacional. Siendo su eje principal la música folklórica, trasciende los límites de la misma para difundir valores tangibles e intangibles representativos de la cultura argentina.

Se trata de una propuesta de calidad con alcance popular dirigida a todo el país, que aspira a funcionar como una herramienta para el fortalecimiento de la identidad nacional y la promoción cultural.

A partir de entrevistas a artistas de renombre y de notas especiales sobre figuras centrales, se jerarquiza el compromiso con el arte folklórico y se desarrollan otras secciones dedicadas a difundir otros aspectos de nuestro acervo cultural, como el patrimonio arquitectónico y natural, artesanías, gastronomía, danzas, historia, actividades propias de pueblos originarios y festividades.

El lenguaje ameno y cotidiano, unido a un diseño atractivo, ofrece una lectura dinámica a público de todas las edades. Al mismo tiempo, con la finalidad de difundir la valoración por la producción autóctona que se manifiesta en las generaciones jóvenes, abre un espacio interesante de promoción para los nuevos movimientos musicales, como los denominados "folklore joven" y "folklore urbano"

Jóvenes de distintos lugares del país se sumaron al entusiasmo de Martín Staffolani, músico, comunicador social y editor responsable de este emprendimiento. Los escasos recursos de los que disponen demuestran que el enorme empeño de todos hizo posible que cumplieran con los objetivos previstos y hoy exhiban el mérito de haber logrado la cuarta edición.

Por lo expuesto y entendiendo que alentar proyectos nuevos y valiosos, dedicados a la difusión de producciones nacionales, es una política clave para nuestro desarrollo cultural, solicito la aprobación del presente proyecto.

María C. Alvarez Rodríguez.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés cultural los números editados en 2006 de la publicación bimensual "Arenosita", revista de carácter popular y alcance nacional, destinada a la promoción del folklore y a la difusión de los distintos aspectos que configuran nuestro acervo cultural.

María C. Alvarez Rodríguez.

IX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31-12-04 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIVERSIDAD
DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
DEL MINISTERIO DE SALUD**

(Orden del Día N° 1.191)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/00/010 Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, llevado ade-

lante a través de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, correspondientes al Proyecto ARG/00/010 Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud, de acuerdo al documento suscrito el 29 de junio de 2000 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

El proyecto continuó su ejecución en el ejercicio 2004 con fondos de contrapartida local y los correspondientes a las transferencias efectuadas por el Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A), convenio de préstamo BIRF 4.516-AR, Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), convenio de préstamo BIRF 4.164-AR y el Programa de Reforma de Atención Primaria de la Salud (PROAPS), convenio de préstamo BID 1.193/OC-AR, conforme revisión "F" del documento de proyecto formalizado con el PNUD el 19/02/03.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas (línea 16.97 u\$s 4.363).

b) En el documento de proyecto, revisión F de fecha 19/2/03 vigente al 31/12/04, punto J. Presupuesto, detalla que las líneas 15.01, 16.01, 17.01 a 17.09, 17.15 y 45.02, se financiaron con aporte BIRF 4.516-AR ("...de acuerdo a los diferentes % de financiamiento aprobados...") y local "...contraparte correspondiente. Al respecto, no tuvo a la vista otra documentación ni surgen del citado documento los porcentajes a financiar con cada fuente tal que permitan verificar que han sido cumplidos por el ejecutor. El monto erogado por esos conceptos

ascendió a u\$s 98.804,81 y representa el 14,06 % sobre el total de las aplicaciones del ejercicio.

c) De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (informe combinado de gastos) surgen las diferencias expuestas en información financiera complementaria 2. (Conciliación EOAF con CDR por el ejercicio finalizado el 31/12/04, expresado en dólares) y 3. (Conciliación entre CDR con trimestral PNUD meses 4, 5 y 7/2004). Si bien presenta las partidas conciliatorias por montos, no se informan éstas por fuente de financiamiento.

d) Con motivo de la implementación por parte del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –“ATLAS”– y, bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, se informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos por fuente de financiamiento, apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto, AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en c) anterior.

e) La AGN no recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD por nota DCCE 214/05 del 12/9/

05 de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) El sistema de gestión UEPEX, implementado por la UFI-S, sólo prevé la registración de los orígenes y aplicaciones del programa en la moneda de curso legal del país. Al respecto, a UFI-S realizó cálculos extracontables para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, los cuales fueron validados por la auditoría.

b) Al 31/12/04 existen \$ 196.759,16 pendientes de rendición al Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A), convenio de préstamo BIRF 4.516-AR que se arrastran del ejercicio anterior.

c) En el estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/04 expresado en dólares estadounidenses, la AGN verificó que en la columna “Ejecución acumulada al 31/12/03”, se exponen erróneamente los siguientes guarismos:

Concepto	\$ EEFF 2003 AGN	\$ EEFF 2004	Diferencia
Línea 53.01 gastos vs.	100.279,21	50.191	50.088,21
Costo de apoyo	63.238,96	46.048	17.190,96
Total aplicaciones	2.005.336,26	1.938.057	67.279,26

d) En la Conciliación entre CDR y trimestral PNUD, columna “S/CDR u\$s”, mes 7, se exponen erróneamente los importes correspondientes a las líneas 17 y 45.

e) En nota 2 –Principales políticas de contabilidad– a los estados financieros se expone que la contabilidad del proyecto es llevada por el método de percibido, al 31/12/04 no existen pasivos significativos que afecten al proyecto.

f) En el período 1º/1/2004 al 31/12/2004 el PNUD emitió la suma de u\$s 15.870,58 en certificados de IVA a los distintos proveedores de la UFI-S.

g) Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió; sobre el expediente 21.264 caratulado “Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s /irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales” respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos” (situación expuesta precedentemente).

En opinión de la Auditoría General de La Nación sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la

auditoría” b) a e) y, excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas”, c) y d), los estados financieros, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/00/010 Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyectos y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/04

Registros

La AGN mantiene la observación del ejercicio anterior respecto a que el sistema de gestión UEPEX, implementado por la UFI-S, sólo prevé la registra-

ción de los orígenes y aplicaciones del programa en la moneda de curso legal del país. Al respecto, la UFI-S realizó cálculos extracontables para la conversión de las disponibilidades al inicio y al cierre del ejercicio auditado.

La AGN recomienda utilizar para la registración en moneda extranjera el sistema contable vigente a fin de que las cifras volcadas en los estados financieros del programa surjan de registros contables.

Pasajes y viáticos

La AGN mantiene del ejercicio anterior la observación respecto a que, en todos los casos analizados, la autorización de pago no posee fecha en la cual fue efectivamente recibido el pago por parte del consultor.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información que respalda las erogaciones del proyecto.

Consultores

a) Proceso de selección:

1. La mayoría de los currículos que componen las ternas no se encuentran firmados por el postulante que acredite su autenticidad. Sólo se encuentra firmado el currículum del consultor seleccionado.

2. En algunos casos los cuadros de evaluación no poseen fecha a fin de determinar el momento en el cual fueron confeccionados. En otros casos la AGN no los tuvo a la vista.

b) Control de legajos:

1. En la mayoría de los casos los currículos no poseen fecha de emisión.

2. En algunos casos los términos de referencia no se encuentran inicialados por el profesional.

3. En la mayoría de los casos no tuvo a la vista la correspondiente no objeción del Banco (BIRF).

4. En algunos casos las correspondientes no objeciones efectuadas por el Banco fueron realizadas por un período de 6 meses, habiéndose suscrito los correspondientes contratos por 12 meses.

c) Informes:

1. En ningún caso los informes confeccionados por los distintos consultores poseen fecha de aprobación por parte de responsable.

2. En algunos casos, poseen fecha de recepción de la UFI-S anterior a la de emisión del informe.

d) Pagos: en la mayoría de los casos la autorización para la emisión del pago posee fecha anterior a la documentación que respalda tal situación.

La AGN recomienda, con el fin de asegurar un correcto control interno, verificar en los currículos de los postulantes la firma del profesional, fecha de

emisión y destinatario para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su reutilización sin su consentimiento. Mantener archivos completos que respalden el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos realizados por los consultores del proyecto.

Observaciones del ejercicio

Pasajes y viáticos

a) Surge discrepancia entre la solicitud de pasajes y viático de un consultor que manifiesta traslado en avión, por el tramo Buenos Aires-Santa Fe-Buenos Aires, del 21/12/04 al 22/12/04 y la liquidación de gastos del viaje 75/04, que declara el viaje en auto propio pagándole gastos terrestres por la suma de \$ 386,80.

b) En tres casos la documentación de respaldo correspondiente al gasto por traslado en remis, no identifica al proyecto (\$ 69).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información que respalda las erogaciones del proyecto.

Consultores

a) Proceso de selección: la AGN constató falencias en el proceso de selección de consultores, en cuanto a la conformación de las ternas, el perfil de los consultores seleccionados, la documentación solicitada, los términos de referencia, etcétera.

b) Control de legajos:

1. En algunos casos la AGN constató la falta de constancia ante el organismo fiscalizador (AFIP) y, en otros, la falta de constancia de título en trámite.

2. En algunos casos la solicitud de contratación no posee fecha del responsable que efectuó tal requerimiento.

3. En cuatro casos los consultores se encuentran inscriptos en la régimen simplificado para pequeños contribuyentes en categorías inferiores a los que de acuerdo al monto que los mismos perciben por sus servicios, debería estar (ley 25.865. Capítulo VII del decreto 806/04 y su anexo empadronamiento. Adhesiones de fecha 25 de junio de 2004 en su capítulo II - Responsables no inscriptos en el impuesto al valor agregado. Artículo 86 del decreto y el capítulo III Adhesiones de los responsables inscriptos).

c) Contratos: según contrato de locación de servicios profesionales 5.920/03 firmado por el consultor (Maximiliano Morales) el 1º/1/04, establece en sus términos de referencia como función: consultor en contabilidad y finanzas. Del análisis efectuado al legajo del profesional la AGN pudo verificar que la solicitud de contratación de fecha 19/12/03 menciona como función a cumplir: apoyo control de UEP-S.

d) Informes:

1. En algunos casos los informes de avance analizados, no poseen fecha de elaboración del mismo.

2. La AGN no tuvo a la vista el informe final del consultor Jorge Buchek en el cual responde "...elaboración de informes especiales a solicitud del responsable del área relativos a los desembolsos...".

e) Planta de personal: con fecha 30 de junio de 2004 el secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, por resolución 134 aprueba la planta de personal correspondiente a la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud UFI-S dependiente del Ministerio de Salud con vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004, de la misma surge lo siguiente:

1. En un caso el consultor inicia su contrato de locación de servicios profesionales con categoría D IV y finaliza el período 2004 con categoría C III. En el anexo I, que acompaña la resolución y detalla la planta de personal, no se encuentra reflejado el mencionado cambio de categoría.

2. En tres casos la AGN no pudo verificar lo establecido en el anexo I de la aprobación de planta de personal en lo que respecta a denominación de la consultoría y categorías con lo establecido en el contrato de locación de servicios suscrito por los profesionales.

3. En su artículo 1º se dispone "...dicha aprobación tiene vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004..." y en el anexo 1, que forma parte de la resolución, la vigencia del contrato, aprobado para las distintas corresponden al período 1º/6/04 al 31/12/04.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan adecuadamente los antecedentes de la contratación de cada profesional, teniendo en cuenta las normas PNUD que rigen en la materia, dejando constancia en las evaluaciones realizadas la fecha y los responsables de la selección. Verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción de los mismos. Verificar que se adjunten a los contratos los términos de referencia debidamente suscritos, puesto que éstos indican las obligaciones contraídas por el consultor. Verificar que los informes presentados por los consultores contengan fecha de emisión y constancia de la recepción de los mismos por parte de la UCP. Adjuntar a los legajos las respectivas aprobaciones de las actividades desarrolladas por los consultores a efectos de garantizar que las mismas se correspondan con las establecidas en sus respectivos TOR de los contratos suscritos.

Compras

a) Expediente 27/04 "Cuenta Corriente Insumos y Componentes de Hardware (\$ 33.817,79): algunas compras incluidas en el mencionado expediente no cuentan con la nota de solicitud de compra que justifique la necesidad del gasto efectuado.

b) Expediente 33/04 "Adquisición de 4 equipos de escritorios PC (\$ 13.560,49).

1. En tres casos no tuvo a la vista la constancia de inscripción en el organismo fiscalizador (AFIP) de los oferentes. Según lo solicita el anexo I del pedido de cotización, punto 7. Formalidades de la presentación "...con la propuesta deberán acompañarse la constancia de inscripción impositiva (CUIT, etcétera)...".

2. En un caso (servicios globales de informática) la cotización presentada es de fecha 21/9/04, la recepción por parte del proyecto tiene fecha 20/9/04.

3. Según nota del proveedor, recepcionada el 20/10/04 por el proyecto, solicita sea considerado el cambio de monitores LG por otros de la marca Samsung. Por nota UFIS 5.522/04, del mismo día, se autoriza el cambio de monitores solicitado por el proveedor ya que cumple con las especificaciones técnicas. La factura presentada para el correspondiente pago posee fecha anterior (19/10/04) a la autorización del cambio efectuado por UFI-S.

4. No se aclara la firma del responsable que recepcionó los bienes.

c) Expediente 23/04 "Modificación de espacio UFI-S" por \$ 9.722,35:

1. En ninguno de los casos analizados tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento del punto Muestras "...el oferente presentará memoria técnica en la que consten las especificaciones técnicas de materiales, así como también marcas comerciales de los materiales adoptados...".

2. Según el punto Condiciones Ambientales Medidas de Seguridad - Higiene "...el contratista deberá presentar antes del inicio de obra listado completo de personal...", no tuvo a la vista el cumplimiento de lo mencionado con anterioridad.

d) Inspección ocular:

1. Algunos bienes se encontraban en un lugar físico distinto del sector donde funciona el programa de referencia, situación que no pudo ser avalada por documentación de respaldo ya que el proyecto no mantiene un registro en el que se asienten las salidas y entradas de los mismos.

2. No se mantiene un criterio uniforme en el código de inventario asignado por la UFI-S a los distintos bienes adquiridos.

3. En algunos casos la descripción de los bienes se encuentra dentro del inventario por bloques y no ingresados al mismo individualmente (ej. 5 PC

Intel Pentium IV, 3 teclados en español, 7 teléfonos Euro 805p).

e) Expediente 16/02 empresa Copias Inmediatas (\$ 4.666,73).

a) De acuerdo a lo establecido en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno, capítulo IV Recursos Físicos, punto 12 c. "...se recomienda que en el proceso de preselección se aplique el sistema de rotación de los proveedores...". De la documentación que la AGN tuvo a la vista surge que el concurso de precios para la contratación del servicio de fotocopias y anillados (cuenta corriente) fue realizado el 16/12/02 de acuerdo a lo establecido en el acta de adjudicación confeccionada.

b) Según las especificaciones técnicas del proceso citado en a) precedente en el punto 7 Condiciones de facturación se requiere; "...deberá dejar asentado en la factura el número de expediente y el número de orden de compra...". No cumplido sobre los comprobantes que la AGN tuvo a la vista.

La AGN recomienda documentar adecuadamente cada uno de los distintos procesos de adquisiciones, a efectos de mantener archivos completos. Mantener el Libro Mayor de Bienes y Equipos actualizado, completo y conciliado con los registros contables, de manera tal que refleje en todo momento la totalidad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto, así como también cualquier cambio que se origine en su composición e implementar procedimientos de control (recuentos físicos periódicos) para validar la información. Implementar un registro de entrada/salida de aquellos equipos utilizados temporalmente fuera de la UFI-S, de manera de conocer en todo momento su ubicación, fecha de entrada y/o salida, responsable usuario y autoridad superior que autoriza el mismo.

Gastos varios

a) En todos los casos los comprobantes analizados como justificación de los gastos efectuados poseen un sello de "Rendido PNUD", no cuentan con un sello de pagado.

b) Caja chica 001-04 por \$ 1.743,31.

1. En algunos casos, para los gastos de taxi, el proyecto dispone de los respectivos comprobantes, en otros por el mismo concepto, solo se dispone de un "vale de caja" como documentación respaldatoria.

2. Se rinde un gasto (de lunch) por \$ 85,10. Al respecto, no se identifica la jornada, curso o actividad de capacitación con que se relaciona.

3. La rendición de caja chica analizada totaliza gastos por un total de \$ 1.743,31. No se sumariza un gasto efectuado, incluido en la rendición, de fecha 28/11/03 por \$ 147,71.

c) Caja chica 004-04 por \$ 1.782,96:

1. Fueron adquiridas 4 tarjetas para celular de \$ 20 c/u por un total de \$ 80, la AGN no tuvo a la vista nota que aclare los celulares autorizados para ser utilizadas.

2. En tres casos (Unidad Postal N° 3.629, Gráfica Alsina y Oso Mimoso) las empresas emitieron facturas que no identifican el proyecto al cual corresponden los gastos realizados (mencionan a la UFI-S, encargada de administrar varios proyectos).

d) Expediente 3/04 contratación de servicio de mensajería para la entrega de sobres en Capital Federal y provincia de Buenos Aires A y M Express S.R.L. por un monto de \$ 21.510,71.

1. La planilla que el proveedor adjunta a la factura posee el detalle de los servicios prestados, identificando solamente la dirección de destino (no incluye el nombre del organismo receptor) lo que permitiría relacionar al mismo con los objetivos del proyecto de referencia.

2. Algunas órdenes internas pertenecientes al proveedor se encuentran enmendadas (fechas o importes), sin quedar debidamente salvadas.

3. En dos casos las órdenes internas del proveedor (7.725 y 9.241 difieren en su valor respecto al detalle de servicios de mensajería que se anexa a la factura por éste presentada.

4. Según el circuito de proceso de envío de documentación entregado por UFI-S, el mismo establece que "...el sector de mesa de entradas recibe las órdenes internas emitidas por el proveedor, con las cuales se completa una planilla de seguimiento y conforman los respectivos remitos...". Las firmas que constan al pie de las mismas no identifican a qué área corresponden, tampoco aclaran a quién pertenecen.

e) Expediente 19/04 servicio de traducción realizado sobre el documento de evaluación del proyecto (\$ 2.100): los tres postulantes que presentaron la respectiva solicitud de cotización no cumplen con los siguientes requisitos, según lo estipulan las especificaciones técnicas de los términos de referencia:

1. Punto 2° Requisitos de presentación "...aclarar el número de expediente para referenciar el presupuesto...". No cumplido en los presupuestos presentados.

2. Punto 3° Datos del proveedor "...N° de CUIT y fotocopia del mismo..., ...calificación del contribuyente frente al IVA...". Requisitos que la AGN no tuvo a la vista en la documentación analizada.

3. Punto 41 Condiciones de la compra "...deberá presentar el presupuesto sin el IVA incluido...". En dos casos las cotizaciones no indican si las mismas incluyen IVA y en un caso (Inés Nieto) la AGN observa que el presupuesto presentado incluye IVA.

f) Expediente 15/04 Mercado de la oficina (\$ 24.659,50).

1. No surge de la documentación analizada el criterio aplicado por la UFI-S para imputar gastos del mismo concepto (por ejemplo compra de resmas, lapiceras, etcétera), de este proveedor, en distintas cuentas contables tales como Gastos de Librería F.11, Insumos computación F.11 y Gastos Librería IVA.

2. El remito correspondiente a la autorización de pago 20040478 de fecha 13/7/04, se encontraba enmendado en la cantidad de insumos entregados (6 sobre 3 unidades escritas originalmente).

3. En dos casos los elementos de librería detallados es los remitos presentados por el proveedor conformados por las UFI-S, poseen más insumos que los facturados por la empresa al proyecto de referencia.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información que respalda las erogaciones del proyecto.

Oscar S. Lambertó. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-541/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/00/010 Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/00/010 Fortale-

cimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 2006.

Oscar S. Lambertó. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 190-S.-2006.

X

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04 CORRESPONDIENTES A LA CARTA ACUERDO DE LA DONACION TF 28.372 PARA EL PROYECTO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD (Orden del Día N° 1.192)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes a la carta acuerdo de la donación TF 28.372 para el proyecto de conservación de la biodiversidad; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 7 finalizado el 31/12/04, correspondientes a la carta acuerdo de la donación TF N° 28.372 del 18/5/98 suscrita entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del proyecto de conservación de la biodiversidad llevadas a cabo en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales (APN) dependiente de la Secretaría de Turismo de la Nación.

El apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. En el estado de situación patrimonial al 31-12-04, expresado en pesos, rubro "Créditos", "Aportes locales a reintegrar", el saldo de \$ 39.561,68 se encuentra reducido en \$ 27.199,47 –reintegros pendientes APN– sobre los cuales la auditoría no tuvo a la vista documentación respaldatoria que avale tal cancelación.

2. Respecto a la carta de abogados del proyecto de fecha 13/9/05, la AGN informa lo siguiente:

a) Parque Nacional Los Venados (provincia de San Luis): "Hay iniciada una causa penal por la Dirección de Asuntos Jurídicos que aún no ha sido resuelta por la Excelentísima Cámara de Apelaciones del fuero. En cuanto a la escritura del inmueble que conforma el mencionado parque y del que existe boleto de compraventa, se aguarda la sentencia referida para iniciar la causa civil de escrituración, en la que intervendrá la dirección". Además de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, aclara que "...el proyectado Parque los Venados que tramita por expediente 1.561/2000 y cuya adquisición fue proyectada durante el año 2000; una vez firmado el boleto de compraventa la APN no contó con recursos financieros necesarios para integrar el saldo del precio. Solicitada la prórroga y vencida ésta, no fue posible obtener los recursos suficientes para obtener la escrituración. Las autoridades iniciaron una denuncia penal la que aún se encuentra en trámite. No obstante se están realizando gestiones extra judiciales y judiciales a fin de resolver la cuestión. Se estima que el resultado será favorable a la APN".

b) Parque Nacional El Condorito (provincia de Córdoba):

1. Causa APN c/ El Condorito S.A. Ex. A-98. Tramita en el Tribunal Federal de Córdoba N° 2, Secretaría doctora Berardo.

2. APN c/ Brauger de García Fuentes Marta T. y otros sobre expropiación expediente 4-A-98. Tramita en el Tribunal Federal de Córdoba N° 3, doctora Bunge, Diana.

3. APN c/ Rogelio Telésforo Fantún sobre expropiación. Expediente 5-A-98. Tramita en la Secretaría N° 3, doctora Bunge, Diana.

4. APN c/ Estancia La Soledad sobre expropiación. Expediente 6-A-98.

5. APN c/ Lucrecio M. Del Niño Jesús Vázquez. Expediente. A-98. Tribunal Federal de Córdoba N° 2, Secretaría de la doctora Vaqueri de Berardo.

En todas las causas enumeradas existen posesión de las tierras por parte de la APN.

c) Parque Nacional San Guillermo (provincia de San Juan): causa APN c/ Tierras y Yerbales sobre expropiación Juzgado Federal San Juan N° 2 Secretaría 3. Se tomó posesión el 16/3/01, se depositó el monto de \$ 110.000. Falta escriturar.

3. Existen discrepancias entre el aporte local expuesto en el estado de situación patrimonial y el confirmado por el SAF (Servicio Administrativo Financiero). Al respecto, el proyecto, no aportó la conciliación correspondiente.

4. Respecto a las cifras incluidas en el rubro "Otros gastos" TN del activo –categoría A (1) (e) y A (1) (f) por un total de \$ 1.111.439,90– (ver estado de situación patrimonial), las mismas corresponden a erogaciones determinadas a criterio del organismo (APN) que comprenden sueldos, salarios y otros gastos cuyo financiamiento es 100 % aporte local, tal como la AGN señala en notas particulares (2) citada en el detalle de gastos al 31/12/04 expresado en dólares estadounidenses precedente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/04 del proyecto de conservación de la biodiversidad, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en la Carta Acuerdo de la Donación TF N° 28.372 de fecha 18/5/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, correspondientes a la Carta Acuerdo de la Donación TF N° 28.372 suscrita el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del proyecto de conservación de la biodiversidad.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de gastos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) La AGN verificó diferencias en las planillas anexas (SOE) de justificación de gastos que conforman las solicitudes de desembolsos:

Solicitud de desembolso 15:

Planilla de gastos - categoría A (1) (a):

–Si bien no origina diferencias en el monto solicitado, la AGN observó discrepancias entre los montos que se incluyen en la columna “monto pagado en esta solicitud” y los que realmente se aplican (justifican).

–Sobre el importe de \$ 86.847,15 no se dedujo la retención correspondiente al IVA (u\$s 3.772,02), luego corregido en el desembolso 16.

Solicitud de desembolso 17: se solicitaron fondos en defecto por u\$s 1.454,08.

Categoría A (2) (b): en la columna “Monto solicitado” se han corrido los montos correspondientes hacia abajo, originando una diferencia de u\$s 1.465,25 solicitado en defecto.

Categoría A (1) (d): se aplicó incorrectamente el porcentaje de financiamiento externo (82 %), originando una diferencia en u\$s 11,17 solicitado en exceso.

Solicitud de desembolso 18: se solicitaron fondos en exceso por u\$s 7.710,14.

Categoría A (1) (d): se aplicó incorrectamente el porcentaje de financiamiento (82 %) arrojando una diferencia total u\$s 5.882,10 solicitado en exceso.

Categoría B (1) (a): hay un error en la columna “monto pagado en esta solicitud”, se incluye el importe de \$ 20.560 correspondían \$ 1.352,05 (no origina diferencia en el pedido).

Categoría B (4) (d): se aplicó incorrectamente el tipo de cambio al convertir el gasto a moneda extranjera originando una diferencia en u\$s 1.799,64 solicitado en exceso.

Se duplicaron las justificaciones de un gasto rendido bajo la categoría A (1) (d), originando una diferencia en u\$s 28,40 solicitada en exceso.

b) La AGN señala que se han utilizado fondos del proyecto aportados por el banco para cancelar la contraparte correspondiente a la Administración Nacional de Parques, en facturas que tienen financiamiento parcial del BIRF. Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta lo expuesto en “Aclaraciones previas”, 1) del informe sobre los estados financieros respecto a que al 31/12/04 en el rubro créditos –Aportes locales a reintegrar– existen \$ 39.561,68 correspondientes a fondos BIRF utilizados para solventar gastos locales.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo mencionado en el apartado “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al proyecto de conservación de la biodiversidad, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado al 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en la Carta Acuerdo de la Donación TF N° 28.372 suscrita el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del citado proyecto.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente a la cuenta especial de la Carta Acuerdo de la Donación TF N° 28.372 suscrita el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del proyecto de conservación de la biodiversidad.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial al 31/12/04, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la Carta Acuerdo de la

Donación TF N° 28.372 de fecha 18/5/98 suscrita entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del proyecto de conservación de la biodiversidad.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto; de dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior
no subsanadas*

Aporte local

a) No se mantiene un control estricto del circuito de pagos correspondiente al aporte local del proyecto, atento la metodología utilizada para el manejo de estos fondos:

–En la mayoría de los pagos que se realizan con esta fuente de financiamiento, se cursan a través del Servicio Administrativo Financiero (SAF), dando la orden la unidad de coordinación para que proceda a liberar los pagos.

–En otros casos, se paga desde el proyecto y se solicita el reintegro de fondos. Sobre el particular, no se concilia la información con el SAF periódicamente sobre las sumas canceladas ni los depósitos recibidos, tampoco se mantiene un registro auxiliar de aquellas órdenes emitidas por el proyecto al SAF.

b) Como consecuencia de lo expuesto en a) precedente, la AGN observó en algunos casos la omisión de la contabilización correspondiente por estos conceptos, téngase en cuenta también lo señalado en “Aclaraciones previas” 3) del informe de auditoría sobre los estados financieros.

La AGN recomienda efectuar un control estricto de los fondos de contraparte local, conciliando periódicamente la información con el SAF, a efectos de mantener la misma correcta y actualizada, mejorando la calidad de la misma y la gestión del proyecto.

Observaciones del ejercicio

Solicitudes de desembolsos

La AGN observó diferencias, errores y discrepancias en la información que se expone en las planillas anexas (SOE) que conforman las diferentes solicitudes de retiro de fondos cursados al BIRF durante el ejercicio:

a) Desembolso 15.

Planilla de gastos categoría A (1) (a);

–Si bien no origina diferencias la AGN observó discrepancias entre los montos que se incluyen en la columna “Monto pagado en esta solicitud” y los que realmente se aplican (se deduce además la parte del impuesto al valor agregado), en la columna en cuestión no se tienen en cuenta.

–El importe de \$ 86.847,15 correspondiente al pago a SAPYA S.A. no se redujo al valor de la retención correspondiente al IVA (u\$s 3.772,02), el mismo fue corregido en el desembolso 16.

b) Desembolso 17.

–En la categoría A (2) (b) línea “Apenoc Potrero de Goro” columna “Monto solicitado” se corrieron los importes hacia abajo, originando una diferencia de u\$s 1465,25 solicitado de menos al banco.

–En la categoría A (1) (d) línea de Telecom. Arg. S.A. Fac. 0308-00019621 y 0308-00019622 se aplicó incorrectamente el porcentaje de financiamiento (82 %) originando una diferencia en u\$s 11,17 solicitado de más al banco.

c) Desembolso 18

1. Categoría A (1) (d): diferencia total u\$s 5.882,10 solicitado de más al banco:

–Factura de Telefónica Data 0299-3623592 por \$ 83,49, a la cual no le aplica el 82 % correspondiente al aporte BIRF originando una diferencia de u\$s 5,11 en más.

–Factura de Telecom. Arg. S.A. 0308-00026305 \$ 212,84 a la cual en lugar de aplicar el 82 % correspondiente al aporte BIRF se multiplicó el importe de la factura por 82 % obteniendo como importe a financiar BIRF \$ 17.452,88, originando una diferencia de u\$s 5.876,99 solicitado en más.

2. En la categoría B (4) (a): hay un error que si bien no origina diferencia, en la columna “Monto pagado en esta solicitud” se incluye el importe de \$ 20.560 que si se corrigió en la columna “monto solicitado” por \$ 1.352,05.

3. Categoría B (4) (d): diferencia total u\$s 1828,01 solicitado de más al banco, según el siguiente detalle:

–Factura UOL Sinectis 0018-00078697 por \$ 844,15 y que aplicándole el 82 % correspondiente al aporte BIRF corresponde \$ 692,20 y se le aplica un tipo de cambio de 2,94, pero en lugar de dividir el importe de la factura se lo multiplica originando una diferencia en u\$s 1.799,64 solicitado en más.

–Factura de Telefónica 0299-3623592 por \$ 83,49 u\$s 28,40, la misma fue descargada en la categoría A (1) (d), originando una diferencia en u\$s 28,40 solicitada en más.

La AGN recomienda tener un mayor control en el momento de confeccionar las solicitudes de desembolsos y así evitar que se produzcan los errores que incorrectamente se plantean obligando a realizar ajustes constantes.

Gastos incrementales

1. En la autorización de pago (AP) de fecha 19/8/04 (cheque 23003880) por \$ 599,72: se presenta una factura de servicios de telefónicos número 8.204-

03971090 de fecha 16/7/04 por \$ 731,37 en donde la AGN no pudo verificar la constancia de pago (sello).

2. En la AP de fecha 7/6/04 por \$ 83,38 se presenta una factura de servicios telefónicos "B" 03-05088104 de fecha 19/5/04 por \$ 83,37 en donde la AGN no pudo verificar el comprobante de pago.

3. Trámite interno 19/2004

En la plantilla comparativa de precios no consta la fecha de emisión, no se aclara la firma de quien la confeccionó y la aprobó.

No consta la fecha de emisión del recibo 01-266 por \$ 350,96.

4. En el 100 % de los gastos de combustible, no se indica el o los vehículos utilizados. Sobre los gastos referidos al Parque Nacional Quebrada de Condorito, la persona que realiza la compra, aprueba el gasto y requiere la reposición de los fondos.

5. En general los legajos se encuentran sin foliar total o parcialmente. No hay constancia de los pedidos de cotizaciones con la descripción y/o especificaciones técnicas de los bienes que se adquieren.

6. Reparación de vehículo: surge de las actuaciones que la solicitud de reparación es del año 2002 para un vehículo asignado transitoriamente al Parque Nacional Monte León (PNML). No obstante lo solicitado por la UEP los presupuestos no son originales sino en fax.

Los gastos por el proyecto fueron abonados durante diciembre de 2004, en tanto que el aporte local fue pagado en agosto de 2005.

La AGN recomienda, conforme lo establecido por la legislación vigente, proceder a exigir el comprobante de los pagos realizados. Asimismo recomienda, en lo sucesivo, verificar que las planillas y demás documentación adjunta en los legajos se encuentren debidamente fechadas y firmadas con su correspondiente sello aclaratorio. Informar al momento de efectuar la rendición el vehículo utilizado. Proceder a caratular y foliar los trámites a fin de un mejor ordenamiento y seguimiento de las mismas.

Capacitación

Legajos:

1. En general se encuentran sin foliar total o parcialmente. No tienen carátula ni número de trámite.

2. No se acompañan los listados del personal que va a recibir la capacitación, ni se indica si el personal recibirá viáticos y pasajes por la misma, lo que dificulta su apropiación (los gastos de pasajes a la capacitación).

3. No se mantiene un listado firmado por autoridad competente que asigne los pasajes al personal, teniendo en cuenta que la mayoría de los pasajes son vía terrestre.

4. No se indican los vehículos sobre los cuales se les asignan los gastos de combustible y estacionamiento.

5. III Taller de Plan de Manejo Parque Nacional Quebrada El Condorito (PNQC): se realizaron gastos con posterioridad a la fecha de finalización de la capacitación.

6. Taller de discusión sobre la potencialidad turística del área de influencia del parque nacional y reservas de biosfera San Guillermo: la AGN detectó dos facturas de fecha anterior a la del taller correspondiente a 2 viajes a San Juan, no hay constancia de la devolución del monto sobrante del anticipo.

La AGN recomienda proceder a caratular y foliar los trámites a fin de un mejor ordenamiento y seguimiento de las mismas. Adjuntar los listados de los participantes junto con los TDR de los cursos y consignar en cada caso si le corresponden pasajes (destino de origen), alojamiento y comida etc. Indicar los participantes a los que se le reconozcan gastos de combustible, el tipo de vehículo utilizado, al igual que el listado de los vehículos afectados a la capacitación.

Fondo rotatorio "Parques"

1. En la mayoría de los casos (rendiciones de fondos rotatorios) no se cumple con lo dispuesto en instructivo para uso de fondos de la donación a través de esta metodología, el cual prevé que la UEP asignará a los parques un monto determinado, el cual será repuesto, consumido el 80 % del mismo, cada 25 días, el que fuere anterior para cubrir los gastos del parque.

2. En un caso (AP de fecha 20/9/04 por \$ 4.082.12 - cheque 24105367 no se cumple con lo estipulado en la resolución 34 de la APN de fecha 2/10/03 la cual establece que el monto máximo que tienen los parques para gastar hasta \$ 2.000. -Aporte BIRF-).

3. No se efectuaron las imputaciones contables correspondiente a la parte del aporte local.

4. La AGN verificó gastos que resultan de difícil apropiación al proyecto por un total de \$ 35.972,88.

La AGN recomienda ajustarse a las disposiciones vigentes respecto la rendición de los montos asignados como fondo rotatorio. Mantener información actualizada y correcta debidamente consolidada sobre los aportes locales efectuados al proyecto. Los gastos rendidos deberán corresponder estrictamente a los productos y/o bienes que se encuadren con el objetivo del programa. Los comprobantes que se presenten deberán ser originales y cumplir con las disposiciones vigentes en la República Argentina. En los casos de comprobantes de viáticos se deberá presentar la documentación correspondiente tanto a la liquidación como a los pagos y la rendición de los mismos. Por último, los gastos de realizados a vehículos deberán ser rendidos con la correspon-

diente identificación del automotor y para los casos de combustible se deberá indicar los kilómetros recorridos y el tipo de tarea para la cual fue utilizado.

Consultores UEP

a) Proceso de selección: en ninguno de los casos consta la solicitud de recontractación.

b) Control de legajos:

1. En dos casos la inscripción ante el organismo fiscalizador (AFIP) no se encuentra firmada en original por el consultor.

2. La declaración jurada se firmó por única vez al inicio de las actividades del consultor, en las sucesivas renovaciones no se solicitó actualizar esta información del profesional (la situación del consultor puede variar de una contratación a otra). El artículo 15 de la ley 25.181 sobre la ética en el ejercicio de la función pública, "Incompatibilidades, inhabilitaciones y conflicto de intereses" establece que: "las inhabilitaciones o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos los efectos, aunque sus causas precedan o sobrepongan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

c) Diferencias entre la resolución aprobatoria y el listado de consultores: la AGN observó discrepancias entre la resolución aprobatoria de los consultores por el proyecto con el listado de profesionales puesto a disposición.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos y mantener legajos individuales completos con toda la información que respalde el proceso de selección y contratación de los consultores del proyecto, a efectos de mejorar la calidad de la información. Profundizar los controles administrativos y mantener legajos individuales completos con toda la información que respalde el proceso de selección y contratación de los consultores del proyecto, a efectos de mejorar la calidad de la información.

Consultores parte "A" y "B"

a) Proceso de selección:

1. En varios casos no consta la certificación en original del título universitario.

2. En ningún caso tuvo a la vista la solicitud de recontractación.

b) Control de contratos: en el 100 % de los casos auditados el comienzo de las actividades de los consultores es anterior a la firma del contrato, como así también a la fecha de la resolución aprobatoria para su recontractación.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos y mantener legajos individuales com-

pletos con toda la información que respalde el proceso de selección y contratación de los consultores del proyecto, a efectos de mejorar la calidad de la información.

Falencias administrativas - Registros

a) Autorización de pagos (AP): las órdenes de pago (AP) continúan realizándose en forma manual, no se encuentran prenumeradas, en un caso se duplica el número de la orden de pago. Esto dificulta las tareas de control y constituye una debilidad del control interno en este aspecto. En varios casos no detallan las fuentes de financiamiento, generándose discrepancias entre la información que brinda con la de registros (contable).

b) La AGN observó registraciones de gastos sin el previo control de la UEP de la documentación de respaldo correspondiente.

c) Idéntica situación a la expresada en b) precedente, se presentó con las erogaciones en concepto de pasajes y viáticos (gastos incrementales) seleccionados por la auditoría, abonados por el SAF.

d) Las conciliaciones bancarias del ejercicio 2004 no se encontraban firmadas por los responsables de su preparación ni de su supervisión, tampoco fechadas. La AGN tampoco pudo verificar su correspondiente soporte (mayores contables, y extractos bancarios utilizados al momento de su preparación).

e) Los saldos al cierre de cada mes de la cuenta contable caja chica alcanzan niveles que exceden lo permitido (\$ 8.000).

f) No se efectuó el recuento físico de bienes durante el ejercicio 2004.

La AGN recomienda mejorar el control interno utilizando adecuadamente el nuevo sistema informático. Controlar los gastos que realizan las entidades beneficiarias de las donaciones y el SAF previamente a su registración en la contabilidad. Conservar una copia autenticada de la documentación. Dejar evidencia del encargado de preparar y supervisar las respectivas conciliaciones bancarias mensuales.

Registrar sin demoras los gastos realizados a través de la caja chica con el fin de reflejar correctamente el saldo pendiente de rendir.

Realizar periódicamente un recuento físico de bienes y archivar la documentación de respaldo correspondiente a fin de detectar posibles diferencias y así poder corregirlas.

Obras

Expediente 000853 Obras Civiles PN Condorito y Pampa de los Guanacos \$ 711.524,65.

1. La AGN verificó períodos prolongados de inmovilización del expediente sin que conste en el

mismo, los motivos (septiembre 2001 a octubre 2002; marzo 2003 a junio 2003).

2. No tuvo a la vista los acuse recibo por parte de las empresas invitadas a cotizar. Asimismo, la AGN hace constar que la copia de las nota de invitación se encuentra archivada en el informe de evaluación, como anexo al mismo.

3. Las consultas y aclaraciones requeridas por los oferentes se adjuntan como anexo al informe de evaluación, no quedando documentado la recepción por parte de las mismas.

4. No consta en el legajo documentación que sustente la suspensión de obra por el término de 10 días (24/2/04 al 3/3/04) solicitada por la inspección de obra por falta de documentación ejecutiva para su inspección.

La AGN recomienda dejar constancia expresa de los motivos por lo cuales en ciertos periodos los expedientes no tienen movimiento. A fin de evitar inconvenientes en el seguimiento de las tramitaciones de los expedientes, se deberán archivar cronológicamente la documentación referida a los trámites que en los mismos se agrupa.

Bienes

a) Expediente 000908 adquisición de 4 vehículos \$ 219.582.

1. AGN verificó períodos prolongados de inmovilización del expediente sin que conste en el mismo los motivos (diciembre 2001 a abril 2002, junio 2002 a febrero 2003 y abril 2003 a febrero 2004).

2. No constan las constancias por las cuales se suspendieron las aperturas del concurso.

3. Las actas de entrega de los vehículos se encuentran sin fecha.

b) Trámite interno 14/2004

1. Expediente sin foliar.

2. No consta en el legajo la nota de la empresa indicando que es el único proveedor.

La AGN recomienda dejar constancia expresa de los motivos por los cuales en ciertos períodos los expedientes no tienen movimiento.

Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Proceder a foliar las actuaciones a fin un mejor control de las mismas. Dejar constancia en el expediente en los casos en que las empresas sean las únicas proveedoras.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del programa. El monto del programa es de aproximadamente u\$s 10.000.000 por la donación firmada el 18/5/98, habiéndose ejecutado al 31/12/04 la suma

de u\$s 4.000.000. La fecha prevista de finalización se fijó para el día 30/6/06.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 542/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes a la carta acuerdo de la donación TF 28.372 para el proyecto de conservación de la biodiversidad; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes a la carta acuerdo de la donación TF 28.372 para el proyecto de conservación de la biodiversidad; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 191-S.-2006.

XI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31-12-04 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO
APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD
EJECUTORA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION
-PROMIN II-**

(Orden del Día N° 1.193)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados, don Alberto E. Balestrini*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN II- convenio de préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, de acuerdo al documento suscrito el 14/7/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo

4.164-AR Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en su declaración de procedimientos adjunta:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el Organismo de las Naciones Unidas (Línea 16, u\$s 933,12 - \$ 2.670,26).

b) De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (informe combinado de gastos), surgen las diferencias reunidas en el cuadro citado en "Información financiera complementaria", punto ii. (Conciliación entre el informe financiero del proyecto ARG/98/013 - Estado de fuentes y usos de fondos - "Gran Mendoza" y el CDR al 31/12/04). Si bien presenta partidas conciliatorias por montos, no se informan éstos por fuente de financiamiento.

c) La AGN no recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD por nota DCCE 214/05 del 12/9/05 de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

d) Con motivo de la implementación por parte del PNUD del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra -"ATLAS"- y, bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, se informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos "por fuente de financiamiento", apertura que no pudo ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en b) anterior.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) si bien posee un sistema contable bimonetario, señala en nota 2 -Principales políticas de contabilidad-, punto 2 que "...las transacciones se registran en moneda local...". Al respecto, se utilizaron planillas auxiliares para la elaboración y presentación de los esta-

dos financieros en moneda extranjera, las cuales fueron validadas por la auditoría.

2. Así también, en nota 2, Principales políticas de contabilidad, punto 1, a los estados financieros, se expone que la contabilidad del proyecto es llevada por el método de percibido. Los pasivos del proyecto al 31/12/04 no resultan significativos.

3. Respecto al “estado de fuentes y usos de fondos” al 31 de diciembre de 2004, expresado en pesos y dólares estadounidenses y anexos (1 a 3) y el “estado de inversiones acumuladas al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses”, aplicaciones de fondos acumuladas al 31/12/04, la AGN destaca las siguientes discrepancias:

<i>Línea presupuestaria</i>	<i>u\$s s/estado de origen y aplic.</i>	<i>u\$s s/estado de inversiones</i>	<i>u\$s diferencia</i>
85 Diferencia de cambio	7.060,89	7.584,92	524,03

4. Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264, caratulado “Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales” respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos” (situación expuesta precedentemente).

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de auditoría” b) a d) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 14/7/98 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en el párrafo “II - Alcance del trabajo de auditoría”, corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

De dicho memorando:

Obras

Licitación pública nacional 37M, Obras de infraestructura, con destino a la remodelación y ampliación de los efectores C.S. 320 “Doctor Alberto Castellanos” y C.S. 349 “Villa Laredo” de la ciudad de San Rafael.

Con respecto al Centro de Salud 349 “Villa Laredo” de la ciudad de San Rafael se estableció como plazo de entrega (provisoria) el 5/10/2004, otorgándose una ampliación de plazo de 20 días (25/10/2004). La no objeción de la UCP es de fecha 10/12/2004 (recibida vía

fax el 14/12/04), la misma fue recibida 70 días después de vencido el plazo original de entrega de la obra.

La AGN recomienda agilizar los mecanismos de control a efectos de disponer en tiempo y forma de toda la documentación que respalda las erogaciones del programa.

Disponibilidad presupuestaria

Del análisis de la “Revisión M” del documento de proyecto, la AGN observó una sobreejecución en las líneas presupuestarias del proyecto: Línea 30: Capacitación y becas y Línea 45: Equipos, por u\$s 515.939,64.

La AGN recomienda verificar periódicamente que el presupuesto vigente resulte suficiente para cubrir los gastos correspondientes.

Aportes Nación

Del control de auditoría aplicado al 31/12/04 sobre los aportes locales, surge que se realizaron desembolsos Nación por u\$s 44.676,49, habiéndose efectuado gastos por la suma de u\$s 103.176,77. La diferencia de u\$s 58.400,28 fue solventada con otra fuente de financiamiento.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-544/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa

Materno Infantil y Nutrición –PROMIN II– convenio de préstamo 4.164-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN II– convenio de préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 192-S.-2006.

XII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

(Orden del Día N° 1.196)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regulari-

zar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los estados contables y del sistema de control interno de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que ha realizado una auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 correspondiente a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

Las tareas de la AGN fueron efectuadas de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas de campo desarrolladas por los auditores de la AGN, se cumplieron entre el 1° de julio de 2004 y el 31 de mayo de 2005.

El informe de la AGN señala que correspondió la aplicación de dictamen con abstención de opinión, ante la falta de elementos de juicio e incertidumbres que permitan establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables.

Los motivos que fundamentan la abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2003 de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, son los siguientes:

– Debilidades en el sistema de control interno administrativo-contable que no permiten asegurar un satisfactorio procesamiento de la información contable.

– Falta de compatibilización del inventario físico de los bienes de uso con las respectivas cuentas contables y confirmación del valor recuperable de las centrales nucleares de Atucha I y Embalse.

– Indefinición sobre el reinicio, continuidad y terminación del Proyecto Central Nuclear Atucha II, encontrándose pendiente, además, el estudio sobre la recuperabilidad del total invertido en dicho proyecto.

– Incertidumbre en cuanto a los reclamos derivados de las renegociaciones contractuales con los proveedores de la Central Nuclear Atucha II que se encuentran en trámite en la justicia.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

– Recurso de repetición presentado ante la AFIP basado en la no utilización oportuna del crédito fiscal IVA derivado de la aplicación del decreto 456/95 y que la sociedad ha comenzado a aplicar a partir de ejercicio 2001, estando pendiente la resolución expresa del organismo recaudador.

– Indefinición sobre el canon de \$ 30.000.000 anuales a favor de la Comisión Nacional de Energía Atómica que la sociedad reconoce como pasivo pero no abona desde el año 1998, acumulando una deuda corriente de \$ 145.230.673,63.

Sobre el particular, cabe recordar que el Honorable Congreso de la Nación, en su oportunidad, tomó conocimiento de la respuesta dada por el Poder Ejecutivo nacional al requerimiento formulado mediante resolución 187-S.-2000, en la cual la empresa auditada estimó que las situaciones objetadas por la Auditoría General de la Nación estarían normalizadas para el ejercicio 2000.

Sin embargo, cabe aclarar que los estados contables de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, correspondientes a los ejercicios 2000, 2001, 2002 y también el correspondiente al ejercicio 2003, todos tienen dictamen con abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación, por situaciones que se vienen repitiendo desde ejercicios anteriores.

Oscar S. Lambertó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente OV.-517/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados contables por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003 correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los esta-

dos contables y del sistema de control interno de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de agosto de 2006.

Oscar S. Lambertó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 195-S.-2006.

XIII

INFORMES SOBRE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL LADO ARGENTINO EN LOS EJERCICIOS 2003 Y 2004 REALIZADAS EN EL AMBITO DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

(Orden del Día N° 1.197)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre la evolución de las medidas adoptadas en función de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación a las compras y contrataciones del lado argentino (ejercicios 2003 y 2004) realizadas en el ámbito de la Entidad Binacional Yacypretá.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

En ejercicio de las funciones establecidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Entidad Binacional Yacypetá.

Las tareas de campo de la Auditoría General de la Nación (AGN) se desarrollaron desde el 13 de octubre de 2004 hasta el 22 de noviembre de 2005.

El objeto de la tarea realizada por la AGN fueron las compras y contrataciones del lado argentino durante los años 2003 y 2004. Conjuntamente, y a pedido de la entidad, el Proyecto de Manual de Compras y Contrataciones, cuyos antecedentes obran en el expediente BUE 6208 del año 1998.

El alcance de las tareas realizadas por la AGN se ha visto limitado debido a que:

a) La entidad no cuenta con un área que organice y administre un registro unificado de todas las adquisiciones.

b) El Sector Compras no interviene en la totalidad de las mismas, no pudiéndose determinar en consecuencia el universo de las compras y contrataciones realizadas en el período bajo análisis.

Por lo expuesto, la AGN manifiesta que no ha sido posible cuantificar la significatividad de la muestra en forma unificada.

En las "Aclaraciones previas", el informe consigna lo siguiente:

Contratación de seguro todo riesgo operativo: la cobertura del seguro todo riesgo operativo incluye daños materiales de la central, rotura de maquinarias, pérdida de beneficios, responsabilidad civil y construcción de obras complementarias. La contratación del seguro fue llevada a cabo mediante la licitación pública 235, adjudicada el 17/5/01 al *broker* de reaseguro Heath Lambert Sur S.A. La vigencia se estableció en dos años con opción a uno más, comenzando la primera anualidad el 1º/6/01 con un costo de prima neta de u\$s 4.349.364. Paralelamente, y bajo las mismas condiciones de plazo de vigencia de la póliza, se procedió mediante concurso de precios a seleccionar a las aseguradoras locales de ambas márgenes. La segunda anualidad, con vigencia 1º/6/02 al 31/5/03, sufrió modificaciones en los elementos originarios del contrato y un incremento en la prima del 46,57 %, ascendiendo la misma a u\$s 6.275.000, circunstancia que encuentra su origen, acorde lo expresan los asesores externos de la entidad y el *broker* seleccionado, en la variación de las condiciones del mercado reasegurador internacional a partir de los atentados a las Torres Gemelas de Nueva York el 11 de septiembre de 2001. Una vez concluida la vigencia de la segunda anualidad, el Consejo de Administración, en base a in-

formes presentados por asesores externos y por el grupo de trabajo creado para analizar la contratación de seguros, aprobó por resolución 1.434/03 el uso de la opción de prórroga para la tercera anualidad. Tanto para el tercer año de contratación como para los diversos períodos de prórroga posteriores que operaron hasta octubre de 2004, las condiciones del contrato y el monto de las primas fueron similares a los pactados para la segunda anualidad de la licitación original. Por resolución del Consejo de Administración 1.555/04 del 6/10/04, se resolvió dejar sin efecto la prórroga del contrato vigente y el proceso de contratación de una nueva póliza de seguro y el llamado a licitación para la contratación de las compañías aseguradoras que se estaba tramitando en ambas márgenes, así como también autorizar la implementación de un autoseguro provisorio consistente en un fondo independiente y específico del capital circulante de la entidad, equivalente a la suma de u\$s 6.400.000, con el exclusivo fin de atender los eventuales siniestros que pudieran ocurrir en el lapso que demande la contratación de una nueva cobertura. Como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, se procedió a rescindir la póliza el día 14/10/04 y a liquidar la prima y comisiones de las aseguradoras locales (*frontings*) devengadas hasta dicho momento.

Proyecto de Manual de Compras y Contrataciones: por medio de nota DF 42.338 del 21 de octubre de 2004, la entidad ha solicitado a la AGN la revisión de un Proyecto de Manual de Compras y Contrataciones con el objetivo final de su aprobación por los órganos competentes.

Comentarios y observaciones formulados por la AGN

4.1. Observaciones de carácter general:

4.1.1. La entidad no cuenta actualmente con un área que organice y administre un registro unificado de la totalidad de las compras y contrataciones.

4.1.2. Las operaciones de compras y contrataciones no se encuentran centralizadas, ya que el Sector Compras no interviene en la totalidad de las adquisiciones de bienes y servicios de la entidad, existiendo contrataciones llevadas a cabo por distintos sectores mediante contratos, convenios, licitaciones y concursos sin que el mencionado sector tenga conocimiento ni documentación alguna al respecto.

4.1.3. La AGN ha observado que si bien la nota reversal del 9/1/1992 estableció un organigrama de la entidad determinando que el Área de Compras dependa del Departamento Financiero, y las áreas de Contabilidad, Contratos y Fiscalización, Servicios Generales y Almacenes dependan del Departamento Administrativo, posteriormente y mediante resolución 10.605/99 de los directores se aprobó el Manual de Misiones y Funciones del Departamento Financiero incorporándole a dicho departamento la responsabilidad sobre todos los sectores antes

mencionados, generando por consiguiente un inadecuado control por oposición.

4.1.4. Se ha detectado la existencia de normativa diversa y dispersa (por ejemplo, resoluciones del Comité Ejecutivo y del Consejo de Administración sobre las atribuciones de los departamentos Financiero y Administrativo) que no permite establecer un escenario preciso de funcionamiento de la entidad, ni de las misiones y funciones de cada área y/o sector.

4.1.5. No existe un plan de compras de la entidad confeccionado a partir de las necesidades informadas por las diversas áreas, que permita:

a) Establecer en forma oportuna los momentos en que se realizarán los pedidos.

b) Planificar los tiempos de cada adquisición (minimizando de esta manera la cantidad de contrataciones directas llevadas a cabo por falta de previsión).

c) El control de los desvíos entre las adquisiciones realizadas y el plan de compras autorizado.

Consecuentemente, no se está dando cumplimiento a lo normado en el Manual de Misiones y Funciones del Departamento Financiero.

4.1.6. Se ha observado la ausencia de sistemas informáticos en las áreas de compras de las sedes de Ituzaingó y Posadas, debiendo desarrollar estas sedes las tareas pertinentes en forma manual (numeración y emisión de órdenes de compra, registro de las mismas, etcétera) con el consecuente incremento de las tareas y el riesgo de errores u omisiones como asimismo derivando en la imposibilidad de contar con información oportuna y precisa (por ejemplo: reportes estadísticos, antecedentes de proveedores, etcétera).

4.1.7. Se ha observado la falta de sistemas informáticos apropiados para el desarrollo de la función de compras en la sede Buenos Aires, no contándose con archivos informáticos que brinden información, entre otras, sobre la totalidad de compras y contrataciones ni reportes estadísticos, pedidos realizados, órdenes de compra emitidas, contratos o convenios suscritos, antecedentes de los proveedores, cotizaciones recibidas, listas de precios testigos, informes de recepción e informes de control de calidad.

4.1.8. Si bien se realizan procedimientos informales de recepción de bienes o servicios por parte de los sectores solicitantes, no hemos observado la existencia de normas que regulen sobre la materia.

4.1.9. Se observó en la sede Ituzaingó que se encuentra implementado un mecanismo de adquisiciones denominado "Fondo de compras", cuya normativa establece que los ítem solicitados deben cumplir con determinados requisitos, como ser "estar agotados en *stock*", "resultar indispensable y urgente su uso" y "ser ocasionales y no revestir carácter

de repetitivo". Del análisis realizado surge la existencia de operaciones que no cumplen dichos requisitos. A modo de ejemplo se puede mencionar:

- Fondo 1.006/04 insumos de cafetería.
- Fondo 1.022/04 *packs* de gaseosas.
- Fondo 1.108/04 parlantes para computadoras.
- Fondo 1.122/04 tapizado de sillones.
- Fondo 1.455/04 juego de copas, cuchillos y manteles.

Se ha observado, además, la adquisición reiterada (mediante 45 fondos de compra) durante el año 2004, de tinta y cartuchos para impresoras.

4.2. Observaciones de carácter particular:

4.2.1. Se han observado expedientes con ciertas inconsistencias de tipo formal, como ser falta de foliatura de algunos documentos obrantes en los mismos (OC 8.223, 8.591, 8.418, 8.503, 8.417, 2.993 y 2.974), fojas que no respetan un orden cronológico (OC 7.993 y 8.058), falta de folios (OC 8.591, 8.470, 8.503 y 2.974), números de folios duplicados (OC 8.470 y 8.159) y expedientes defoliados utilizando documentación que formaba parte de un expediente anterior (OC 8.181, 8.182, 8.183 y 8.215).

4.2.2. No se confecciona adecuadamente la planilla de movimientos, imposibilitando consecuentemente efectuar un adecuado seguimiento de las áreas por las que circuló el expediente, responsable de recibirlo y tiempo de permanencia en el sector.

4.2.3. En algunos casos (OC 7.989 y 8.031) los departamentos usuarios o solicitantes proponen la modalidad de contratación, confeccionan el proyecto de resolución a ser aprobado por las máximas autoridades y elaboran en forma exclusiva el informe de evaluación de ofertas presentadas, quedando constancia en el expediente de la participación del área de Compras solamente una vez finalizado el proceso y al solo efecto de la emisión de la respectiva orden de compra.

4.2.4. Si bien habitualmente la entidad hace uso de las opciones de prórroga establecidas en las órdenes de compra, hemos observado casos que, cuando finaliza el período de prórroga mencionado precedentemente, se realizan contrataciones directas (por ejemplo: servicio de limpieza, seguros, etcétera).

4.2.5. En la documentación obrante en el legajo por el cual se llamó a concurso de precios 30.389 por un importe de \$ 232.438,94, se ha observado que las propuestas de los diversos oferentes no obran en el expediente analizado (OC 8.159).

4.2.6. Del análisis del expediente 7.418/2003, por el que se procedió a la contratación del servicio de transporte a la central hidroeléctrica (OC 8.181, 8.182 y 8.183 por un importe total de \$ 109.824), se ha observado que no consta en el mismo la documentación de la totalidad de los requisitos que los

oferentes debieron cumplir establecidos en el numeral 24 del pliego de condiciones particulares del concurso - "Condiciones que debe reunir y acreditar el oferente". A modo de ejemplo se pueden citar la falta de las constancias de inscripciones en los organismos oficiales y de las habilitaciones de los vehículos y la ausencia de revisiones técnicas. Asimismo, tampoco cumplen con lo establecido en el numeral 9 del citado pliego, ya que el mismo requiere "...unidades tipo minibús con capacidad mínima de 14 (catorce) asientos para pasajeros [...] no se aceptarán modelos de unidades de menor capacidad volumétrica que los modelos indicados ...", y se ha podido observar que se han presentado vehículos en los que en las declaraciones juradas de los propietarios figuraban con la capacidad requerida, pero en las habilitaciones o certificados de revisiones técnicas constan 11, 12 y 13 asientos. A modo de ejemplo, se enuncia lo siguiente:

- Oferente 1: manifiesta poseer una Ford Transit 2001, dominio DTN 982, con capacidad para 15 pasajeros; según el certificado de revisión técnica la capacidad es para 13.

- Oferente 2: manifiesta poseer una Peugeot 1999, dominio CRF 949, con capacidad para 14 pasajeros; según la habilitación y el certificado de revisión técnica la capacidad es para 11.

- Oferente 3: manifiesta poseer una Mercedes 1999, dominio CXX 279, con capacidad para 14 pasajeros; según el certificado de revisión técnica la capacidad es para 13.

4.2.7. La AGN ha observado una demora excesiva (nueve meses) en la tramitación de la contratación de la provisión de combustibles para abastecer a la flota automotriz de la sede Ituzaingó (OC 8.418).

4.2.8. Se ha observado que la contratación del servicio de limpieza de la central tiene su origen en una licitación pública que data del año 1998, habiéndose oportunamente contratado el servicio por 24 meses y a su vencimiento se hizo uso de la opción de prórroga contemplada en la misma por 12 meses más (costo anual aproximado \$ 500.000). Al vencimiento de la mencionada opción se llevaron a cabo reiteradas contrataciones directas (con el mismo prestador y por montos similares) por medio de la emisión de las órdenes de compra 7.726, 7.909, 8.031 y 8.218 hasta el 30/11/2003.

4.2.9. En la sede Posadas se ha observado la existencia de adquisiciones por fondo fijo cuya contratación se realizó con anterioridad a la aprobación por la autoridad competente exigida por la resolución 5.472/03 de director ejecutivo. A modo de ejemplo se destacan las siguientes:

- El Sector de Políticas Sociales contrató el 21/9/04 por factura 0001-00000027 a Transporte Juanca por \$ 600 para realizar un viaje a la represa. El formulario solicitud de adquisición es de fecha 24/9/04.

- Se adquirieron materiales de construcción el 4/10/04 a Distribuidora del Sur según factura 0001-00000201 por \$ 362.90. El formulario de solicitud de adquisición es de fecha 7/10/04.

4.2.10. Del análisis de los expedientes de prórroga del seguro de todo riesgo operativo contratado por la entidad, se observó una diferencia entre los porcentajes de comisión cobrados por las compañías aseguradoras locales (*frontings*) de margen derecha (20,30 %) y las de margen izquierda (4,50 %).

4.2.11. Se ha observado que, si bien la prórroga del seguro de todo riesgo operativo vencía el 31 de mayo de 2004, la entidad efectuó el llamado a concurso de antecedentes para seleccionar el *broker* de reaseguro a los efectos de la colocación internacional de una nueva cobertura el día 21 de mayo de 2004, previendo realizar la apertura el día 3 de junio de 2004, cuando ya la póliza original se encontraba vencida. Debido a la demora en la iniciación de los trámites para la renovación, la entidad ha realizado cuatro prórrogas sucesivas por un total de 153 días, que no se encontraban previstas en la contratación original.

4.2.12. De la documentación obrante en el expediente 7.862/2004 (contratación mediante concurso limitado de precios de un asesor externo en seguros por \$ 58.000) surge que el profesional contratado presentó a la entidad sus informes con anterioridad a la fecha de adjudicación del concurso y de la emisión de la correspondiente orden de compra. Asimismo, se observa que el contrato suscrito entre las partes cuyas firmas figuran en original carece de fecha. Paralelamente, se ha observado que con posterioridad a la apertura de las ofertas el oferente citado remitió una nota a la entidad ofreciendo reducir sus honorarios en la suma de \$ 2.000. En virtud de esta reducción la contratación pudo ser efectuada bajo la modalidad de concurso limitado de precios.

4.2.13. En el expediente por el cual se tramita la licitación 293 (Hospital de Posadas) no constan las propuestas presentadas por los distintos oferentes.

4.3. Observaciones sobre el Proyecto de Manual de Compras y Contrataciones:

Del relevamiento y análisis del proyecto de Manual de Compras y Contrataciones no surgen observaciones significativas con relación a su formulación. No obstante, la AGN manifiesta que para la implementación del mismo se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No existe en la entidad un sector que centralice la totalidad de las compras y contrataciones, consideradas en el manual como una función única y orgánica.

- No existen sistemas informáticos apropiados que posibiliten llevar a cabo la dinámica establecida en el proyecto.

– La centralización propuesta en el Proyecto de Manual de Compras y Contrataciones no es acorde con la organización actual de la entidad.

La AGN formuló las siguientes recomendaciones:

6.1. Las autoridades pertinentes deberían llevar a cabo la compilación de la normativa vigente, analizar su procedencia y posibilidad de aplicación y definir el marco orgánico funcional en el cual se desarrollarán las diversas actividades y operaciones de la entidad, reformulando de corresponder el organigrama, reglamento interno y misiones y funciones de cada área o sector, teniendo en cuenta su operatoria actual, previéndose en particular la concentración y gestión de toda la información relativa a las operaciones de compras y contrataciones de la entidad en un sector o área específico.

6.2. En relación con las observaciones de carácter particular, resulta necesario intensificar los controles a fin de evitar la reiteración de las situaciones mencionadas, como asimismo evaluar para cada caso indicado en la sección Observaciones Particulares la procedencia y revisión de lo actuado.

6.3. La implementación del Manual de Compras y Contrataciones requiere en forma concomitante la revisión de la operatoria y normativa actualmente vigente.

6.4. El proceso de seguimiento e implementación de las recomendaciones debería contar con la participación del área de Auditoría Interna.

La Auditoría General de la Nación informa que el proyecto de informe de auditoría fue puesto en conocimiento de la entidad auditada, la cual remitió los comentarios pertinentes, los cuales fueron tenidos en cuenta para la redacción del informe definitivo.

La Entidad Binacional Yacyretá manifiesta en su descargo que tendrá en cuenta las recomendaciones dadas por la AGN y, al mismo tiempo, da las explicaciones correspondientes a las observaciones del auditor externo, las cuales son aceptables en general.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-537/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre un informe realizado en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá referido a compras y contrataciones del lado argen-

tino correspondientes a ejercicios 2003 y 2004 y adjunta descargo del organismo auditado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre la evolución de las medidas adoptadas en función de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación a las compras y contrataciones del lado argentino (ejercicios 2003 y 2004) realizadas en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de agosto de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 196-S.-2006.

XIV

INFORMES SOBRE EL PROGRAMA 40 CAPACIDAD OPERACIONAL EJERCICIO 2002

(Orden del Día N° 1.198)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

General de la Nación con motivo del informe referido a la auditoría de gestión efectuada en el ámbito de Gendarmería Nacional referido al Programa 40 Capacidad Operacional, ejercicio 2002.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Gendarmería Nacional Argentina.

1. Objeto de la auditoría de la AGN

El objeto de la auditoría de la Auditoría General de la Nación fue el Programa 40 - Capacidad Operacional de la Gendarmería Nacional a efectos de evaluar la gestión del ejercicio 2002 a través del sistema de metas y objetivos, verificando asimismo el cumplimiento del régimen de contrataciones.

2. Alcance del examen de la AGN

El trabajo de la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. La AGN señala que la metodología aplicada para la recolección de la información se basó en entrevistas con los responsables de las distintas áreas de la fuerza, en el análisis de la legislación vigente, de los programas, objetivos y metas establecidos, de la información generada por las áreas operativas y de los partes de actividad y estadísticas producidas por los diversos sectores. La práctica de algunos de los procedimientos referidos se hizo extensiva a la gestión del año 2003, a fin de ganar contemporaneidad en los comentarios y observaciones que se incluyen en el informe de la AGN. Las tareas propias del objeto de examen de la AGN se desarrollaron en sede del auditado entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2004. Por otra parte, la AGN manifiesta que los comentarios y observaciones a que se arribara como consecuencia de los procedimientos de auditoría fueron puestos en conocimiento del organismo para que produzca las aclaraciones que considere pertinentes. La Gendarmería produjo respuesta siendo sus consideraciones receptadas en el informe de la AGN.

3. La AGN, en el apartado "Aclaraciones previas", señaló lo siguiente:

3.1. Descripción de la entidad. Señala la AGN que la Gendarmería Nacional es una fuerza de seguridad, de naturaleza militar y con características de fuerza intermedia, que cumple su misión y funciones en el marco de la seguridad interior, la defensa nacional y el apoyo a la política exterior de la Nación. Su misión con relación a la seguridad interior radica en asumir las responsabilidades de su competencia en la zona de seguridad de frontera (una franja de 100 km de ancho en la frontera terrestre y 50 km en la frontera fluvial), pasos, puentes y túneles internacionales, objetivos estratégicos, corredores viales internacionales, parques nacionales, lagos limítrofes y cualquier otro lugar que disponga el Poder Ejecutivo nacional o que requiera la justicia federal. Actúa en la prevención y represión de delitos federales y leyes especiales (migraciones clandestinas, contrabando, narcotráfico, alteraciones del orden público, etcétera). En cuanto a la defensa nacional, permite contar con una fuerza capaz de dar respuesta a distintos tipos de agresiones, sin el compromiso prematuro de su máximo poder de disuasión como son las fuerzas armadas. Su misión se vincula con ejercer el control y vigilancia de la frontera, la custodia de objetivos estratégicos e intervenir en la seguridad estratégica operacional y otras operaciones militares. Asimismo, en virtud de lo establecido en la ley 24.059, de seguridad interior, en el marco del Consejo Provincial primero y del Comité de Crisis después (por requerimiento del gobernador de la provincia de Buenos Aires), la Gendarmería pasó a tener intervención en la seguridad pública del conurbano bonaerense, destacándose su presencia en puentes y accesos a la Capital Federal, en los servicios de trenes metropolitanos y en las autopistas. A partir del 7/7/2003, se extendió su presencia a los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

3.2. Estructura orgánica y despliegue. Hasta 1983 la Gendarmería dependía del por entonces Comando en Jefe del Ejército y estaba al mando de un general de dicha fuerza. Con posterioridad, pasó a depender de los ministerios de Defensa, Interior, Justicia y –recientemente– ha vuelto al ámbito del Ministerio del Interior. La estructura orgánica de la fuerza ha tenido varias modificaciones en lapsos medianamente breves, siendo de destacar que las sucesivas modificaciones se adoptan con carácter experimental y carecen de ratificación por norma legal de la jerarquía que corresponde. En el ejercicio 2003 se dictaron cuatro disposiciones efectuando

cambios en la estructura orgánica (la vigente se aprobó por disposición DNG 907 del 10/11/2003). No surgen con claridad los motivos que justifican cada uno de los cambios introducidos. Así, durante el año 2002 la estructura de la Gendarmería distinguía un Estado Mayor General integrado por once direcciones, entre las que se encontraban la Dirección de Operaciones, la Dirección de Policía de Seguridad y la Dirección de Policía Judicial, que tenían competencia en la gestión de la mayor parte del Programa 40. En el año 2003, se dispuso la introducción de una Dirección de Estado Mayor por encima de todas las direcciones que lo integraban y se eliminó la Dirección de Operaciones, reemplazándola por el Comando de Operaciones. De este último dependen todas las unidades del despliegue (jefaturas de región, Centro Antidrogas, destacamentos móviles, secciones de seguridad y toda dependencia que pueda ser identificada con una función operativa). La modificación parece tener por objeto la centralización en la toma de decisiones, de manera que los niveles intermedios y regionales (agrupaciones y escuadrones) transfieran responsabilidades al Comando de Operaciones. Cabe señalar también que las direcciones de Policía de Seguridad y de Policía Judicial, que coexistían en la estructura del año 2002, pasaron a integrar en el año 2003 una misma Dirección de Planes de Operaciones, pero que recoge parcialmente las misiones y funciones de sus antecesoras. La Gendarmería cuenta con unos 17.700 hombres. Su organización fue tradicionalmente paralela a la del Ejército. Donde existía un cuerpo de Ejército se establecía una región de la Gendarmería y otro tanto ocurría con las dependencias menores. El despliegue de unidades en la actualidad se corresponde con el siguiente entramado:

- 4 regiones (Campo de Mayo, Bahía Blanca, Córdoba y Rosario). Cada una de ellas posee un destacamento móvil que cubre funciones operativas en el ámbito geográfico correspondiente, habiéndose agregado recientemente el Destacamento Móvil 5, localizado en Santiago del Estero. Cada destacamento móvil cuenta con 400 hombres aproximadamente, con entrenamiento y equipo necesarios para cumplir funciones de prevención y restablecimiento del orden público.

- 12 agrupaciones. Las agrupaciones son unidades administrativas enmarcadas en una región, identificables con las provincias limítrofes. Dentro de su organización poseen centros de reunión de información, dedicados a funciones de inteligencia.

- 54 escuadrones. Su distribución dentro de las agrupaciones es variable, dependiendo mayormente del grado de riesgo que revista la frontera. También existen escuadrones de seguridad, dedicados a cuestiones viales o a la seguridad de objetivos estratégicos. Tienen entre 100 y 200 hombres y constituyen la unidad operativa por excelencia.

- Secciones y grupos. Operan como desprendimientos de los escuadrones (dispersando su presencia a lo largo de la frontera) y constituyen dependencias pequeñas, de pocas personas. Una sección puede pasar a categorizarse como grupo y viceversa, si cambia el grado de conflicto o riesgo del área que cubre, o si una determinada tendencia delictiva se desplaza de un área geográfica a otra. La concentración de dependencias y recursos humanos en la frontera con Bolivia y en la zona de influencia de la Triple Frontera, explican la importancia que se asigna a dichas zonas –constituyen “fronteras calientes”– en comparación con la frontera austral que, según entrevistas mantenidas, no reviste mayores riesgos del punto de vista de la seguridad, en razón de que Chile ejerce un fuerte control. Desde el año 2002 –aproximadamente– en adelante, la Gendarmería ha sido convocada para ejercer su acción en el conurbano bonaerense, en tareas de seguridad pública. Su presencia se hace notar en un ámbito que, tradicionalmente, no se corresponde con su misión y zona de influencia específicas.

3.3. Plan estratégico institucional. En el año 2000 se trazó el plan estratégico institucional, en el que se distinguen fortalezas, debilidades, valores institucionales y se formulan las políticas a seguir y las metas institucionales y estratégicas a alcanzar para el período 2001/2003. De dicha formulación surge que la política a seguir con relación al fortalecimiento de la capacidad operacional se basa, entre otras cosas, en la redistribución de medios materiales, la reasignación de personal en favor de las tareas operativas, la revalorización de las tareas de reunión de información y la producción de inteligencia operativa. El esfuerzo principal de la fuerza se orienta a la lucha contra el narcotráfico, el contrabando, la protección del medio ambiente y la obtención de recursos extrapresupuestarios que sirvan al mantenimiento de la capacidad operativa. Con respecto a las metas fijadas en el plan estratégico, se distingue la metodología de definición de metas medidas como la variación porcentual anual de un determinado indicador. Así, en lo concerniente a asuntos policiales y judiciales, se definieron como metas anuales incrementar un 10 % los secuestros de mercadería de contrabando, incrementar un 25 % las causas judiciales basadas en una investigación judicial previa, desarrollar un 25 % anual la base de datos de la información policial disponible para la consulta y seguimiento de casos, incrementar un 10 % los secuestros de automotores que tengan dispuestas medidas cautelares, etcétera.

3.4. Política presupuestaria para el ejercicio 2002. Objetivos y metas del Programa 40. La política presupuestaria de la Gendarmería para el ejercicio 2002 incluyó diversos objetivos a alcanzar con relación a la capacidad operacional de la fuerza, que pueden ser resumidos en:

- Mejorar la calidad de los controles fronterizos.

- Priorizar la actividad de prevención mediante el aumento del patrullaje.
- Afianzar las medidas de control en el ingreso y egreso de personas en los pasos internacionales.
- Contribuir a la ejecución de controles fitosanitarios.
- Colaborar con la AFIP en la ejecución de controles contra el contrabando e incrementar el esfuerzo en la lucha contra el tráfico de estupefacientes.
- Potenciar los servicios de protección ambiental y civil y los servicios de seguridad vial y control de corredores internacionales.

La capacidad operacional de la Gendarmería se concreta a través de una amplia gama de acciones y funciones, destacándose la de policía de seguridad y judicial en el fuero federal (previene y reprime delitos de carácter federal, como por ejemplo el contrabando, migraciones clandestinas, terrorismo, narcotráfico, acciones contra el medio ambiente, delitos contra la seguridad común o contra los bienes materiales, entre otros). Ejerce el control y vigilancia de las fronteras, la seguridad en los pasos internacionales y controla el ingreso y egreso de personas y bienes, cuando los titulares de dichas funciones –Dirección Nacional de Migraciones y Administración Nacional de Aduanas, respectivamente– delegan su realización. También tiene actividad como policía científica, mediante apoyatura pericial a la justicia federal y fuero común. Ejerce auxilariamente funciones de policía sanitaria. En cuestiones que tienen relación con la seguridad pública, la Gendarmería se encarga del mantenimiento del orden público y/o su restitución, por disposición del PEN o de la justicia federal. Ejerce la seguridad en los actos electorales y contribuye al esfuerzo nacional de policía al acudir en apoyo de la fuerza pública, a requerimiento de los distintos organismos del Estado nacional. Con relación al presupuesto del Programa 40 para el año 2002, se estableció un crédito final de \$ 332.716.162 y se devengó un total de \$ 330.279.629.

3.5. Estadísticas - Ejecución del presupuesto físico. La Gendarmería elabora estadísticas de su actividad, que son reportadas por las dependencias gestoras al Departamento de Asuntos Policiales. Allí se compilan en cuatro grupos de estadísticas:

- Prevención y represión del contrabando.
- Intervenciones policiales en el fuero federal.
- Intervenciones como policía auxiliar.
- Intervenciones como policía concurrente.

El sistema de compilación consiste en la remisión de “mensajes de tráfico oficial” al Área de Estadísticas, en los que se consigna el hecho reportado en el lugar del despliegue. El área citada se encarga de consignar en un sistema los hechos reportados, agrupándolos en alguna de las categorías detalla-

das más arriba. Esta es la información que se utiliza –principalmente– para computar las metas alcanzadas y reportar su cumplimiento a la Secretaría de Hacienda. Cabe agregar que otras áreas de la Gendarmería también reciben información vinculada con la gestión operativa (por ejemplo, el Centro Antidrogas o el Departamento Control de Fronteras), pero sigue un tratamiento paralelo, sin ser utilizada en forma sistemática. No hay un compendio o centralización de todas las estadísticas relativas a la actividad, ni tampoco una memoria de la gestión que dé cuenta de la ejecución y del grado de cumplimiento de los objetivos. En la actual estructura orgánica, existe una División Análisis y Estadística que se encarga de efectuar un estudio exhaustivo de un delito o modalidad en especial, que abarca un diagnóstico del problema, un mapa del delito con el resultado de todas las estadísticas sobre el particular y un acápite de propuestas y posibles soluciones para superar la situación. El único análisis ofrecido para nuestra evaluación se refiere a la “falsificación, adulteración y uso indebido de documento”, basado en causas iniciadas por la fuerza en 2003. Dicho trabajo pone énfasis en la asociación del citado delito con la existencia de organizaciones criminales que se encargan de procurar el ingreso ilegal de extranjeros, a través de documentos falsos o adulterados. Se propicia como propuesta superadora la detección de las organizaciones vinculadas al tráfico de personas y la adulteración de documentos, en aquellas unidades donde se registra el mayor número de casos (sobre las fronteras de Jujuy, Salta y Misiones). La mayor incidencia de documentos falsos o adulterados coincide con las áreas fronterizas con mayor riesgo de tráfico de drogas.

3.6. Centro Antidrogas. La actividad de la Dirección Centro Antidrogas se basa en la realización de procedimientos y operativos para detectar organizaciones que trafican narcóticos. Su actividad se encuentra organizada mediante la conformación de grupos operativos de investigación y procedimientos –GOIP– que se integran con cinco personas, funcionando un GOIP en cada escuadrón. En algunos casos, están reforzados o se conectan con los centros de reunión de información (inteligencia). Del punto de vista de la organización, los GOIP se reportan al jefe del escuadrón y lo ponen al tanto de todo su accionar, pero tácticamente desempeñan sus funciones en la órbita del Centro Antidrogas. Le elevan a esta dirección partes informativas mensuales de cada investigación que llevan a cabo. Luego de reunidas las pruebas suficientes, dichas investigaciones se enmarcan en causas judiciales que pasan a ser materia de la dirección. El accionar del Centro Antidrogas consiste básicamente en las escuchas telefónicas de los implicados –que son realizadas por la Secretaría de Inteligencia del Estado– y luego escuchadas y analizadas por personal de la di-

rección a fin de reunir información. Por otra parte, corresponde señalar que desde 1997 la Gendarmería ha constituido una fuerza de tarea conjunta con la policía de la provincia de Salta –a instancias de la Drugs Enforcement Agency de los Estados Unidos de América (DEA)– denominada Unidad Especial Antinarcoóticos Norte. De ella depende la Sección Especial Cóndor integrada juntamente con la Policía de Jujuy. También ha integrado con la Policía Aeronáutica, la Policía Federal, la Prefectura Naval y la Administración Nacional de Aduana, la fuerza especial GEO con actuación en el ámbito del Aeropuerto Internacional de Ezeiza desde junio de 2000. Las unidades mencionadas completan el cuadro operativo del Centro Antidrogas. La dirección cuenta con equipamiento informático propio, totalmente ajeno a la Dirección de Telecomunicaciones e Informática (aunque ésta es el área rectora en dicha materia) y su tenencia proviene de cesiones efectuadas por la DEA. Dicha organización le proveyó también de software para relacionar datos. Por ejemplo, una persona es detectada con la ingesta de cápsulas (dentro de las cuales se transporta droga), a partir de lo cual el sistema informático relaciona números de teléfono, personas, automóviles, oportunidades en que cruzó la frontera, etcétera. En la Gendarmería se carece de tecnología para la detección de narcóticos, como por ejemplo escáneres de drogas capaces de detectar los gases que emiten los narcóticos aunque existan en niveles muy bajos. La Gendarmería sólo trabaja con perros, entrenados para detectar marihuana y cocaína. Por otra parte, el volumen del consumo de drogas en Estados Unidos y Europa necesita de un sistema de aprovisionamiento eficiente, que no descarta la formación de *stocks* importantes de estupefacientes en determinados puntos. Para ello es necesario que se transporten drogas a granel, que no pueden pasar inadvertidas por los controles de las fuerzas policiales y de seguridad. Existen objetivos de control excluidos de la competencia de Gendarmería, sustentados en regímenes particulares que podrían estar amparando el citado tráfico a granel, a saber:

- Mercadería en tránsito (en contenedores y camiones) que ingresa al país transitoriamente hasta llegar al país de destino.
- Embarques punto a punto.
- Corredores y depósitos francos (como el que tiene Bolivia en Rosario).
- Personas y vehículos con inmunidad diplomática.
- Personas y vehículos con inmunidad parlamentaria.
- Zona primaria aduanera (responsabilidad de la Administración Nacional de Aduana).
- Vías férreas (Policía Federal).
- Aeropuertos y aeródromos (Policía Aeronáutica).
- Puertos y vías navegables (Prefectura Naval).

3.7. Seguridad pública - Planes y órdenes de operaciones. La planificación y ejecución de planes y órdenes de operaciones durante el año 2002 estaba circunscripta a la Dirección de Operaciones. Con la nueva estructura, la planificación pasó a ser competencia de la Subdirección de Planes Operativos y su ejecución es materia del Comando de Operaciones. La tarea de auditoría requirió que se reunieran elementos de juicio en una etapa intermedia, cuando los nuevos encargados de la planificación no cuentan con lo que se hizo en el año 2002, y con los antiguos planificadores ocupándose actualmente sólo de la ejecución de operaciones. Las actividades de la Gendarmería orientadas hacia la seguridad pública en el conurbano son transitorias. No son propias de su entrenamiento, toda vez que los gendarmes se preparan para intervenir en alerta de posibles alteraciones del orden o para restaurar el mismo. Una vez apaciguada la situación que genera su intervención, se repliegan. La dotación de la Gendarmería no fue incrementada hasta el año 2004, por lo que –desde el año 2000 aproximadamente– resultó necesario reubicar personal en la Capital Federal y zona metropolitana para poder dar cumplimiento a lo requerido por las autoridades. En caso de alteración del orden público, existe una planificación detallada que determina prioridades, fases de implementación, organización y reportes que deben efectuarse a la superioridad. Por caso, en la zona metropolitana y Capital Federal actúan las agrupaciones Centinela A, B y C, efectivos de la Dirección Nacional, Agrupación de Unidades Operativas (Campo de Mayo), Destacamento Móvil 1, Escuela de Gendarmería y Centro de Mantenimiento de Comunicaciones, totalizando una fuerza de tareas (FFTT) de 2.062 personas. Gendarmería Nacional debe intervenir en forma específica o conjunta con otras fuerzas ante situaciones de grave o extrema alteración del orden público (como puede ser el desalojo de un corte de ruta, luego de recibida la orden de un juez federal de la jurisdicción de que se trate). El jefe de la FFTT será el jefe de la región respectiva. Deberá conformar un equipo de prensa, para realizar las tomas fotográficas y filmar cada hecho donde intervengan los elementos de la FFTT. Los jefes de agrupaciones son los responsables de conformar escuadrones especiales, integrados por 3 secciones de 34 efectivos cada una más el jefe del elemento, un conductor, un encargado del escuadrón y un médico (totalizando 106 personas). Los jefes de cada agrupación son los responsables de controlar la instrucción contra disturbios de los elementos que dependen de ellos. Entre sus funciones se cuentan también las tareas penitenciarias, cuando así lo dispone alguna autoridad judicial. Desde el ejercicio 2001, la Gendarmería debió hacerse cargo del alojamiento, racionamiento, traslado y otros gastos para una población carcelaria de 300 detenidos diarios aproximadamente. Los planes de seguridad ejecutados en los años 2002 y 2003, pre-

sentan distinto grado de detalle en cuanto a su preparación, ejecución y resultados, a través de minutas informativas. Sin embargo, no es frecuente la evaluación de los resultados alcanzados al finalizar el operativo.

3.8. Servicios de seguridad a terceros. Con anterioridad a la vigencia del decreto de necesidad y urgencia 1.313/02 de servicios adicionales, los servicios de seguridad prestados por GNA estaban regulados por disposición DNG 373/00. La actuación de la fuerza en seguridad a terceros debía contar con el fundamento legal suficiente para tener jurisdicción y competencia, o ser solicitada su presencia por organismo oficial o privado que preste un servicio público de interés general a la comunidad. También se actuaba en seguridad pública cuando la presencia de la fuerza resultaba conveniente por razones estratégicas. Así, la GNA prestaba servicios de seguridad a otras instituciones públicas o privadas, bajo dos modalidades:

– Seguridad a elementos permanentes: cuando la jurisdicción y competencia proviene de un decreto específico y el servicio es prestado por una dependencia especialmente creada para ello (escuadrones y secciones de seguridad, como por ejemplo las de centrales nucleares o hidroeléctricas).

– Servicios de seguridad: son los que prestan los elementos orgánicos ya existentes, satisfaciendo distintos requerimientos de organismos oficiales o privados que lo soliciten. Estos servicios ocasionan ingresos para la fuerza, que son distribuidos entre el personal interviniente, la dependencia de origen y la Gendarmería. En la totalidad de los casos el personal debía percibir el 50 % de lo ingresado, que no podía ser inferior a medio viático diario de un oficial subalterno por cada agente. En ambos casos, las personas que realizaban el servicio lo efectuaban en su horario normal, entre sus funciones habituales. A partir del decreto de necesidad y urgencia 1.313 de fecha 22/7/2002 (reglamentado por disposición DNG 436 del 10/10/2002), se estableció un marco normativo propio para la Gendarmería que le dio encuadre a los servicios de seguridad bajo la denominación de “Servicios adicionales”. El texto del decreto hace referencia en sus considerandos a la aptitud de la Gendarmería para responder al requerimiento de servicios que efectúan reparticiones, entidades y personas, que podrían prestarse con personal franco de servicio, sin comprometer el rol específico que le cabe a la fuerza. Así se dispuso la realización de servicios a terceros a título oneroso, disponiendo el pago del 75 % de su producido al personal interviniente y destinando el 25 % restante a mantener la capacidad operativa de la Gendarmería.

3.9. Sistema de antecedentes de Gendarmería-SAG. La fuerza cuenta con un sistema de antecedentes que registra datos relativos a vehículos, per-

sonas y armas. Es utilizado por las unidades del despliegue para efectuar controles en los pasos fronterizos e in situ. El sistema consiste en la actualización de una base de datos, a partir del pedido por parte de autoridad judicial de la interdicción de personas o su pedido de captura, pedido de secuestro de vehículos, documentación vehicular robada, etcétera. Se carga información proveniente de juzgados, fuerzas policiales, Ministerio del Interior, y también se cuenta con la posibilidad de consulta –sin actualización de la base de datos– del Registro de la Propiedad Automotor, ACARA, Registro Nacional de las Personas, entre otras entidades. El control migratorio de personas y vehículos que se efectúa en la frontera, se realiza por delegación de facultades de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) y de la Administración Nacional de Aduanas (ANA), respectivamente. Cuando el movimiento que registra un paso fronterizo es muy extendido, las citadas reparticiones no delegan sus facultades sino que lo ejercen por sí. En esos casos, la Gendarmería sólo presta el servicio de seguridad a ANA y DNM, quienes utilizan sus propios sistemas y procedimientos para llevar a cabo el control que les compete. Para el caso de vehículos robados, los controles de rutas realizan verificaciones al azar. Ante una consulta al SAG sobre la existencia de antecedentes de un rodado y contestada afirmativamente, se procede a secuestrar el vehículo y se da participación a un juez del fuero común. La competencia –por tanto– es de la policía jurisdiccional correspondiente, que normalmente efectúa el allanamiento y ejerce la custodia del auto. Para proceder a la baja de antecedentes registrados en el SAG debe mediar una decisión judicial en tal sentido, dejando sin efecto la medida cautelar oportunamente dispuesta.

3.10. Régimen de contrataciones. Hasta el ejercicio 2002 inclusive, la Gendarmería aplicó el régimen de contrataciones de las fuerzas armadas instituido por ley 20.124 (reglamentado por decreto 598/88) y dejado sin efecto con la sanción del decreto 1.023/01. Recién a partir del año 2003, la fuerza adoptó el régimen general de contrataciones que le era aplicable. Cabe comentar la delegación de facultades que preveía el régimen de la ley 20.124 y su reglamentación, cuando autorizaba la realización de contrataciones directas sin intervención de la Comisión de Preadjudicación (hasta el tope permitido). Estas adquisiciones se trataban, en los hechos, como compras de mostrador.

3.11. Registro Unico de Transporte Automotor. La Gendarmería ejerce la administración del Registro Unico de Transporte Automotor, que funciona en ámbito de la Secretaría de Transporte, como una actividad más de las que lleva a cabo la entidad. Por convenio de fecha 11/9/2002, la Gendarmería estableció un acuerdo con la Secretaría de Transporte para administrar el Registro Unico del Transporte

Automotor (RUTA), creado por la ley 24.653 (Ley de Cargas) para inscribir a todas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen transportes de cargas. La Gendarmería se constituyó en el ente administrador (previsto por resolución 74/2002-ST) para ejecutar la administración y supervisión del registro. Para el financiamiento del RUTA se dispuso la utilización de una parte del fideicomiso creado por el decreto 976/01 que funciona en ámbito de la Secretaría de Transporte y que se integra con la tasa sobre el gasoil (fijada en el 18,5 % del litro del combustible neto de impuestos). Asimismo, por la resolución 74/02-ST se previó la asistencia operativa al RUTA a través de una empresa asistente, que tenga reconocidos antecedentes técnicos y trayectoria empresarial. La resolución citada previó que la selección de la empresa asistente se efectuara por licitación pública nacional (artículo 19). La Gendarmería –como ente administrador– seleccionó a la empresa Proyectos de Informática S.A. (según CD 95/02) con quien se contrató el diseño y mantenimiento del sistema por un total de \$ 6.469.870. El equipamiento informático y las telecomunicaciones para la transmisión de datos desde los centros habilitados para la carga de datos al nodo central pertenecen a Gendarmería.

4. Comentarios y observaciones de la AGN

4.1. No se han obtenido evidencias de que exista un sistema de información gerencial apto para la toma de decisiones ni elementos que permitan relacionar la información física con la financiera. Ello surge a partir de los siguientes elementos de juicio:

– La Gendarmería cuenta con un plan estratégico institucional para el período 2001-2003, pero carece de un plan de acción anual que oriente la gestión y que permita alcanzar los objetivos trazados. No se advierte tampoco una relación clara entre los conceptos vertidos en el plan estratégico citado y la política presupuestaria para los ejercicios 2002 y 2003.

– La definición de metas físicas del Programa 40 no respetó la metodología empleada en el plan estratégico, que determinaba metas como la variación porcentual de cierto indicador en un período. Así, en el plan estratégico el objetivo de mejorar la calidad de los controles fronterizos, por ejemplo, se tradujo como el aumento de un 10 % anual de los secuestros de automotores con medidas cautelares, mientras que el presupuesto físico contabiliza cantidad de intervenciones policiales en delitos.

– No se advierten entre las metas fijadas, expresiones que den cuenta de cómo se alcanzan determinados objetivos definidos. Por ejemplo, la detección del “ingreso/egreso ilegal de personas” (como meta a alcanzar) no da cuenta del “afianzamiento de las medidas de control en el ingreso/egreso de personas en pasos internacionales” (objetivo definido en la política presupuestaria).

– Las metas formuladas denotan una cantidad de unidades físicas que no se vinculan con un indicador determinado, sino que acumulan estadísticas en forma heterogénea. Así, en intervenciones policiales en delitos se agrupan las tres modalidades de actividad policial que reconoce la Gendarmería (como policía auxiliar, policía concurrente y como policía del fuero federal). Por otra parte, en el cúmulo de actividad que representan las intervenciones policiales, éstas no se discriminan por tipo de delito (se agrupan en un mismo rango crímenes contra personas, fraudes o narcotráfico).

– El grado de compromiso que ha adquirido la fuerza en materia de seguridad pública se ha incrementado en los últimos años, sin advertirse una correlativa asignación de recursos adicionales en tiempo oportuno.

– Entre las metas definidas, se encuentra la “detección del ingreso o egreso ilegal de personas”, cuya ejecución real en el año 2002 sobrepasó la programación en casi el 200 %. En el año 2003 la diferencia entre lo ejecutado y lo programado fue mayor aún. La justificación del desvío efectuada por la Gendarmería consistió en que “se incrementó la cantidad de casos detectados”. Sin perjuicio de que no se obtuvo una aclaración satisfactoria de la desproporción, no se advierte la utilidad de su formulación.

– No existen productos asociados con centros de gestión que faciliten la determinación de costos. Por ejemplo, la actividad 03-Operaciones Especiales de Seguridad es asociada con los destacamentos móviles, que durante el año 2002 intervinieron en 61 operativos en sectores críticos del despliegue y 19 operativos de prevención del orden público. Dicha producción es identificable también en otras unidades de Gendarmería.

4.2. A partir del 6/8/2002 comenzó la ejecución del Operativo Cono (ampliado por el Comité de Crisis a partir del 7/7/03) según el cual el Ministerio de Justicia requirió el apoyo de la GNA y otras fuerzas, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Se organizó una fuerza de tareas de 1.200 hombres con fuerte presencia en el conurbano bonaerense, a fin de lograr la disminución de las condiciones de inseguridad. Para ello fue necesario desplazar personal de las fronteras, construyendo seguridad mediante la ocupación de espacios con gendarmes.

4.3. No se han obtenido evidencias de que la Gendarmería utilice las estadísticas para corregir desvíos o para retroalimentar la programación de la actividad, no obstante haberse obtenido explicaciones del auditado sustentadas en diversas variables económicas, operativas y sociales.

4.4. El decomiso de mercadería o bienes sigue un proceso judicial de cuyo trámite puede resultar que el juez interviniente solicite alguna acción por parte de la Gendarmería. No existe un mecanismo prees-

tablecido y reglamentado de destrucción de mercadería o bienes decomisados en procesos judiciales, sin perjuicio de las instrucciones del juez que interviene en la causa. En el caso del secuestro de cartones de cigarrillos, durante el año 2002 la GNA debió proceder a la destrucción de 3.786 cajas de 50 cartones de cigarrillos (cuatro contenedores) incautados por el delito de contrabando. A raíz de una denuncia penal de un integrante de la fuerza, resultó que la mercadería a destruir fue parcialmente sustraída de la partida original y vendida. En el caso citado, se utilizó una máquina trituradora cedida por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, pero el jefe de la agrupación que ejecutó el procedimiento la devolvió antes de finalizar la tarea. Se instruyó una información militar en ámbito administrativo, que concluyó en una sanción de días de arresto para el jefe de la agrupación y para los otros participantes (entre 60 y 35 días). A su vez, dicho personal fue procesado en sede judicial por el delito de peculado y falsificación de documento público.

4.5. El secuestro de marihuana en los años 2002 y 2003 aumentó en forma acentuada, mientras que el de cocaína disminuyó en 2002 y subió en 2003, conforme surge de las estadísticas con que cuenta el organismo. Sin embargo, la actividad del Centro Antidrogas por dichos años no podría ser evaluada sólo a partir de estadísticas que computen cantidades incautadas de narcóticos. Según información suministrada por GNA, el incremento respecto de la marihuana podría justificarse en que la superficie sembrada de ésta en Paraguay y Bolivia ha aumentado en los últimos años, al mismo tiempo que la ruta que sigue dicha sustancia hacia los centros de consumo de Uruguay, Brasil y Chile pasa por nuestro territorio. En cuanto a la cocaína, en el año 2002 se registró una significativa baja en la cantidad secuestrada, motivada en parte por la crisis económico-social registrada en nuestro país. Los mercados perdieron liquidez, generando incertidumbre tanto en la economía legal como en la ilegal, por lo que el tráfico de drogas también se deprimió. El incipiente despegue económico del año 2003 explica este fenómeno desde el momento en que comenzaron a aumentar los secuestros de narcóticos a partir de ese año.

4.6. La cantidad de procedimientos emprendidos por la fuerza contra el tráfico de estupefacientes disminuyó en los años 2002 y 2003, pese a que el plan estratégico había establecido como meta alcanzar un incremento del 15 % anual en los procedimientos antidrogas. No obstante, debe apuntarse que la DEA, en su Informe sobre Estrategias del Control de Narcóticos Internacionales, destaca la labor de la Gendarmería. En dicho informe se señala que —a nivel internacional— la Argentina es un país de alto riesgo en la elaboración de estupefacientes, en base a una industria química muy desarrollada y a su elevada producción de solventes, ácidos y oxidantes

requeridos para la obtención de la cocaína. El secuestro de tales precursores durante 2002 ha aumentado más de un 65 %.

4.7. Dado que la República Argentina, como integrante del Mercosur, no puede abrir o inspeccionar los contenedores cerrados de otro Estado miembro, que se encuentren en el país en condición de “mercadería en tránsito”, los mismos podrían constituirse en un medio propicio para el tráfico de drogas. Parte del comercio internacional del Paraguay y de Bolivia pasa por los puertos argentinos en contenedores “en tránsito”, destacándose que las terminales portuarias carecen de tecnología adecuada para el control de cargas.

4.8. En lo referente al desarrollo de operativos de seguridad, cabe señalar la intervención que le cupo a la fuerza en hechos de alteración del orden público en los acontecimientos de junio de 2002. La organización de la Gendarmería abarcó el acuartelamiento del Destacamento Móvil 1, disponiendo que la Agrupación Unidad Operaciones Especiales (Campo de Mayo), con refuerzo de la Agrupación Comahue y Centinela A, cumplieran las tareas de seguridad del destacamento móvil. Dichas dependencias se dispusieron en apresto —sin acuartelamiento— junto con otras nueve unidades del área metropolitana. Los destacamentos móviles de Bahía Blanca, Rosario y Santiago del Estero se mantuvieron a disposición para desplazarse a Buenos Aires, en caso de darse la orden. Entre los resultados que lucen como producto del operativo se informa que el 27/6/2002 personal del Destacamento Móvil 1 efectuó requisas en colectivos e impidió la circulación de vehículos con piqueteros. Secuestraron bastones, barrotes, caños, bombas molotov, tornillos, tuercas, gomas, etcétera, y detuvieron a 31 personas por intimidación.

4.9. El Operativo Piratas del Asfalto fue diseñado en marzo de 2002 por la Secretaría de Seguridad Interior, como un operativo concurrente de fuerzas policiales y de seguridad, en el que la Gendarmería se encargó de apoyar a las policías de Entre Ríos, de Santa Fe y Federal, correspondiéndole además efectuar tareas de inteligencia. Sobre el particular, cabe ponderar la crítica efectuada por Gendarmería en oportunidad de la formulación del operativo. En tal sentido, la AGN tuvo acceso a una minuta informativa en la que se señala que la “piratería del asfalto” es un delito económico vinculado a las corporaciones del seguro, a entidades comerciales, al sistema judicial y el policial. En dicha minuta se da cuenta de que el trazado del operativo apuntó básicamente a negar espacio a los delincuentes mediante la presencia de fuerzas policiales y de seguridad en el terreno. Ello conduciría a una prevención superficial que, de tener efectos prácticos, sólo sería sobre los eslabones más débiles de la cadena criminal (choferes y reducidos).

4.9.1. Las actividades de inteligencia que se propician en el Operativo Piratas del Asfalto tienen por fin la detección de canales de comercialización de la mercadería robada, depósitos ilegales, galpones de desconsolidación, desarmaderos de camiones secuestrados, entre otros datos. Pero en la formulación del operativo se omite señalar cómo se debería difundir esa inteligencia a las demás fuerzas participantes.

4.9.2. Según información interna de Gendarmería, al haberse asignado el apoyo a otras fuerzas en lugar de una responsabilidad específica, su intervención operaría como distracción para garantizar el libre accionar del delito, en donde ellos no se encuentran.

4.10. No se obtuvieron evidencias de que exista interconexión entre los antecedentes de las distintas fuerzas, a fin de lograr una mejor complementariedad de la información y al mismo tiempo evitar superposiciones.

4.11. A partir de la entrevista mantenida en el Centro de Antecedentes Policiales surge que los juzgados omiten informar a Gendarmería los levantamientos de las medidas cautelares a personas que registraban antecedentes, o a vehículos con pedido de secuestro. Esto provoca que la base de datos del SAG carezca de actualización acerca de las decisiones de dejar sin efecto medidas cautelares, generando demoras innecesarias a las personas afectadas por esas situaciones.

4.12. Con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto de necesidad y urgencia 1.313/02, no existía un ordenamiento normativo que facultara a la GNA para prestar servicios de seguridad rentados que no afecten el cumplimiento de su misión primordial. Ello se evidencia en los considerandos del decreto citado, al postular que la fuerza no contaba con un régimen que autorice el desarrollo de servicios a terceros a título oneroso. No obstante, se realizaron servicios de dichas características con anterioridad al decreto 1.313/02.

4.13. La puesta en vigencia del régimen de servicios adicionales mediante el decreto 1.313/02 no provocó la reconversión de los contratos preexistentes. El punto es particularmente sensible porque, de no adaptarse, el personal presta dichos servicios a terceros sin estar de franco, lo cual afectaría el servicio regular.

4.14. Los agentes que prestaron servicios de seguridad por el régimen anterior al establecido por decreto 1.313/02 no cobraron importes homogéneos. En algunos casos percibieron medio viático diario tal como está normado, mientras que en otros recibieron un valor fijo por hora realizada (por ejemplo, en el convenio celebrado con Repsol YPF). Además, la rendición del convenio evidencia que se realizaron hasta 24 horas diarias de seguridad por parte de algunos agentes. Este hecho podría afectar la

prestación del servicio regular en las dependencias a las que pertenecen, sin perjuicio de que existan explicaciones valederas en algunos casos.

4.15. Durante el ejercicio 2002 existieron ingresos por convenios de seguridad adicional que recibieron el tratamiento de fondos de terceros, en lugar de ingresarse a la cuenta recaudadora de fuente 13-RAE. Cabe consignar que el fondo de terceros citado es de carácter contable, es decir, su custodia se conservó en el organismo (dentro de la cuenta bancaria del fondo rotatorio). La proporción del 75 % correspondiente al personal que realiza los servicios adicionales podría conceptualizarse como un fondo de terceros en la medida que no se extienda dicho concepto al resto del ingreso, que indudablemente es un recurso de fuente 13-RAE. Por otra parte, todo fondo de terceros debe canalizarse a la cuenta recaudadora correspondiente, en lugar de conservar su custodia en el SAF.

4.16. La jornada de labor normal en la Gendarmería –al menos en el Edificio Centinela– es de 6 horas, resultando frecuente que las personas que realizan servicios adicionales trabajen 12 horas corridas en sus dependencias de origen, para poder efectuar 12 horas de adicionales al día siguiente. Asimismo, se cotejaron los servicios prestados a ferrocarriles durante noviembre de 2002, según los cuales surge que las personas intervinientes realizaron hasta 24 horas diarias de adicionales. Lo expuesto podría comprometer la eficacia de los servicios regulares. Por su parte, la Gendarmería –según la respuesta brindada al proyecto de informe comunicado– ha dispuesto adoptar, como límite para la realización de servicios adicionales, un máximo de 8 horas, de acuerdo con el decreto 1.313/02.

4.17. Durante el ejercicio 2002 no se aplicó el régimen de contrataciones vigente para toda la administración pública –decretos 1.023/01 y 436/00–.

4.18. De los procedimientos de contratación iniciados en la Dirección de Telecomunicaciones e Informática surgen diversas adquisiciones de sistemas, equipos y servicios de comunicación cuya implementación presentan las circunstancias que se describen a continuación. Por otra parte, de haberse considerado necesaria su adquisición en forma escalonada en el tiempo para no afectar el presupuesto de un solo ejercicio, se debieron haber incluido tales elementos en los respectivos planes anuales de contrataciones.

4.18.1. Adquisición de la actualización del sistema de antecedentes de Gendarmería (licitación pública 01/2001), adjudicado a la empresa Bull S.A., por \$ 961.500. Se contrató el desarrollo, implementación y puesta en marcha del SAG, su interconexión con el sistema María de la Aduana y con el sistema de localización automática de vehículos de la Gendarmería. El trabajo consistió básicamente en el cambio de la plataforma tecnológica de la base

de datos (se llevó de la tecnología GCOS8 a SQL), la migración de datos de aproximadamente 10 años de operaciones y las interconexiones antes referidas. La adquisición se pagó pero no se implementó, porque el software desarrollado requería de equipamiento y licencias que la Gendarmería no tenía al momento de efectuar esta contratación. A la fecha del relevamiento de la AGN aún no se había concretado la adquisición del equipamiento necesario, tornando ocioso el gasto originado en 2001. El análisis practicado sobre el SAG revela que éste opera con el sistema adquirido originalmente en 1993. No se han obtenido evidencias de algún convenio con la ANA que faculte a la Gendarmería para la interconexión con el sistema María. Sin dicha conformidad previa, no resultaría viable la interconexión. La adjudicataria Bull S.A. fue la única que acreditó el requisito exigido en el pliego de contar con antecedentes en trabajos con tecnología GCOS8.

4.18.2. Adquisición de servidores con almacenamiento externo, respaldo en cinta y *rack* para la puesta en servicio final del sistema de antecedentes SAG (licitación pública 4/03). Se adjudicó a distintos oferentes la provisión de servidores por \$ 147.659,82 y se declararon fracasados los renglones relativos a licencias y sistema operativo. Por medio de la presente contratación, se tramitó la adquisición del equipamiento necesario para poner en funcionamiento la actualización del SAG comentada en el punto anterior. Cabe destacar que, pese a su grado de complementariedad con dicho sistema, esta contratación no fue incluida en el plan anual de contrataciones. Se adquirieron los servidores pero se desestimaron el sistema operativo de almacenamiento externo y las licencias necesarios para operarlos, en razón de que hubo planteamientos de la SIGEN con relación al precio de los mismos. La sindicatura elaboró precios testigo de software y licencias estándares, presentes en el mercado local, que diferían de lo solicitado en el pliego, habiéndose declarado fracasados los renglones pertinentes. Sin los mismos, no pudieron operarse la migración de datos e interconexiones que se adquirieron en 2001. Finalmente, se adquirieron las licencias y software omitidos en la compra aquí reseñada en el ejercicio 2004, por precios unitarios mayores que los oportunamente ofertados y objetados por la SIGEN. La adjudicación de dichos elementos se efectuó por licitación privada 18/04, por un total de \$ 253.679.

4.18.3. Adquisición de un sistema informático de acceso remoto para la interconexión del SAG con la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (contratación directa 96/03), adjudicado a una firma italiana por una suma equivalente a 70.000 euros. El sistema en cuestión permite acceder al registro de datos criminalísticos de la provincia de Buenos Aires y de la Policía Federal, a partir de huellas, prontuarios, reconocimiento y archivo de voz. La adquisición se

realizó a instancias de una invitación efectuada por la referida procuración a la Gendarmería, para contar con el mismo sistema desarrollado en dicha institución para registro de datos, y que sólo podía ser provisto por la empresa que lo desarrolló. La necesidad de la contratación fue posterior al ofrecimiento. Por otra parte, el sistema está operando en ámbito de Policía Científica de la Gendarmería y no del SAG. La justificación que dio origen a la compra del sistema podría interpretarse como la necesidad de interconectar los antecedentes de Gendarmería con los registrados por la Procuración de la Provincia de Buenos Aires y, por su intermedio, con los de PFA. Pero dicha interconexión no se evidencia en la operatoria del SAG, siendo utilizado el sistema aquí aludido en otra área de la gestión (como es la policía científica).

4.18.4. Adquisición de un servicio de migración de comunicaciones satelitales a conexiones terrestres para 28 puntos del despliegue (contratación directa 262/03). Se adjudicó el servicio a la firma Impsat S.A. por un valor de \$ 97.276,74. La Gendarmería posee un servicio de enlace satelital de comunicaciones de voz, datos y aplicaciones aptas para Internet entre 152 puntos del país, prestado por la empresa Impsat en razón de la contratación directa 55/00. Dicha contratación concluyó en diciembre de 2003 pero se prosiguió la prestación, reconociéndose la misma de legítimo abono. Esta irroga una erogación de \$ 251.000 mensuales, de los cuales una parte, si bien es ajustable por cotización del dólar estadounidense, se está cancelando mediante la paridad \$ 1 = u\$s 1. Téngase presente entonces que, a medida que se reconoce el gasto, se estaría devengando deuda por la parte del servicio que corresponde al alquiler del satélite. Por la presente adquisición se cambió el enlace de 28 dependencias de Gendarmería del modo satelital al terrestre (a través de fibra óptica). Según las justificaciones de la contratación, dicho cambio resolvería la demora en el tráfico de comunicación que afectaba a los 152 puntos de enlace. La selección se realizó en forma directa a favor de Impsat, por ser la titular del equipamiento y tecnología de estaciones de comunicación. La vigencia de la migración se refirió a un período menor que un semestre, coincidiendo su expiración con la del servicio satelital. Cabe señalar que el costo del servicio satelital se continúa pagando de legítimo abono a la fecha de relevamiento (agosto de 2004) y por el mismo importe que antes de migrar la comunicación, de satelital a terrestre, de las 28 dependencias referidas.

4.18.5. Adquisición de la actualización del sistema de liquidación de sueldos de la Gendarmería y su integración con el SIDIF-SLU, adjudicado por contratación directa 95/03 a la firma CH Sistemas Electrónicos S.A. por la suma de \$ 210.000. La contratación se originó en la aceptación de la cesión gratuita por parte del Ejército del sistema de liqui-

dación de sueldos y del sistema SIDIF-SLU de información financiera (desarrollado este último en ámbito de la Secretaría de Hacienda). La cesión gratuita implicaba la adaptación de tales sistemas a la organización de la Gendarmería. Como primera medida, la Secretaría de Hacienda señaló la gratuidad del sistema que ellos proveen, poniendo de manifiesto que no es necesaria ninguna adaptación adicional. La selección del contratista se efectuó en forma directa por exclusividad, por ser la firma proveedora la que desarrolló el sistema de liquidación de sueldos en el Ejército, que es el sistema que se cedió en forma gratuita. No surge con claridad la justificación de la necesidad del gasto, toda vez que no se hace referencia a la obsolescencia o deterioro del sistema de liquidación de sueldos, sino que se argumenta la necesidad de adaptar el sistema cedido. De los elementos de juicio analizados no surge que se haya efectuado algún estudio para establecer la conveniencia de adaptar el sistema cedido por el Ejército antes que desarrollar un sistema propio. Trátándose de una adaptación de algo que se recibió sin cargo, la operación tendría sentido si el valor total hasta su puesta en funcionamiento fuese más exiguo.

4.19. Se seleccionaron diversas adquisiciones de vehículos realizadas en 2003, la mayor parte de los cuales se destinaron al conurbano bonaerense. Se adquirieron 43 patrulleros Volkswagen Polo, 48 camionetas Ford Ranger, 2 minibuses y 2 ambulancias, entre otros rodados. La justificación por la compra de la mayor parte de dichos vehículos fue para ser afectados a las tareas del Operativo Cono. No obstante, la AGN tomó conocimiento de que el destino dado a varios patrulleros fue para el despliegue. La aclaración de dicho tratamiento fue que oportunamente las dependencias del interior debieron resignar sus rodados en favor del conurbano bonaerense, por lo que en esta instancia se les repuso dicho material. De los patrulleros Polo, 13 unidades se imputaron al fondo fiduciario que financia al RUTA, que funciona en ámbito de la Secretaría de Transporte pero se destina parcialmente a la Gendarmería. No obstante, en oportunidad del pago de los vehículos, el mismo se imputó por \$ 251.613 a la fuente 11-Tesoro nacional y \$ 111.828 a la fuente 13-RAE. En una contratación de las seleccionadas (contratación directa 55/02, adjudicada a Volkswagen por \$ 509.998,30) la convocatoria se realizó con indicación de marca de los vehículos a adquirir, en vez de tipificar el bien por sus características técnicas.

4.20. Se contrató la construcción del Pabellón Sanidad del Escuadrón 54-Pocitos, por \$ 102.021, tratándose de la primera etapa de la construcción del edificio para dicho escuadrón. En algunas ofertas presentadas el pliego correspondiente posee diferencias con respecto al texto modelo (% garantía de contrato, % a pagar en concepto de acopio y periodicidad de las certificaciones), destacándose con

ello la desigualdad de condiciones en que se efectuaron las respectivas propuestas. Tales diferencias no fueron detectadas en ninguna de las instancias posteriores a la apertura de las ofertas. Se anticipó el 50 % para acopio de materiales, pero se trató de un anticipo financiero. No pudo la AGN establecer con precisión cuál fue el grado de avance al cierre del ejercicio 2003 pero, de acuerdo a la cuenta de inversión correspondiente, el mismo habría sido del 2 % mientras que lo pagado a esa fecha fue el 75 % del precio adjudicado.

4.21. El convenio con la Secretaría de Transportes por las actividades de administración del Registro Unico de Transporte Automotor (RUTA) merece los siguientes comentarios de la AGN:

4.21.1. La selección del contratista se realizó por contratación directa, por la urgencia en que debía empezar a operar el registro. Se desatendió el método de selección previsto por la Secretaría de Transporte, que era el de la licitación pública nacional (conforme resolución 74/02-ST, artículo 19). La adjudicación se realizó por \$ 2.839.870 por el diseño y programación del sistema y \$ 3.630.000 por el mantenimiento, a razón de \$ 302.500 por mes durante un año, con opción de renovación automática de no mediar objeciones por parte de la administración. Por su parte, la Gendarmería ha aportado elementos que –en su caso– refuerzan las causas por las cuales se argumentó la urgencia para justificar la selección directa del contratista.

4.21.2. La adjudicación de la contratación directa recayó en Proyectos de Informática S.A., cuyos balances dan cuenta de que la empresa no tuvo ventas en los ejercicios 1999, 2000 y 2001. Durante igual período, la adjudicataria manifestó poseer experiencia técnica, acreditada en razón de haber realizado varios desarrollos de sistemas por valor superior a \$ 200.000 cada uno, sin que el producido de los mismos haya tenido reflejo en las ventas. El organismo auditado, en oportunidad de considerar el proyecto de informe comunicado, ha agregado diversos elementos de juicio acerca de la tramitación que se siguió previo a seleccionar a la contratista en forma directa. Sin embargo, no surge de tales elementos ninguna explicación de por qué la Dirección de Telecomunicaciones e Informática asignó puntaje a la adjudicataria por la ejecución e implementación de proyectos de más de \$ 200.000, cuando se verificaba la situación expuesta en esta observación.

4.21.3. En los trabajos de informática declarados por la adjudicataria se encuentran, entre otros, uno realizado en la Universidad Nacional de Quilmes y otro en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Según consultas realizadas, en dichas entidades no conocen a la empresa Proyectos de Informática S.A. En cambio, afirman que los trabajos allí contratados se hicieron con la dirección del profesional Daniel Blank. En la contratación referida, el citado profesional integraba el

plantel técnico. Por su parte, la Dirección de Telecomunicaciones e Informática ha señalado que los antecedentes del director y del plantel técnico de la adjudicataria eran mejor parámetro que los antecedentes que pudiera reunir la empresa oferente. Sin embargo, el pliego que rigió la contratación preveía puntaje tanto para la empresa como para los plantales técnicos, de cuyo análisis hubiese correspondido que la adjudicataria recibiese puntos por el director de proyecto y su equipo pero no así por la ejecución de proyectos en cabeza de otras empresas. Asimismo, de la respuesta producida por la Dirección de Telecomunicaciones e Informática surge que ésta propuso contratar el mantenimiento del sistema que operaba el RUTA sólo por 12 meses, hasta tanto la fuerza pudiera hacerse cargo del mismo. En cambio, el pliego y la contratación posterior consideraron la renovación automática del mantenimiento, en tanto no hubiese una indicación en contrario.

5. Respuesta del auditado dirigida a la AGN

Mediante nota *AJS-4.007/129*, del 11 de octubre de 2005, el director nacional de Gendarmería adjunta a la AGN las opiniones, comentarios y aclaraciones que el proyecto de informe de dicha AGN le ha merecido a los responsables de las distintas áreas de la fuerza, los que han sido analizados y tomados en cuenta por dicha Auditoría. En el caso de las direcciones de Logística y Antidrogas y del Departamento Contrataciones, sus responsables manifiestan no tener aclaraciones o comentarios que formular.

6. Recomendaciones de la AGN

6.1. Desarrollar un sistema de información apto para la toma de decisiones. Tener presente que las metas del programa deberían ser la expresión material de los objetivos trazados en la política presupuestaria. La formulación de metas como la variación porcentual anual de determinados indicadores redundaría en una mejor identificación de los logros alcanzados. Establecer con la mayor claridad posible qué productos son los resultantes de las funciones de Gendarmería y cuáles son los centros de gestión identificables con dichos productos.

6.2. Utilizar las estadísticas de la gestión para corregir desvíos y para mejorar la programación de actividades. La Gendarmería, en su respuesta al proyecto de informe de la AGN, ha señalado que se encuentra abocada a la implementación de medidas acordes con las recomendaciones planteadas.

6.3. Establecer con precisión un mecanismo para la destrucción de mercadería ilegal o producto del contrabando ordenada judicialmente, fijando pautas de control y controles cruzados que eviten la inobservancia de la medida ordenada por la superioridad.

6.4. Adecuar todos los convenios vigentes de seguridad con terceros y a título oneroso a las disposiciones previstas en el decreto de necesidad y urgencia 1.313/02 y su reglamentación aprobada por la disposición DNG 436/02. Por su parte, la Gendarmería manifiesta la necesidad de mantener los servicios institucionales los que no se adecuan a la normativa vigente. Asimismo, la fuerza señala la necesidad de regular en forma específica dichos servicios.

6.5. En la ejecución de los referidos convenios se debería determinar en forma taxativa un límite de horas adicionales a realizar en forma diaria, dando prioridad al servicio público regular. Asimismo, la rendición de las horas adicionales debería estandarizarse de manera que todas las dependencias presenten la misma planilla, con indicación de cuántas horas realizaron cada día, todos los agentes intervinientes.

6.6. Establecer una adecuada planificación de los sistemas informáticos, hardware, licencias y elementos de telecomunicaciones que se necesitan para la optimización de las operaciones, previendo el lógico escalonamiento de las adquisiciones que se debe lograr en el tiempo y –a la misma vez– evitando la obsolescencia del equipamiento ya adquirido.

6.7. Efectuar una investigación preliminar a fin de determinar si en el procedimiento de contratación de la empresa asistente en la administración del RUTA han existido irregularidades y, en su caso, deslindar las responsabilidades correspondientes.

7. Conclusiones de la AGN

Luego de efectuar el análisis de las misiones encomendadas a la Gendarmería y la ejecución de las mismas durante los ejercicios 2002 y 2003, la AGN destaca que:

– El grado de compromiso que ha adquirido la fuerza en materia de seguridad pública se ha incrementado en los últimos años sin advertirse una correlativa asignación de recursos adicionales en tiempo oportuno.

– La afectación de la Gendarmería en actividades de seguridad pública en área metropolitana reduce su capacidad de respuesta en su ámbito natural, identificable con la frontera terrestre. Su participación en la seguridad del conurbano bonaerense parece haber adquirido rasgos de permanencia, pese a que los integrantes de la fuerza consideran su paso por dicha actividad como transitorio.

– La Gendarmería realiza servicios rentados de seguridad a terceros con personal franco de servicio y –en ocasiones– con personal de servicio normal. En algunos casos, dicha práctica puede provocar un demérito en los servicios regulares que la fuerza lleva a cabo en tareas de seguridad pública.

– Las adquisiciones relacionadas con sistemas informáticos y de telecomunicaciones constituyen el rubro más significativo de las contrataciones de

Gendarmería y no han sido incluidas en los respectivos planes anuales de contrataciones. Se han detectado casos en que la adquisición ha sido abonada por la Gendarmería pero la actualización del sistema no se implementó o se adquirieron los servidores pero se desestimaron el sistema operativo de almacenamiento externo y las licencias necesarias para operarlos. También se advierten casos de legítimo abono (4.18.4) y de adquisiciones en la que no surge con claridad la justificación de la necesidad del gasto (4.18.5).

Oscar S. Lambert. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 36/06 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución aprobando el informe referido a la auditoría de gestión efectuada en el ámbito de Gendarmería Nacional referido al Programa 40 Capacidad Operacional, ejercicio 2002; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la auditoría de gestión efectuada en el ámbito de Gendarmería Nacional referido al Programa 40 Capacidad Operacional, ejercicio 2002.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de agosto de 2006.

Oscar S. Lambert. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 197-S.-2006.

XV

INFORMES SOBRE LA SITUACION DEL PREDIO DEL COLEGIO NACIONAL BUENOS AIRES PARA REALIZAR EDUCACION FISICA EN LA ZONA DE PUERTO MADERO (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.201)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Macaluse y otros, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del predio del Colegio Nacional Buenos Aires para realizar educación física, en la zona de Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, se sirva responder a las siguientes cuestiones:

1. Cuál es la situación dominial de un predio de 13.034 m², en la zona de Puerto Madero, asignado por ley 9.685, del año 1915, para ser destinado a playa de ejercicios físicos del Colegio Nacional Buenos Aires, ratificada por sus similares 12.249 y 20.554.

2. En qué términos el decreto del Poder Ejecutivo 1.279/89, afectó o modificó dicha situación o involucró al predio mencionado.

3. Si la Universidad de Buenos Aires ha firmado un acuerdo u otro tipo de compromiso con la Corporación Antiguo Puerto Madero –CAPM– y la Armada Argentina sobre dicho inmueble. En caso afirmativo se solicita se remita copia.

4. Si en dicho acuerdo se establecen –en todo o parcialmente– alguna de estas condiciones:

–Que se vendería dicho terreno en una suma aproximada a los u\$s 50.000.000.

–Que se le cede un porcentaje a la CAPM, y en qué concepto, reduciendo el monto a percibir por el colegio.

–Que los montos asignados podrían no pagarse en dinero sino en obras.

–Que dichas obras se realizarían, en parte en el Colegio Nacional Buenos Aires, parte en el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires y parte en

otras instituciones educativas dependientes de dicha universidad.

—Que se alude a una posible permuta por otro predio propiedad de la Armada Argentina y cuál es la relación en valor FOT entre esos inmuebles.

5. Si se han tomado en cuenta, al evaluar beneficios y perjuicios de cualquier operación inmobiliaria los derechos históricos adquiridos por la comunidad educativa del Colegio Nacional Buenos Aires, que goza por ley de este espacio físico desde hace casi un siglo y se encuentra movilizadora en su defensa.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 2006.

Blanca I. Osuna. — Olinda Montenegro. — Oscar J. Di Landro. — Antonio Lovaglio Saravia. — Eusebia A. Jerez. — Silvia Augsburgberger. — Francisco J. Delich. — Eva García de Moreno. — Lucía Garín de Tula. — Amanda S. Genem. — Ruperto E. Godoy. — Amelia de los Milagros López. — Eduardo G. Macaluse. — Marta O. Maffei. — Ana E. Richter. — María del Carmen C. Rico. — Rodolfo R. Roquel. — Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Macaluse y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1914, hay un terreno en el puerto de la Ciudad de Buenos Aires que fue concedido por el Poder Ejecutivo a la Universidad de Buenos Aires. Ya en 1915 se otorgó a dicho terreno, por ley 9.685, el destino de funcionar como campo de deportes (playa de ejercicios físicos) para los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires. Ratificando esta pertenencia, la ley 12.249, de 1935, declaró propiedad de la UBA los terrenos y edificios fiscales que en ese momento ocupaban sus facultades y demás dependencias, entre otros el correspondiente al campo de deportes, siendo desde entonces el mismo una fracción de tierra de propiedad de la UBA, destinada al uso del colegio.

No obstante lo expresado hasta aquí, que no deja dudas sobre la situación dominial del campo, en el año 1974 la ley 20.654 ratifica el derecho de propiedad sobre los terrenos en cuestión, al disponer que son propiedad de la UBA "...los bienes de cual-

quier naturaleza que actualmente le pertenecen..."., entre ellos, naturalmente, los correspondientes al campo de deportes.

A pesar de todo este marco legal, el decreto 1.279/89 del gobierno de Carlos Menem dispuso la transferencia en propiedad a la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. de las secciones catastrales 97 (en parte) y 98 de la Capital Federal, que incluye el campo de deportes, desconociendo que un decreto no puede anular lo dispuesto claramente en más de una ley, según consta en los antecedentes antes mencionados.

Desde entonces se ha comenzado a hablar de la venta de estos terrenos, ya que su valor FOT, que incrementa la incidencia del valor tierra por metro cuadrado construible, es de seis (6). Todo esto nos obliga a pensar que detrás del interés por sacar de allí el campo de deportes del colegio podría existir un negocio inmobiliario, ya que estas tierras se encuentran ubicadas enfrente del Hotel Hilton y han adquirido, en los últimos años, un valor de reventa sustantivo. También desde entonces, la comunidad educativa del colegio viene resistiendo estas amenazas, que pasan por la venta, permuta, canje de esta propiedad, que es un derecho adquirido desde hace casi 100 años.

Una de las ofertas que se manejan actualmente es la venta de parte de la Universidad de Buenos Aires a un valor estimado en u\$s 50.000.000, de los cuales un 15 % iría a la Corporación Antiguo Puerto Madero. Del monto restante, una parte se destinaría a arreglos en el colegio, otra al rectorado de la UBA y una tercera a arreglos en otras facultades. Pero aún existe otra posibilidad de merma de las utilidades para la UBA, y más aún para el colegio: que el producido de la venta no se perciba en dinero sino en obras, con la dispersión y pérdida que esto significaría.

De realizarse esta operación, la Armada Argentina cedería al colegio un predio cercano, 3.000 m² mayor, pero con un valor FOT 0,6, lo que significa un valor inmobiliario 10 veces menor.

Es evidente que el desembarco de distintos grupos de inversores en la zona desde la creación de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. ha incentivado la puja por los terrenos.

Señor presidente, a nuestro criterio no hay negocio, por brillante que parezca, que justifique la venta de este campo de deportes, amenazado por el progreso y la especulación inmobiliaria. Es por ello que solicitamos al señor secretario de Políticas Universitarias nos brinde los informes del caso ya que sólo una ley del Congreso Nacional tiene facultades para "...disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional", según consta en el artículo 75, inciso 5, de la Constitución Nacional.

Eduardo G. Macaluse. — Delia B. Bisutti. — Lucía Garín de Tula. — Marta O. Maffei.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que se sirva responder a las siguientes cuestiones:

1. Cuál es la situación dominial de un predio de 13.034 m² en la zona de Puerto Madero, asignado por ley 9.685 del año 1915 para ser destinado a playa de ejercicios físicos del Colegio Nacional de Buenos Aires, ratificada por sus similares 12.249 y 20.554.

2. Si se ha tenido en cuenta que el decreto 1.279 del gobierno de Carlos Menem, que cede estos terrenos a la recientemente creada Corporación Antiguo Puerto Madero (CAPM), viola la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 5, que otorga facultades sólo al Congreso Nacional para “disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional”.

3. Si, actualmente, el rector de la Universidad de Buenos Aires ha firmado un acuerdo tripartito con la CAPM y la Armada Argentina por el cual se vendería dicho terreno en una suma aproximada a los u\$s 50 millones.

4. Si en este acuerdo se le cede un porcentaje a la CAPM, y en qué concepto, reduciendo el monto a percibir por el colegio.

5. Si, además, los montos asignados podrían no pagarse en dinero sino en obras.

6. Si dichas obras se realizarían parte en el Colegio Nacional de Buenos Aires, parte en el rectorado de la Universidad de Buenos Aires y parte en otras instituciones educativas dependientes de dicha universidad.

7. Si en los acuerdos tripartitos mencionados en el punto 3 se cambiaría este terreno asignado por ley, que tiene un valor FOT 6 que permite construir a una altura siete veces el tamaño del terreno, por otro perteneciente a la Armada Nacional, 3.000 m² mayor, pero con un valor FOT 0,6, lo cual implica un valor inmobiliario diez veces menor.

8. Si se han tomado en cuenta, al evaluar beneficios y perjuicios de dicha operación inmobiliaria, los derechos históricos adquiridos por la comunidad educativa del Colegio Nacional de Buenos Aires que goza por ley de este espacio físico desde hace casi un siglo, y se encuentra movilizadora en su defensa.

*Eduardo G. Macaluse. – Delia B. Bisutti.
– Lucía Garín de Tula. – Marta O.
Maffei.*

XVI

MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS Y TECNICA DE BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.202)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Bonacorsi, en los que se declara de interés cultural, educativo y de la Honorable Cámara, el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a inaugurarse a fines del año 2006.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 2006.

Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Díaz Roig. – Margarita Ferrá de Bartol. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Amelia de los M. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – José R. Mongeló. – Juan P. Morini. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, al considerar los proyectos de declaración del señor diputado Bonacorsi, por los que se declara de interés de la Honorable Cámara el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, ha decidido aprobar la iniciativa mediante una resolución, por lo que cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Víctor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

A fines del año 2006 se inaugurará el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica en la ciudad de

Bahía Blanca. Este emprendimiento privado es el resultado de una ardua tarea a lo largo de 10 años, que ofrecerá a la ciudad y a la región una actividad única, similar a la que se desarrolla en las principales ciudades del mundo.

En nuestro país existen emprendimientos similares en la ciudad de Buenos Aires, donde funciona el Centro Cultural Recoleta, en Vicente López y en Mendoza.

La función del museo será coordinar y supervisar las visitas guiadas de escolares y el apoyo al visitante, ante la duda del manejo del experimento o su interpretación. El apoyo se efectuará con personal capacitado en física.

El museo se habilita con una superficie de 750 m², reservándose dos locales y un terreno de 400 m² para actividades al exterior e instalación de un laboratorio de meteorología. El edificio fue planeado para accesibilidad y funcionalidad de personas con discapacidad, niños y personas mayores.

Las salas a inaugurarse reúnen experiencia, curiosidades y desafíos para pensar. Se facilitará el aprendizaje de la física. Cuenta con una amplia sala de mecánica y ondas en la planta baja y tres salas en la planta superior de óptica, percepción y electricidad.

Entre las varias actividades se podrá experimentar el “principio de Arquímedes”, las leyes que rigen el movimiento, cómo se comportan las lentes, cómo se propagan las ondas y trabajar con diferentes imágenes, luces, espejos y sonidos.

Este museo interactivo pondrá al alcance de grupos escolares y público en general la posibilidad de ver, experimentar y asombrarse con un gran número de experiencias, donde estará ausente el “no tocar”.

Es importante que se reconozca el carácter educativo, cultural y social de este emprendimiento basado en que: “ver, tocar y experimentar es razonar, es aprender”.

Por lo expuesto precedentemente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Bonacorsi.

2

Señor presidente:

A fines del año 2006 se inaugurará el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica en la ciudad de Bahía Blanca. Este emprendimiento privado es el resultado de una ardua tarea a lo largo de 10 años, que ofrecerá a la ciudad y a la región una actividad única, similar a la que se desarrolla en las principales ciudades del mundo.

En nuestro país existen emprendimientos similares en la ciudad de Buenos Aires, donde funciona el Centro Cultural Recoleta, en Vicente López y en Mendoza.

La función del museo será coordinar y supervisar las visitas guiadas de escolares y el apoyo al visitante, ante la duda del manejo del experimento o su interpretación. El apoyo se efectuará con personal capacitado en física.

El museo se habilita con una superficie de 750 m², reservándose dos locales y un terreno de 400 m² para actividades al exterior e instalación de un laboratorio de meteorología. El edificio fue planeado para accesibilidad y funcionalidad de personas con discapacidad, niños y personas mayores.

Las salas a inaugurarse reúnen experiencia, curiosidades y desafíos para pensar. Se facilitará el aprendizaje de la física. Cuenta con una amplia sala de mecánica y ondas en la planta baja y tres salas en la planta superior de óptica, percepción y electricidad.

Entre las varias actividades se podrá experimentar el “principio de Arquímedes”, las leyes que rigen el movimiento, cómo se comportan las lentes, cómo se propagan las ondas y trabajar con diferentes imágenes, luces, espejos y sonidos.

Este museo interactivo pondrá al alcance de grupos escolares y público en general la posibilidad de ver, experimentar y asombrarse con un gran número de experiencias, donde estará ausente el “no tocar”.

Es importante que se reconozca el carácter educativo, cultural y social de este emprendimiento basado en que: “ver, tocar y experimentar es razonar, es aprender”.

Por lo expuesto precedentemente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Bonacorsi.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Cámara el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Juan C. Bonacorsi.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés cultural y educativo el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Juan C. Bonacorsi.

XVII

CONGRESO: "LATINOAMERICA Y EL MUNDO ISLAMICO ACTUAL: RELIGIOSIDAD ILUSTRADA"

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés la realización del Congreso: "Latinoamérica y el Mundo Islámico Actual: Religiosidad Ilustrada" que se llevará a cabo entre el 30 de octubre y el 2 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organizado por la Liga Mundial Islámica y la Organización Islámica para América Latina y el Caribe.

Jorge M. A. Argüello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Liga Mundial Islámica y la Organización Islámica para América Latina y el Caribe han organizado un congreso en nuestro país con el objeto fundamental de continuar con los esfuerzos de crear espacios de reflexión, cooperación y principalmente diálogo interreligioso.

La conferencia "Latinoamérica y el mundo islámico actual: religiosidad ilustrada", intentará crear el ambiente necesario para establecer las bases de un férreo diálogo interreligioso entre todas las confesiones y hacer conocer al mundo en general y a Latinoamérica y el Caribe en particular, cual es el Islam (el Islam revelado por Dios, como última religión monoteísta), el Islam que ha convivido con todas las culturas y civilizaciones y ha aportado en todos los órdenes –como la ciencia, la tecnología, las matemáticas, la física, la medicina– sus conocimientos para un mundo mejor.

En el mismo se abordaran temas como:

–Ejemplos de distorsiones sobre el Islam: terrorismo, fundamentalismo, etcétera.

–Los derechos humanos en el Islam (expresados en el Corán hace más de 1.425 años).

–Las minorías islámicas en América Latina y el Caribe, historia e inmigración.

–Aporte de los árabes y musulmanes en el desarrollo nacional.

–Relaciones con el Gobierno argentino.

–El Islam y las relaciones internacionales.

–El Islam y las relaciones humanas entre las personas y la sociedad.

–El diálogo entre civilizaciones y sus bases en el Islam.

–El rechazo al enfrentamiento y el llamado a la convivencia.

Para el mencionado evento visitará la Argentina el señor secretario general de la Liga Mundial Islámica, doctor Abdullah Ibn Mohsin Al-Turki.

El congreso también contará con la participación de invitados especiales y expertos panelistas de reconocida trayectoria nacional e internacional de la Universidad Ricardo Palma de Lima, de la Universidad estatal de Costa Rica, de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, del Instituto de Ciencias y Conocimiento Islámico de Madrid, de la Liga Mundial Islámica, ex representantes de la Liga de los Estados Arabes en Argentina, y diversos académicos de Egipto y Jordania, entre otros.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Jorge M. A. Argüello.

XVIII

TERCER COLOQUIO DE ARTE Y DISEÑO LATINOAMERICANO "INTEGRACION E IDENTIDAD"

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Tercer Coloquio de Arte y Diseño Latinoamericano: "Integración e identidad", organizado por la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, a desarrollarse en la provincia de Mendoza los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2006.

Enrique L. Thomas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A medida que la corriente cultural actual se va constituyendo y organizando, emergen nuevos escenarios de la producción en la obra de arte, de su valor y de su sentido, espacio que ponen en juego de nuevo las intrincadas y conflictivas relaciones entre lo local, lo nacional y lo transnacional. Esta situación obliga a redefinir las posiciones de todos los coleccionistas, a los intermediarios, a los conservadores, en una palabra, a todos los que algún negocio tienen con el arte. Los que, al vivir para el arte y del arte se enfrentan en luchas de competencias en las que se pone en juego la definición de sentido y valor de la obra; la delimitación del mundo del arte, la definición de lo que es un artista y la legitimidad de los propietarios de la cultura.

Nuestra riqueza es la diversidad; es ésta la que debemos conocer para apreciarnos y respetarnos. Lo local es el punto de partida de cada uno y de todos los integrantes de nuestra sociedad.

Los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2006 se desarrollará en la ciudad de Mendoza el III Coloquio Internacional de Arte Latinoamericano de Artes y Diseño "Integración e identidad", organizado por la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, que tiene como objetivo rescatar nuestra pertenencia al mundo latinoamericano, estudiando los nuevos modos de producción, circulación y apropiación del arte en una etapa de globalización de los bienes y servicios culturales.

Es de resaltar el desarrollo de esta casa de altos estudios en las temáticas de arte y cultura latinoamericanos; en este sentido la organización de este tercer coloquio junto a la participación de panelistas de toda Latinoamérica está destinada a enriquecer los conceptos de pertenencia y a dar un marco de continuidad a una tarea desarrollada en años precedentes.

Este coloquio propone un diálogo en el cual participarán destacadas figuras del ámbito de la cultura, la crítica, el arte y el diseño, a nivel local, nacional e internacional. Han comprometido su asistencia artistas, investigadores, críticos y catedráticos de México, Venezuela, Brasil, Perú, Ecuador, Bolivia, Uruguay y Chile.

En cuanto a sus objetivos y finalidades se apunta esencialmente a fomentar la integración cultural a partir del conocimiento de las diversidades locales, a favorecer la producción e intercambio de conocimientos sobre las diversas realidades artísticas y a descentralizar los circuitos culturales.

En este sentido, dicho evento impulsa a la ciudad de Mendoza y a la Universidad Nacional de Cuyo en su calidad de organizadora y anfitriona como circuito cultural alternativo, así como también desarrolla estrategias de diálogo y apertura promoviendo el intercambio de conocimientos que privilegiarían la interculturalidad.

Por las razones apuntadas precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique L. Thomas.

XIX

PRIMERAS JORNADAS INTERNACIONALES Y SEGUNDAS NACIONALES DE GESTIÓN APLICADAS A LA PROBLEMÁTICA PENAL

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo las I Jornadas Internacionales y II Nacionales de Gestión Aplicadas a la Problemática Penal, que tendrán lugar los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, en el aula magna de la Facultad de Derecho, organizadas por la GESOC Argentina (Gestión Social de Calidad).

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 2 y el 3 de noviembre del corriente año se realizarán las I Jornadas Internacionales y II Nacionales de Gestión Aplicadas a la Problemática Penal en el aula magna de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

Estas jornadas son organizadas por el GESOC Argentina (Gestión Social de Calidad), optimización en capacitación, formación y especialización profesional.

Historia y antecedentes

El Centro de Estudios para la Calidad en el Servicio de Justicia se origina a partir de una propuesta del doctor Humberto Quiroga Lavié, con el objetivo de iniciar un proceso de cambio en la gestión administrativa del servicio de justicia. Este proyecto contó con el apoyo y la amplia experiencia en la optimización de la gestión judicial de la doctora Cecilia Federico y su equipo de trabajo (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 94).

¿Qué es el GESOC?

El Programa de Gestión Social de Calidad implica la creación de una organización inteligente que está basada en un conjunto de prácticas compartidas entre empleados, funcionarios directivos y/o magistrados en busca de desarrollar valores y principios tales como la solidaridad, la participación, la creatividad, la eficiencia y, en definitiva, el bienestar de quienes trabajan por la administración pública y de aquellos que la demandan.

En la joven historia del centro se destacan diferentes momentos:

—Cuando el doctor Quiroga Lavié convoca a diferentes integrantes de la Justicia a iniciar una experiencia de reforma judicial (1998) utilizando como una de las herramientas de trabajo las reglas ISO 9001/2000. Es aquí cuando se encuentra con la experiencia que venía realizando la doctora Cecilia Federico, acompañada del doctor Eduardo Parody y del equipo de trabajo del mencionado juzgado. Esta labor va a ser asistida por las ingenieras Silvia Veitzman y María Inés Occhipinti.

—Se decide la formación de un centro de estudios (1999) que busca institucionalizar las diferentes experiencias de reforma. Para poder lograrlo se seleccionan coordinadores. Ellos son el doctor Mario Gerlero y el doctor Eduardo Oarody. En lo inmediato se agregan, para realizar los trabajos de campo necesarios, el licenciado Ricardo Miró y las doctoras María Elisa Arias, Guadalupe Lata, Paula Imbrogno y Graciela Palópoli.

—El premio permite consolidar el proyecto que el centro de estudios denominó, en el año 2001, Programa de Gestión Social de Calidad en la Justicia, al

contar con recursos que no dependían de la administración pública. Estos recursos se utilizan para solventar los gastos de diferentes profesionales que acompañan el proceso de cambio.

—A partir del año 2004, las actividades de GESOC Argentina, en franca expansión, se diversifican en diferentes áreas de aplicación, ya no sólo limitándose al servicio de justicia sino también promoviendo instancias de cambio en la gestión administrativa de diferentes reparticiones públicas. A tal fin se reestructura, desde lo administrativo, la organización interna para potenciar y facilitar la actividad de los distintos integrantes.

—Desde el año 2005 se consolida el Programa de Gestión Social de Calidad y se lo hace extensivo a diferentes reparticiones y regiones del país, proyectándolo, además, a países de Latinoamérica.

Apoyan y auspician las jornadas:

- Asociación de Abogados de Buenos Aires.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Procuración General de la Nación.
- Defensoría General de la Nación.
- Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Nación.
- Asociación Americana de Juristas.
- Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- Editorial La Ley.
- Revista “Fojas Cero”.
- IRAM.
- Asociación de Jueces Mujeres de Argentina.
- International Judicial Academy.
- Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.
- Declaradas de interés por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En esta oportunidad, y al ser uno de sus objetivos el de promover un amplio y nuevo aporte, coordinando a este fin la actividad individual y colectiva para su logro, la GESOC Argentina organiza a tal fin las I Jornadas Internacionales y II Nacionales de Gestión Aplicadas a la Problemática Penal.

Entre los temas a abordar encontraremos:

- La gestión administrativa en la justicia penal.
- La importancia de las garantías en la problemática de la gestión judicial.
- Las ONG y los requerimientos al fuero penal.
- Implementación del sistema de gestión en la justicia penal.
- Diseño de políticas de gestión en la justicia penal.

Para este gran evento se ha comprometido la asistencia de importantes personalidades de nuestro país, que seguramente enriquecerán la práctica y jurisprudencia de los tribunales, de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales que estén interesados en la temática a debatirse.

Objetivos e importancia de las jornadas:

1. Conocer los elementos generales de gestión judicial en el área del derecho penal.
2. Introducir la gestión y la calidad administrativa en fuero penal a nivel nacional e internacional.
3. Conocer las propuestas, en los temas de gestión administrativa, de ONG y destinatarios de la actividad jurisdiccional relacionados al fuero penal a nivel nacional e internacional.
4. Reflexionar a partir de las diferentes experiencias de implementación de la gestión en el fuero penal.
5. Formar y capacitar a los empleados, funcionarios y magistrados del fuero penal en técnicas de gestión.
6. Publicar las conclusiones de las jornadas.

La agenda de actividades, expositores, comentaristas y coordinadores invitados es:

PROGRAMA

Jueves 2 de noviembre

15.30 Panel de apertura - “La gestión administrativa en la justicia penal”.

Expositores: Humberto Quiroga Lavié, Luis María Bunge Campos, Carlos Alberto Cruz y Claudio Cholakian.

Coordina: Julio Quiñones.

16:30 Entrega de premios - “Premio a la promoción institucional del acceso a la justicia”, otorgado a la Fundación Libra y “Premio al compromiso y a los logros en la reforma de la gestión judicial”, otorgado a Pelayo Ariel Labrada.

Entregan estos premios Humberto Quiroga Lavié y Cecilia Federico.

17:15 Receso.

17.30 Panel - “La importancia de las garantías en la problemática de la gestión judicial”.

Expositores: Luis María Cabral, Jorge Luis Rimondi, Luis Rueda y Claudio Santagati.

Coordina: Mirta López González.

18:45 Receso.

19.00 Panel - “Las ONG y los requerimientos al fuero penal”.

Expositores: Martín Böhmer, Diego García Yomha, Jorge Kirszenbaum, Soledad Pujó, Lucio Capalbo y representante de la Asociación por los Derechos Civiles.

Coordina: Verónica Fernández de Cuevas.
20:30. Receso.

Viernes 3 de noviembre

15:30. Panel - Implementación del sistema de gestión en la justicia penal.

Expositores: Yamile Bernan, Susana Castañera, Osvaldo Rappa y Julio Quiñones.

Coordina: Damián Kirszenbaum.

17.00 Receso.

17.15 Panel - "Los destinatarios de las actividades jurisdiccionales del fuero y sus requerimientos".

Expositores: Sergio Paduczak, Carlos Gamallo, Néstor Espósito y Pablo Jacoby.

Coordina: Alejandro Marti Garro.

18.45 Receso.

19.00 Panel - "Diseño de políticas de gestión en la justicia penal".

Expositores: Diana Conti, Fernanda López Puleio y Mirta López González.

Coordinación y cierre: Humberto Quiroga Lavié.

Dichas jornadas serán una gran oportunidad para el intercambio no sólo de los profesionales que se desempeñan en el ámbito penal, sino también para las organizaciones con vistas a profundizar un debate serio.

Con este espacio de discusión entre funcionarios, académicos de distintos organismos se proponen ampliar la visión acerca de cambios que se vienen, aportando así un nuevo enfoque y acción en temas que son de vital importancia y trascendencia.

Por lo antes expuesto pido a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diana B. Conti.

XX

MUSEO DEL AUTOMOVILISMO "NASIF ESTEFANO"

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Museo del Automovilismo "Nasif Estéfano", de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán.

Susana E. Díaz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como representante de la provincia de Tucumán, me enorgullece traer a este recinto el presente proyecto, toda vez que, como oriunda del sur de dicha provincia, siento que el mismo es una humilde retribución a una persona, un deportista tucumano que

nos llenó de orgullo y satisfacciones en reiteradas oportunidades.

Se trata del Museo del Automovilismo "Nasif Estéfano", cuyas instalaciones se inaugurarán el próximo 4 de noviembre, en la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán.

Nasif Estéfano, apodado "El Califa" en el ambiente automovilístico y también conocido como "El Turco" en su lugar de origen, fue un grande del automovilismo nacional, un referente que tuvo presencia en dicho deporte, tanto en el plano nacional como en el internacional, destacándose en este último en competencias de jerarquía, como lo fueron los 1.000 Kilómetros de Nürburing (Alemania), las 6 Horas de Nürburing, las 12 Horas de Reims (Francia), las 6 Horas peruanas (Perú) y las pruebas de Turismo Carretera en Montevideo (Uruguay).

Dueño de una personalidad franca y de una humildad que destaca a los habitantes del interior, fue uno de los máximos ídolos de nuestra provincia norteña y un ejemplo digno de imitar, en cuanto a esfuerzo y perseverancia, dones que le valieron el reconocimiento de notables de dicho deporte a lo largo y a lo ancho del país.

Supo ganarse el lugar que sólo los más aptos pueden hacerlo, con el inicio de una carrera deportiva que tuvo sus comienzos en la provincia de Tucumán allá por el año 1952, debutando en una competencia reservada para corredores del Noroeste. En el año 1963 obtuvo su primer triunfo de nivel nacional, consagrándose campeón argentino en Mecánica Nacional Fórmula 1, principal categoría de pista del país.

A partir de allí, su carrera no se detuvo más y sus logros automovilísticos, con un récord en los años 1972 y 1973, de 22 carreras sin abandonar, hasta su trágica desaparición ocurrida en el año 1973, mientras se disputaba en final abierto, la última competencia del calendario anual que consagraría el campeón de la categoría Turismo Carretera.

Inspirador de referentes del automovilismo nacional, signó en muchos de ellos el espíritu batallador e incansable que tienen los grandes, será por ello que su tránsito en este mundo dejó en estos personajes el recuerdo imborrable de su trayectoria y el sabor amargo que deja la ausencia física.

Hombres como estos, señor presidente, también engrandecen con su historia a la patria y merecen que el paso del tiempo no los empuje al olvido, por el contrario, mantener viva la evocación de sus logros permitirá que aquellos que no conocieron a estos destacados, hoy tengan el privilegio de hacerlo para que el ejemplo que dejaron en su actividad pueda ser tomado como una meta para todos aquellos que quieran imitarlos.

Imbuidos en este objetivo, familiares, amigos y colegas del desaparecido "Califa" quisieron rendir un homenaje que perdure en el tiempo y que posi-

bilite conservar latente la figura del ilustre tucumano. Con esfuerzo propio y la ayuda del gobierno provincial y municipal de Concepción, se logró montar un museo que permitirá llegar al público y exhibir todo aquello que formó parte de la vida deportiva de Nasif Estéfano.

Este nuevo espacio cultural, merece nuestro reconocimiento, porque se trata de un hito que reaviva parte de nuestro sentir federal, amén de ser el único en su tipo en el Noroeste Argentino, en donde se exhibirán trofeos, fotografías, automóviles y pertenencias del recordado piloto, así como también material periodístico gráfico de su larga actividad.

Las puertas de este honorable recinto siempre estuvieron abiertas al homenaje de diferentes personajes que se destacaron en la vida deportiva, en el caso particular que atañe este proyecto, la declaración de interés parlamentario de la apertura del Museo del Automovilismo “Nasif Estéfano” es una manera de homenajear a este baluarte del deporte que hace tanto tiempo nos dejó.

Seguramente los fantasmas de Cabalén, Gálvez, Gradassi y tantos otros conocidos del automovilismo querrán darse cita en dicho lugar, acompañando al mejor corredor de autos que tuvo esta provincia.

Para finalizar, quiero citar a un periodista reconocido del mundo automovilístico quien lo recordó de la siguiente manera: “Nasif Estéfano, buen tipo, modesto y gran piloto. Se mató cerca de su Concepción –que lo vio nacer– corriendo el Gran Premio Reconstrucción Nacional. No lo podíamos creer. En realidad, ahora tampoco”.

Señor presidente y señores diputados, pido el tratamiento y aprobación del presente proyecto, conforme a los fundamentos vertidos y que se declare de interés parlamentario el mismo en mérito a lo expuesto.

Susana E. Díaz.

XXI

**CLUB ARGENTINO DE BAHIA BLANCA
EN EL CENTENARIO DE SU FUNDACION**

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar a las autoridades, asociados y simpatizantes del Club Argentino de Bahía Blanca, por haberse cumplido el 6 de marzo de 2006 el centenario de su creación.

Con motivo de los festejos de dicho centenario, la Subcomisión de Rugby los días 4 y 5 de noviembre del corriente año ha organizado un Torneo de Primera División, adhiriendo a los homenajes que se realizan a esa institución.

Juan C. Bonacorsi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Argentino fue fundado en 1906 sobre la manzana que dió origen a la ciudad de Bahía Blanca. Pasó a ocupar la sede de avenida Colón y Vicente López en enero de 1912. Tuvo por finalidad constituir “un centro social de cultura”, como lo expresaba su reglamento.

Sus confortables instalaciones permitan al socio disponer de salones para fiestas, reuniones, conversación, lectura, juegos de ingenio, sala de esgrima, gimnasio, cancha de pelota, pileta de natación cubierta, sala de música, biblioteca y servicio de restaurante, peluquería, teléfonos, mensajeros y dormitorios para alojar a los socios.

A estas instalaciones se agregaría un hipódromo para carreras, concursos hípicas y locales para que los alumnos de las escuelas públicas practiquen deportes. Desde ese entonces ha venido desarrollando, ininterrumpidamente, una intensa labor social. También brinda estas instalaciones y salones en alquiler para la realización de prestigiosos eventos, tales como congresos, exposiciones, conferencias y todo tipo de actividades culturales y sociales.

Diversas personalidades de la política y la cultura lo han visitado a lo largo del tiempo: desde Theodore Roosevelt, en cuyo nombre fue bautizado el Salón Imperio; Enrique Caviglia, jefe del Ejército Italiano; Marcelo T. de Alvear Presidente de la Nación; Ing. Luís Luiggi, quien dirigiera la construcción de Puerto Belgrano; Jacinto Benavente, dramaturgo español; Dr. Arturo Illia, ex-Presidente; Dr. César Milstein, Premio Nobel de Medicina; Erwin Noher, Premio Nobel de Fisiología; hasta los más altos funcionarios de los últimos gobiernos provinciales y nacionales.

Con motivo de los festejos del Centenario del Club Argentino, la Subcomisión de Rugby ha organizado un Torneo de Primera División, adhiriendo a los festejos de los cien años de la institución.

El mismo tendrá lugar los días 4 y 5 de noviembre del corriente en el Country de Villa Harding Green y ha sido declarado de interés municipal. Participarán el Club San Luis de La Plata, Curupaytí de Buenos Aires; Sportiva y Argentino de Bahía Blanca.

Los encuentros se llevarán a cabo a partir de las 13,30 hs del día sábado. Serán partidos reducidos de dos tiempos de 20 minutos cada uno.

Se espera que, en función de la calidad e importancia de los equipos invitados y locales, se tendrá la posibilidad de ver un excelente nivel de juego, colaborando de esta manera con la difusión del rugby.

La recepción de los equipos se realizará en el Bahía Blanca Plaza Shopping; el sábado por la no-

che se organizará una cena con las delegaciones invitadas, clubes participantes e invitados especiales en el salón blanco de la sede social del club, continuando los encuentros el día domingo 5 de noviembre del corriente año.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Bonacorsi.

XXII

XII ENCUENTRO Y CERTAMEN COMPETITIVO DE DANZA

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el XII Encuentro y Certamen Competitivo de Danza, a realizarse en la ciudad de General Arenales, provincia de Buenos Aires, los días 11 y 12 de noviembre de 2006.

Nélida M. Mansur. – Juan C. Bonacorsi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El festival folklórico organizado por la Academia "El Centenario" de la ciudad de General Arenales, provincia de Buenos Aires, es un evento competitivo, en el que participan academias, agrupaciones folklóricas, y personas en forma individual de distintos lugares del país.

Tal como reza en la invitación a participar de este evento "...nos sentiremos complacidos de contarlos junto a nosotros compartiendo el sentir y el amor por las cosas nuestras y al mismo tiempo estrechando vínculos de amistad...", los objetivos de este certamen son reunir a cultores de la danza de nuestro país, compartir jornadas de verdadero intercambio cultural y cordiales lazos fraternos, y que la competencia, marcada por la acción de un jurado, sirva para aquilatar valores, sin hacer mella en la amistad que surge de este tipo de eventos.

El festival todos los años es auspiciado por la Municipalidad de General Arenales, la Dirección de Cultura Municipal y el senador provincial señor Jorge Scarone, y fue declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante mediante la resolución 1.030.

Este evento folklórico se realizará en las instalaciones de la Sociedad Española (Av. Llanos 51) de la ciudad de General Arenales.

Por su parte, el certamen contará con calificados jurados solicitados a la Dirección de Cultura de la

Provincia de Buenos Aires, que brindarán el marco de seriedad y transparencia que requieren este tipo de competencias de nivel nacional.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Nélida M. Mansur. – Juan C. Bonacorsi.

XXIII

EXPO ZARATE 2006

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de Expo Zárate 2006, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, organizada por el Centro de Comercio e Industria de dicha ciudad, durante los días 10 a 12 de noviembre de 2006.

Francisco De Narváez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 10 a 12 de noviembre de 2006, en instalaciones del Club Náutico Arsenal de Zárate, provincia de Buenos Aires, se realizará la Expo Zárate 2006.

La exposición se lanzó por primera vez en el año 2004, teniendo una respuesta masiva de la población local, lo que sentó las bases para que comience a convertirse en un clásico de la ciudad.

La realización de esta nueva edición de la muestra, no hace más que continuar y profundizar esta práctica.

La organización de este evento está a cargo del Centro de Comercio e Industrias de Zárate. La exposición estará dividida en cuatro sectores: industrial, comercial microempresarios y artesanos y finalmente donde expondrán los comercios de gastronomía y espectáculo.

La exposición contará con 120 expositores de los diferentes sectores, siendo esto de gran importancia, ya que abre un amplio panorama a futuros negocios y contactos comerciales, de gran trascendencia para su desarrollo.

Dado el valioso aporte que este tipo de eventos hace al desarrollo local de las diferentes actividades productivas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, a fin de que este honorable cuerpo acompañe el esfuerzo de Zárate y de toda su gente.

Francisco De Narváez.

XXIV

II CONGRESO DE LOS CHICOS - CONGRESITO DE EDUCACION

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del II Congreso de los Chicos, El Congresito de la Educación, a realizarse en la Isla de los Inventos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, desde el 1° al 4 de noviembre de 2006.

Hermes J. Binner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Rosario viene trabajando desde 1996 en el proyecto “La ciudad de los niños” que propone una nueva filosofía de gobierno: asumir al niño como parámetro y garantía de todos los ciudadanos, con la certeza de que si una ciudad es adecuada para los niños será una buena ciudad para todos.¹

La implicación de los niños en el procedimiento democrático tiene consecuencias positivas para la calidad de vida en el medio urbano, ya que su mirada sobre la ciudad ofrece una perspectiva diferente a la de los adultos.

La experiencia del Consejo de Niños desarrollada en Rosario, nos ha enseñado que el trabajo de promoción de derechos debe basarse en la vivencia; garantizarlos con actos concretos: jugar, opinar, aportar, participar, imaginar. Los interrogantes y propuestas desarrolladas por los niños del Consejo, nos acercan a otra manera de entender la política como la defensa de “lo público” y como el arte de nuevas formas de convivencia.

La comunidad internacional ha destacado el derecho a la participación de los niños y niñas en el proceso de toma de decisiones. Tal como quedara establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño², artículo 12, inciso 1: “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.”, y en su artículo 13, inciso 1: “El niño

tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”.

Dicho de otro modo, la participación es imprescindible para la construcción de una sociedad democrática y, a la vez, constituye una necesidad en sí de todos los individuos, sean niños, niñas o adultos. Pero para que la participación se consolide debe tener la posibilidad de que se concreten las opiniones y de verificar sus resultados.

Desde esta perspectiva, y trazando continuidad con el proyecto de “La ciudad de los niños”, este es el espíritu que procura transmitir el II Congreso de los Chicos, que se realizará entre el 1° y 4 de noviembre de 2006 en la Isla de los Inventos, ciudad de Rosario.

En esa oportunidad, aproximadamente 2.500 niños y niñas de 4 a 14 años de todo el país serán quienes digan por sí mismos cómo quieren ser educados.

Desde el interrogante que los convoca –“¿Quién querés ser cuando seas grande?”–, se transmite un enfoque alternativo de educación, concibiéndola como una posibilidad diferente en cada momento de la vida.

El encuentro girará en torno a cuatro ejes para pensar el modo en que los niños y niñas de nuestro país desean ser educados por los padres y la familia, por la escuela en todos sus niveles y otros servicios educativos, por los medios de comunicación y por las instituciones y el gobierno de las ciudades.

Los asistentes, tanto niños como adultos, participarán de un intercambio de opiniones y experiencias con el fin de desentrañar el sentido de crecer y de vivir juntos como comunidad. La modalidad de trabajo incluirá ponencias y debates, así como también se desarrollarán espacios de juego y acción, relatos y creaciones, inventos y construcciones.

La propuesta apunta a que todas las escuelas de nivel inicial y EGB, en todos sus ciclos, así como los jardines de infantes, clubes, bibliotecas y ONG, iglesias, instituciones públicas y privadas, que congregan niños y niñas entre 4 y 14 años de edad, seleccionen niños y niñas para participar de El Congresito de la Educación. Los representantes de cada institución serán elegidos por sus pares democráticamente, siguiendo el procedimiento que se considere más adecuado en cada caso (votación por asamblea, voto secreto, presentación de candidaturas, etcétera). En dichos procedimientos se tendrá en cuenta la igualdad de cupos para niños y niñas.

Siguiendo el camino trazado por la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (26.061, artículo 3°, inciso b), consideramos fundamental la incorporación de la

¹ Tonucci, Francisco, *Cuando los niños dicen ¡basta!*. Losada, septiembre 2003, pág. 261.

² Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y posteriormente aprobada por ley 23.849 por la República Argentina el 7 de septiembre de 1990.

opinión de los niños, niñas y adolescentes al proceso de toma de decisiones en aquellos temas que los involucran. Su derecho a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta es nuestro interés superior.

Por lo aquí expuesto, celebramos y reconocemos la iniciativa de El Congreso de la Educación en el camino de inclusión de los niños en la vida comunitaria como actor protagónico en el proceso democrático.

Es por ello que solicitamos el acompañamiento de este proyecto.

Hermes J. Binner.

XXV

EXPOSICION “¿LA CULTURA DEL TRABAJO?”

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la exposición “¿La cultura del trabajo?” de la artista plástica Mara Silvestri, que se lleva a cabo en la Sala de Exposiciones “José Luis Cabezas” –Palacio del Congreso de la Nación– desde el lunes 30 de octubre hasta el viernes 3 de noviembre de 2006.

Delia B. Bisutti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Solicitamos la declaración de interés de esta Honorable Cámara a la exposición “¿La cultura del trabajo?” de la artista plástica Mara Silvestri, que se llevará a cabo desde el lunes 30 de octubre hasta el viernes 3 de noviembre de 2006, la misma se realizará en la Sala de Exposiciones “José Luis Cabezas” del Palacio del Congreso de la Nación.

Esta exposición pictórica está dedicada a una cuestión que refleja las consecuencias sociales de las políticas económicas aplicadas en los 90 por el modelo neoliberal. Situaciones prácticamente desconocidas: las “fábricas cerradas”.

En ese sentido, creemos conveniente reproducir algunas reflexiones de Mara Silvestri sobre la temática de la presente exposición:

“La angustia que provoca el desamparo social, lleva a buscar y realizar una imagen de compromiso con la realidad: nuestras fábricas cerradas, castigadas con la indiferencia.

”Estas arquitecturas severas, que ahora sólo se encuentran pobladas de silencios y ausencias, guardan la historia de varias generaciones de trabajo, de actividad constante, de un ir y venir de obreros y de barrios que fueron creciendo en su entorno.

”La presencia de estos edificios, que forman parte de nuestra vida cotidiana, nos marca constantemente que no tienen un presente, sino que pasaron a formar parte del paisaje urbano, y quedaron instalados como testimonios tangibles de condiciones sociales, culturales y económicas pasadas.

”Estas imágenes, convertidas ahora en documentos históricos y estéticos, merecen ser revalorizadas y preservadas. Son parte de nuestra herencia cultural y nuestra tradición de pueblo trabajador.

”Se puede respirar la nostalgia que emanan esos muros solitarios en donde el hombre ha vivido y trabajado.”

Sin embargo, en muchos casos se siguió viviendo y trabajando; la resistencia de hombres y mujeres que no se resignaron a quedarse sin su trabajo, acompañada por la voluntad política de varios legisladores y legisladoras, así como también de los respectivos Ejecutivos que permitieron a muchas “fábricas cerradas” o en vías de cerrarse evitar el triste e injusto camino de su abandono, con la consiguiente pérdida de la unidad productiva y las fuentes de trabajo que ella genera.

En la Ciudad de Buenos Aires, a principios de la presente década, se decidió, desde el Estado y mediante el proceso de expropiación, recuperar a distintas empresas, en proceso de quiebra y en muchos casos abandonadas por sus dueños, para los trabajadores, con la finalidad de que ellos, por medio de cooperativas, sigan adelante con el proceso productivo.

La autora del presente proyecto, como legisladora de la Ciudad de Buenos Aires, fue una de las impulsoras de distintas iniciativas a tal efecto, y de esa manera se recuperaron para sus trabajadores en el año 2002 la Cooperativa de Trabajo Chilavert Artes Gráficas Limitada, la Cooperativa de Trabajo Diógenes Taborda Limitada y la Cooperativa Artes Gráficas El Sol Limitada, entre otras muchas empresas que lograron esquivar el destino de las “fábricas cerradas”. Proceso que tuvo avances significativos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires.

Finalmente, cabe destacar que Mara Silvestri, autora de la exposición, es una artista plástica italo-argentina, especialmente dedicada al grabado y la pintura. Ha realizado más de cien exposiciones, tiene obras premiadas, seleccionadas en el Salón Municipal Manuel Belgrano, en el Salón Nacional y otros. También ha restaurado templos y realizado murales.

Actualmente se desempeña en la docencia y tiene una amplia formación académica, pudiendo enumerarse los siguientes títulos de grado:

-Maestra de artes visuales (Escuela de Bellas Artes de Luján);

-Profesora nacional de pintura (Escuela de Bellas Artes de Luján);

-Profesora nacional de grabado (Escuela de Bellas Artes de Luján);

-Profesora nacional superior de pintura (Escuela Nacional Superior de Bellas Artes "E. De la Cárcova");

-Profesora nacional superior de grabado (Escuela Nacional Superior de Bellas Artes "E. de la Cárcova").

Además, cuentan con obras suyas numerosos museos, salas de exposiciones y centros culturales de la Argentina y existen colecciones privadas de ella en España y Holanda.

Por todo lo expuesto precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Delia B. Bisutti.

XXVI

PRONUNCIAMIENTO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar si se aprueban los proyectos cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

11

CUNA DEL COOPERATIVISMO AGROPECUARIO ARGENTINO

(Orden del Día N° 1.296)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Godoy (J. C.), otros por el que se designa a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos como cuna del cooperativismo agropecuario argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase como cuna del cooperativismo agropecuario argentino a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 138.)

Art. 2° – Institúyese el día 12 de agosto de cada año, como Día del Cooperativismo Agropecuario Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2006.

Roberto R. Costa. – Ana M. del C. Monayar. – Elda S. Agüero. – Alberto J. Beccani. – Juan J. Alvarez. – Angel Rozas. – María A. Torrontegui. – Graciela Camaño. – María A. Carmoma. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Héctor R. Daza. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Daniel O. Gallo. – Eva García de Moreno. – Susana R. García. – Juan C. L. Godoy. – Graciela B. Gutiérrez. – Alberto Herrera. – Griselda N. Herrera. – Julio C. Martínez. – Héctor P. Recalde. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Marta S. Velarde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Godoy (J. C.), y otros por el que se designa a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos como cuna del cooperativismo agropecuario argentino, han creído conveniente proceder a modificar la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto R. Costa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al analizar los aportes de la inmigración judía a la Argentina se destacan diversos aspectos como el arte, la política, la educación y en especial el movimiento cooperativo, basamos esta afirmación en el hecho trascendental de que el cooperativismo agrario argentino y sudamericano se originó precisamente en la Colonia Lucienville (Basavilbaso).

El 12 de agosto de 1900, debido a la iniciativa de un grupo de colonos judíos que se reunieron, se dio origen a la Primera Sociedad Agrícola Israelita Argentina (Der Ershter Idisher land-virshaftlijer Farein), transformada después en 1928 en Cooperativa Agrícola Lucienville Ltda., siendo la primera en la Argentina y Sudamérica.

Diversos factores influyeron en la decisión de constituir esta institución, por ejemplo, la necesidad de ayudarse mutuamente frente a las dificultades que a diario debían sortear, y que en ocasiones los hacía dudar de sus fuerzas para seguir adelante, ya sea por malas cosechas, plagas, condiciones precarias en los contratos, etcétera.

Esta decisión se tradujo en un estatuto fundacional donde se fijan los objetivos que perseguirá la Sociedad Agrícola Israelita; ellos son:

1. Adquirir conocimientos agrícolas mediante ensayos con diferentes cultivos y una vez obtenida la seguridad de las ventajas que aportarían el cultivo de tal o cual planta, la comisión directiva se encargará de difundir esos conocimientos entre los colonos que fueran o no miembros.

2. Arbitrar medios para la formación de una caja de ahorro y préstamo.

3. Comprar toda clase de artículos juzgados necesarios por la comisión directiva para proporcionárselas a sus miembros a precios ventajosos.

De este modo se daban los primeros pasos en el cooperativismo agrario no sólo a nivel nacional sino en toda Sudamérica.

En primera instancia, el cooperativismo agrario argentino se va a desarrollar en todas las colonias de la Jewish Colonization Association. Esta era una organización privada fundada por el barón Mauricio de Hirsch, cuyo objetivo era buscar un nuevo hogar para los judíos de Europa oriental y Asia, debido a que era insostenible la vida para ellos en esa región ya que se encontraban privados de todo derecho político y eran perseguidos.

A partir del último cuarto de siglo comienzan a llegar a la Argentina, y en especial a la provincia de Entre Ríos, los inmigrantes procedentes del Viejo Mundo, pero con nuevas ideas que aquí tal vez no se conocían: el cooperativismo, el sindicalismo, el anarquismo, el socialismo.

Atendiendo a la política inmigratoria argentina, Hirsch, el 20 de octubre de 1891, firma un contrato con el gobierno argentino, por el cual le compra 300 leguas cuadradas de tierras nacionales para la colonización, ubicadas en la zona de Basavilbaso.

Estas tierras fueron entregadas a los colonos quienes firmaban un contrato de promesa de venta por el cual se obligaban a reembolsar a esta asociación el precio de la tierra y lo recibido al momento de la instalación en anualidades que no superaran las 20, con un interés anual del 4%; cumplidas estas condiciones podían adquirir la propiedad de la tierra.

El colono se comprometía a trabajar con su familia la tierra; la superficie entregada a cada colono variaba en el orden de las 25 a las 150 hectáreas.

De ese modo, se daban los primeros pasos en el cooperativismo agrario argentino, el cual desarrolló

una fuerza considerable, no sólo en nuestro país, sino también en el resto del mundo. Todos los que venimos del interior del país hemos conocido a las cooperativas que había y hay en nuestros pueblos y ciudades y la importancia de éstas en la vida comunal como medio para el progreso general.

La Lucienville Cooperativa Ltda. tuvo una activa participación en todos los aspectos de la vida de la colonia, desde lo estrictamente económico hasta lo relacionado con la cultura, la educación y la salud de sus socios, también hizo docencia con respecto al movimiento cooperativista, posibilitando la formación de otras instituciones cooperativas no sólo en la misma ciudad sino en toda la zona. Tuvo una activa participación en la fundación de la biblioteca popular y en la creación del servicio sanitario local.

Esta cooperativa cumplió un rol fundamental en la negociación y mediación de los contratos existentes entre los colonos y la JCA haciendo desaparecer situaciones de malestar que se suscitaron entre éstos, en momentos de penuria económica ya sea por malas cosechas, diversas plagas, sequías, inundaciones. Logro así crear las condiciones que posibilitaron un trabajo productivo y el progreso de la colonia.

Este año se cumplirá el 106º aniversario de este emprendimiento cooperativo que rápidamente se expandió no sólo a las ciudades y pueblos vecinos, sino a Sudamérica toda; por ello, nombraremos aquí, a modo de pequeño homenaje a las autoridades de la primera comisión directiva:

- Presidente: Arón Visacovsky.
- Vicepresidente: E. Zetner.
- Secretario 1º: A. Braslavsky.
- Secretario 2º: M. Kossoy.
- Tesorero: M. Rabey.
- Vocal: M. Singer.
- Vocal: I. Itermán
- Comisión controladora: Schaye Schvelew, Tobías Keselman, Chaskel Joselevich.

Señor presidente, por todo lo expuesto y por muchísimos otros motivos que tornarían interminables los fundamentos de este proyecto de ley es que solicitamos la pronta aprobación del presente proyecto.

Juan C. L. Godoy. – Carlos J. Cecco. – José E. Lauritto. – Emilio Martínez Garbino. – Graciela Z. Rosso. – Sergio F. Varisco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Desígnese a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, como “cuna del cooperativismo agropecuario argentino”.

Art. 2° – Declárese al 12 de agosto como Día del Cooperativismo Agropecuario Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. L. Godoy. – Carlos J. Cecco. – José E. Lauritto. – Emilio Martínez Garbino. – Graciela Z. Rosso. – Sergio F. Varisco.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 162 señores diputados presentes, 146 han votado por la afirmativa, registrándose además 15 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 146 señores diputados y no hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Arnold, Arriaga, Artola, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianco, Bielsa, Bonacorsi, Burzaco, Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Comelli, Conti, Córdoba, Cornejo, Coscia, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Fiol, Franco, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Giacomino, Ginzburg, Gioja, Giorgetti, Giubergia, González (J. P.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Ilarregui, Iturrieta, Jano, Jerez (E. E.), Landau, Lauritto, Lemos, López, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Macaluse, Macchi, Macri, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (A.), Marino (J. I.), Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Poggi, Porto, Quiroz, Recalde, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Román, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Sarghini, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storer, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Varisco, Villaverde, West, Wilder y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Accastello, Baigorri, Bisutti, Colombi, Dalla Fontana, Ferri, Genem, Lozano, Martini, Naim, Nieva, Oliva, Pinedo, Raimundi y Vanossi.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto por la afirmativa del señor diputado Lusquiños.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

–El artículo 3° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

12

LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIONAL REFUGIADO

(Orden del Día N° 1.351)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, sobre reconocimiento y protección al refugiado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2006.

Remo G. Carlotto. – Jorge M. A. Argüello. – Luis F. Cigogna. – Roberto I. Lix Klett. – Carlos D. Snopek. – Amelia López. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Giubergia. – Carlos F. Ruckauf. – Nora N. César. – Gustavo A. Marconato. – Federico Pinedo. – Jorge A. Landau. – Daniel A. Brue. – María A. Torrontegui. – Luciano R. Fabris. – Cristian R. Oliva. – Claudio J. Poggi. – Oscar R. Aguad. – Gumersindo F. Alonso. – Guillermo F. Baigorri. – Manuel J. Baladrón. – Liliana A. Bayonzo. – Alberto J. Beccani. – Paula M. Bertol. – Susana M. Canela. – Dante Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 138.)

– *Nora Chiacchio*. – *Genaro A. Collantes*. – *Alicia M. Comelli*. – *Diana B. Conti*. – *Stella M. Córdoba*. – *Jorge C. Daud*. – *Eduardo De Bernardi*. – *Guillermo de la Barrera*. – *María G. de la Rosa*. – *Jorge O. Di Landro*. – *Eduardo A. Di Pollina*. – *Juliana Di Tullio*. – *Susana E. Díaz*. – *Patricia S. Fadel*. – *Santiago Ferrigno*. – *Daniel O. Gallo*. – *Amanda Genem*. – *Ruperto E. Godoy*. – *Francisco V. Gutiérrez*. – *Alberto Herrera*. – *Miguel A. Iturrieta*. – *Juan M. Irrazábal*. – *Carlos M. Kunkel*. – *Oscar S. Lamberto*. – *José E. Lauritto*. – *Silvia B. Lemos*. – *Mercedes Marcó del Pont*. – *Hugo Martini*. – *Araceli E. Méndez de Ferreyra*. – *Heriberto E. Mediza*. – *María C. Moisés*. – *Ana M. Monayar*. – *Norma E. Morandini*. – *Mario R. Negri*. – *Alejandro M. Nieva*. – *Hugo R. Perié*. – *Héctor P. Recalde*. – *Ana E. Richter*. – *Beatriz L. Rojkes de Alperovich*. – *Carmen Román*. – *Rosario M. Romero*. – *Graciela Z. Rosso*. – *Diego H. Sartori*. – *Laura J. Sesma*. – *Gladys B. Soto*. – *Hugo D. Toledo*. – *Pablo G. Tonelli*. – *Juan M. Urtubey*. – *Gerónimo Vargas Aignasse*. – *Jorge R. Vanossi*. – *Jorge A. Villaverde*. – *Mariano F. West*.

En disidencia:

Marcela V. Rodríguez. – *Adrián Pérez*. – *Carlos A. Raimundi*.

En disidencia parcial:

Oscar E. Massei.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCION AL REFUGIADO

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – La protección de los refugiados se regirá por las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en la República Argentina, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como por cualquier otro instrumento internacio-

nal sobre refugiados que se ratifique en lo sucesivo y por lo que dispone la presente ley.

Art. 2º – La protección de los refugiados en la República Argentina se realizará con arreglo a los principios de no devolución, incluyendo la prohibición de rechazo en frontera, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal, unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana o principio *pro homine*. Conforme al carácter declarativo que tiene el reconocimiento de la condición de refugiado, tales principios se aplicarán tanto al refugiado reconocido como al solicitante de dicho reconocimiento.

Art. 3º – Las disposiciones y principios mencionados en los artículos 1º y 2º se aplicarán desde que el solicitante de la condición de refugiado o el refugiado se encuentre bajo jurisdicción de las autoridades argentinas y se extenderán hasta que alcance una solución. Asimismo se le aplicará el principio del trato más favorable, y en ningún caso, el menos favorable que el concedido a los extranjeros en las mismas circunstancias.

CAPÍTULO I

Del concepto de refugiado

Art. 4º – A los efectos de la presente ley, el término refugiado se aplicará a toda persona que:

- a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él;
- b) Ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

CAPÍTULO II

De la aplicación del principio de la unidad familiar en la extensión de la condición de refugiado

Art. 5º – La unidad de la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad, es un derecho esencial del refugiado y de los miembros de su familia.

Art. 6º – Para determinar la extensión del derecho mencionado en el artículo precedente, los efectos del

reconocimiento de la condición de refugiado se aplicarán por extensión, a su cónyuge o a la persona con la cual el refugiado se halle ligado en razón de afectividad y de convivencia, ascendientes, descendientes y colaterales en primer grado que de él dependan económicamente. Las autoridades competentes resolverán las solicitudes en cada caso y de manera fundada, teniendo en cuenta el derecho vigente, las necesidades invocadas por los solicitantes y los valores culturales de sus países de origen. La decisión que rechace una solicitud basada en la aplicación del principio de la unidad familiar no podrá fundarse en la falta de reconocimiento legal de las relaciones invocadas. En ningún caso se concederá asilo, por extensión a persona alguna que haya incurrido en alguna de las causales previstas en la presente ley.

CAPÍTULO III

De la prohibición de devolución y la expulsión

Art. 7° – Ningún refugiado, entendiéndose como incluido en este término al solicitante de asilo cuyo procedimiento de determinación de la condición de refugiado esté todavía pendiente de resolución firme, podrá ser expulsado, devuelto o extraditado a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, incluido el derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 8° – La expulsión de un refugiado no puede resolverse sino de manera excepcional, cuando razones graves de seguridad nacional o de orden público lo justifiquen. Esta medida deberá adoptarse conforme a los procedimientos legales vigentes, ser razonable y proporcionada asegurando un balance adecuado entre los derechos afectados por la medida y el interés de la sociedad.

En cualquier caso, el refugiado tendrá derecho a presentar todo tipo de pruebas exculporatorias y recurrir la medida en sede administrativa y judicial.

En caso de prosperar la expulsión, luego de concederse al refugiado un plazo razonable para gestionar su admisión legal en un tercer país, la medida respectiva sólo podrá hacerse efectiva hacia el territorio de un Estado que garantice su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona al igual que su protección contra la expulsión, devolución o extradición en iguales términos que los establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

De la exclusión de la condición de refugiado

Art. 9° – No le será reconocida la condición de refugiado a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

- a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la huma-

nidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

- b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio antes de ser admitida en él como refugiada;
- c) Que ha cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO V

De las personas que no requieren protección internacional

Art. 10. – No requieren protección internacional y por tanto no serán reconocidos como refugiados aquellas personas:

- a) Que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la situación de tales personas se haya solucionado definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esas personas tendrán *ipso facto* derecho a los beneficios del régimen de esta ley;
- b) A quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país.

CAPÍTULO VI

De la cesación de la condición de refugiado

Art. 11. – La condición de refugiado cesará de ser aplicable a toda persona que:

- a) Se ha acogido nuevamente de manera voluntaria a la protección del país de su nacionalidad;
- b) Habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente;
- c) Ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad;
- d) Se ha establecido voluntariamente en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguido;
- e) No puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada;

f) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde tenía su residencia habitual.

No cesará la condición de refugiado a aquella persona comprendida bajo los supuestos e) y f) del presente artículo que pueda invocar razones imperiosas derivadas de la grave persecución por la que originalmente dejó su país de nacionalidad o residencia habitual o que, en su caso particular y a pesar del cambio de circunstancias en general, mantenga un fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

Art. 12. – La Comisión Nacional para los Refugiados será el organismo de aplicación de la presente ley que decidirá mediante resolución debidamente fundada la aplicación de las cláusulas de cesación en primera instancia, la cual será susceptible de apelación ante el ministro del Interior, dentro de un plazo de quince días desde la fecha de su notificación. A la persona cesada en su condición de refugiado se le concederá un plazo razonable para dejar el país o, en su caso, para permanecer en el mismo bajo el estatuto legal que, bajo la normativa legal vigente, le pueda ser conferido en atención al grado de integración de él y su familia durante su permanencia en el país.

CAPÍTULO VII

De la cancelación de la condición de refugiado

Art. 13. – Una vez que una solicitud ha sido resuelta por la autoridad competente, la decisión adoptada no puede ser objeto de revisión a instancia de la misma autoridad. Sin embargo, excepcionalmente, el organismo de aplicación de la presente ley podrá revisar la condición de un refugiado reconocido en el país cuando tenga en su poder prueba suficiente que demuestre que el peticionante ocultó o falseó los hechos materiales sobre los que fundamentó su solicitud de tal forma que, de haberse conocido, hubieran conllevado la denegación del reconocimiento de la condición de refugiado.

TITULO II

De la extradición

Art. 14. – La interposición de una solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiado tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de una decisión que autorice la extradición del solicitante de asilo hasta que el procedimiento de determinación de la condición de refugiado haya sido completado mediante resolución firme.

Art. 15. – El reconocimiento de la condición de refugiado tendrá el efecto de terminar cualquier pro-

cedimiento de extradición iniciado contra el refugiado a petición del gobierno del país de su nacionalidad o residencia habitual. En todos los casos la extradición de un refugiado se llevará a cabo con absoluto respeto a las disposiciones contenidas en el capítulo III del título I de esta ley.

TITULO III

De la condición jurídica del refugiado

Art. 16. – Todo refugiado que se encuentra en el país tiene la obligación de respetar la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos vigentes, así como las medidas que se adopten para el mantenimiento del orden público.

Art. 17. – Cuando para el ejercicio de sus derechos y obligaciones el refugiado debiera, en circunstancias normales, solicitar los servicios consulares de su país de nacionalidad o residencia habitual para la obtención de documentos, certificación o acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos, las autoridades competentes tomarán las medidas oportunas para asistir al refugiado, respetando su derecho a no solicitar asistencia de las autoridades del gobierno de su país de nacionalidad o residencia habitual.

TITULO IV

CAPÍTULO I

De los órganos competentes y funciones en materia de refugiados

Art. 18. – Créase en jurisdicción del Ministerio del Interior la Comisión Nacional para los Refugiados, que será integrada por cinco comisionados, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante del Instituto Nacional contra la Discriminación y Xenofobia. Ejercerán sus funciones en el ámbito del Ministerio del Interior. Todos los integrantes de la Comisión Nacional para los Refugiados deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida idoneidad en la materia.

Art. 19. – Los cinco miembros de la Comisión Nacional para los Refugiados serán designados por los organismos mencionados en el artículo precedente a quienes representan y su mandato será de cuatro años, el que podrá prorrogarse, por única vez por un lapso igual.

Art. 20. – Podrán ser designados como miembros de la Comisión todas las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción;
- b) Tener como mínimo 25 años de edad.

Cada organismo dará a publicidad el nombre del candidato propuesto, y, por un lapso no inferior a treinta (30) días recibirá observaciones de particulares y de organizaciones de la sociedad civil acerca de las candidaturas propuestas. Una vez finalizado este proceso resolverá sobre las designaciones.

Art. 21. – Los miembros de la Comisión no estarán sujetos a mandato imperativo alguno ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad en lo atinente a sus criterios. Desempeñarán sus funciones con independencia funcional.

Art. 22. – Los miembros de la Comisión designados cesarán en sus funciones por alguna de las causales siguientes:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Incapacidad sobreviniente, fehacientemente acreditada;
- d) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme;
- e) Por mal desempeño en el cumplimiento de los deberes y obligaciones a su cargo, supuesto en el cual se dispondrá la remoción previo sumario ordenado por el Ministerio del Interior, cuya instrucción estará a cargo de la Procuración del Tesoro de la Nación, que tramitará conforme al procedimiento establecido en el reglamento de investigaciones aprobado por el decreto 1.798/80 o el que lo sustituya.

Art. 23. – Se integrarán a la Comisión con derecho a voz y sin derecho a voto:

- a) Un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante ACNUR, que será designado por su representante regional para el sur de América Latina con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Un representante de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que propendan a los fines objeto de esta ley que será designado por los miembros de la Comisión, teniendo en consideración su trayectoria en la asistencia y defensa en los derechos de los refugiados.

Art. 24. – La Comisión elegirá sus autoridades y dictará su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 25. – La Comisión Nacional para los Refugiados tendrá las siguientes funciones:

- a) Proteger los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo que se hallen bajo la jurisdicción de la República Argentina en toda circunstancia, para lo cual está facultada para ejecutar todas las acciones necesarias para velar por el goce efectivo de los derechos de los refugiados y de sus familiares;

b) Resolver, en primera instancia, sobre reconocimiento y la cesación de la condición de refugiado;

c) Resolver sobre el otorgamiento de autorización para las solicitudes de ingreso al país por motivo de reunificación familiar y reasentamiento, así como aprobar los planes relativos a los procesos de repatriación voluntaria y los reasentamientos de refugiados que se hallen en el territorio de la República en un tercer país;

d) Convocar a autoridades nacionales, provinciales y municipales a fin de proponer la coordinación de acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de esta ley y en particular, en lo que concierne a:

1. La protección de los derechos de los refugiados para acceder al trámite de solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado.
2. La asistencia de los refugiados y sus familiares.
3. Su inserción en la vida social y económica del país;

e) Elaborar planes de acción conjunta con el fin indicado en el punto anterior;

f) Presentar un informe anual al presidente de la Nación en el que se dé a conocer la memoria de lo actuado en el año, la cantidad de casos resueltos y los pendientes de resolución, un análisis cualitativo de lo actuado y de las situaciones especiales que merezcan una consideración por separado;

g) Dictar su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio del Interior atendiendo, asimismo, las competencias que le confiera dicha área de gobierno;

h) Elaborar planes de contingencia para reforzar las tareas de la Secretaría Ejecutiva en casos de aumentos sustanciales de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y someterlos a consideración del ministerio que determine la reglamentación para su aprobación anticipada. Se podrá solicitar la colaboración y/o asistencia de cualquier institución que, en razón de su competencia específica o su experiencia en la materia, se estime oportuno.

Art. 26. – La Comisión se reunirá en forma regular una vez al mes, las veces que el presidente la convoque, y a petición de un tercio de sus miembros mediante solicitud escrita dirigida al presidente de la misma.

Art. 27. – La Comisión sólo podrá adoptar decisiones y resolver sobre la condición de refugiado cuando sesione en quórum, es decir con al menos

dos tercios de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el presidente tendrá derecho a doble voto.

CAPÍTULO II

De la Secretaría Ejecutiva

Art. 28. – Créase la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados, cuya función principal será asistir a la Comisión en lo relativo a la instrucción de los expedientes en que ésta deba conocer conforme lo dispone la presente ley y en el ejercicio de las demás funciones asignadas a la misma.

Art. 29. – El cargo será ejercido por un funcionario nombrado por el señor ministro del Interior y la designación deberá recaer sobre persona de reconocida trayectoria e idoneidad en la materia.

Art. 30. – La duración en el cargo, su reelección, los requisitos de acceso al cargo, procedimiento de designación causal y procedimiento de remoción, se regirán por lo dispuesto a ese respecto sobre los miembros de la Comisión.

Art. 31. – La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Iniciar el expediente de los solicitantes, adjuntando al mismo la declaración del solicitante y toda la documentación que pueda acreditar;
- b) Entrevistar al solicitante efectuando las diligencias útiles para proveer de intérprete y preparar los respectivos informes;
- c) Elaborar un informe técnico no vinculante respecto de cada solicitud, el que consistirá en el análisis de los hechos, búsqueda de información sobre la situación en el país de origen y la adecuación del caso en los términos de la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y de la presente ley;
- d) Otorgar certificado de residencia provisoria por el plazo de 90 días corridos a los solicitantes, el que se renovará por idénticos períodos durante el lapso que demande la resolución del caso;
- e) Informar al solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado acerca de sus derechos y obligaciones;
- f) Procurar, cuando se trate de mujeres o menores que hubieran sido víctimas de violencia y de otras circunstancias que los hubieran afectado, la atención psicológica especializada de estas personas durante el procedimiento;
- g) Preparar las actas resolutivas de cada caso resuelto por la Comisión y elevarlas a la firma de sus miembros;

h) Registrar las actas resolutivas de la Comisión;

i) Notificar las decisiones de la Comisión;

j) Conformar el expediente administrativo para el otorgamiento de la residencia legal de aquellas personas reconocidas como refugiados;

k) Comunicar a la autoridad migratoria los casos con denegatoria firme al reconocimiento de la condición de refugiados;

l) Llevar a cabo toda otra tarea relacionada con la conformación del expediente y el impulso de procedimiento;

m) Compilar la información sobre la situación en los países de origen de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiados;

n) Elaborar estadísticas a pedido de la Comisión y compilar los antecedentes resolutivos que por su especificidad o importancia doctrinaria puedan sentar un precedente.

TITULO V

Del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado

Art. 32. – El procedimiento para determinar la condición de refugiado se llevará a cabo con arreglo a los principios de confidencialidad y de debido proceso legal. En especial, se reconoce al solicitante de estatuto de refugiado el derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete calificado si no comprende o no habla el idioma nacional; debe concedérsele el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa de sus intereses y tendrá derecho a ser asistido por un defensor en todas las instancias del procedimiento. La Comisión deberá coordinar las acciones necesarias para la accesibilidad de servicios jurídicos gratuitos e idóneos para los solicitantes de asilo.

Art. 33. – Las organizaciones no gubernamentales que desean postularse para colaborar en las actividades establecidas en la presente ley deberán ser previamente calificadas por la Comisión. Los criterios de selección son los siguientes:

a) Que la organización colabore desinteresadamente con las poblaciones de su área de cobertura independientemente de su raza, origen étnico, religión, sexo y vulnerabilidad con especial atención a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores;

b) Que su ayuda humanitaria sea gestionada de acuerdo a principios humanitarios en forma imparcial y neutral;

c) Que esté comprometida en preservar la dignidad de las poblaciones afectadas por la crisis humanitaria.

Art. 34. – El procedimiento se regirá por lo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549, y sus modificaciones en lo que no sea objeto de expresa regulación específica en la presente ley.

Art. 35. – En el cumplimiento de las funciones que les son asignadas en la presente ley, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión tendrán presentes los criterios interpretativos emanados de las conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR y de las recomendaciones del Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado del ACNUR.

CAPÍTULO I

Del ingreso al territorio nacional y la interposición de una solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiado

Art. 36. – Una vez recibida la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, ya sea a través del interesado, verbalmente o por escrito, por su representante o remitida por alguna de las autoridades que hubieran intervenido en la recepción de la misma, la Secretaría Ejecutiva procederá a su registro y ordenará las medidas de investigación que estime necesarias para acreditar los hechos invocados por el solicitante y aquellos otros que estime relevantes en orden a resolver sobre el reconocimiento de la condición de refugiado. Es obligatorio mantener una entrevista personal con el solicitante.

Art. 37. – Cuando el solicitante se encuentre privado de su libertad ambulatoria tendrá derecho a efectuar las comunicaciones telefónicas tendientes a que le sea reconocida la condición de refugiado.

Art. 38. – La solicitud deberá contener los datos completos del solicitante, los motivos por los que interpone el pedido y ofrecer las pruebas documentales o de otro tipo que pudiera aportar en apoyo de su solicitud.

Art. 39. – La autoridad, ya sea central, regional o municipal, de policía, fronteras, migración judicial o cualquier otro funcionario habilitado que tuviera conocimiento de la aspiración de un extranjero de acceder al procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, es responsable de garantizar el respeto al principio de no devolución contenido en los artículos 2° y 7° de la presente ley y de notificar dicha solicitud inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva.

Art. 40. – No se impondrán sanciones penales o administrativas al solicitante de la condición de refugiado por motivo de ingreso ilegal al país, a condición de que se presente sin demora a las autoridades y alegue causa justificada de su ingreso o permanencia ilegal. La autoridad competente no apli-

cará otras restricciones de circulación que las estrictamente necesarias y solamente hasta que se haya regularizado la situación del solicitante en el país. En caso de que se haya iniciado causa penal o expediente administrativo por ingreso ilegal, estos procedimientos serán suspendidos hasta que se determine por medio de resolución firme la condición de refugiado del solicitante. En caso de reconocimiento de la condición de refugiado los procedimientos administrativos o penales abiertos contra el refugiado por motivo de ingreso ilegal serán dejados sin efecto si las infracciones cometidas tuvieron su justificación en las causas que determinaron su reconocimiento como refugiado.

CAPÍTULO II

Del procedimiento

Art. 41. – Una vez apersonado el solicitante en las dependencias del Secretariado Ejecutivo, se le informará del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, sus derechos y obligaciones en su propio idioma o en un idioma que pueda entender. Al solicitante que así lo requiera o necesite, se le facilitarán los servicios de un intérprete calificado, para asistirlo en las entrevistas y en la presentación por escrito de los hechos en los que fundamenta su solicitud. Asimismo, se le informará de su derecho a recibir asesoría legal.

Art. 42. – Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles desde el registro de la solicitud para la determinación de la condición de refugiado, el Secretariado Ejecutivo emitirá al solicitante y a los miembros de su familia incluidos en el expediente la documentación que determine esta ley y su reglamentación y procederá a emitir las notificaciones correspondientes a las autoridades respectivas para legalizar su residencia temporal en el país hasta tanto se decida de manera definitiva sobre la solicitud. Asimismo, notificará a los organismos correspondientes a fin de que se provea al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que requieran en virtud de su situación económica, en particular en lo que se refiere al alojamiento y el acceso a ayuda alimentaria, salud y educación. En consecuencia, los refugiados que hubieran sido reconocidos como tales y pretendan revalidar sus diplomas de estudio o precisaren de la autenticación o certificación de firmas de las autoridades de sus países de origen a efectos de ejercer su profesión en nuestro país, tendrán la posibilidad de obtener certificaciones expedidas por autoridades nacionales, las que, para emitir la mencionada certificación, podrán contar con el auxilio de una autoridad internacional.

A tales fines, la comisión se halla facultada para tomar las disposiciones necesarias que permitan estos instrumentos públicos, los cuales harán fe salvo prueba en contrario.

Art. 43. – A fin de facilitar el sostenimiento económico de los solicitantes de la condición de refugiado, la Secretaría Ejecutiva gestionará ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la expedición de un permiso de trabajo temporal del solicitante y los miembros de su familia en edad laboral dentro de los treinta (30) días desde el registro de la solicitud.

Art. 44. – Durante el procedimiento, el solicitante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Decir la verdad y ayudar a esclarecer los hechos invocados y los motivos personales en que se basa su solicitud;
- b) Esforzarse por aportar pruebas y suministrar explicaciones satisfactorias sobre la eventual insuficiencia o falta de las mismas;
- c) Proporcionar información sobre su persona y experiencia con los detalles necesarios para determinar los hechos pertinentes;
- d) Dar una explicación de las razones invocadas en apoyo de su solicitud; y
- e) Contestar a todas las preguntas que se le formulen.

Art. 45. – Durante el procedimiento, los órganos competentes para instruir y resolver la solicitud tienen las siguientes obligaciones:

- a) Consignar fielmente en actas las declaraciones del solicitante;
- b) Procurar que el solicitante exponga los motivos de su caso con la mayor amplitud posible y aporte las pruebas de que disponga;
- c) Evaluar los motivos y pruebas presentados por el solicitante y las declaraciones rendidas por el mismo con el objeto de establecer los elementos objetivos y subjetivos del caso;
- d) Contar con información relevante para analizar el caso;
- e) Asegurarse de que el solicitante esté en conocimiento de las exigencias que debe cumplir en cada etapa del procedimiento.

Art. 46. – Para considerar probados los hechos bastará que existan indicios suficientes. Si no pudiera recolectarse prueba directa, las autoridades, en su evaluación, podrán basarse de manera supletoria en indicios y presunciones y en la credibilidad del solicitante, en cuyo caso corresponderá aplicar el beneficio de la duda a su favor, siempre que éste hubiera dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 44.

Art. 47. – Una vez completado el expediente el Secretariado Ejecutivo procederá a su inclusión en la agenda de la siguiente reunión de la comisión.

Art. 48. – Toda la información relacionada con la solicitud de la condición de refugiado tendrá carácter estrictamente confidencial. A este fin, la comi-

sión deberá dar las instrucciones del caso a las autoridades nacionales interesadas, en particular con relación a comunicaciones con las autoridades del país de nacionalidad o residencia habitual del solicitante.

Art. 49. – La decisión sobre la condición de refugiado es un acto declarativo humanitario e imparcial. Las decisiones de la comisión, concediendo o denegando el reconocimiento de la condición de refugiado, deberán contener los hechos y fundamentos legales que motivan tal decisión.

Art. 50. – Una vez emitida la resolución por la comisión en primera instancia, el Secretariado Ejecutivo procederá a su inmediata notificación por escrito al solicitante, quien podrá interponer por escrito recurso jerárquico dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de notificación. El recurso deberá ser fundado e interpuesto ante la Secretaría Ejecutiva de la comisión nacional y elevado al ministro del Interior, previa intervención de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

La interposición de recursos administrativos o judiciales suspenderá la ejecución de las medidas dictadas hasta tanto queden firmes.

Art. 51. – La autoridad receptora otorgará al solicitante y al grupo familiar que lo acompañe un documento provisorio que les permita permanecer legalmente en el territorio nacional, desempeñar tareas remuneradas y acceder a los servicios y beneficios básicos sociales, de salud y educación. Este documento será renovable hasta que recaiga resolución firme sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Art. 52. – Los refugiados reconocidos por la comisión tendrán derecho a la obtención de un documento de identidad que les permita ejercer plenamente sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales, como cualquier otro extranjero residente en nuestro país.

Art. 53. – La comisión procurará, cuando se trate de mujeres o menores, en especial si no están acompañados, que hubieren sido víctimas de violencia, la atención psicológica especializada de los mismos, y durante el procedimiento, se observarán las recomendaciones del ACNUR formuladas en las Guías para la Protección de Mujeres Refugiadas y las Directrices sobre Persecución por Motivos de Género. En caso de los menores se tendrán en cuenta las directrices sobre su protección y cuidado, dando cuenta a los organismos con responsabilidad primaria en políticas dirigidas a grupos vulnerables a los fines de una solución eficaz, rápida y de contención efectiva a dichas personas.

TITULO VI

Disposiciones finales

Art. 54. – El procedimiento para la determinación de la condición de refugiado será llevado a cabo

sin costo alguno para el solicitante y de la manera más expedita, sin perjuicio de las garantías procesales y los derechos del peticionante.

Art. 55. – En caso de producirse un incremento sustancial de solicitudes de condición de refugiado a causa de un ingreso masivo, se adoptará el criterio de determinación por grupo, según el cual una persona es refugiada por su pertenencia a un conjunto determinado de individuos afectados. En tal caso, se podrá solicitar el asesoramiento del ACNUR y del Ministerio del Interior, pudiendo la comisión requerir a los órganos competentes las medidas necesarias para garantizar su efectiva protección.

Art. 56. – El refugiado que haya obtenido su reconocimiento como tal en otro país, en el que no pudiera permanecer porque sus derechos y libertades fundamentales estuviesen en riesgo, podrá tramitar su reubicación en nuestro país ante cualquier delegación diplomática argentina, la que tendrá a su cargo la recepción de la solicitud y la conformación del expediente, que inmediatamente deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva para su resolución por la comisión. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las condiciones de la reubicación.

Art. 57. – Las disposiciones y alcances de esta ley serán interpretadas y aplicadas de acuerdo a los principios y normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Ginebra de 1951 y el correspondiente Protocolo de Nueva York de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, y todas aquellas disposiciones o convenciones aplicables de los derechos humanos y sobre refugiados ratificadas por la República Argentina y/o contenidas en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional e instrumentos de asilo vigentes en la República Argentina.

Art. 58. – Derógase el decreto 464/85.

Art. 59. – La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 60. – Comuníquese a Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, sobre reconocimiento y protección al refugiado, y luego de su estudio aconsejan su sanción.

Remo G. Carlotto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señor presidente: a pesar de haber ratificado la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, desde hace más de cuarenta años la República Argentina no cuenta con una ley que regule de manera integral el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, sus derechos y garantías, y de los solicitantes.

La normativa vigente está constituida por el decreto 464/85, por el que se crea el Comité de Elegibilidad para los Refugiados –CEPARE–, y otras resoluciones y disposiciones para el procedimiento y la documentación.

Este proyecto de ley general de reconocimiento y protección al refugiado viene a regular una situación con respecto a la normativa vigente en materia de refugiados y a legislar de acuerdo con la Convención de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado y el Protocolo de 1967.

Este proyecto recoge en su articulado los principios y estándares del derecho internacional y los avances registrados en la materia y da recepción a las prácticas de los últimos años desarrolladas por el gobierno argentino a través del CEPARE de protección de refugiados y solicitantes de asilo.

Se respeta la definición de refugiado incluida en la Convención de 1951 y se agrega la definición ampliada adoptada por la Declaración de Cartagena, instrumento regional adoptado en 1984 para adaptarse a la realidad latinoamericana.

Esta norma recoge todos los principios universalmente reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, vinculantes para la República Argentina: los principios de no devolución, de no expulsión, de no sanción por ingreso ilegal, de no discriminación y de unidad de la familia.

La ley asegura los derechos y garantías de los refugiados y solicitantes: tanto el procedimiento para ser reconocido como refugiado como el ejercicio de los derechos garantizados por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La ley establece un procedimiento justo, eficiente, transparente para que quienes arriban al

país víctimas de la persecución puedan acceder al estatuto y a la protección de refugiados. Esta ley regula el procedimiento y garantiza el derecho de un debido proceso: se puede contar con un intérprete si no se habla el idioma, recibir asesoramiento legal, presentar pruebas y testigos y solicitar la revisión en caso de una decisión denegatoria.

También se regula el procedimiento con respecto a la documentación y se otorgan facilidades para aquellos que, por ser víctimas de persecución, no puedan acceder a la documentación que debería proveer el país de origen.

La ley establece un comité de elegibilidad que si bien continúa bajo la órbita del Ministerio del Interior mantiene en su composición a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y del ACNUR.

En el tratamiento de un proyecto de estas características y en el cumplimiento de una deuda pendiente por décadas en la Argentina con respecto al tratamiento del refugiado, uno no puede dejar de remitirse al derecho humanitario y a la necesidad de que esta cuestión forme parte del ejercicio de la memoria y de la construcción y consolidación del presente. Así como nos hemos referido en esta sesión al Día Nacional del Joven, también la memoria debe ser para nosotros parte del reflejo y de la acción legislativa.

Durante los años de dictadura miles de argentinos han recibido por parte de distintos países la posibilidad de refugiarse, de proteger su vida y la de sus familias, de partir hacia el exilio con la garantía de contar con elementos mínimos esenciales en momentos de persecución, cuando las decisiones que se tomaban incidían sobre la vida y la muerte.

Quienes hemos profundizado y trabajado sobre la documentación de la lucha en la defensa de los derechos humanos hemos visto que el ACNUR ha sido también parte de nuestra historia de solidaridad en el marco de la protección de aquellas personas que partían al exilio por la persecución política.

Con la aprobación de este proyecto se salda una deuda pendiente de la República Argentina y se da marco legal a la posibilidad de que la acción que ha desarrollado el Estado nacional en los últimos tiempos se concrete en el cumplimiento de este anhelo de tantos años consisten-

te en incorporar al derecho interno tanto la convención como el protocolo.

A lo largo de la historia la Argentina ha demostrado ser un país que ha acogido en su seno a habitantes y personas de todo el mundo que por distintas razones fueron perseguidos. Hoy venimos a completar ese ciclo con un hecho tan necesario e importante como es el tratamiento en el derecho interno de la situación de los refugiados.

Este también es un acto de agradecimiento y reconocimiento a los organismos internacionales y a las organizaciones humanitarias que a lo largo de los años han protegido a aquellas personas que no pudieron permanecer en su patria y que eran altamente vulnerables.

De esta forma estamos cumpliendo con una deuda y en definitiva reconocemos también a aquellos países que en el marco del ejercicio de esta memoria han acogido a los argentinos en sus épocas más difíciles. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señora presidenta: seré sumamente breve; simplemente señalaré que nuestro bloque acompañará esta iniciativa.

Hemos firmado el dictamen en disidencia parcial. Compartimos en su totalidad los fundamentos de este proyecto que, dicho sea de paso, viene a satisfacer una deuda de larga data. Esta iniciativa fue presentada en el Honorable Senado en el año 2004, cuando la diputada Conti era senadora.

Estamos absolutamente convencidos de la necesidad de actualizar la legislación nacional para ponerla en concordancia con los más recientes instrumentos internacionales.

Repito que compartimos los fundamentos planteados por el señor diputado preopinante y coincidimos en que se trata de una necesidad absoluta que debemos satisfacer.

En su momento plantearé nuestras observaciones sobre dos artículos de este proyecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señora presidenta: brevemente adelantaré nuestro voto favorable y sin disidencias de ninguna naturaleza para esta iniciativa que ha sido muy bien fundamentada por el señor diputado preopinante Carlotto.

Sólo nos resta señalar algunas cuestiones que tal vez no se advierten. Tanto en el CEPARE como en el ACNUR se ha venido trabajando desde hace mucho tiempo con pasantes y voluntarios argentinos que ayudan a los ciudadanos del mundo que han tenido que partir de los rincones más alejados, huyendo de los horrores de la guerra o de persecuciones a causa de sus creencias religiosas, su origen étnico, su pertenencia a determinado grupo social o sus ideas políticas. Esta tarea la desempeñan con un sentimiento que hay que rescatar y también destacar, pues por todos los medios tratan de brindar a los refugiados un lugar digno que les permita reiniciar sus vidas y desarrollar sus capacidades.

Indudablemente, esta iniciativa también servirá para que los argentinos no dejen de tener en su memoria a aquellos hermanos que alguna vez tuvieron que huir de una dictadura y fueron recibidos en otros países.

Por las razones expuestas, creo que tanto el protocolo como la convención deben ser ley de inmediato. Pido que esta norma sea sancionada por unanimidad para que cuando sea promulgada por el Poder Ejecutivo se sienta la verdadera presencia de la Argentina, un país que siempre fue solidario, humano y receptivo con todos aquellos que tuvieron dificultades.

Alrededor de tres mil ciudadanos hoy están siendo protegidos por estas instituciones que sin presupuesto trabajan desinteresadamente.

Por todo lo expuesto, adelanto el voto afirmativo de mi bloque a la iniciativa en consideración. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señora presidenta: adelanto el voto afirmativo de la bancada de la Unión Cívica Radical.

Como argentinos hemos sido beneficiarios del beneficio de haber sido considerados refugiados en otros países. Somos conscientes de la fragilidad y de la vulnerabilidad que tienen aquellas personas que por cuestiones políticas debieron ser acogidas en otros países para su protección.

Porque compartimos los fundamentos y la filosofía de esta iniciativa, reitero que la acompañaremos con nuestro voto afirmativo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: dejo constancia de mi respaldo al proyecto en consideración, compartiendo los fundamentos vertidos por el señor diputado Carlotto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 156 señores diputados presentes, 154 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 154 votos afirmativos y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Arnold, Artola, Atanasof, Azcoiti, Baigorri, Balestrini, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Bisutti, Bonacorsi, Bösch, Burzaco, Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Cornejo, Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Ferri, Fiol, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Giacomino, Gioja, Giubergia, Godoy (R. E.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iñarregui, Iturrieta, Jano, Jerez, (E. E.), Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macri, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (A.), Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naím, Negri, Nieva, Oliva, Osorio, Osuna, Pérez (M. S.), Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Román, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Snopek, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Uñac, Varisco, West, Wilder y Zancada.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Vanossi.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el título I, que comprende los artículos 1º a 3º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo I, que comprende el artículo 4º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 5º y 6º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo III, que comprende los artículos 7º y 8º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo IV, que comprende el artículo 9º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo V, que comprende el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señora presidenta: queremos proponer una nueva redacción para el inciso *b*) del artículo en consideración por cuanto creemos que el texto que propondremos refleja mucho más los fundamentos en los que se basa este proyecto.

El artículo 10 dice: “No le será concedida la condición de refugiado a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar...”, y el inciso *b*) expresa: “Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio antes de ser admitida en él como refugiada”. No hace falta abundar sobre la fragilidad del tipo de relación que con su Estado nacional generalmente posee alguien que solicita la condición de refugiado.

Por esa razón, y para evitar las ambigüedades de una formulación que dijese que ha cometido un delito grave común, estamos proponiendo la siguiente redacción...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia desea saber si el señor diputado se refiere al artículo 10 del capítulo V.

Sr. García Méndez. – Aludo al inciso *b*) del artículo 10.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Sin embargo, me parece que usted se refiere al artículo 9º del capítulo IV, que ya fue votado.

Usted había planteado que iba a presentar propuestas de modificaciones al artículo 10 del capítulo V.

Sr. García Méndez. – Al inciso *b*) del artículo 10.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Me parece que usted se refiere al inciso *b*) del artículo 9º.

Sr. García Méndez. – Se trata de un problema de la fotocopia del texto que poseo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – No sé qué fotocopia tendrá usted, señor diputado, pero el inciso *b*) del artículo 9º al que se refiere ya fue votado.

Sr. García Méndez. – Entonces, pediría una reconsideración de la votación, pues no se trata de un problema de sustancia, sino de ordenamiento de los artículos en el texto que tengo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – ¿Usted ha planteado la modificación del inciso *b*) al señor miembro informante de la comisión?

Sr. García Méndez. – Así es, señora presidenta. No llegamos a un acuerdo, pero la propuse.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Entonces, formule su propuesta, señor diputado.

En el texto que se está votando, el artículo 9º corresponde al capítulo IV, que se refiere a la exclusión de la condición de refugiado.

Sr. García Méndez. – Entonces, la redacción que la Presidencia posee es la siguiente: “Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio antes de ser admitida en él como refugiada”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Ese es el inciso *b*) del artículo 9º.

Sr. García Méndez. – Yo propongo la siguiente redacción: “Que haya sido condenado

por un delito común grave, fuera del país de refugio antes de ser admitido en él como refugiado”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señora presidenta: la comisión no acepta la propuesta presentada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Su proposición ha quedado registrada en la versión taquigráfica, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: me parece grave que el presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías no entienda la diferencia entre un procesado y un condenado. Sólo lo digo para que quede constancia en la versión taquigráfica.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar el capítulo V, que comprende el artículo 10.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 11 y 12 del capítulo VI, y el artículo 13 del capítulo VII.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el título II, que comprende los artículos 14 y 15.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el título III, que comprende los artículos 16 y 17.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el título IV, capítulo I, que comprende los artículos 18 a 27.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señora presidenta: como no tuve acceso al dictamen que se está leyendo, quisiera saber a qué capítulo corresponde la versión del artículo 24 que yo tengo en mi poder.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señor diputado: existe una sola versión del dictamen, que es la que estamos sometiendo a considera-

ción del cuerpo. ¿Usted tiene observaciones para formular en relación con el artículo 24?

Sr. García Méndez. – Señora presidenta: yo tengo observaciones que formular en relación con el artículo 25.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Por Secretaría le van hacer llegar el texto que tuvo sanción del Senado para que usted verifique si es el que tiene en su poder.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señora presidenta: tengo que formular observaciones en relación con el artículo 23.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Formule su observación, señor diputado.

Sr. García Méndez. – Señora presidenta: el artículo 23 habla de la integración de la comisión, y en su inciso *a*) se dice que la comisión estará integrada por un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en adelante, ACNUR, quien será designado por su representante regional para el sur de América Latina, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Yo no entiendo cómo puede denominarse nacional una comisión que tiene en su seno a un representante de un organismo internacional. No propongo redacción sustitutiva alguna sino, lisa y llanamente, la eliminación del inciso *a*) del artículo 23.

Debo aclarar que aunque he sido funcionario internacional durante quince años, en realidad no hace falta haber sido funcionario internacional para conocer el nivel de fragilidad y vulnerabilidad que tiene un funcionario internacional al integrar una comisión nacional –aunque no tenga voto pero sí voz– cuando se trata de influenciar en la aceptación o no de la condición de refugiado.

En nada objeto el excelente trabajo que el ACNUR viene realizando en la Argentina, como en muchas otras partes del mundo. Pero además de ser un error en sí mismo, todo esto sienta un precedente. Con ese mismo criterio el día de mañana vamos a tener una comisión nacional en el Ministerio de Economía con un integrante del Fondo Monetario Internacional.

Considero un gravísimo error colocar en una comisión nacional –aclaro que no soy yo quien

la llama nacional, sino el propio proyecto de ley— a un funcionario de un organismo internacional que tiene un altísimo nivel de vulnerabilidad, influencia y dependencia de un gobierno nacional. Todos los funcionarios conocen la ley “20 por 24” cuando contradicen la voluntad de un gobierno nacional: quiere decir “en veinticuatro horas en el aeropuerto, con veinte kilos que equipaje”.

Por las razones expuestas, solicito la supresión del inciso *a*) del artículo 23.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. — Señora presidenta: creo que en el proyecto queda en claro la importancia que tiene la participación del ACNUR. Este reconocimiento histórico también tiene que ver con el trabajo que en la actualidad viene efectuando en vinculación con el CEPARE. Por eso no vamos a aceptar la supresión propuesta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. — Señora presidenta: voy a respaldar la solicitud efectuada por el señor diputado García Méndez, por la razonabilidad de su propuesta.

Consideramos que no podemos incorporar en una comisión nacional a un funcionario de una organización internacional.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. — Señora presidenta: no quiero ingresar en un debate que demore la sanción de una ley tan esperada.

Sin embargo, debemos señalar que esto ya funciona de esta forma, con la participación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

A nuestro entender, es menester proceder a la modificación institucional y regulatoria de lo previsto en la precaria normativa presente. Tenemos grandes obstáculos para que este organismo funcione como debe porque no hay una ley. Entonces, si alguien quiere imponer en detalle algún preciosismo normativo, que lo haga en una próxima norma, pero este proyecto debe convertirse en ley hoy, porque si le introducimos modificaciones regresará al Senado, de donde ya vino hace más de un año y recién hoy lo consideramos. O sea que irá al Senado, don-

de estará otro año y nunca se podrá convertir en ley. Por eso propongo que lo votemos y convirtamos en ley hoy.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. — Señora presidenta: como autora del proyecto juntamente con la senadora Ada Maza, y agradeciendo al legislador García Méndez que no pertenece a mi bloque pero reconoce la autoría de un proyecto de ley cuando se trata, en el mismo sentido que el diputado Díaz Bancalari debo señalar que esta es una deuda que tiene la Argentina dentro de nuestra región, porque es uno de los países que todavía no está a la altura legal del resto de las naciones en lo que respecta a la regulación sobre los refugiados.

Un senador de la Unión Cívica Radical presidía la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara alta, cabecera de esta iniciativa. Por lo tanto, el voto por unanimidad que recibió este proyecto de ley en el Senado contó, por supuesto, con el pensamiento oficial de dicha bancada, que supongo que desde el año pasado a éste no ha variado.

Entonces, en los términos aquí enunciados por el miembro informante de mi bloque y por el diputado Díaz Bancalari, propongo que avancemos con el articulado votando esta parte sin aceptar modificaciones, tal como lo ha señalado el señor miembro informante.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. — Señora presidenta: agradezco la mención que la señora diputada preopinante ha hecho de mi persona.

Simplemente deseo señalar, para que quede constancia de esto, que esta modificación no será aceptada por una razón de número, pero esta posición nada tiene que ver con la necesidad e importancia de la aprobación de esta iniciativa. De ninguna manera puede aceptarse que una modificación como la que estamos proponiendo sea considerada como un preciosismo, porque estamos sentando un precedente gravísimo de incorporación de un organismo internacional en una comisión de carácter nacional. Y si hay algo que no es un preciosismo me parece que es el precedente equivocado que estamos sentando hoy aquí.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señora presidenta: en el mismo sentido que el legislador preopinante, deseo aclarar el sentido de nuestra propuesta. Obviamente, no es la de poner obstáculos a un proyecto que estamos votando casi por unanimidad. El hecho de que el Senado lo haya votado no significa que nosotros contradigamos a propósito una iniciativa votada por un sector de nuestro partido, el de los senadores. Simplemente, también a ellos les pudo haber pasado inadvertido un problema que no es de naturaleza política sino estrictamente institucional. Y si uno advierte que esto está ocurriendo y que vamos a cometer un error, es bueno que no persistamos en él.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar el título IV, capítulo I, artículos 18 a 22.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el artículo 23.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 24 a 27.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el título IV, capítulo II, que comprende los artículos 28 a 31.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el título V, artículos 32 a 35.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el título V, capítulo I, que comprende los artículos 36 a 40.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el título V, capítulo II, artículos 41 a 53.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el título VI, artículos 54 a 59.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 60 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

13

CAMPAÑA NACIONAL DE DESARME

(Orden del Día N° 1.352)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

La comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 1.025 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, los proyectos de ley de la señora diputada Spatola, de la señora diputada Comelli, del señor diputado Iturrieta, de la señora diputada Conti, del señor diputado García Méndez y otros, del señor diputado Franco, de la señora diputada Giudici y otros, sobre Campaña Nacional de Desarme; y, habiendo tenido a la vista el proyecto del diputado Irrazábal, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

I

Desarme

Artículo 1° – Declárese la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año.

II

Autoridad de aplicación

Art. 2° – A los fines previstos en la presente ley, el Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 138.)

III

Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

Art. 3° – Créase el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.

Art. 4° – *Finalidades*. El programa tiene por fines:

1. La disminución del uso y proliferación de armas de fuego.
2. La reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego.
3. La sensibilización acerca de los riesgos y la promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de las armas de fuego.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional por un plazo de ciento ochenta días prorrogables por igual término, llevará adelante el mencionado programa que consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, en puestos de recepción donde serán inmediatamente inutilizadas, para luego ser destruidas.

Art. 6° – Delégase al Poder Ejecutivo nacional la facultad de dictar las normas que fueren necesarias para establecer la modalidad de pago del incentivo del programa.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional y a la autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones, y la determinación de las características particulares del incentivo y su valor.

Todas las armas y municiones deberán ser destruidas en un plazo no mayor de sesenta días de finalizado el programa.

Art. 7° – La entrega de armas de fuego y municiones o su tenencia a fin de fehacientemente hacer efectiva la misma, en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, no conllevará efecto legal ni presunción alguna contra el tenedor, quien en lo que respecta a las armas entregadas estará excluido de los alcances del artículo 189 bis del Código Penal.

Art. 8° – *Condonación de deudas*: Los legítimos usuarios que hagan entrega de sus armas de fuego se verán beneficiados con la condonación de las deudas que registraran las armas concernidas ante el Registro Nacional de Armas (RENAR). Esto último comprenderá los derechos, tasa y/o multas y sus actualizaciones, por cualquier concepto que fuera, disponiéndose el archivo de las actualizaciones en sede administrativa.

Art. 9° – A fin de promover la participación, créase el “premio federal” que será otorgado por el Poder Ejecutivo nacional al municipio que reciba la mayor cantidad de armas de fuego en proporción a su cantidad de habitantes. El “premio federal” consistirá

en un subsidio del gobierno nacional para mejorar las instalaciones deportivas en el municipio.

Art. 10. – *Informes*: Una vez concluido el programa, la autoridad de aplicación deberá producir un informe final de carácter público en el que conste el detalle de los materiales entregados y destruidos.

IV

Réplicas y armas de juguete

Art. 11. – Prohíbese la fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego en todo el país.

Art. 12. – Las autoridades nacionales en sus respectivas áreas de incumbencia deberán promover campañas de sensibilización y abandono del uso de armas de fuego de juguete.

Invítese a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los municipios a adoptar acciones de similar tenor.

V

Inventario de arsenal

Art. 13. – El Ministerio del Interior, a través del Registro Nacional de Armas, practicará un inventario de las armas de fuego comprendidas en la ley 20.429, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados, sean de carácter público o privado, en todo el territorio nacional.

Deróguese el inciso *a*) del artículo 2° de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, 20.429.

Art. 14. – De conformidad con lo establecido en el artículo precedente el Estado nacional a través del Registro Nacional de Armas, podrá convenir con organismos públicos y privados, nacionales y provinciales su cooperación para la realización del inventario mencionado.

Art. 15. – Las fuerzas armadas, de seguridad y la Policía Federal Argentina deberán efectuar un nuevo inventario de las armas de fuego comprendidas en la ley 20.429, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados.

El mismo tendrá en lo que hace a su publicidad, idéntico tratamiento que se indica en el artículo 16 del título V de la ley 25.520.

Las fuerzas armadas, de seguridad y la Policía Federal Argentina deberán informar trimestralmente al Congreso de la Nación las armas de fuego comprendidas en la ley 20.429, municiones, repuestos principales, explosivos y demás materiales controlados que han sido perdidos o desviados de sus arsenales, brindando un detalle acerca de las características del arma, de la unidad a cargo de su custodia, fecha, lugar, circunstancias del caso y sanciones aplicadas. El informe trimestral tendrá carácter público.

Art. 16. – El Estado nacional a través del Ministerio del Interior podrá convenir con las provincias la realización de nuevos inventarios de armas de fuego, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados pertenecientes a las policías provinciales.

VI

Comité de Coordinación y Consejo Consultivo

Art. 17. – Créase el Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego, que tendrá como objetivos:

- a) Coordinar las políticas de control y prevención del uso y proliferación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales controlados;
- b) Coordinar los esfuerzos para el éxito del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego;
- c) Proponer e impulsar las medidas y las reformas legislativas o vías de acción que sean necesarias;
- d) Brindar apoyo a los distintos organismos y jurisdicciones con competencia en el tema;
- e) Intercambiar experiencias; y,
- f) Impulsar la realización de estudios e investigaciones.

Art. 18. – El Comité de Coordinación de las Políticas de Armas de Fuego estará integrada por representantes de los ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Defensa, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Educación, de Salud, de Desarrollo Social, de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación, y de otros organismos del Poder Ejecutivo nacional que tengan alguna competencia en la materia.

Asimismo, se invitará a participar a miembros del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, y a representantes de las provincias.

Art. 19. – Créase un Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego con el fin de colaborar con las autoridades competentes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de control y prevención del uso de armas de fuego y municiones.

El consejo estará compuesto por representantes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria y experiencia.

Art. 20. – El Ministerio del Interior tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva del Comité de Coordinación de las Políticas de Control y Prevención del Uso y Proliferación de Armas de Fuego y de su Consejo Consultivo, debiendo arbitrar los mecanismos para su funcionamiento.

VII

Disposiciones transitorias y finales

Art. 21. – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación y será reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los sesenta (60) días.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2006.

Carlos F. Dellepiane. – Rosario M. Romero. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Iturrieta. – Paola R. Spatola. – Mirta S. Pérez. – Gustavo A. Marconato. – Alicia M. Comelli. – Claudio J. Poggi. – Alfredo V. Cornejo. – Oscar J. Di Landro. – Gumersindo F. Alonso. – José M. A. Argüello. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Dante O. Canevarolo. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – Horacio R. Colombi. – Genaro A. Collantes. – Diana B. Conti. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Hugo A. Franco. – Emilio A. García Méndez. – Juan C. Gioja. – José E. Lauritto. – Oscar E. Massei. – Heriberto E. Mediza. – Ana María del Carmen Monayar. – Cristian R. Oliva. – José A. Pérez. – Oscar E. R. Rodríguez. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Esteban E. Jerez. – Nora R. Ginzburg. – Eugenio Burzaco. – Cristian A. Ritondo.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA
PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO
CRISTIAN RITONDO

Señor presidente:

Cristian Adrián Ritondo, diputado nacional y vocal de la citada comisión, me dirijo a usted por intermedio de la presente, a fin de hacerle llegar los fundamentos de mi voto en disidencia respecto del expediente 41, mensaje 1.025, del 9 de agosto de 2006, vinculado al proyecto de ley por el cual se declara la emergencia nacional, en materia de tenencia, portación, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, munición, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no, durante el término de un año.

Sentado ello, cabe aclarar que la utilización de la presente vía se debe a que habiéndome constituido in situ, el día y hora –dentro de los 30 minutos– por usted designado, ya que me encontraba participando de la reunión conjunta llevada a cabo entre las comisiones de Legislación Penal y Comunicaciones e Informática, se me comunicó en forma verbal que la comisión no contaba con el quórum necesario para el análisis del proyecto citado ut supra, y que se iba a circular el expediente, el cual, firmé en disidencia.

En consecuencia de lo expuesto paso a fundar mi voto.

La primera cuestión se encuentra vinculada al incentivo propuesto ante la entrega voluntaria de los materiales, entiendo que la fijación de su monto dinerario será objeto seguramente de no poca controversia. En este punto debemos diferenciar tres universos.

El primero, que no ofrecerá dificultades, es el de aquellas personas que poseen en su poder armas en forma, podemos decir, involuntaria, las han heredado, se las han regalado u obran en su poder por otras circunstancias no vinculadas con su adquisición voluntaria y su tenencia, que no se encuentran inscriptas en el RENAR.

Este grupo puede verse interesado en entregarlas frente a cualquier incentivo, por este medio resuelven el problema de tener un arma que íntimamente no desean poseer y cuyo registro legal les generaría trámites administrativos engorrosos que no están dispuestos a llevar a cabo.

El segundo universo es el de los legítimos usuarios, quienes en gran medida son los sujetos del proyecto, en tanto, podemos aventurar que son éstos quienes en principio podrían evaluar la conveniencia de despojarse de las armas de fuego, no así quienes poseen las armas, no sólo al margen del conocimiento del Estado, sino con finalidades delictivas.

Así, el monto del incentivo debe ser evaluado en la inteligencia de que las armas que poseen, al encontrarse en condiciones legales, pueden ser transferidas regularmente y en forma onerosa a otros usuarios, por lo cual el incentivo, para verdaderamente serlo, debe consistir en un monto que equipare al menos el valor de mercado del material frente a lo cual puede suponerse que entregarán voluntariamente las armas de fuego, evitando de esta manera, comercializarlas a través de los mecanismos administrativos regulares.

Por último, tenemos a aquellas personas que detentan armas en forma irregular y cuyo propósito podría consistir, en última instancia, en valerse de las mismas para cometer otros ilícitos.

Consideramos que este grupo no se verá naturalmente interesado en desprenderse de ellas y si así lo hacen, la determinación del valor del incentivo presentará dos hipótesis:

a) Si el monto del incentivo es bajo, no consistirá precisamente en un estímulo para abandonarlas.

b) Si el monto es muy alto, no podremos asegurar que éste no sea utilizado para adquirir un arma mejor en el mercado ilegal.

La segunda cuestión se encuentra vinculada con la entrega voluntaria de aquellas armas que no funcionan, las que eventualmente podrían ser abandonadas con la finalidad de adquirir, regularmente o no, otras que posean aptitud de disparo, cuestión que no resulta menor ante el último de los universos referidos. En este caso no se estaría disminuyendo ningún riesgo ante la entrega de un arma que no representa peligro, sino que se abre la posibilidad de que el incentivo pueda ser utilizado con los fines apuntados.

Entendemos en este punto que el incentivo debe proceder frente a armas en condiciones de uso o que ameriten una reparación sencilla y no respecto de aquellas cuyo estado sea irreparable o de reparación dificultosa.

La tercera cuestión se relaciona con la exclusión de responsabilidad penal frente a la entrega de armas irregulares, en la inteligencia de que su tenencia puede ser considerada delito en los términos del artículo 189 bis del Código Penal.

En torno a ello, entendemos que la exclusión debería, en principio, extenderse a todo presunto delito relacionado con dicha tenencia irregular, principalmente el ilícito que se encontraría cometiendo quien entrega un arma con alta de secuestro por denuncia de robo, conducta que puede configurar el tipo penal de “encubrimiento”.

Relacionado con esta última cuestión se encuentra el hipotético caso de quien voluntariamente entregue un arma cuya tenencia se encuentra inscripta a favor de un legítimo usuario.

En estos casos entendemos que deberá intimar al legítimo usuario el que proceda a su retiro o ejerza la opción del abandono voluntario, cuestión que actualmente no estaría prevista en el proyecto.

Por otro lado, y relacionado con el inventariado de armas que se propone en el proyecto, se ha verificado que en la actualidad el Registro Nacional de Armas no posee registradas la totalidad de las altas de secuestro de armas cuya denuncia de robo o extravío reciben las autoridades policiales provinciales, quienes las comunican a su vez a los Registros Provinciales de Armas (Repares).

En este punto, es necesario centralizar en tiempo y forma esta información en el Registro Nacional de Armas, a los efectos de tener acabado conocimiento de este parque de armas, resultando este proyecto propicio para incluir una intimación para que todos los registros provinciales comuniquen dichos extremos, acompañando la documentación respaldatoria.

Asimismo, entendemos que en el marco del proyecto debería evaluarse la necesidad y posibilidad de nacionalizar los registros provinciales de armas a los efectos de nuclear las tareas de registración,

fiscalización y control de armas en un organismo federal.

Sin perjuicio de los beneficios que indudablemente reporta una campaña de concientización y desarme voluntario, la que sin lugar a dudas resultará eficaz a los efectos de incidir efectivamente en la disminución de los accidentes domésticos por el uso irresponsable de armas de fuego, ésta debe estar paralelamente acompañada de un proyecto del Estado tendiente a combatir el arma de fuego ilícita y su flujo ilegal, cuya utilización y propagación afecta directamente la seguridad.

Así, existe el convencimiento en un importante sector de la sociedad que con estas medidas se combate el arma legal, en el entendimiento de que quien tiene un arma para fines ilícitos no la entregará, sosteniéndose que el incremento del parque de armas registradas guarda de alguna manera relación con el crecimiento del delito y la falta de respuesta del Estado y como medio, seguramente equivocado, para responder a una agresión.

Por ello, entendemos que el proyecto en cuestión debe estar acompañado del arbitrio de todos los medios materiales y humanos conducentes a detectar y erradicar el arma de fuego con fines ilícitos.

Entendemos en este punto que, amén de la actividad preventiva de las fuerzas de seguridad, la participación de la comunidad resultará fundamental para combatir el flujo ilegal de armas de fuego, explosivos, pirotecnia y la cadena delictiva que se desarrolla a su amparo, detectando la existencia de armas en poder de ciudadanos que revelan una conducta manifiesta de una personalidad responsable.

Consecuentemente, consideramos propicio promover, en el marco del proyecto en cuestión, la activa participación de la ciudadanía a través de los medios directivos y efectivos con que cuenta la Unidad Fiscal de Investigaciones en el ámbito del RENAR (instituida a raíz del convenio firmado entre la Procuración General de la Nación y la Dirección Nacional del RENAR) para que la población formule denuncias, como lo son la línea telefónica gratuita 0800 y el *link* que, a dichos fines, posee la página web de ese registro, a través de la difusión masiva de estas alternativas de participación ciudadana, mediante una campaña que permita un acabado conocimiento de la existencia y funciones de la unidad fiscal y de los diferentes medios de denuncia.

Cristian Ritondo.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA
PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO
EUGENIO BURZACO

Señor presidente:

Eugenio Burzaco, diputado nacional y vocal de la citada comisión, se dirige a usted a fin de manifestarle las observaciones que ameritan el presente

voto en disidencia respecto del expediente 41, mensaje 1.025, del 9 de agosto de 2006, por el cual se declarara la emergencia nacional en materia de tenencia, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año.

La primera observación se presenta al leer el artículo 1° del presente proyecto y su consecuente declaración de emergencia nacional. Al analizar el texto legal no me queda más que acudir a nuestra Constitución Nacional y buscar cuál es la definición a dicho estado. Sin embargo, la emergencia no se encuentra definida en dicha Carta Magna.

La emergencia es una construcción de la Corte Suprema de Justicia que dice que en caso de emergencia los poderes públicos se pueden apartar de las normas constitucionales y de las normas legales. Dicho de otra forma, cuando se declara la emergencia nacional se nos está habilitando a evadir las normas constitucionales y legales bajo la necesidad de legislar inmediatamente sobre temas de interés de toda la sociedad y que requieren de solución.

Ahora bien, cuando se legisla de forma adecuada, se dice cuáles son los alcances de la emergencia. En este caso por más que uno lea una y otra vez el proyecto no hay mención alguna de dichos alcances.

Asimismo, no termino de entender cuál es el fin de declarar la emergencia nacional si el proyecto busca el desarme civil, el cual puede perfectamente conseguirse sin necesidad de jugar con figuras como la emergencia que debieran aplicarse sólo en situaciones extremas.

Por último, también creo que se deberían haber tomado en cuenta las siguientes cuestiones:

– No hay dudas del impacto que generan en los delitos las armas de fuego, sin embargo las pocas estadísticas existentes demuestran aproximadamente en más del 99 % de los casos de delitos con armas involucradas, éstas son de procedencia ilegal, no de usuarios registrados en regla. Por ello, el foco de esta ley debiera apuntar a la detección y castigo de tenencias ilegales, fiscalización de tenencias irregulares por falta de reempadronamiento obligatorio,¹ irregularidades en la presentación de certificados

¹ Implica certificados de aptitud psicofísica pero sobre todo examen de idoneidad en la manipulación de armas de fuego por instructor de tiro habilitado. Sólo en la provincia del Neuquén existen 60 mil armas compradas con el DNI antes de 1992, que nunca se presentaron a reempadronamiento. En la provincia de Santa Fe las armas irregulares serían aproximadamente 200 mil de acuerdo con estimaciones del RENAR. Regularizar esta situación resulta mucho más importante y accesible, no sólo por la cantidad sino porque se sabe quiénes las obtuvieron originalmente, lo cual es mucho más realista que buscar recuperar un número de armas que no se conoce, al igual que sus posibles tenedores.

y canales de venta y distribución ilegal de armas y municiones.

Algunos ejemplos demuestran la falta de efectividad del sistema:

– Programa de canje de armas en Mendoza recuperó en el 2000, 287 armas.

– Programa de canje de armas en Chubut, aproximadamente 200 armas.

– El RENAR ha recolectado y destruido entre 1992 y 2004 casi 55.000 armas de fuego sin costo alguno para el Estado nacional y sin campaña específica al respecto. Es la única agencia gubernamental con experiencia y conocimientos técnicos necesarios para llevar adelante un programa como el detallado, proceder a la destrucción de armas entregadas –como lo ha venido haciendo– y determinar si las recogidas pertenecen a un usuario inscripto y han sido producto de un delito, toda vez que recibe las denuncias por extravío o robo de armas. Considero que por ello, debería tener un rol principal en toda actividad que se relacione con los materiales regidos por la ley de armas. De esta forma, el Estado no actuaría como encubridor y se podrían esclarecer un sinnúmero de delitos. Razón por la que no comparto la exclusión de los alcances del artículo 189 bis del Código Penal obrante en el artículo 7º, del dictamen.

– El Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, que establecen los artículos 18 y 19 igualmente prescinden de funcionarios y expertos del RENAR que debieran participar en toda actividad relacionada con la ley de armas, por su conocimiento y experiencia en la materia. Y por atribuciones propias de la ley de armas.

– Finalmente, si bien algunos aspectos prácticos podrían diferirse a la reglamentación, no deben ser los términos del proyecto tan vagos que haga que la reglamentación constituya en realidad una norma diferente. Presisamente esta alta indefinición podría derivar en el defecto antes apuntado.

– Desde ya apoyo la iniciativa de encontrar la fórmula para erradicar la violencia, y el delito, eliminar el tráfico ilegal de armas y por supuesto a lograr una población sin armas, porque ello implicaría que el Estado ha actuado de manera eficaz, y ha protegido a sus hijos como debiera. Sin embargo no veo factible la presente vía por la cual debemos transitar para lograr el objetivo de seguridad y paz.

Eugenio Burzaco.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda al consi-

derar el mensaje 1.025 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, los proyectos de ley de la señora diputada Spatola, de la señora diputada Comelli, del señor diputado Iturrieta, de la señora diputada Conti, del señor diputado García Méndez y otros, del señor diputado Franco, de la señora diputada Giudici y otros, sobre Campaña Nacional de Desarme y habiendo tenido a la vista el proyecto del señor diputado Irrazábal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Carlos F. Dellepiane.

ANTECEDENTES

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 9 de agosto de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a declarar la emergencia en materia de tenencia, portación, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un (1) año.

Diversos hechos de nuestra historia han afectado la seguridad de las personas físicas, resultando de tal proceso, que gran parte de la sociedad civil, paulatinamente, considerara necesaria la tenencia de armas de fuego para su defensa personal.

Ello sin perjuicio de mensurar las armas que desde siempre detentara la delincuencia, como el elevado crecimiento del mapa del delito.

La tenencia de armas de fuego y municiones que en tiempos pasados se circunscribía a un limitado grupo de deportistas o cazadores, actualmente se encuentra generalizada.

Asimismo, tal generalización provocó un cambio de relación funcional entre las armas y sus nuevos usuarios, privilegiándose el ya mencionado concepto de defensa personal.

Cualquier análisis de situación, local o externa, señala que tal inversión de roles, lejos de brindar mayor seguridad al individuo, lo coloca en un alto nivel de riesgo personal.

La defensa de la vida y los derechos de los ciudadanos, aun en legítima defensa, es una disciplina para profesionales de dicho quehacer.

En este orden de ideas, se advierte como imperativo categórico a cargo del Estado nacional, la responsabilidad indelegable de proveer a los habitantes de los parámetros más deseables de seguridad

personal, no sólo desterrando a la violencia en sí misma, sino atacando los factores que la generan.

El proyecto tiende a reinsertar el círculo virtuoso de la seguridad dentro de la doctrina del orden público, donde el Estado moderno provee a los individuos de la suficiente protección profesional, resultando desplazada, por ende, toda acción individual de autodefensa.

Se propende colocar a las armas como objeto fuera del comercio, por el período que transcurra la emergencia.

Bajo el mismo espíritu, la medida propiciada contempla la necesidad de practicar un inventario total del stock de armas existentes en el territorio nacional, cualquiera fuere su jurisdicción.

El resultado de dicha compulsión hará factible conocer al detalle la extensión, calidad y cuantía del fenómeno en cuestión, esencial a los fines del desarrollo de una sana política criminal.

En consecuencia, se persigue el desarme de la sociedad civil. A tales fines, se impulsa un mecanismo persuasivo, instrumentado mediante la adquisición por compra de aquellas armas y municiones que estén en manos de particulares.

A efectos de optimizar el funcionamiento del citado mecanismo, se crea la presunción de tenencia legítima respecto de las armas sujetas al proceso de desarme.

A fin de lograr la inmediatez requerida, el Estado nacional, previa indemnización y a través de la autoridad de aplicación, queda indefectiblemente obligado a la total inutilización y destrucción de las armas adquiridas en virtud del sistema.

Obviamente que, en materia de desarme, la regulación que nos ocupa es de carácter excepcional y persuasiva y, como corolario, por su naturaleza excepcional se propone su vigencia sólo durante seis (6) meses.

La declaración de emergencia en materia de desarme no posee otro fundamento que munir a la autoridad de aplicación de facultades suficientes tendientes al logro del cometido propuesto.

Por los motivos expuestos, se solicita de vuestra honorabilidad el pronto tratamiento y aprobación del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Alberto A. Fernández.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase la emergencia nacional en materia de tenencia, portación, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacena-

miento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un (1) año.

Art. 2º – A los fines previstos en la presente ley, el Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional, por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término, propiciará la adquisición por compra de armas de fuego y municiones de fabricación industrial a todo tenedor que, en forma voluntaria, aceptare la entrega a efectos de su destrucción pública e inmediata. La autoridad competente fijará el precio de compra a través de una suma de dinero u otra modalidad de adquisición en forma oportuna y razonable.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional implementará el desarrollo y ejecución del procedimiento vinculado al desarme, con específica asignación de los responsables de la recepción de las armas, su inutilización, individualización y destrucción.

Art. 5º – La adquisición por compra y entrega de armas de fuego y municiones de fabricación industrial durante la emergencia nacional declarada en el artículo 1º de la presente ley no conllevará efecto legal ni presunción alguna contra las personas que efectivizaren la venta y entrega, quedando excluidos de las prescripciones del artículo 189 bis del Código Penal con relación a tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil, de uso civil condicional y de guerra.

Art. 6º – Prohíbese la fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego en todo el país.

Art. 7º – Las autoridades nacionales en sus respectivas áreas de incumbencia deberán promover campañas de concientización y abandono del uso de armas de fuego de juguete y de juegos electrónicos violentos.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipalidades a adoptar acciones de similar tenor.

Art. 8º – El Ministerio del Interior, a través del Registro Nacional de Armas, practicará un inventario de armas de fuego, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados, sean de carácter público o privado, en todo el territorio nacional.

Art. 9º – De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Estado nacional, a través del Registro Nacional de Armas, podrá convenir con organismos públicos y privados, nacionales y provinciales, la cooperación de estos últimos para la realización del inventario mencionado.

Art. 10. – Las fuerzas armadas, de seguridad y la Policía Federal Argentina deberán efectuar los in-

ventarios pertinentes, que tendrán el carácter y los alcances previstos en la Ley de Inteligencia Nacional, 25.520.

Derógase el artículo 2º, inciso *a*), de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, 20.429.

El Estado nacional a través del Ministerio del Interior, podrá convenir con los organismos pertinentes relacionados con las policías provinciales, la cooperación de estas últimas para la realización de los inventarios que les correspondan.

Art. 11. – Créase en el ámbito del Ministerio del Interior un Consejo Consultivo para las Políticas de Control de Armas y Municiones con el fin de colaborar con las autoridades competentes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de control y prevención del uso de armas de fuego y municiones.

Los integrantes del citado consejo serán designados en la forma que determine la reglamentación de la presente ley.

Asimismo la autoridad de aplicación podrá invitar a integrar el consejo a representantes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria y experiencia en la materia.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Alberto A. Fernández.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE ADQUISICION DE ARMAS POR EL ESTADO NACIONAL

TITULO I

Adquisición de armas

Artículo 1º – Institúyase el Programa de Adquisición de Armas por parte del Estado Nacional, que tendrá como propósito la adquisición de armas de fuego, registradas o no, que se encuentren en poder de particulares, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Art. 2º – La autoridad de aplicación de lo establecido en la presente será el Registro Nacional de Armas.

Art. 3º – El Estado nacional abonará por cada arma de fuego, sea ésta de puño o larga, esté registrada o no, el valor correspondiente a ciento cincuenta litros de nafta súper al precio que tenga establecido el Automóvil Club Argentino en su sede central el día de la adquisición. Los gastos administrativos para la baja en los registros en que pudiera estar asentada el arma adquirida derivados del cumplimiento de la presente ley, correrán por cuenta del Estado nacional.

Art. 4º – No procederá la adquisición de armas conforme a las previsiones de la presente de aquellas que tengan algún tipo de interdicción administrativa o judicial, orden de secuestro o que fueran oportunamente denunciadas como robadas, hurtadas o perdidas por sus dueños. El Registro Nacional de Armas iniciará las correspondientes actuaciones administrativas y/o judiciales procediendo a la inmediata incautación del material cuestionado.

Art. 5º – No se adquirirán más de dos armas no registradas por ciudadano. En el caso de que el presentante sea legítimo usuario o coleccionista inscrito en el Registro Nacional de Armas, no habrá límites en la cantidad de armas a adquirir si las mismas se hallaren inscritas en el registro mencionado o en registros provinciales de armas.

Art. 6º – No se adquirirán armas cuya numeración de serie u otras marcas, que permitan su individualización, hayan sido borradas o adulteradas. El Registro Nacional de Armas procederá a incautar el arma en cuestión e impulsará las actuaciones que pudieran corresponder.

Art. 7º – De las armas que se adquieran y no observen ningún tipo de registración, el Registro Nacional de Armas procederá a confeccionar una base de datos consignando marca, modelo, número de serie y calibre del arma adquirida, así como también apellido, nombres, domicilio y documento nacional de identidad del ciudadano que las entregue.

Art. 8º – Las armas que se adquieran, una vez cumplimentadas las previsiones del artículo anterior, serán destruidas conforme a la metodología que el Registro Nacional de Armas estime pertinente.

Art. 9º – En el caso de que el arma adquirida tenga o guarde algún tipo de interés histórico o mecánico, será exceptuada de lo establecido en el artículo precedente y destinada al Museo de Armas de la Nación.

Art. 10. – Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas correspondientes al presupuesto del Ministerio de Defensa.

TITULO II

Empadronamiento de armas no declaradas

Art. 11. – El Registro Nacional de Armas realizará un empadronamiento de armas no declaradas durante ciento ochenta días hábiles administrativos, a contar desde la promulgación de la presente ley. Al efecto del empadronamiento, el solicitante no estará obligado a acreditar la procedencia del arma declarada.

Art. 12. – Aquellas personas que se acojan a lo establecido en el artículo precedente abonarán una tasa de empadronamiento de trescientos pesos (\$ 300) por cada arma que declaren, además de los aranceles que el Registro Nacional de Armas percibe por la registración de armas, según corresponda.

Art. 13. – Para poder acogerse a lo establecido en el presente capítulo, el ciudadano que pretenda empadronar armas deberá tener la calidad de legítimo usuario o usuario coleccionista con un año de anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 14. – No se admitirá el empadronamiento de más de tres armas por legítimo usuario o usuario coleccionista. No podrán empadronar armas, en los términos de la presente, los denominados usuarios colectivos ni las armerías.

Art. 15. – No se admitirá el empadronamiento de armas de uso prohibido, como además aquellas armas que tengan algún tipo de interdicción administrativa o judicial, orden de secuestro o que fueran oportunamente denunciadas como robadas, hurtadas o perdidas por sus dueños. El Registro Nacional de Armas iniciará las correspondientes actuaciones administrativas y/o judiciales, procediendo a la inmediata incautación del material cuestionado.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvana M. Giudici. – Lucía Garín de Tula. – Héctor T. Polino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REDUCCION DEL USO DE ARMAS DE FUEGO

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Artículo 1º – *Objetivos*: son objetivos de la presente ley:

1. Promover la implementación de medidas coordinadas conducentes al incremento de la seguridad pública en todo el territorio del país por medio de la reducción del uso de armas.
2. Proveer a la disminución de los índices de accidentes y delitos ocasionados por el uso de armas.
3. Promover la formación de una conciencia social basada en el no uso de armas.
4. Promover la entrega voluntaria a la autoridad de aplicación de armas de todo tipo por parte de los habitantes.
5. La eliminación paulatina y a partir de los niños y adolescentes de pautas culturales propiciatorias del uso de armas de fuego.
6. Propiciar la participación de niños y adolescentes en los procesos de toma de conciencia social sobre el no uso de armas.

Art. 2º – *Ambito de aplicación*: la presente ley se aplicará en el ámbito nacional y en el territorio de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Bue-

nos Aires en tanto se adhieran a la misma en lo que sea materia de adhesión.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Art. 3º – *Canje*: se crea el Programa Nacional de Canje de Armas y Juguetes Bélicos bajo el lema “Una sociedad sin armas - una sociedad sin violencia - una sociedad segura”, cuya implementación, objetivos y alcances serán determinados por la autoridad de aplicación designada por esta ley.

A través de dicho programa se procurarán, entre otros fines, los siguientes:

1. La entrega voluntaria y sin obligación de dar razones de su procedencia, por parte de los habitantes cualquiera fuera su edad, de armas y municiones de todo tipo, conforme a la tipificación que efectúe la reglamentación.
2. La concientización de la población acerca de la conveniencia de no poseer ni portar armas.
3. Informar sobre la accidentología vinculada a las armas.
4. El alejamiento de los niños y adolescentes del uso para juego de los juguetes bélicos.

A los fines de esta ley, se entiende por juguete bélico a todos aquellos objetos, instrumentos o réplicas que imiten cualquier clase de armas de fuego, sean éstas cortas, largas o de artillería; blancas, sean éstas contundentes, arrojadizas, arrojadoras, de puño o de corte o de asta, y de guerra como tanques, aviones de combate o barcos armados u otra clase de armas.

Art. 4º – *Implementación*: la reglamentación establecerá el modo de efectivizar la entrega voluntaria establecida en el artículo anterior y, entre otros aspectos, contemplará:

1. Un sistema de entrega que evite la necesidad de portación de las armas y municiones por parte de personas no autorizadas para ello.
2. Un sistema de depósito seguro de las armas y municiones.
3. Un régimen especial para las armas de aire comprimido.
4. La entrega de un certificado, bono o constancia mediante el cual quienes cumplan con la entrega voluntaria de armas podrán ser acreedores a beneficios o contraprestaciones que el Poder Ejecutivo establezca conforme al artículo siguiente.

Art. 5º – *Beneficios*: la reglamentación establecerá un sistema de reconocimientos, beneficios o contraprestaciones contra la entrega voluntaria de

las armas, municiones y juguetes bélicos, los que podrán consistir en:

1. Una suma de dinero de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de mercado del arma o juguete bélico entregado.
2. Vales o bonos para compras de ropa o alimentos.
3. Libros.
4. Materiales o vestimenta escolar.
5. Juguetes u otros artículos de uso infantil.

Art. 6° – *Informes*: la autoridad de aplicación, conforme se establezca en la reglamentación, deberá llevar un listado que describa de manera completa a las armas que fueran recepcionadas de conformidad a lo establecido en esta ley, el que será periódicamente publicado en el Boletín Oficial, Internet u otro medios masivos y comunicado al Registro Nacional de Armas (RENAR) y a los organismos jurisdiccionales respectivos, según corresponda.

Art. 7° – *Destino*: las armas, municiones y juguetes bélicos recibidos deberán ser destruidos por la autoridad de aplicación en acto público en la forma y modalidades que indique la reglamentación.

Art. 8° – *Recepción de información y denuncias*: la autoridad de aplicación implementará un sistema telefónico gratuito o electrónico de recepción, información y denuncias sobre tenencia, portación y comercialización ilegítima de armas, explosivos y municiones.

Art. 9° – *Prohibición*: se prohíbe la fabricación, importación, distribución, venta y exportación de juguetes bélicos en todo el territorio de la Nación, como asimismo toda publicidad por cualquier medio que refiera directa o indirectamente a los mismos.

CAPÍTULO III

Disposiciones orgánicas y sancionatorias

Art. 10. – *Autoridad de aplicación*: serán autoridades de aplicación de esta ley:

1. *En el ámbito nacional*: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo de su dependencia que establezca el Poder Ejecutivo nacional.
2. *En el ámbito de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*: los organismos que cada jurisdicción determine.

Art. 11. – *Facultades*: corresponderá a la autoridad de aplicación:

1. Implementar los planes y acciones conducentes a ejecutar esta ley.
2. Coordinar su acción con las autoridades jurisdiccionales respectivas.
3. Promover la participación ciudadana en las estrategias y medidas conducentes a la aplicación de esta ley.

4. Promover campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación (gráficos, televisivos, radiales, folletos informativos, sitios web, etc.) a fin de lograr el conocimiento y acatamiento de esta ley por parte de la población.
5. Eliminar cualquier obstáculo que pudiere impedir la entrega de las armas ilegales.

Art. 12. – *Sanciones administrativas*: las personas jurídicas o naturales que fabriquen, importen, distribuyan o vendan juguetes bélicos contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 9°, serán sancionados por la autoridad de aplicación con la cancelación de la licencia de funcionamiento de su respectivo establecimiento y con multas de entre \$ 1.000 y \$ 10.000.

En todos los casos, la comisión de la infracción importará el decomiso de los artículos y la facultad de disponer de los mismos por parte de la autoridad de aplicación del modo establecido en el artículo 7°.

Disposiciones finales

Art. 13. – La presente entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación y será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 60 (sesenta) días.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia M. Comelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAMPAÑA NACIONAL DE DESARME

Artículo 1° – Declárase en todo territorio de la Nación la Campaña Nacional de Desarme a fin de que las personas físicas y jurídicas procedan a depositar las armas que poseen, sean de guerra o de uso civil, ante el organismo administrativo nacional que deberá instituir el Ministerio del Interior juntamente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2° – Créase el Comité de Campaña que fiscalizará el desarrollo de la misma integrado por tres miembros del Ministerio del Interior y por dos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los que deberán elegir un presidente del comité de entre ellos.

Art. 3° – El Comité de Campaña deberá establecer según el tipo de arma, el calibre, la marca o el año de fabricación, un canon que determine cuál es el valor promedio a pagar por cada arma, lo que se establecerá a manera de compensación para el depositante.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional deberá realizar una amplia campaña publicitaria por los princi-

pales medios de comunicación nacionales y provinciales para cumplir el objeto de esta ley.

Art. 5° – No será necesario para la recepción del arma que la persona física posea la debida autorización, y en caso de no poseerla no podrá imputársele delito o falta alguna ni tampoco podrá ser multado, ni será obstáculo para el pago de la recompensa, aunque el depositante deberá ser mayor de 18 años de edad.

Art. 6° – La duración de la Campaña Nacional de Desarme será por el término de 60 días.

Art. 7° – Las armas depositadas bajo este régimen serán reasignadas a las fuerzas de seguridad o a las fuerzas armadas, según lo determinen los ministerios intervinientes en esta campaña. Las armas que no sean útiles serán destruidas, en audiencia pública.

Art. 8° – El Estado nacional deberá informar los resultados de la campaña de desarme a través de los medios de comunicación nacionales y provinciales y en las páginas web de ambos ministerios que componen el Comité de Campaña, y el jefe de Gabinete lo hará ante las Cámaras del Congreso de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Paola R. Spatola.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REDUCCION DE ARMAS DE FUEGO ILEGALES,
MUNICIONES ILEGALES
Y MATERIALES CONTROLADOS ILEGALES

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Artículo 1° – *Objeto.* Esta ley tiene por objeto promover en el territorio de la Nación Argentina medidas coordinadas tendientes a obtener mayor seguridad ciudadana a través de la disminución de la cantidad de armas de fuego ilegales, municiones ilegales y materiales controlados ilegales.

Art. 2° – *Finalidades.* Son las finalidades de la presente ley:

– Proveer a la disminución del índice de accidentes, muertes, delitos, etcétera, ocasionados por el uso de armas de fuego, municiones y materiales controlados.

– Proveer a la sociedad civil de medidas educativas tendientes a obtener un mayor conocimiento sobre la obtención, registración, manipulación y medidas de seguridad de armas de fuego, municiones y demás materiales controlados.

– Promover la formación de una conciencia ciudadana basada en el no uso de armas de

fuego, municiones y materiales controlados en estado de ilegalidad.

– Impulsar un proceso de entrega de armas de fuego, cualquiera fuese su categoría; municiones y demás materiales controlados por parte de personas que no detentaran dichos materiales en legal forma frente a la autoridad estatal de control.

– Promover la puesta en marcha de una política de ayuda social a través de la contraentrega de libros, útiles escolares, vestimenta escolar, vales y bonos.

Art. 3° – *Ambito de aplicación.* La presente ley será de carácter nacional y se aplicará en el territorio de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando se adhieran a la presente.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Art. 4° – *Conceptualización.* A los efectos de la presente ley deberá entenderse por:

– *Arma de fuego:* el material que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia.

– *Munición:* entiéndase como la designación genérica de un conjunto de cartuchos o tiros.

– *Cartuchos o tiros:* es el conjunto constituido por el proyectil entero o perdigones, la carga de proyección, la cápsula fulminante y la vaina, requeridos para ser usados en un arma de fuego.

– *Materiales controlados:* entiéndase por tales los demás materiales que son controlados por la ley 20.429, su decreto reglamentario 395/75, disposiciones RENAR y demás normativa de aplicación (a modo ejemplificativo serán materiales controlados: los chalecos antibalas, los repuestos principales de armas de fuego, etcétera).

Art. 5° – *Entrega.* A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, establézcanse las medidas conducentes a que las personas que tuvieran en su poder armas de fuego, municiones y materiales controlados no registrados en legal forma procedan a su entrega voluntaria a la autoridad de aplicación en el plazo de ciento ochenta (180) días de publicada la norma que ponga en marcha el programa que por la presente se crea.

El plazo establecido en el acápite anterior podrá ser renovado por única vez por uno de igual lapso, siempre y cuando la autoridad de aplicación así lo entienda pertinente.

Podrá también hacer entrega de armamento quien lo tuviere en legal forma registrado, siendo favorecido por los beneficios establecidos en la presente.

Art. 6° – *Implementación*. La reglamentación establecerá el modo de efectivizar las medidas establecidas en el artículo 5° anterior; la cual, además, contendrá:

– Un sistema de entrega que contemple la posibilidad de transporte de las armas de fuego, municiones y demás materiales controlados por parte de las personas que no estén autorizadas a ello o medidas tendientes a la recolección del armamento y su transporte por parte de personas autorizadas a ello.

– Un sistema de entrega de los materiales objeto de la presente a la Coordinación Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados del Registro Nacional de Armas, a los fines de la ley nacional 25.938.

– La entrega de un certificado o constancia personal mediante el cual quienes cumplan con la entrega de armamento establecida en la presente sean acreedores de beneficios o contraprestaciones que el Poder Ejecutivo establezca.

Art. 6° bis. – *Autorizaciones*. De acuerdo al objeto de la presente ley, no será necesario, para la recepción de los materiales a que ella se refiere, que la persona física posea la debida autorización, y en caso de no poseerla no podrá imputársele delito o falta alguna respecto a dicha falla; asimismo, no será obstáculo alguno para el pago del beneficio previsto en la presente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, establézcase como requisito indispensable la mayoría de edad para la entrega de los materiales en cuestión (21 años).

Art. 7° – A los fines del efectivo cumplimiento del objeto establecido en la presente ley, establézcase que el Poder Ejecutivo nacional, en la reglamentación a dictar, deberá establecer medidas tendientes a informar, educar, etcétera, a la población civil respecto del control, registración, medidas de seguridad, uso, etcétera, de armas de fuego, municiones y materiales controlados por la ley nacional 20.429. A dicho fin realizará campañas de información, juntamente con organizaciones no gubernamentales (ONG), para fomentar el canje de armas ilegales y de concientización sobre el peligro del uso de armas en escuelas, hospitales, lugares públicos, etcétera. También publicará en distintos medios de difusión masiva de información (televisión, Internet, etcétera) los datos relacionados al presente programa, información sobre la legislación vigente sobre armas de fuego y sobre toda actividad que colabore para reducir las armas de fuego, municiones y materiales controlados detentados en forma ilegal.

Art. 8° – *Plan canje*. A efectos del cumplimiento de los objetivos creados por la presente ley, créase un programa a nivel nacional de canje de armas de fuego, municiones y demás materiales controlados detentados en forma ilegal el mismo se denominará “Por una Argentina sin armamento ilegal; con educación, seguridad y vida”.

Art. 9° – *Beneficios*. La autoridad de aplicación implementará un sistema de reconocimientos o beneficios en torno a las armas, municiones y demás materiales controlados poseídos en forma ilegal.

Dichos beneficios podrán consistir en:

– *Vales y bonos*: los cuales tendrán un valor equivalente al valor de mercado del armamento entregado y que podrán ser canjeados por:

- Alimentos o vestimenta.
- Libros.
- Útiles y vestimenta escolar.

Art. 10. – *Destino*. Las armas de fuego, municiones o materiales controlados recibidos en el marco del programa creado por la presente deberá ser destruido por la autoridad de aplicación en acto público, con arreglo a lo establecido por la ley nacional 25.938.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, los materiales entregados podrán ser distribuidos a la fuerzas armadas, policías de seguridad o museos, conforme las características del material, siempre y cuando las mismas lo solicitaren y previa autorización por parte del Ministerio de Defensa.

Art. 11. – *Informes*. La autoridad de aplicación deberá producir informes completos en los cuales conste el detalle de los materiales entregados y destruidos, el cual será publicado por los medios que estime corresponder.

CAPÍTULO III

Disposiciones orgánicas

Art. 12. – *Autoridad de aplicación*. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional un comité de campaña, quien será el encargado de llevar a cabo los objetivos del programa creado y fiscalizará el desarrollo del programa. Dicho comité deberá estar compuesto por:

- Tres (3) miembros del Ministerio de Defensa - Registro Nacional de Armas.
- Tres (3) miembros del Ministerio del Interior.
- Dos (2) miembros del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los miembros designados a integrar el comité deberán elegir entre sus integrantes al presidente del comité de campaña.

Art. 13. – *Facultades.* Corresponderá al comité:

- Implementar planes y acciones conducentes a la ejecución de la presente ley.
- Coordinar su accionar con las autoridades de las jurisdicciones que se adhieran a la presente.
- Promover la participación ciudadana en lo respectivo a la aplicación del programa creado.
- Promover la campaña a través de medios masivos de comunicación.

El comité de campaña será la única autoridad facultada para establecer, conforme al tipo, marca y modelo de los materiales entregados, el beneficio que será percibido por el depositante, así como también el valor de dichos materiales.

Art. 14. – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al adherirse a la presente ley, designarán en sus respectivos ámbitos a las autoridades de aplicación de esta norma. Dichas autoridades deberán estar en constante contacto con la autoridad de aplicación creada a nivel nacional (comité de campaña), a fin de establecer las medidas tendientes a la destrucción de los materiales y la emisión de los pertinentes informes.

Art. 15. – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los sesenta (60) días.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Iturrieta.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAMPAÑA NACIONAL DE DESARME

Artículo 1º – Declárase en todo el territorio de la Nación la Campaña Nacional de Desarme a fin de que las personas físicas y jurídicas procedan a depositar las armas que poseen, sean de guerra o de uso civil, ante el organismo administrativo nacional que deberán instituir los ministerios del Interior, de Defensa, y de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional otorgará a la persona física o jurídica que proceda a entregar armas de fuego en los términos del artículo anterior, una contraprestación que será determinada conforme al procedimiento que fije la reglamentación.

Art. 3º – La contraprestación aludida en el artículo anterior podrá consistir en la entrega de bonos para la adquisición de mercaderías, certificados para el pago de impuestos nacionales, u otros medios que fije la reglamentación, excepto la entrega de dinero.

Art. 4º – No será necesario, para la recepción del arma, que la persona física posea la debida autori-

zación y, en caso de no poseerla, no podrá imputársele delito o falta alguna ni tampoco podrá ser multado, ni será obstáculo para el pago de la recompensa.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo nacional deberá realizar una amplia campaña publicitaria por los principales medios de comunicación nacionales y provinciales para cumplir el objeto de esta ley, y fijará el tiempo de su duración.

Art. 6º – Las armas depositadas bajo este régimen serán reasignadas a las fuerzas de seguridad o a las fuerzas armadas según lo determinen los ministerios intervinientes en esta campaña. Las armas que no sean útiles, serán destruidas en presencia de los medios masivos de comunicación.

Art. 7º – El Estado nacional deberá informar los resultados de la Campaña de Desarme a través de los medios de comunicación nacionales y provinciales, y el jefe de Gabinete de Ministros lo hará ante las Cámaras del Congreso de la Nación.

Art. 8º – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diana B. Conti.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY PARA LA REDUCCION DEL CIRCULANTE DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – Créase dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Programa Nacional de Desarme que tendrá como finalidad reducir el circulante de armas de fuego y municiones existente en la Argentina, sensibilizar a la población sobre su impacto y promover una cultura pacífica de gestión de los conflictos sociales en todo el territorio de la República.

Art. 2º – El Programa Nacional de Desarme se compondrá de:

- Una Campaña Nacional de Sensibilización que se desarrollará durante doce meses.
- Una Campaña Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones que se desarrollará durante seis meses.
- Un reempadronamiento de todos los legítimos usuarios de armas de fuego.

El Poder Ejecutivo fijará la fecha de inicio del Programa Nacional de Desarme y de sus respectivas

campañas que deberá iniciarse en un plazo no mayor de sesenta días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO II

Campaña Nacional de Sensibilización

Art. 3° – La Campaña Nacional de Sensibilización se compondrá de acciones de comunicación tendientes a informar a la población sobre:

- Los peligros que implica tener un arma de fuego en el hogar.
- El impacto que tiene el uso de armas de fuego en la salud pública.
- El impacto que tiene el uso de armas de fuego en la vida de las mujeres, y
- El impacto que tiene el uso de armas de fuego en la vida de los niños y jóvenes.

Para la implementación de la Campaña Nacional de Sensibilización se pondrán a disposición los medios y recursos de comunicación públicos y se requerirá la colaboración de los privados.

CAPÍTULO III

Campaña Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones

Art. 4° – En uso de la facultad que le acuerda el artículo 8° del decreto ley 20.429/73 el Registro Nacional de Armas convocará en todo el país a los tenedores registrados y no registrados de armas de fuego a fin de que voluntariamente entreguen las armas de fuego y municiones que tengan en su poder para su posterior destrucción.

Quienes entreguen armas de fuego y municiones podrán hacerlo en forma anónima sin la necesidad de acreditar su identidad ni proporcionar datos personales a la autoridad de aplicación.

Art. 5° – Los legítimos usuarios podrán renunciar a dicha calidad a través de la entrega de la credencial de legítimo usuario en los mismos puntos de recepción dispuestos en el marco de la campaña.

Art. 6° – *Consecuencias legales.* La entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución de la campaña nacional de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones no conllevará consecuencia legal alguna para las personas que efectivizaren la entrega.

Art. 7° – *Amnistía.* A los fines del artículo anterior quedan amnistiados quienes cometan el delito de tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previsto en el artículo 189 bis del Código Penal en ocasión de efectivizar la entrega de armas de fuego acogiéndose a la campaña.

Art. 8° – *Compensación.* Quien proceda a entregar las armas de fuego y municiones que tuviere

en su poder y/o renunciare a la calidad de legítimo usuario de armas de fuego durante el período de ejecución de la campaña recibirá una compensación consistente en una suma de dinero en efectivo previamente definida por el Poder Ejecutivo según las características y condiciones del material a entregar.

Los legítimos usuarios de armas de fuego recibirán un beneficio complementario en virtud de las erogaciones efectuadas por los trámites registrales correspondientes.

Art. 9° – *Registro.* El Registro Nacional de Armas confeccionará un registro con los datos de todas las armas de fuego y municiones entregadas durante la campaña. El registro deberá contener todos los datos previstos en el anexo II del decreto 531/2005.

Art. 10. – *Inutilización.* Las armas de fuego y municiones que se reciban durante la campaña serán inutilizadas por un mecánico armero habilitado o una persona que el Registro Nacional de Armas habilite especialmente a tal efecto, frente a la persona que la entregue y alojadas transitoriamente en los depósitos que el mencionado organismo disponga especialmente.

Art. 11. – *Destrucción.* Todas las armas de fuego recibidas durante la campaña serán destruidas a través del procedimiento y método que el Registro Nacional de Armas disponga a tal efecto.

Las destrucciones de las armas recibidas serán realizadas públicamente y fiscalizadas por una comisión conformada a tal efecto. Dicha comisión estará conformada por los organismos de auditoría del Estado nacional y por organizaciones de la sociedad civil.

Art. 12. – *Plan de Comunicación.* La campaña incluirá un Plan de Comunicación que deberá prever:

- La difusión de la campaña en medios masivos de comunicación nacionales y provinciales informando sobre las acciones a implementar y alentando a la participación de toda la población.
- La confección, publicación y distribución de un instructivo para la entrega de armas de fuego y municiones durante la campaña.
- La implementación de un sistema telefónico y electrónico de información sobre la campaña.
- La difusión sobre las posibilidades de registración de las armas de fuego para quienes las tuvieran y optaran por no acogerse a la campaña.
- La realización de destrucciones públicas de armas de fuego y municiones entregadas durante la campaña.

CAPÍTULO IV

Reempadronamiento

Art. 13. – *Reempadronamiento.* Una vez finalizada la campaña nacional de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones el Ministerio de Defensa convocará a todos los legítimos usuarios de armas de fuego a los efectos de realizar un reempadronamiento general de armas de fuego, así como también de sus tenedores y ya sean estas personas físicas o instituciones públicas o privadas.

CAPÍTULO V

Dirección del Programa Nacional de Desarme

Art. 14. – *Dirección.* El Programa Nacional de Desarme será dirigido por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. El Poder Ejecutivo nacional realizará las asignaciones presupuestarias necesarias en las jurisdicciones intervinientes, para cumplimentar lo dispuesto en la presente ley en función de las facultades establecidas en el artículo 37 de la ley 24.756.

Art. 15. – *Unidad de implementación.* El jefe de Gabinete de Ministros coordinará una unidad de implementación del Programa Nacional de Desarme que estará conformada por:

- a) La unidad ejecutora de la campaña nacional de sensibilización que se integrará con:
 - Un representante de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
 - Un representante del Ministerio del Interior.
 - Representantes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia acreditable en materia de campañas de sensibilización.
 - Un representante del Registro Nacional de Armas.
- b) La unidad ejecutora de la Campaña Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones se integrará con:
 - Un representante del Ministerio del Interior.
 - Un representante del Ministerio de Defensa.
 - Un representante de cada gobierno provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Representantes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia acreditable en materia de campañas de sensibilización y de recolección de armas de fuego.
 - Un representante del Registro Nacional de Armas.

Art. 16. – A fin de promover la implementación exitosa de la Campaña Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones en todo el país, el Poder Ejecutivo nacional otorgará el incentivo federal al municipio que reciba la mayor cantidad de armas de fuego en proporción a su cantidad de habitantes.

El municipio que reciba mayor cantidad de armas de fuego proporcionalmente a su cantidad de habitantes será acreedora de un subsidio del gobierno nacional para mejorar instalaciones deportivas municipales.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio A. García Méndez. – Delia B. Bisutti. – Remo G. Carlotto. – Alfredo V. Cornejo. – Susana R. García. – Silvana M. Giudici. – María A. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Elsa S. Quiroz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA NACIONAL DE DESARME CIVIL

Artículo 1º – *Objeto:* Créase el Programa Nacional de Desarme Civil en el ámbito del Ministerio del Interior, destinado a promover, favorecer y ejecutar acciones y estrategias tendientes a incrementar la seguridad pública mediante la reducción del uso de armamento de fuego.

Art. 2º – *Jurisdicción:* el Programa Nacional de Desarme Civil será aplicable en todo el territorio nacional.

Art. 3º – *Acciones:* A través del Programa Nacional de Desarme Civil se llevarán a cabo en forma exclusiva, las siguientes acciones:

1. Diseño, ejecución y seguimiento de una adecuada campaña publicitaria establecida a nivel nacional, que difunda públicamente el peligro que conlleva la tenencia, el acarreo y/o la utilización de armamento de fuego de cualquier tipo, características y calibre, orientando a las personas físicas y jurídicas a desprenderse de las armas de fuego que tuvieran bajo su dominio, mediante la adhesión al Programa Nacional de Desarme Civil y la entrega del citado armamento.
2. Recepción del armamento de fuego que, estando en poder de personas físicas o jurídicas, fuera voluntariamente entregado por sus tenedores, conforme las disposiciones del Programa Nacional de Desarme Civil. No será necesario, para adherir al programa, exhibir constancia relativa a la adquisición y/o dominio del arma a entregar, así como tampoco comprobante alguno relativo al pago de las tasas o dere-

chos correspondientes a los conceptos “legítimo usuario”, “tenedor” y/o “portador” de dicho armamento. Cada persona que adhiera al programa y desee entregar armamento, deberá identificarse y realizar dicha entrega bajo declaración jurada donde conste que el arma a ser entregada le pertenece.

3. Creación de un registro específico, en el ámbito del Ministerio del Interior, en el que se reciban las denuncias que las personas físicas o jurídicas deseen formular, respecto de la existencia o almacenamiento ilegal de armas de fuego.

Dicho registro estará concebido y estructurado de manera tal de garantizar a los denunciados la absoluta y permanente reserva de su identidad, aun después de concluido el proceso que se inicie con la denuncia, bien sea que éste culmine con la incautación del armamento o con el desistimiento de la acción y/o el archivo de las actuaciones.

Art. 4° – *Registro de denuncias*: El registro mencionado en el inciso 3° del artículo anterior, se encontrará a cargo del Ministerio del Interior y en él se asentará toda denuncia que se formule en los términos arriba mencionados y que se realice conforme los requisitos establecidos en la reglamentación de la presente ley. Una vez corroborada –mediante investigación judicial sumaria– la veracidad del contenido de la denuncia y consecuentemente, la existencia o almacenamiento ilegal de armas de fuego, se procederá a la inmediata incautación del armamento, su inventario y clasificación.

Art. 5° – *Base pública de datos*: El Ministerio del Interior llevará una base de datos de carácter público, donde conste, sin perjuicio de otros datos que establezca la reglamentación de la presente ley: nombre y apellido o razón social del adherente al programa –que voluntariamente entrega su armamento– identificando al apoderado facultado en el caso de personas de existencia ideal, número de documento o clave única de identificación tributaria, domicilio certificado, nacionalidad; tipo, características, estado y calibre del arma o de las armas entregadas y acreditación documental de su procedencia y dominio –ambas últimas– si las hubiere.

Art. 6° – *Comunicación al RENAR*: Producida la entrega voluntaria del armamento o su incautación, sin perjuicio de la continuidad de la acción penal, el Ministerio del Interior comunicará el hecho –con la frecuencia que establezca la reglamentación de la presente ley– al Registro Nacional de Armas (RENAR), a efectos de que este organismo se sirva cotejar e informar dentro de los diez (10) días, las características del arma, estableciendo si la misma se compadece con sus registros. Asimismo, el RENAR se expedirá, conforme la reglamentación vigente, acerca de la aplicación de multas u otro tipo de sanciones administrativas correspondientes a dichas armas.

Art. 7° – *Recompensa*: La reglamentación establecerá una recompensa monetaria a:

1. Quienes adhieran voluntariamente al Programa Nacional de Desarme Civil, entregando el armamento de fuego que estuviera bajo su dominio, conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso 2) de la presente ley.

2. Quienes denuncien la existencia y/o almacenamiento ilegal de armas de fuego, conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso 3), de la presente ley, una vez comprobada la veracidad total de lo denunciado.

Dichas recompensas serán pagaderas en moneda nacional y no estarán sujetas a gravamen ni deducción alguna. El pago se realizará mediante resolución fundada emitida por el Ministerio del Interior y tendrá lugar, una vez cumplimentados todos los requisitos, notificaciones y verificaciones establecidos en esta norma y en su reglamentación.

Para que obre el pago de la recompensa en el caso comprendido en el inciso 2) del presente artículo, sólo resultará necesaria la sentencia judicial que determine que las armas secuestradas, en función de la denuncia presentada, se encontraban en forma ilegal en poder de sus tenedores al momento de su incautación y que tal situación no era subsanable.

La reglamentación determinará el valor de la recompensa conforme al tipo, estado y calibre del arma entregada o secuestrada y el monto anual máximo a percibir por persona.

Art. 8° – *Condonación de deudas*: Quienes adhieran voluntariamente al Programa Nacional de Desarme Civil, en los términos establecidos en el artículo 3°, inciso 2), mediante la entrega del armamento de fuego que obre en su poder, se verán beneficiados con la condonación de las deudas que registraran las armas concernidas ante el Registro Nacional de Armas (RENAR). Esto último comprenderá los derechos, tasas y/o multas y sus actualizaciones, por cualquier concepto que fuera, disponiéndose el archivo de las actuaciones en sede administrativa. Sólo quedarán exceptuados de archivo y deberán continuar su proceso, aquellos expedientes en donde, además de los derechos, tasas y/o multas no percibidas, se hubiera determinado la posible comisión de una falta grave por parte del personal y/o de un delito.

Art. 9° – *Procesos judiciales*: En caso de que el Registro Nacional de Armas (RENAR) hubiera iniciado un proceso judicial contra un poseedor de armas de fuego, persiguiendo sólo el cobro de sumas de dinero determinadas por los conceptos mencionados en el artículo 8° y que de la misma no se estableciese la comisión de un delito por parte del querellado, la causa caducará por el sólo hecho de que este último proceda a adherirse voluntariamente al Programa Nacional de Desarme Civil, haciendo entrega de la misma.

Art. 10. – *Certificación*: A los efectos de que operen la condonación de deudas en sede administrativa y la caducidad del proceso judicial mencionados en los artículos 8° y 9°, respectivamente, el interesado deberá acreditar su adhesión al Programa Nacional de Desarme Civil y la entrega de las armas de fuego concernidas, mediante un certificado extendido a su requerimiento, por el Ministerio del Interior. Dicho certificado será gratuito y deberá expresar claramente ante qué autoridad será presentado y a qué arma o armas de fuego se refiere. El certificado que sea entregado al causante y fuera presentado por éste en forma extemporánea ante el RENAR o el juzgado correspondiente, no dará derecho a la repetición de sumas ya cobradas o de garantías o bienes ya ejecutados.

Art. 11. – *Excepciones*: Las recompensas mencionadas en el artículo 7° no serán liquidadas a sus beneficiarios, cuando:

1. Se comprobara la existencia de dolo, falsificación o fraude, en la documentación presentada y/o en la denuncia practicada, aun cuando aquellos fueran de desconocimiento de quien presentara la documentación y/o practicara la denuncia.

2. Se estableciera que el denunciante, presentara la denuncia aportando documentación, datos o cualquier tipo de información, que le fuera proporcionada deliberadamente por alguna persona comprendida en las incompatibilidades señaladas en el artículo 12 de la presente norma legal o que hubiera obtenido sin que mediara consentimiento o voluntad de parte del tenedor original de la información. Esta excepción operará igualmente, aun para el caso de que este último actuase de buena fe.

3. Se determinara que la información presentada en la denuncia, ya fuera aportada en una denuncia anterior o se encontrara comprendida en una investigación o proceso judicial en curso.

Art. 12. – *Incompatibilidades*: No podrán ser beneficiarios de las recompensas establecidas en esta ley:

1. Los integrantes de las fuerzas de seguridad nacionales, del Servicio Penitenciario Nacional y de las Policías y servicios penitenciarios.

Provinciales, así como los miembros que en el futuro integren la fuerza policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea su condición de revista.

2. Los integrantes de las fuerzas armadas, cualquiera sea su condición de revista.

3. Los funcionarios públicos, los miembros del Servicio Exterior de la Nación, del Ministe-

rio Público, del Poder Judicial y del Poder Legislativo.

4. El personal de planta permanente, planta transitoria, contratado o pasante de la administración pública, en tanto y en cuanto la naturaleza habitual de sus tareas permitiera inferir que pudiera disponer o acceder, aunque fuera ocasionalmente, a información vinculada a la tenencia ilegal de armas de fuego.

5. Los cónyuges, concubinos y demás parientes directos ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) de la presente norma.

Art. 13. – *Nulidad*: Toda suma abonada en concepto de recompensa establecida por el artículo 7° a quien adhiera voluntariamente al Programa Nacional de Desarme Civil que hubiera sido percibida en contraposición a lo establecido en esta ley y en su reglamentación, deberá ser restituida al Ministerio del Interior, con más el interés que corresponda, computado desde la fecha de percepción, hasta la de efectiva restitución. Dicho interés no podrá ser inferior al que surja de aplicar la tasa mensual activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días.

Una vez determinada la percepción indebida de una recompensa, el Ministerio del Interior iniciará las acciones tendientes a su inmediata restitución, sin perjuicio de las acciones penales que pueda involucrar la naturaleza de la indebida percepción.

Art. 14. – *Almacenaje y destrucción*: Todas las armas de fuego entregadas por los adherentes al Programa Nacional de Desarme Civil, así como las que se hubieran incautado en virtud de denuncias formuladas en el marco de dicho programa, que no se encontrasen a disposición de autoridad judicial, serán inventariadas, clasificadas y almacenadas en el lugar que determine la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando la custodia de las mismas bajo su exclusiva responsabilidad. Con frecuencia no mayor a doce (12) meses, se procederá a la destrucción del armamento almacenado, mediante los medios técnicos que se habiliten para tal fin y con la intervención previa de la Auditoría General de la Nación, quien certificará las cantidades a destruir.

El acto de destrucción, que se llevará a cabo arbitrando las medidas de seguridad pertinentes, tendrá carácter público y será de acceso irrestricto, debiéndosele dar al mismo amplia difusión.

Art. 15. – *Publicidad*: Excepto el carácter reservado de la identidad de los denunciante, el resto de las acciones emprendidas y de los resultados obtenidos dentro del marco del Programa Nacional de Desarme Civil, será de amplia difusión pública.

Para ello, el Ministerio del Interior habilitará un sitio en Internet, donde hará constar, en forma actualizada:

1. Cantidad de personas que voluntariamente adhirieron al Programa Nacional de Desarme Civil.
2. Cantidad de denuncias formuladas por tenencia ilegal de armas de fuego y cantidad de procedimientos judiciales exitosos, en virtud de dichas denuncias.
3. Cantidad de armas entregadas por sus tenedores y cantidad de armas incautadas por las denuncias formuladas.
4. Cantidad y monto de recompensas pagadas a los beneficiarios del programa.

Art. 16. – *Autoridad de aplicación:* Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio del Interior o a quien éste designara dentro de su ámbito, con el fin de implementar las acciones y estrategias establecidas en la misma, quedando facultado para:

1. Celebrar convenios a título gratuito para el Estado nacional con entes y organismos de seguridad provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con organismos no gubernamentales, con instituciones civiles, con establecimientos educacionales, con empresas y con cualquier organización que comparta y ayude a difundir los alcances y acciones del Programa Nacional de Desarme Civil.
2. Dictar resoluciones condonando deudas por infracciones correspondientes a omisión de pago en tiempo y forma o pago insuficiente de las tasas, aranceles, multas, intereses punitivos o resarcitorios y/o derechos correspondientes a los conceptos “legítimo usuario”, “tenencia” y/o “portación” de armas de fuego de personas físicas o jurídicas, que adhieran al Programa Nacional de Desarme Civil y voluntariamente se presentaran a entregar armamento bajo su dominio, con los alcances y bajo las modalidades establecidas en el artículo 8º de la presente ley.
3. Disponer la emisión de las órdenes de pago pertinentes, para abonar las recompensas mencionadas en el artículo 7º del Programa Nacional de Desarme Civil.
4. Emitir los certificados mencionados en el artículo 10 de la presente ley, que acrediten la adhesión al Programa Nacional de Desarme Civil.
5. Ejercer las acciones administrativas y/o promover las acciones judiciales pertinentes para obtener la restitución de las recompensas percibidas indebidamente, conforme lo establecido en el artículo 13 de esta norma.

6. Ordenar y llevar a cabo la destrucción del armamento de fuego almacenado con la periodicidad y recaudos señalados en el artículo 14 de esta ley.

7. Dirigir todas las acciones de planificación, ejecución y control de la campaña de publicidad del Programa Nacional de Desarme Civil, señaladas en el artículo 3º, inciso 1), de la presente norma.

8. Adoptar cualquier otra medida que coayude a dar cabal cumplimiento al objeto y a las acciones establecidas en los artículos 1º y 3º de la presente norma.

Art. 17. – *Financiación:* Las acciones que deban ser adoptadas para dar cumplimiento a la presente ley se financiarán con fondos provenientes de la cuenta y fuente específica que al respecto se contemplará en la ley de presupuesto nacional. Hasta tanto ello ocurra y con el objeto de dar principio inmediato al cumplimiento de la presente norma, fúndase al Ministerio del Interior a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes para tal fin.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo A. Franco.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dellepiane. – Señora presidenta: con satisfacción las comisiones de Seguridad Interior, Legislación Penal y Presupuesto y Hacienda traen a este recinto un despacho común respecto de los proyectos de ley del Poder Ejecutivo y de los señores diputados Spatola, Comelli, Iturrieta, Conti, García Méndez, Franco, Giudici y otros.

Y digo “con satisfacción” porque siempre es bueno ponernos de acuerdo, sobre todo si los acuerdos son permanentes. Cuando un instrumento es logrado en forma más o menos unánime tiene otra autoridad.

El proyecto de ley contempla una campaña nacional de desarme de la población civil. Declara en emergencia nacional la tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no, durante el término de un año.

En síntesis, se propicia una campaña nacional de desarme de la población civil respecto de las armas de fuego. Se genera un incentivo a la población para que se desprenda voluntariamente de las armas de fuego en su poder. Se prevé la destrucción inmediata de la totalidad del armamento que se reciba.

También se prevé la difusión amplia de estas medidas. Asimismo se contempla realizar un inventario general de la totalidad de las armas de fuego en poder del Estado, y finalmente se genera un estímulo a los municipios para que participen activamente de esta campaña.

Se crean también dos organismos: el Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego.

A su vez se dispone la formación de un inventario de arsenal. El Ministerio del Interior, a través del RENAR, será la jurisdicción encargada de practicar este inventario de todas las armas de fuego comprendidas en la ley nacional de armas y explosivos. El Ministerio del Interior estará autorizado a celebrar convenios con los estados provinciales con idéntico propósito.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sr. Dellepiane. — En definitiva, se trata de retirar, tanto como se pueda, las armas de fuego en poder de la población civil.

Las grandes construcciones teóricas son el resultado del talento e imaginación de sus autores. Pero del mismo modo creo en las soluciones sencillas e informadas en el sentido común para afrontar problemas concretos.

Se me ocurre que si se logra retirar una proporción importante de las armas de fuego cuya posesión está en manos de la población civil seguramente disminuirán las posibilidades de accidentes, desbordes personales u otro tipo de acontecimientos similares. Ya no habrá quien esté en condiciones de apretar un gatillo, y por ende quien reciba un disparo, aunque sea accidental o fruto de un desborde emocional transitorio.

Mucho se ha dicho sobre la cantidad de armas de fuego declaradas y no declaradas que existe en la Argentina, pero seguramente hay más de un millón y medio declaradas. Algunos

sostienen que puede haber hasta tres millones de armas de fuego no declaradas. De manera que hay mucho por trabajar en este terreno.

Desde luego esta es una medida más, pues una política de seguridad no se puede basar exclusivamente en ella. Sin embargo, como ya lo señalé en un principio, creo en las soluciones prácticas y sencillas. Si se reduce el número de armas en poder de la población seguramente los problemas disminuirán en la misma medida.

Además, buena parte de la población se ha armado durante mucho tiempo con un propósito de defensa personal. En ese sentido, la experiencia indica que fatalmente este tipo de propósito se ve frustrado cuando tiene lugar un enfrentamiento armado entre un delincuente y un particular. Las posibilidades que asisten al delincuente lo favorecen en una proporción de ocho a dos, lo que por lo tanto coloca en desventaja al poseedor civil del arma. De manera que hay mucha experiencia acumulada que aconseja la adopción de una medida de estas características.

En lo personal creo, como indudablemente la mayoría de nuestros compatriotas, que nadie vino a este mundo a cometer delitos. Salvo quizás alguna patología, todos hemos venido a cumplir con fines más nobles. Determinadas circunstancias personales y sociales motivan que un hombre delinca. En consecuencia, debemos trabajar activa y muy duramente sobre esas circunstancias personales y sociales que facilitan el fenómeno delictivo.

Es mucho lo que se podría expresar al respecto e indudablemente todos podríamos contribuir a un debate de estas características, pero prefiero remitirme nuevamente al sentido común en razón de que existe mucha experiencia acumulada.

Tiempo atrás consulté a un juez de menores con muchos años de actuación en el fuero respecto de la relación entre el delito y la pobreza, tema frecuentemente meneado y objeto de discusiones apasionadas. Este juez me dijo que en sus largos años de experiencia con jóvenes con problemas de conducta y de adicciones y jóvenes delincuentes, lo que nunca faltó fue un cuadro de desintegración familiar, cualquiera fuera la condición social o el hogar de procedencia. Esto nos lleva a pensar que hay mucho por trabajar en materia de políticas familiares para

evitar este fenómeno. Por supuesto que la insuficiencia económica determina frecuentemente, aunque no siempre, cuadros de desintegración familiar. Pero cuando la familia está bien construida en torno de valores permanentes, esto no ocurre.

De manera que es mucho lo que hay que trabajar en ese sentido para contener a los jóvenes que son los que reciben en el pecho el mensaje violento. Son los jóvenes, son los adolescentes, quienes son más receptivos a este mensaje violento que reciben todos los días.

He leído también que cuando colapsó el comunismo en la ex Unión Soviética, buena parte de la estructura deportiva y cultural que atendía las necesidades de esta juventud debió permanecer inactiva por falta de financiamiento durante mucho tiempo. Paralelamente creció de manera exponencial el delito en las grandes ciudades rusas.

Eso significa también que políticas de contención, tanto deportivas como culturales, alejan a esa población de los riesgos de una situación como la que vivimos aquí y en otros lugares del mundo.

Un célebre periodista, Indro Montanelli, autor de *La historia de Roma*, curiosamente un agnóstico, decía que los jóvenes de hoy se encuentran desorientados porque no encuentran verdades eternas sobre las cuales posar sus pies. Eso también nos mueve a reflexiones: esas verdades eternas son los valores permanentes de la humanidad. No los encuentran, y por lo tanto, ayudar a encontrar esos valores es también una forma de contrarrestar el delito.

Entonces, es mucho lo que hay que hacer, y vuelvo al punto de partida: celebro este acuerdo porque apunta en la dirección correcta, porque es un problema común y estoy seguro de que si le agregamos voluntad política en la medida que haga falta, este instrumento será de muchísima utilidad para nuestras autoridades.

Quiero decir, finalmente, que desde hace tiempo y en forma creciente la población está experimentando una sensación de desasosiego frente a los episodios violentos y delictivos. No es sólo una sensación más, provisoria, como tantas que se apoderan de nosotros.

Creo que esa demanda de seguridad personal, finalmente de orden social, no debe ser desoída

por nadie, se encuentre en el gobierno o controlando a ese gobierno.

Dejamos a consideración de los señores diputados este dictamen común, y seguramente durante la consideración en particular haremos pequeñas modificaciones de estilo o de contenido, también acordadas, para que esta noche podamos celebrar un trabajo bien hecho. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Iturrieta. – Señor presidente: los cambios, al generar nuevas incertidumbres, plantean nuevas demandas de seguridad. Así como la sociedad actual nos va planteando en su compleja riqueza nuevos problemas y, por tanto, nuevas incertidumbres, nuestra respuesta humana a ellos debe basarse en la idea de cambio, de respuestas permanentes a cada dimensión o nivel en que se ve modificada la seguridad de la sociedad.

Debemos recostarnos en la confianza de nuestra riqueza institucional, que con conducción política, con participación activa de todas las instituciones del Estado, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales y del ciudadano mismo ejerciendo sus derechos constitucionales, permitirá construir una nueva realidad que abra un camino a fin de que nuestra comunidad alcance objetivos para una mejor calidad de vida en un marco de progreso y seguridad interior, logrando que la realidad social argentina no se encuentre signada por hechos cargados de violencia, principalmente los relacionados con armas de fuego tanto legales como ilegales.

El Estado moderno, desde sus orígenes, nos remite a la protección y garantía de derechos inherentes al ser humano, tales como la libertad y la igualdad, orientando su accionar hacia los fines propios del bien común. En este sentido amplio, entonces, las condiciones de seguridad que debe brindar el Estado se constituyen a través de un conjunto de condiciones sociales, políticas, económicas, culturales e institucionales que garantizan un adecuado y normal funcionamiento de la comunidad y la convivencia social. De esta manera el Estado es el responsable de mantener las condiciones de seguridad que toda sociedad requiere.

Para avanzar en este sentido en el actual contexto internacional, es esencial e indispensable que el trabajo en materia de seguridad se

realice bajo premisas de responsabilidad social por parte de nuestra ciudadanía. El receptor de la seguridad siempre es el ciudadano, y como tal debe ser parte integrante de la configuración de la seguridad, actuar responsablemente y participar junto al Estado para configurar un entorno seguro para todos los habitantes del territorio nacional.

El concepto de seguridad ciudadana expresa de manera más integral las necesidades de la población y las responsabilidades del Estado en materia de condiciones de seguridad sustentable para un adecuado desarrollo. Dicho concepto establece un nivel de interacción entre el ciudadano y el Estado para la obtención de un bien deseable, en este caso, la seguridad. Tal interacción exige la existencia de espacios de participación que permitan el desarrollo de actitudes proclives al resguardo que todo grupo social requiere, estimuladas desde el municipio hasta los más altos niveles del Estado e incluyendo todas las dimensiones de la seguridad.

Nuestro país recorre en este sentido un buen camino con el impulso de una participación más activa de la comunidad, lo cual es indispensable para lograr una Argentina segura. De allí el fundamento del presente proyecto de ley, que además de apuntar hacia una participación ciudadana que contribuya a una reducción del cúmulo de armas de fuego tiende a formar una concienciación respecto de su uso, evitando crear la ilusión de que la posesión de armas de fuego en los hogares es sinónimo de mayor seguridad, ya que la realidad y la pericia en el área que indica que cada paso debe efectuarse con mucho cuidado nos demuestra que en situaciones de peligro ocurre exactamente lo contrario.

La proliferación de armas de fuego, municiones, etcétera, aumenta a nivel mundial, y nuestro país no se encuentra exento de ese crecimiento. El presente Programa Nacional de Entrega Voluntaria, además de focalizarse en el compromiso ciudadano, instaura una declaración de emergencia nacional por el término de un año en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados registrados o no registrados, en virtud de distintas situaciones de

colapso social que generan problemas, a veces de carácter permanente.

Asimismo se contemplan medidas tendientes a lograr la entrega de armas ilegales y legales con el fin de reducir la tenencia de armas de fuego por parte de la población civil, logrando que tome conciencia en torno del uso de armas de fuego y su proliferación, buscando crear una responsabilidad ciudadana a fin de reducir accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego y promoviendo la cultura de la no tenencia y el no uso de ellas.

Se propicia además una prohibición de fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego en toda la Argentina y la realización de un inventario sobre las armas de fuego, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados, sean de carácter público o privado, en todo el territorio nacional. A tal fin se deroga el inciso *a*) del artículo 2° de la ley nacional de armas y explosivos 20.429, quedando incluidos únicamente los actos relacionados con toda clase de armas, materiales y sustancias cuando fueren ejercitados por las fuerzas armadas de la Nación.

Con esas medidas se refuerza el control civil en cuestiones de seguridad y defensa por parte del gobierno argentino, poniéndose de esta manera a tono con los más altos estándares internacionales en la presente materia. Esta derogación del inciso *a*) del artículo 2° de la ley 20.429 así lo especifica.

La búsqueda de la participación ciudadana se verá complementada por ministerios como el del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Defensa, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Educación, Ciencia y Tecnología, de Salud, de Desarrollo Social, por la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y demás organismos del Poder Ejecutivo nacional que tengan alguna competencia en la materia, a través de un Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego.

En aras de una política pluralista y democrática se permite la incorporación y participación de miembros del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de representantes de las provincias. Se permite asimismo la inclusión de organismos internacionales, orga-

nizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria o experiencia en la materia, por intermedio del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego.

Es indispensable la comprensión de que solamente al Estado le corresponde el ejercicio exclusivo del uso de la fuerza y el ejercicio del poder de policía, todo ello dirigido al establecimiento del orden público. Lo contrario trasciende en una situación de inseguridad palmaria.

La pregunta, entonces, no sólo es qué tipo de seguridad tenemos, sino cómo queremos convivir.

Desde su retorno a la democracia la Argentina ha sido un país pionero en la región al momento de trabajar en pos de establecer los verdaderos ámbitos de acción para cada dimensión de su seguridad.

La sanción de las leyes de seguridad interior y de defensa nacional ha sido la base en este sentido, diferenciando entre defensa y seguridad y entre los instrumentos de aplicación de cada una de las normas.

El esfuerzo para lograr conducciones civiles, el no confundir políticas de seguridad con políticas de desarrollo –desafío planteado por los conceptos emergentes al fin de la Guerra Fría–, y en general mecanismos que concienticen a la sociedad sobre su responsabilidad en pos de lograr el entorno óptimo de seguridad interior para nuestro país, son tópicos que la Argentina ha venido desarrollando y que la actual gestión ha fortalecido.

La seguridad presenta desafíos dinámicos a los países; los múltiples convenios que son parte de ellos hacen que el Estado sea un actor proactivo en la materia. Sin embargo, una verdadera seguridad, más aún en los tiempos actuales, sólo se construye con una sociedad responsable e involucrada en el esfuerzo de lograrla.

En este sentido, la Argentina está recorriendo un buen camino impulsando la participación de la comunidad, que comienza a ver que el principio de la responsabilidad social es la manera que tiene de contribuir a lograr un país seguro.

Finalmente, me resta decir que quienes se oponen a este tipo de medidas suelen argumentar que se desarma a la población indefensa mientras que los criminales siguen armados; pero

los datos indican que en la Argentina muere una persona cada dos días en conflictos con uso de armas de fuego. La gente no sólo usa el arma para defenderse sino que utiliza la violencia armada para resolver conflictos de índole menor. Entonces, la pregunta es no sólo qué tipo de seguridad tenemos sino cómo queremos convivir. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Comelli. – Señor presidente: tengo que reconocer que siento una gran satisfacción por estar tratando este proyecto, pues fue una de las primeras inquietudes que traje a esta Cámara allá por 2004. A fin de ese año tuvimos el compromiso del Poder Ejecutivo de encarar un programa de desarme, pero pasó ese año, también el siguiente y nada. Se presentaron muchos proyectos; incluso tuvimos la presencia del entonces ministro Beliz con una gran cantidad de iniciativas y propuestas. Recuerdo el caso de Carmen de Patagones, que nos tocó muy de cerca a los patagónicos, y que provocó una rápida reacción y anuncios del Poder Ejecutivo, que cayó en la misma semana en que ocurrieron los hechos.

Pero creo que el tema de la seguridad no está –ni nunca estuvo– en la agenda del gobierno como una política de gestión integral, aunque las reuniones del consejo abordan esos temas que no estaban ocultos, porque si se fijan en el índice de los programas que tenía Beliz –pueden querer o no al ministro–, pero ésta es la realidad muchos de ellos estaban totalmente expresados.

Llegar a este despacho hoy me genera un doble sentimiento: satisfacción, por un lado, y por otro, la desazón de darnos cuenta de que no podemos desprender el tema de los casos de Belgrano o del asesinato de Piccioli, porque hace casi tres años que venimos pidiendo debatir este asunto. Lo que pretendíamos era una herramienta que coadyuvara con la seguridad ciudadana. A nadie escapa que un programa de desarme civil no va a acabar con los problemas de seguridad, pero sí coadyuva en ese sentido.

En esta discusión también se deben empezar a sentar las bases permanentes de algunos programas tendientes a la reducción de los índices de violencia que puedan dar una mejor tutela a los ciudadanos desde la labor preventiva, es decir,

desde generar una nueva conciencia basada en la no utilización del arma como ingrediente de las relaciones sociales. Estoy profundamente convencida de que los ciudadanos en democracia no aspiran a usar un arma. Lo que los ciudadanos quieren es que las instituciones funcionen.

Es desde allí que avanzamos con estos proyectos –también hubo varios presentados por senadoras y senadores– que proponen llevar adelante una campaña de reducción de armas de fuego, incluyendo las de réplica y hasta las de juguete. En su momento yo había hablado de estas últimas, porque si dejamos que un niño juegue con armas y al mismo tiempo le damos discursos que tienen que ver con el amor y la paz, le estamos haciendo llegar un mensaje contradictorio. De manera que podríamos decir que la ilusión que tenemos desde que estábamos en el Ejecutivo está satisfecha.

Pero hay algunas cuestiones que no me quedan tan claras, como la necesidad de declarar una emergencia nacional. Estoy de acuerdo en que estamos en una situación de crisis terrible. Coincido con que en el país hay una emergencia por no estar incluido el tema de la seguridad en la agenda política del gobierno. Realmente no pensé que lo iban a expresar tan claramente.

Tenemos emergencia en la tenencia, en la fabricación, en la importación y en la exportación. Pregunto: ¿hay contrabando? ¿En qué medida se pretende o se necesita sustraernos a las garantías constitucionales en el marco de esta emergencia para garantizar un interés general?

Esas son las dudas que tenemos, pero no vamos a profundizarlas aquí, pues en las reuniones de comisión ya hemos discutido mucho sobre estos temas y nunca tuvimos una respuesta; lo único que se nos dijo fue que el Ejecutivo lo quiere así y por lo tanto el dictamen no se puede modificar mucho más.

Creo que todos sabemos a qué estamos aludiendo cuando declaramos una emergencia; esto no lo digo yo sino que lo ha dicho toda la jurisprudencia y toda la doctrina. Espero que esa emergencia no signifique, por ejemplo, compras de armas a cuyos datos los legisladores no tengamos acceso. Cuanto menos, seamos conscientes.

Quiero destacar que en este tema de las campañas de reducción de armas de fuego, donde el Estado no participó, sí lo hicieron a partir de

los años 90 –esto hay que destacarlo– la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales. Por supuesto que existe esta participación ciudadana –de la que hablaba un señor diputado–, pero se da por la falta y vacío del Estado. Realmente es una lástima que esa participación se dé por la retirada del Estado.

Son esas organizaciones que introdujeron en la agenda general de la ONU el tema de la proliferación de armas livianas. A esas organizaciones, a esa sociedad civil movilizada en los ámbitos nacionales e internacionales, vaya el reconocimiento de esta legisladora que siempre soñó con poder arribar a lo que humildemente empezamos concibiendo como una campaña de desarme civil, tal vez más orientada a la concienciación de los ciudadanos y al compromiso y participación del Estado que a una declaración de emergencia.

Ratifico que en el país hay una gran emergencia en materia de seguridad. Pero reitero, ¿cuál es el límite de lo que quiso el Ejecutivo con este artículo 1º? ¿Declarar la emergencia significa que determinadas garantías constitucionales pueden verse afectadas en función de lo que se entiende por emergencia nacional en materia de armas?

Por lo expuesto, y por la satisfacción que ya he mencionado, voy a votar afirmativamente el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Burzaco. – Señor presidente: ratifico mi voto por la afirmativa al dictamen en consideración, el que también será acompañado por el resto de los integrantes del bloque. Para nosotros es sumamente importante apoyar todas aquellas iniciativas que tiendan a generar un mayor marco de seguridad en la Argentina.

Estamos convencidos de que estas políticas, en conjunto con otras y con una visión integral de la problemática de la inseguridad, nos podrán permitir generar un país más seguro para nosotros y para nuestros hijos.

De todas maneras, junto con otros compañeros de bloque hemos presentado una disidencia parcial, vinculada con el artículo 1º del dictamen, que declara la emergencia en materia de seguridad y de armas.

Al leer el artículo 1º, lo primero que se nos ha ocurrido es acudir a la Constitución Nacio-

nal para buscar dónde se encuentra establecida esta categoría de emergencia. Por supuesto, allí no figura, por lo que se tiene que recurrir a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema dice que cuando se declara la emergencia nacional se nos habilita a evadir las normas constitucionales y legales, bajo la necesidad de legislar inmediatamente sobre temas de interés de toda la sociedad que requieran inmediata solución.

Cuando se legisla en forma adecuada, se deben indicar claramente los alcances de la emergencia y sus fundamentos. Pero en el artículo 1° no se encuentran dichos alcances.

Entonces, por ejemplo, me pregunto hasta dónde, buscando el desarme civil, es correcto generar una emergencia en el tema del tráfico de armas, sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes poco felices que han presentado algunas causas vinculadas con esta cuestión.

Estamos de acuerdo con el espíritu de la mayoría de los muy buenos proyectos presentados por diputados de diferentes bloques, en el sentido de que este tipo de iniciativas son fundamentales y hay que apoyarlas. De todos modos, no creemos en el artículo 1°, que declara una situación de emergencia que genera más dudas que certezas.

Quiero dejar aclarado que nuestro espíritu es el de apoyar la iniciativa. La consideramos útil y creemos que es fundamental desarmar a la población civil. No es bueno que la gente posea armas. Los estudios demuestran que existe entre un millón y dos millones de armas ilegales que circulan en la provincia de Buenos Aires. Este es un tema terrible y existe una altísima correlación entre armas de fuego ilegales y homicidios. Todo esto nos tiene que llevar a promover esta y otras medidas adicionales que tiendan al desarme civil.

Independientemente de ello, nos preocupa llamativamente la idea de una emergencia amplia vinculada con el tema de armas. No creemos que sea conveniente y al no comprender su alcance, no entendemos a dónde nos quieren llevar con esta emergencia.

Por las razones expuestas vamos a apoyar el proyecto en general, pero vamos a proponer un cambio al artículo 1° para que se elimine la declaración del estado de emergencia.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señor presidente: en primer lugar, quiero adelantar el voto por la afirmativa de nuestro bloque. Pensamos que la iniciativa es correcta y necesaria. Además, ha sido producto de un consenso largamente trabajado en la comisión.

No vamos a presentar ninguna disidencia, pero sí quisiéramos dejar constancia de algunos aspectos problemáticos y otros positivos que figuran explícita e implícitamente en el proyecto.

La iniciativa significa un reconocimiento del descontrol que ha reinado hasta el día de hoy en materia de regulación de armas en la Argentina. Nos preocupa –en este sentido hago más las palabras de los señores diputados preopinantes– una declaración de emergencia, por su potencial peligro en materia constitucional. Al mismo tiempo nos preocupa la inutilidad de una declaración de emergencia en una ley como ésta, porque del texto del proyecto de ley no se desprende ningún tipo de consecuencia jurídica ni práctica.

El punto que nos parece muy importante tiene que ver con el hecho de que, además de significar un paso trascendente en esta materia, el tratamiento de esta iniciativa de ninguna manera debería ser entendido como la sustitución de los esfuerzos necesarios para formular una política global de seguridad ciudadana.

Este proyecto de ley que seguramente vamos a aprobar esta noche de ninguna manera sustituye la necesidad de establecer en algún momento, con mucha seriedad, un plan integral de seguridad. La futura norma sólo va a significar una pequeñísima contribución. A pesar de ello, vamos a dar nuestro voto positivo.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Spatola. – Señor presidente: en primer lugar quiero dirigirme a todos mis colegas de esta Cámara para decirles que hoy siento un profundo orgullo por integrarla.

Siento que hoy comenzamos a hablar de futuro, porque cuando existe verdadera voluntad política todos podemos ponernos de acuerdo; todos podemos elegir el camino de los consensos.

Si hay algo que tengo en claro es que no va a existir en nuestro país una verdadera política de

seguridad si no actuamos de esta forma: a partir de los consensos.

Deseo destacar la actitud que hemos tenido tanto los diputados que presentamos los proyectos como los que no lo hicieron. ¿Por qué digo esto? Porque optamos por dejar de lado los individualismos, los sectarismos, los ideologismos y esas falsas dicotomías en las que muchas veces ingresa nuestra sociedad cuando se trata el tema de la seguridad. Elegimos en cambio el camino de un objetivo en común: darle a nuestro país una política nacional de desarme.

Por eso rescato la actitud, no sólo de quienes presentamos proyectos, sino también la de quienes no lo hicieron, cuya voz y voto en las comisiones fueron tan importantes como las de quienes presentaron iniciativas.

Un párrafo en particular merecen los legítimos usuarios de armas. Muchas veces, cuando hablamos de planes de desarme, el legítimo usuario piensa que vamos en contra de él. Todo lo contrario: cuando en un país se planifica una política nacional como la que hoy estamos por sancionar en este recinto, justamente hablamos de las armas ilegales. En cuanto a los legítimos usuarios nos estamos refiriendo al hecho de que el Estado asume la responsabilidad que le corresponde en esta materia, que tiene que ver con la regulación, el control y la fiscalización. Entonces, lo que hacemos es reconocer verdaderamente los derechos de los legítimos usuarios.

Quiero destacar la importancia que tuvo el tratamiento de estos proyectos en las diferentes comisiones. Cuando ingresó el proyecto del Poder Ejecutivo —esto habla muy bien de cada uno de los bloques que integran esta Cámara— las diferentes comisiones que lo trataron decidieron entender que se trataba de necesidades político-institucionales y que había que analizar punto por punto lo que el Ejecutivo había enviado y a partir de ello votar un único proyecto. Hoy celebro que el proyecto sea único.

Desde mi punto de vista, merecen un reconocimiento muy especial los padres, madres y familiares que han perdido a sus hijos a manos de la delincuencia y que se encuentran presentes en este recinto. Mi respeto hacia ellos tiene que ver con que pudieron transformar el dolor más profundo para un padre o una madre, que es la pérdida de su hijo, en una lucha por la paz, la justicia y la verdad. Este es mi principal re-

conocimiento hacia alguien que perdió a su hijo en manos de una persona que, en un incidente automovilístico, decidió sacar un arma y fusilarlo en el peaje de una autopista. Sin embargo, hoy se encuentra en esta lucha y no en la búsqueda de la venganza. En mi opinión, como diputada y como madre, esto merece nuestra admiración.

Por último, quiero decir que para mí hoy es un día muy importante en esta Cámara. Considero que todos lo debemos tomar como un punto de partida para ser capaces de llevar adelante las bases fundamentales para generar, de una vez y para siempre, una política criminal en nuestra Nación que se continúe en el tiempo, más allá de quién sea el que administre ocasionalmente el poder. De esta manera daremos a nuestro pueblo, el que nos elige, la paz social que tanto nos reclama. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Morandini. — Señor presidente: quiero sumarme al sentimiento expresado por la diputada preopinante en relación con este proyecto único. A riesgo de repetir conceptos, creo que no hay nada más cómodo y fácil que poder cobijarnos todos debajo de un mismo paraguas, que es el de los valores.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sra. Morandini. — Las armas han sido fabricadas para matar. No creo que los argentinos queramos un país que solucione sus problemas matando o pensando en hacerlo. Esto ya lo sufrimos. Con armas se quiso eliminar ideas, matando personas. Si el problema argentino es la delincuencia, la solución no está en matarla. Esto es una aberración, no una solución. Las armas son el símbolo de la autoridad. Si hay dos personas y una de ellas está armada, ya no hay equidad, porque una tiene el poder sobre la vida y la muerte, y la otra es sometida. Esas dos personas no pueden hablar de igual a igual. Lo mismo sucede en las sociedades: las peores atrocidades se producen cuando aparecen las armas y se convierten en voceras de la intolerancia. Entonces hay genocidios, violaciones a los derechos humanos, golpes de Estado o, simplemente, tragedias porque dos personas no lograron ponerse de acuerdo.

Por lo tanto, a la luz de nuestra historia, es importante no reducir los temas de la seguridad a cuestiones como los cerrojos o las armas.

Celebro que en esta Cámara estemos hoy votando este proyecto de ley, que es un avance aunque contraríe muchas veces el griterío estimulado por la repetición en la televisión de hechos que nos conmueven y que llevan a que mucho de aquel sentimiento que se expresaba en el “por algo será” se transforme en que hoy se diga que esta gente no merece vivir cuando se trata de delinquentes.

Cuando nos referimos al desarme, tal vez el principal es el de los espíritus, los prejuicios, el de dejar de ver al otro como un diferente, sea por el color de su piel o por su pobreza, porque cuando hay prejuicios lo que continúa es el uso de las armas; el resto lo hace el miedo.

Por eso nuestro bloque apoya este proyecto y celebro el sentimiento expresado por la señora diputada que me antecedió en el uso de la palabra. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Carmona. – Señor presidente: no puedo menos que sumarme a la expresión de todos los señores legisladores en cuanto a la voluntad unívoca de todos los bloques y de todos los sectores políticos de aprobar este proyecto de ley de emergencia, de desarme, despachado por las tres comisiones de esta Cámara que lo estudiaron.

Este proyecto de ley cuya aprobación solicitamos tiene como objetivo reducir en la medida de lo posible la posesión de las armas de fuego y municiones, para lo cual se crea el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.

Con ese programa se pretende disminuir el riesgo que tales armas tienen para los propios poseedores, evitar el ingreso clandestino de estas armas al circuito ilegal, producto de la comisión de un delito, y fundamentalmente confirmar la vigencia del compromiso irrenunciable de este gobierno y del Estado argentino de proveer seguridad a sus ciudadanos.

Para garantizar el logro de estos fines se prevén incentivos a los particulares para que hagan entrega de las armas y municiones que obren en su poder.

En el convencimiento de que el éxito de una política criminal, integral, preventiva, represiva

y reeducativa sólo se puede lograr cuando se cuenta con datos ciertos de la realidad, el proyecto de ley contempla a estos fines la realización de un inventario de armas de fuego comprendidas en la ley 20.429 en todo el territorio nacional, no solamente las que se encuentran en poder de los particulares sino también de las fuerzas armadas, de seguridad y la Policía Federal.

Se impone a todas esas fuerzas el compromiso de informar trimestralmente al Congreso sobre las armas perdidas o desviadas de su arsenal, lo que permitirá contar con datos oficiales respecto al número de armas y municiones existentes en nuestro país.

Este proyecto de ley también prevé la creación de un comité de coordinación de las políticas de Estado sobre control de armas de fuego y municiones, y también un consejo consultivo integrado por expertos, organizaciones internacionales y centros académicos con solvencia en este tema para trabajar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de control y prevención del uso de las armas de fuego y municiones.

En síntesis, se trata de un proyecto de ley integral de desarme con objetivos a corto, mediano y largo plazo, tendientes a lograr en lo inmediato la reducción del número de armas y municiones en poder de los particulares, y crear la conciencia de la no violencia en la ciudadanía, que está en la agenda de este gobierno en la convicción de que la obtención temporal de los objetivos propuestos resultará insuficiente si no se consigue sustentar en el tiempo la permanencia de tales resultados.

Este proyecto de ley apuesta a la conformación de una cultura de la no violencia para cuyo logro resulta esencial que se destierren las armas de la actividad lúdica de nuestros niños, por lo que también se prohíbe la fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego.

Este proyecto de ley tiende a adoptar todas las medidas preventivas para evitar la circulación ilegal de armas de fuego y municiones con una campaña eficiente que saque de las manos de los delinquentes las herramientas para el crimen. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ginzburg. – Señor presidente: adhiero a un programa nacional de desarme que tienda a concienciar a la población del peligro que conlleva la utilización de armamento de fuego de cualquier tipo y que conduzca a la entrega que voluntariamente quisieran efectuar las personas de ese armamento.

También adhiero a la realización de campañas publicitarias tendientes a ese fin, como asimismo a facilitar el trámite que eventualmente permita identificar el arma entregada y a su aportante sin que sea menester dar ninguna explicación del origen del arma en el acto de la entrega.

Formulo esta aclaración porque cuando esto se trató inicialmente en la Comisión de Legislación Penal se habló de los accidentes ocasionales producidos por el mal uso de armas de fuego, como el de Carmen de Patagones, el del peaje al que ya se hizo referencia o el del muchacho que salió a matar gente en Belgrano, es decir, protagonizados por gente que no tiene suficiente equilibrio emocional como para tener un arma en su poder.

Para ser concreta estoy en contra de que alguien se compre un arma y una caja de municiones y la tenga en su mesa de luz a la espera de poder defenderse cuando sufra una agresión de un delincuente, pues por lo general ello resulta contraproducente.

Aunque no voy a negar que en alguna oportunidad, al ser posible víctima de un delito, tuve la sensación de que el tener un arma de fuego me hubiera dado una protección –sentimiento que no puedo negar a otras personas–, en general soy contraria al uso de las armas de fuego tal vez por aquel viejo adagio de que a las armas las carga el diablo y las disparan los pavotes. En tal sentido, suscribí el proyecto de ley contenido en el expediente 1.412-D.-2006, pues no quiero que mi país se convierta en un far west.

Ahora bien, esta coincidencia en modo alguno me puede llevar a apoyar el proyecto en tratamiento, que considero tiene una dirección equivocada en relación con el fin perseguido, aunque coincido con todos los argumentos que se han expresado.

En principio, no aprecio que exista ninguna emergencia nacional respecto de las armas registradas. El RENAR cuenta con un pormenorizado registro informático de las armas en po-

der de los legítimos usuarios. Respecto de la totalidad de materiales registrados no existe emergencia. En todo caso, podrá haber inoperancia por parte de los organismos de control, lo que se soluciona de otra manera, pero de ninguna forma podría calificar esta circunstancia como una emergencia.

La emergencia podrá estar dada entonces por los materiales no registrados, que deberían ser controlados y no lo están, y por tanto se encuentran dentro del mercado negro y delictivo.

Al no actuar respecto de la problemática mayor, que es la del armamento ilegal, el Estado pasaría a convertirse de este modo –tal vez involuntariamente– en un operador económico de la delincuencia.

Esto puede generar que la delincuencia tenga por objetivo el robo de armas de fuego para vendérselas al Estado. Este actuar delictivo se llevará a cabo con total impunidad, lo que puede conllevar ilícitos aún mayores. El Estado paga luego por ellos, no efectúa ninguna investigación sobre su procedencia, por lo que potencialmente un sinnúmero de delitos quedará sin resolver, ya que aquel se encargará de su destrucción pública e inmediata, con lo que resultará imposible vincular esas armas a posibles delitos cometidos con ellas.

Es importante destacar, por otra parte, que el artículo 2° del proyecto en análisis se refiere a armas de producción industrial, lo que dejará en circulación a las famosas “tumberas”, que son de construcción casera y en las que ni siquiera se puede determinar el calibre.

No se establece ningún tipo de revenido químico en caso de que faltara la numeración del arma. No se establece tampoco ningún tipo de pericia balística que quede en algún archivo registrada y certificada por un funcionario público, que llegado el caso permita determinar quién cometió un delito.

Además quiero decir que estas campañas de desarme no han dado resultado en el mundo. Aquí tenemos que actuar contra la delincuencia. En 1911 Turquía dispuso el control de armas civiles, y entre 1915 y 1917 aniquilaron a más de un millón y medio de armenios. En 1929 la Unión Soviética restringió fuertemente la tenencia de armas en manos civiles. Desde ese año y hasta 1953, unos veinte millones de disidentes desarmados fueron exterminados. El más

conocido es el caso alemán, ya que su desarme, según Hitler, iba a ser modelo para el mundo. Murieron trece millones de judíos, gitanos, homosexuales y otras minorías.

En China también se estableció la prohibición en 1935. Mataron a veinte millones de opositores desarmados entre 1948 y 1953.

Me pregunto qué va a pasar con ese año de emergencia en el cual cualquiera puede estar armado, cualquiera puede contrabandear y cualquiera puede traficar.

Voy a terminar diciendo algo que señaló el 26 de junio de este año el secretario general de las Naciones Unidas en Nueva York: “Permítanme señalar que esta Conferencia de examen no está negociando una prohibición mundial de las armas de fuego y no tratamos de negar a los ciudadanos cumplidores de la ley su derecho a portar armas de conformidad con sus leyes nacionales. Nuestra energía, nuestro empeño y nuestra ira están dirigidos hacia las armas ilícitas, no hacia las lícitas. Nuestras prioridades son el cumplimiento efectivo de las normas, mejores controles y reglamentación, almacenamiento seguro. Nuestros objetivos siguen siendo los mercaderes de armas inescrupulosos, los funcionarios corruptos, los sindicatos de traficantes de drogas, los delincuentes y otros elementos que llevan la muerte y el caos a nuestras comunidades y que arruinan vidas y destruyen en minutos la labor de años. Para detener la marcha destructora de los conflictos armados y el delito, debemos parar a estos proveedores de muerte”.

No tengo el convencimiento de que con este proyecto vayamos a parar el mercado ilícito. Creo que va a ir en dirección contraria, y adelante entonces el voto negativo, transformando la disidencia parcial en total.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Cornejo. – Señor presidente: nuestro bloque va a acompañar la norma en discusión, convencido de que una política agresiva de desarme de nuestra población civil va a colaborar en la política del sistema de seguridad nacional y de las provincias.

Nuestro bloque ha trabajado en este proyecto con antecedentes relativos a otras provincias, como Mendoza, en lo concerniente al canje de

armas, que tuvo un éxito importante en la disminución de las armas en poder de civiles.

En oportunidad del tratamiento en particular formularemos algunas observaciones. De todas formas, entendemos que constituye un gran aporte que el Congreso sancione este proyecto de ley, cuya ejecución y control será responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional y de las provincias a los fines de llevar a cabo los objetivos planteados.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 142 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos por la afirmativa y 3 por la negativa. (*Aplausos en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña, Agüero, Alarcón, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Bisutti, Bonasso, Bösch, Brue, Burzaco, Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, De Bernardi, De la Rosa, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Díaz Bancalari, Fabris, Fadel, Ferri, Fiol, Franco, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Garrido Arceo, Genem, Giacomino, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iturrieta, Jerez (E. E.), Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, López, Lozano, Lusquiños, Maffei, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Merino, Monayar, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naím, Osuna, Pérez (M. S.), Perié, Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Recalde, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Román, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Stella, Storer, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Vanossi, Velarde, Villaverde, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bonacorsi, Camaño (D. A.) y Ginzburg.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Camaño (E. O.), Hernández y Varisco.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se deja constancia de que los señores diputados Snopek, Burzaco, Lozano y Herrera han votado por la afirmativa.

En consideración en particular el título I, que comprende el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Burzaco. – Señor presidente: solicito la anulación del artículo 1° del proyecto aprobado en general.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Dellepiane. – Señor presidente: la comisión no consiente la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 1°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el título II, que comprende el artículo 2°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el capítulo III, que comprende los artículos 3° a 10.

Si no se hace uso de la palabra y hay asentimiento de la Honorable Cámara, votaremos en un solo acto los artículos 3° a 5°.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se van a votar los artículos 3° a 5°.

–Resulta afirmativa.

Sra. Carmona. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Carmona. – Señor presidente: no se advirtió mi intención de proponer una modificación al artículo 4°.

En este artículo se desdoblaría el inciso 3), dando lugar a un inciso 4). La redacción del artículo sería la siguiente: “Finalidades. El programa tiene por fines: 1. La disminución del uso y proliferación de armas de fuego. 2. La reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego. 3. La sensibilización acerca de los riesgos. 4. La promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de las armas de fuego.”

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: evidentemente, en el último párrafo se debe efectuar una sustitución, ya que se señala “en un plazo no mayor de sesenta días”, y debe decir “en un plazo no mayor a sesenta días”.

Simplemente propongo el agregado de la letra “a”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Señor diputado Dellepiane: ¿debe decir “a” o “de”?

Sr. Dellepiane. – Debe incluirse la letra “a”, que se omitió en el tipeo.

Sr. Presidente (Balestrini). – En cuanto al artículo 4°, ¿la comisión acepta lo propuesto por la señora diputada Carmona?

Sr. Dellepiane. – La comisión acepta la modificación solicitada por la señora diputada Carmona.

Sra. Rodríguez. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Considero que en cuanto al artículo 6° usted tiene razón, señor presidente. Es más “de” algo, no más “a” algo.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿Cuál es la posición de la comisión en relación con este agregado?

Sr. Dellepiane. – Se acepta la sugerencia formulada por la señora diputada Rodríguez.

Sr. Presidente (Balestrini). – Recapitulando, tenemos que reconsiderar el artículo 4°, dado que esta Presidencia se apresuró en someterlo a votación. Para ello se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

Se va a votar la reconsideración del artículo 4°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobada la reconsideración.

Corresponde considerar nuevamente el artículo 4°.

Se va a votar este artículo con la modificación propuesta por la señora diputada Carmona y aceptada por la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 6° con la modificación propuesta por la señora diputada Rodríguez y aceptada por la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: si no hay modificaciones a este artículo, vamos a votar en forma negativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dellepiane. – Señor presidente: se nos ha acercado una modificación a este artículo, que quedaría redactado de la siguiente manera: “Consecuencias legales: La entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego no conllevará consecuencia legal alguna para las personas que efectivizaren la entrega.”

Sr. Presidente (Balestrini). – Con la modificación introducida y aceptada por la comisión, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopak. – Señor presidente: este artículo termina diciendo: “...disponiéndose el archivo de las actualizaciones en sede administrativa.” A nuestro juicio, debería decir: “...disponiéndose el archivo de las actuaciones en sede administrativa.”

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dellepiane. – Señor presidente: proponemos que el artículo 8° pase a ser 9° y que en su reemplazo se incorpore como nuevo artículo 8° el siguiente: “Amnistía: A los fines del artículo anterior, quedan amnistiados por la tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previstos en el artículo 189 bis del Código Penal. La misma operará a partir de la efectiva entrega de las armas de fuego, municiones, materiales controlados y repuestos, acogiéndose a la campaña.”

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia solicita al señor miembro informante que si existe alguna otra modificación la comunique a Secretaría Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dellepiane. – Señor presidente: hay más modificaciones a otros artículos y correspondería el desplazamiento de la numeración de los artículos siguientes.

Sr. Presidente (Balestrini). – Oportunamente la Presidencia solicitará autorización para reenumerar el articulado de la iniciativa.

Se va a votar el nuevo artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 8° del dictamen, que pasa a ser 9°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 9° del dictamen, ahora artículo 10.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Spatola. – Señor presidente: dado que se generó una confusión con la numeración de los artículos, es importante aclarar que lo que vamos a votar ahora es lo que objetó el bloque del PRO y que fue modificado. Me refiero al artículo 7°, que pasó a ser el 8°.

Sería conveniente que se aclare cómo quedarían los textos definitivos de los artículos 7° –luego de la modificación– y 8°, que pasarían a ser 8° y 9°.

Sr. Presidente (Balestrini). – El artículo 7° original ya fue votado. El 8° es nuevo. ¿Es así,

señor diputado Dellepiane? Aclaro que me dirijo al presidente de la comisión porque es el miembro informante.

Sr. Dellepiane. – Así es, señor presidente. Los artículos 7° y 8° ya fueron votados. Ahora corresponde considerar el artículo 9°, que anteriormente era el 8°.

Sr. Presidente (Balestrini). – Vamos a votar el artículo 8° del dictamen, que luego de la reenumeración va a tener otro número. Solicito al señor diputado Dellepiane que le dé lectura.

Sr. Dellepiane. – El artículo 9°, que anteriormente era el 8°, dice: “Condonación de deudas: los legítimos usuarios que hagan entrega de sus armas de fuego se verán beneficiados con la condonación de las deudas que registraran las armas concernidas ante el Registro Nacional de Armas (RENAR). Esto último comprenderá los derechos, tasas y/o multas y sus actualizaciones, por cualquier concepto que fuera, disponiéndose el archivo de las actuaciones en sede administrativa.” Aclaro que en esta última parte se reemplazó el término “actualizaciones” por “actuaciones”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señor presidente: entiendo que ya votamos el artículo 8° y también el artículo 8° del dictamen. O sea que si los tuviéramos que volver a votar, tendríamos que pedir su reconsideración.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Dellepiane. – El artículo 8° del dictamen ya fue aprobado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Entonces, pasamos a considerar el artículo 9° del dictamen, que en realidad va ser el artículo 10 cuando la Presidencia haga la reenumeración de los artículos.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 10.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: el artículo dice “prohíbese”, pero en realidad esta palabra implica un mandato que se da a alguien. El término correcto es “prohíbese”.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Dellepiane. – Sí, señor presidente. Una vez más el señor diputado Snopek tiene razón.

Sr. Presidente (Balestrini). – Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 11.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 12.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en el artículo 13 ocurre lo mismo que señalábamos antes. El último párrafo dice: “Deróguese”, y debe decir: “Derógase”.

Sr. Presidente (Balestrini). –Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dellepiane. – Señor presidente: aceptamos la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Balestrini). – Con la modificación que acaba de ser aceptada, se va a votar el artículo 13.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 14 a 21.

Sr. Presidente (Balestrini). –Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dellepiane. – Señor presidente: vamos a proponer el agregado de un nuevo artículo, que llevaría el número 22 y cuyo texto sería el siguiente: “Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley serán atendidos con los recursos que destine a tal efecto la ley de presupuesto general de la administración pública nacional para la jurisdicción 30, Ministerio del Interior. Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley durante el ejer-

cicio financiero de entrada en vigencia de la misma”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el nuevo artículo al que se ha hecho referencia.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 23 es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se harán las inserciones solicitadas.¹

Habiendo concluido la consideración del plan de labor, queda levantada la sesión.

–Es la hora 20 y 2.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

14

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCION AL REFUGIADO

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – La protección de los refugiados se regirá por las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en la República Argentina, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como por cualquier otro instrumento internacional sobre refugiados que se ratifique en lo sucesivo y por lo que dispone la presente ley.

Art. 2º – La protección de los refugiados en la República Argentina se realizará con arreglo a los principios de no devolución, incluyendo la prohibición de rechazo en frontera, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal, unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana o principio *pro homine*. Conforme al carácter declarativo que tiene el reconocimiento de la condición de refugiado, tales principios se aplicarán tanto al refugiado reconocido como al solicitante de dicho reconocimiento.

Art. 3º – Las disposiciones y principios mencionados en los artículos 1º y 2º se aplicarán desde

que el solicitante de la condición de refugiado o el refugiado se encuentre bajo jurisdicción de las autoridades argentinas y se extenderán hasta que alcance una solución. Asimismo se le aplicará el principio del trato más favorable, y en ningún caso, el menos favorable que el concedido a los extranjeros en las mismas circunstancias.

CAPÍTULO I

Del concepto de refugiado

Art. 4º – A los efectos de la presente ley, el término refugiado se aplicará a toda persona que:

- a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él;
- b) Ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 138.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 138.)

CAPÍTULO II

De la aplicación del principio de la unidad familiar en la extensión de la condición de refugiado

Art. 5° – La unidad de la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad, es un derecho esencial del refugiado y de los miembros de su familia.

Art. 6° – Para determinar la extensión del derecho mencionado en el artículo precedente, los efectos del reconocimiento de la condición de refugiado se aplicarán por extensión, a su cónyuge o a la persona con la cual el refugiado se halle ligado en razón de afectividad y de convivencia, ascendientes, descendientes y colaterales en primer grado que de él dependan económicamente. Las autoridades competentes resolverán las solicitudes en cada caso y de manera fundada, teniendo en cuenta el derecho vigente, las necesidades invocadas por los solicitantes y los valores culturales de sus países de origen. La decisión que rechace una solicitud basada en la aplicación del principio de la unidad familiar no podrá fundarse en la falta de reconocimiento legal de las relaciones invocadas. En ningún caso se concederá asilo, por extensión a persona alguna que haya incurrido en alguna de las causales previstas en la presente ley.

CAPÍTULO III

De la prohibición de devolución y la expulsión

Art. 7° – Ningún refugiado, entendiéndose como incluido en este término al solicitante de asilo cuyo procedimiento de determinación de la condición de refugiado esté todavía pendiente de resolución firme, podrá ser expulsado, devuelto o extraditado a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, incluido el derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 8° – La expulsión de un refugiado no puede resolverse sino de manera excepcional, cuando razones graves de seguridad nacional o de orden público lo justifiquen. Esta medida deberá adoptarse conforme a los procedimientos legales vigentes, ser razonable y proporcionada asegurando un balance adecuado entre los derechos afectados por la medida y el interés de la sociedad.

En cualquier caso, el refugiado tendrá derecho a presentar todo tipo de pruebas exculpatorias y recurrir la medida en sede administrativa y judicial.

En caso de prosperar la expulsión, luego de concederse al refugiado un plazo razonable para gestionar su admisión legal en un tercer país, la medida respectiva sólo podrá hacerse efectiva hacia el territorio de un Estado que garantice su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona

al igual que su protección contra la expulsión, devolución o extradición en iguales términos que los establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

De la exclusión de la condición de refugiado

Art. 9° – No le será reconocida la condición de refugiado a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

- a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;
- b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio antes de ser admitida en él como refugiada;
- c) Que ha cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO V

De las personas que no requieren protección internacional

Art. 10. – No requieren protección internacional y por tanto no serán reconocidos como refugiados aquellas personas:

- a) Que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la situación de tales personas se haya solucionado definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esas personas tendrán ipso facto derecho a los beneficios del régimen de esta ley;
- b) A quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país.

CAPÍTULO VI

De la cesación de la condición de refugiado

Art. 11. – La condición de refugiado cesará de ser aplicable a toda persona que:

- a) Se ha acogido nuevamente de manera voluntaria a la protección del país de su nacionalidad;
- b) Habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente;

- c) Ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad;
- d) Se ha establecido voluntariamente en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguido;
- e) No puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada;
- f) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde tenía su residencia habitual.

No cesará la condición de refugiado a aquella persona comprendida bajo los supuestos e) y f) del presente artículo que pueda invocar razones imperiosas derivadas de la grave persecución por la que originalmente dejó su país de nacionalidad o residencia habitual o que, en su caso particular y a pesar del cambio de circunstancias en general, mantenga un fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

Art. 12. – La Comisión Nacional para los Refugiados será el organismo de aplicación de la presente ley que decidirá mediante resolución debidamente fundada la aplicación de las cláusulas de cesación en primera instancia, la cual será susceptible de apelación ante el ministro del Interior, dentro de un plazo de quince días desde la fecha de su notificación. A la persona cesada en su condición de refugiado se le concederá un plazo razonable para dejar el país o, en su caso, para permanecer en el mismo bajo el estatuto legal que, bajo la normativa legal vigente, le pueda ser conferido en atención al grado de integración de él y su familia durante su permanencia en el país.

CAPÍTULO VII

De la cancelación de la condición de refugiado

Art. 13. – Una vez que una solicitud ha sido resuelta por la autoridad competente, la decisión adoptada no puede ser objeto de revisión a instancia de la misma autoridad. Sin embargo, excepcionalmente, el organismo de aplicación de la presente ley podrá revisar la condición de un refugiado reconocido en el país cuando tenga en su poder prueba suficiente que demuestre que el peticionante ocultó o falseó los hechos materiales sobre los que fundamentó su solicitud de tal forma que, de haberse conocido, hubieran conllevado la denegación del reconocimiento de la condición de refugiado.

TITULO II

De la extradición

Art. 14. – La interposición de una solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiado tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de una decisión que autorice la extradición del solicitante de asilo hasta que el procedimiento de determinación de la condición de refugiado haya sido completado mediante resolución firme.

Art. 15. – El reconocimiento de la condición de refugiado tendrá el efecto de terminar cualquier procedimiento de extradición iniciado contra el refugiado a petición del gobierno del país de su nacionalidad o residencia habitual. En todos los casos la extradición de un refugiado se llevará a cabo con absoluto respeto a las disposiciones contenidas en el capítulo III del título I de esta ley.

TITULO III

De la condición jurídica del refugiado

Art. 16. – Todo refugiado que se encuentra en el país tiene la obligación de respetar la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos vigentes, así como las medidas que se adopten para el mantenimiento del orden público.

Art. 17. – Cuando para el ejercicio de sus derechos y obligaciones el refugiado debiera, en circunstancias normales, solicitar los servicios consulares de su país de nacionalidad o residencia habitual para la obtención de documentos, certificación o acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos, las autoridades competentes tomarán las medidas oportunas para asistir al refugiado, respetando su derecho a no solicitar asistencia de las autoridades del gobierno de su país de nacionalidad o residencia habitual.

TITULO IV

CAPÍTULO I

De los órganos competentes y funciones en materia de refugiados

Art. 18. – Créase en jurisdicción del Ministerio del Interior la Comisión Nacional para los Refugiados, que será integrada por cinco comisionados: un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Ejercerán sus funciones en el ámbito del Ministerio del Interior. Todos los integrantes de la Comisión Nacional para los Refugiados deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida idoneidad en la materia.

Art. 19. – Los cinco miembros de la Comisión Nacional para los Refugiados serán designados por los organismos mencionados en el artículo precedente a quienes representan y su mandato será de cuatro años, el que podrá prorrogarse, por única vez por un lapso igual.

Art. 20. – Podrán ser designados como miembros de la Comisión todas las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción;
- b) Tener como mínimo 25 años de edad.

Cada organismo dará a publicidad el nombre del candidato propuesto, y, por un lapso no inferior a treinta (30) días recibirá observaciones de particulares y de organizaciones de la sociedad civil acerca de las candidaturas propuestas. Una vez finalizado este proceso resolverá sobre las designaciones.

Art. 21. – Los miembros de la Comisión no estarán sujetos a mandato imperativo alguno ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad en lo atinente a sus criterios. Desempeñarán sus funciones con independencia funcional.

Art. 22. – Los miembros de la Comisión designados cesarán en sus funciones por alguna de las causales siguientes:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Incapacidad sobreviniente, fehacientemente acreditada;
- d) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme;
- e) Por mal desempeño en el cumplimiento de los deberes y obligaciones a su cargo, supuesto en el cual se dispondrá la remoción previo sumario ordenado por el Ministerio del Interior, cuya instrucción estará a cargo de la Procuración del Tesoro de la Nación, que tramitará conforme al procedimiento establecido en el reglamento de investigaciones aprobado por el decreto 1.798/80 o el que lo sustituya.

Art. 23. – Se integrarán a la Comisión con derecho a voz y sin derecho a voto:

- a) Un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante ACNUR, que será designado por su representante regional para el sur de América Latina con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Un representante de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que propendan a los fines objeto de esta ley que será designado por los miembros de la Comisión, teniendo en consideración su trayectoria en la asistencia y defensa en los derechos de los refugiados.

Art. 24. – La Comisión elegirá sus autoridades y dictará su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 25. – La Comisión Nacional para los Refugiados tendrá las siguientes funciones:

- a) Proteger los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo que se hallen bajo la jurisdicción de la República Argentina en toda circunstancia, para lo cual está facultada para ejecutar todas las acciones necesarias para velar por el goce efectivo de los derechos de los refugiados y de sus familiares;
- b) Resolver, en primera instancia, sobre reconocimiento y la cesación de la condición de refugiado;
- c) Resolver sobre el otorgamiento de autorización para las solicitudes de ingreso al país por motivo de reunificación familiar y reasentamiento, así como aprobar los planes relativos a los procesos de repatriación voluntaria y los reasentamientos de refugiados que se hallen en el territorio de la República en un tercer país;
- d) Convocar a autoridades nacionales, provinciales y municipales a fin de proponer la coordinación de acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de esta ley y en particular, en lo que concierne a:
 1. La protección de los derechos de los refugiados para acceder al trámite de solicitud de reconocimiento del estatus de refugiado.
 2. La asistencia de los refugiados y sus familiares.
 3. Su inserción en la vida social y económica del país;
- e) Elaborar planes de acción conjunta con el fin indicado en el punto anterior;
- f) Presentar un informe anual al presidente de la Nación en el que se dé a conocer la memoria de lo actuado en el año, la cantidad de casos resueltos y los pendientes de resolución, un análisis cualitativo de lo actuado y de las situaciones especiales que merezcan una consideración por separado;
- g) Dictar su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio del Interior atendiendo, asimismo, las competencias que le confiera dicha área de gobierno;
- h) Elaborar planes de contingencia para reforzar las tareas de la Secretaría Ejecutiva en casos de aumentos sustanciales de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y someterlos a consideración del ministerio que determine la reglamentación para su aprobación anticipada. Se podrá solicitar la colaboración y/o asistencia de cual-

quier institución que, en razón de su competencia específica o su experiencia en la materia, se estime oportuno.

Art. 26. – La Comisión se reunirá en forma regular una vez al mes, las veces que el presidente la convoque, y a petición de un tercio de sus miembros mediante solicitud escrita dirigida al presidente de la misma.

Art. 27. – La Comisión sólo podrá adoptar decisiones y resolver sobre la condición de refugiado cuando sesione en quórum, es decir, con al menos dos tercios de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el presidente tendrá derecho a doble voto.

CAPÍTULO II

De la Secretaría Ejecutiva

Art. 28. – Créase la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados, cuya función principal será asistir a la Comisión en lo relativo a la instrucción de los expedientes en que ésta deba conocer conforme lo dispone la presente ley y en el ejercicio de las demás funciones asignadas a la misma.

Art. 29. – El cargo será ejercido por un funcionario nombrado por el señor ministro del Interior y la designación deberá recaer sobre persona de reconocida trayectoria e idoneidad en la materia.

Art. 30. – La duración en el cargo, su reelección, los requisitos de acceso al cargo, procedimiento de designación causal y procedimiento de remoción, se regirán por lo dispuesto a ese respecto sobre los miembros de la Comisión.

Art. 31. – La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Iniciar el expediente de los solicitantes, adjuntando al mismo la declaración del solicitante y toda la documentación que pueda acreditar;
- b) Entrevistar al solicitante efectuando las diligencias útiles para proveer de intérprete y preparar los respectivos informes;
- c) Elaborar un informe técnico no vinculante respecto de cada solicitud, el que consistirá en el análisis de los hechos, búsqueda de información sobre la situación en el país de origen y la adecuación del caso en los términos de la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y de la presente ley;
- d) Otorgar certificado de residencia provisoria por el plazo de 90 días corridos a los solicitantes, el que se renovará por idénticos períodos durante el lapso que demande la resolución del caso;

- e) Informar al solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado acerca de sus derechos y obligaciones;
- f) Procurar, cuando se trate de mujeres o menores que hubieran sido víctimas de violencia y de otras circunstancias que los hubieran afectado, la atención psicológica especializada de estas personas durante el procedimiento;
- g) Preparar las actas resolutivas de cada caso resuelto por la Comisión y elevarlas a la firma de sus miembros;
- h) Registrar las actas resolutivas de la Comisión;
- i) Notificar las decisiones de la Comisión;
- j) Conformar el expediente administrativo para el otorgamiento de la residencia legal de aquellas personas reconocidas como refugiados;
- k) Comunicar a la autoridad migratoria los casos con denegatoria firme al reconocimiento de la condición de refugiados;
- l) Llevar a cabo toda otra tarea relacionada con la conformación del expediente y el impulso de procedimiento;
- m) Compilar la información sobre la situación en los países de origen de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiados;
- n) Elaborar estadísticas a pedido de la Comisión y compilar los antecedentes resolutivos que por su especificidad o importancia doctrinaria puedan sentar un precedente.

TÍTULO V

Del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado

Art. 32. – El procedimiento para determinar la condición de refugiado se llevará a cabo con arreglo a los principios de confidencialidad y de debido proceso legal. En especial, se reconoce al solicitante de estatuto de refugiado el derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete calificado si no comprende o no habla el idioma nacional; debe concedérsele el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa de sus intereses y tendrá derecho a ser asistido por un defensor en todas las instancias del procedimiento. La Comisión deberá coordinar las acciones necesarias para la accesibilidad de servicios jurídicos gratuitos e idóneos para los solicitantes de asilo.

Art. 33. – Las organizaciones no gubernamentales que desean postularse para colaborar en las actividades establecidas en la presente ley deberán ser previamente calificadas por la Comisión. Los criterios de selección son los siguientes:

- a) Que la organización colabore desinteresadamente con las poblaciones de su área de co-

bertura independientemente de su raza, origen étnico, religión, sexo y vulnerabilidad con especial atención a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores;

- b) Que su ayuda humanitaria sea gestionada de acuerdo a principios humanitarios en forma imparcial y neutral;
- c) Que esté comprometida en preservar la dignidad de las poblaciones afectadas por la crisis humanitaria.

Art. 34. – El procedimiento se regirá por lo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549, y sus modificaciones en lo que no sea objeto de expresa regulación específica en la presente ley.

Art. 35. – En el cumplimiento de las funciones que les son asignadas en la presente ley, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión tendrán presentes los criterios interpretativos emanados de las conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR y de las recomendaciones del Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado del ACNUR.

CAPÍTULO I

Del ingreso al territorio nacional y la interposición de una solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiado

Art. 36. – Una vez recibida la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, ya sea a través del interesado, verbalmente o por escrito, por su representante o remitida por alguna de las autoridades que hubieran intervenido en la recepción de la misma, la Secretaría Ejecutiva procederá a su registro y ordenará las medidas de investigación que estime necesarias para acreditar los hechos invocados por el solicitante y aquellos otros que estime relevantes en orden a resolver sobre el reconocimiento de la condición de refugiado. Es obligatorio mantener una entrevista personal con el solicitante.

Art. 37. – Cuando el solicitante se encuentre privado de su libertad ambulatoria tendrá derecho a efectuar las comunicaciones telefónicas tendientes a que le sea reconocida la condición de refugiado.

Art. 38. – La solicitud deberá contener los datos completos del solicitante, los motivos por los que interpone el pedido y ofrecer las pruebas documentales o de otro tipo que pudiera aportar en apoyo de su solicitud.

Art. 39. – La autoridad, ya sea central, regional o municipal, de policía, fronteras, migración judicial o cualquier otro funcionario habilitado que tuviera conocimiento de la aspiración de un extranjero de acceder al procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, es responsable de garan-

tizar el respeto al principio de no devolución contenido en los artículos 2° y 7° de la presente ley y de notificar dicha solicitud inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva.

Art. 40. – No se impondrán sanciones penales o administrativas al solicitante de la condición de refugiado por motivo de ingreso ilegal al país, a condición de que se presente sin demora a las autoridades y alegue causa justificada de su ingreso o permanencia ilegal. La autoridad competente no aplicará otras restricciones de circulación que las estrictamente necesarias y solamente hasta que se haya regularizado la situación del solicitante en el país. En caso de que se haya iniciado causa penal o expediente administrativo por ingreso ilegal, estos procedimientos serán suspendidos hasta que se determine por medio de resolución firme la condición de refugiado del solicitante. En caso de reconocimiento de la condición de refugiado los procedimientos administrativos o penales abiertos contra el refugiado por motivo de ingreso ilegal serán dejados sin efecto si las infracciones cometidas tuvieren su justificación en las causas que determinaron su reconocimiento como refugiado.

CAPÍTULO II

Del procedimiento

Art. 41. – Una vez apersonado el solicitante en las dependencias del Secretariado Ejecutivo, se le informará del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, sus derechos y obligaciones en su propio idioma o en un idioma que pueda entender. Al solicitante que así lo requiera o necesite, se le facilitarán los servicios de un intérprete calificado, para asistirlo en las entrevistas y en la presentación por escrito de los hechos en los que fundamenta su solicitud. Asimismo, se le informará de su derecho a recibir asesoría legal.

Art. 42. – Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles desde el registro de la solicitud para la determinación de la condición de refugiado, el Secretariado Ejecutivo emitirá al solicitante y a los miembros de su familia incluidos en el expediente la documentación que determine esta ley y su reglamentación y procederá a emitir las notificaciones correspondientes a las autoridades respectivas para legalizar su residencia temporal en el país hasta tanto se decida de manera definitiva sobre la solicitud. Asimismo, notificará a los organismos correspondientes a fin de que se provea al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que requieran en virtud de su situación económica, en particular en lo que se refiere al alojamiento y el acceso a ayuda alimentaria, salud y educación. En consecuencia, los refugiados que hubieran sido reconocidos como tales y pretendan revalidar sus diplomas de estudio o precisaren de la autenticación o certificación de firmas de las autoridades de sus países de origen a

efectos de ejercer su profesión en nuestro país, tendrán la posibilidad de obtener certificaciones expedidas por autoridades nacionales, las que, para emitir la mencionada certificación, podrán contar con el auxilio de una autoridad internacional.

A tales fines, la Comisión se halla facultada para tomar las disposiciones necesarias que permitan estos instrumentos públicos, los cuales harán fe salvo prueba en contrario.

Art. 43. – A fin de facilitar el sostenimiento económico de los solicitantes de la condición de refugiado, la Secretaría Ejecutiva gestionará ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la expedición de un permiso de trabajo temporal del solicitante y los miembros de su familia en edad laboral dentro de los treinta (30) días desde el registro de la solicitud.

Art. 44. – Durante el procedimiento, el solicitante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Decir la verdad y ayudar a esclarecer los hechos invocados y los motivos personales en que se basa su solicitud;
- b) Esforzarse por aportar pruebas y suministrar explicaciones satisfactorias sobre la eventual insuficiencia o falta de las mismas;
- c) Proporcionar información sobre su persona y experiencia con los detalles necesarios para determinar los hechos pertinentes;
- d) Dar una explicación de las razones invocadas en apoyo de su solicitud, y
- e) Contestar a todas las preguntas que se le formulen.

Art. 45. – Durante el procedimiento, los órganos competentes para instruir y resolver la solicitud tienen las siguientes obligaciones:

- a) Consignar fielmente en actas las declaraciones del solicitante;
- b) Procurar que el solicitante exponga los motivos de su caso con la mayor amplitud posible y aporte las pruebas de que disponga;
- c) Evaluar los motivos y pruebas presentados por el solicitante y las declaraciones rendidas por el mismo con el objeto de establecer los elementos objetivos y subjetivos del caso;
- d) Contar con información relevante para analizar el caso;
- e) Asegurarse de que el solicitante esté en conocimiento de las exigencias que debe cumplir en cada etapa del procedimiento.

Art. 46. – Para considerar probados los hechos bastará que existan indicios suficientes. Si no pudiera recolectarse prueba directa, las autoridades, en su evaluación, podrán basarse de manera supletoria en indicios y presunciones y en la credibili-

dad del solicitante, en cuyo caso corresponderá aplicar el beneficio de la duda a su favor, siempre que éste hubiera dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 44.

Art. 47. – Una vez completado el expediente el Secretariado Ejecutivo procederá a su inclusión en la agenda de la siguiente reunión de la comisión.

Art. 48. – Toda la información relacionada con la solicitud de la condición de refugiado tendrá carácter estrictamente confidencial. A este fin, la comisión deberá dar las instrucciones del caso a las autoridades nacionales interesadas, en particular con relación a comunicaciones con las autoridades del país de nacionalidad o residencia habitual del solicitante.

Art. 49. – La decisión sobre la condición de refugiado es un acto declarativo humanitario e imparcial. Las decisiones de la comisión, concediendo o denegando el reconocimiento de la condición de refugiado, deberán contener los hechos y fundamentos legales que motivan tal decisión.

Art. 50. – Una vez emitida la resolución por la comisión en primera instancia, el Secretariado Ejecutivo procederá a su inmediata notificación por escrito al solicitante, quien podrá interponer por escrito recurso jerárquico dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de notificación. El recurso deberá ser fundado e interpuesto ante la Secretaría Ejecutiva de la comisión nacional y elevado al ministro del Interior, previa intervención de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

La interposición de recursos administrativos o judiciales suspenderá la ejecución de las medidas dictadas hasta tanto queden firmes.

Art. 51. – La autoridad receptora otorgará al solicitante y al grupo familiar que lo acompañe un documento provisorio que les permita permanecer legalmente en el territorio nacional, desempeñar tareas remuneradas y acceder a los servicios y beneficios básicos sociales, de salud y educación. Este documento será renovable hasta que recaiga resolución firme sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Art. 52. – Los refugiados reconocidos por la comisión tendrán derecho a la obtención de un documento de identidad que les permita ejercer plenamente sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales, como cualquier otro extranjero residente en nuestro país.

Art. 53. – La comisión procurará, cuando se tratare de mujeres o menores, en especial si no están acompañados, que hubieren sido víctimas de violencia, la atención psicológica especializada de los mismos, y durante el procedimiento, se observarán las recomendaciones del ACNUR formuladas en las Guías para la Protección de Mujeres Refugiadas y las Directrices sobre Persecución por Motivos de Género. En caso de los menores se tendrán en cuenta

las directrices sobre su protección y cuidado, dando cuenta a los organismos con responsabilidad primaria en políticas dirigidas a grupos vulnerables a los fines de una solución eficaz, rápida y de concurrencia efectiva a dichas personas.

TITULO VI

Disposiciones finales

Art. 54. – El procedimiento para la determinación de la condición de refugiado será llevado a cabo sin costo alguno para el solicitante y de la manera más expedita, sin perjuicio de las garantías procesales y los derechos del peticionante.

Art. 55. – En caso de producirse un incremento sustancial de solicitudes de condición de refugiado a causa de un ingreso masivo, se adoptará el criterio de determinación por grupo, según el cual una persona es refugiada por su pertenencia a un conjunto determinado de individuos afectados. En tal caso, se podrá solicitar el asesoramiento del ACNUR y del Ministerio del Interior, pudiendo la comisión requerir a los órganos competentes las medidas necesarias para garantizar su efectiva protección.

Art. 56. – El refugiado que haya obtenido su reconocimiento como tal en otro país, en el que no pudiera permanecer porque sus derechos y libertades fundamentales estuviesen en riesgo, podrá tramitar su reubicación en nuestro país ante cualquier delegación diplomática argentina, la que tendrá a su cargo la recepción de la solicitud y la conformación del expediente, que inmediatamente deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva para su resolución por la comisión. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las condiciones de la reubicación.

Art. 57. – Las disposiciones y alcances de esta ley serán interpretadas y aplicadas de acuerdo a los principios y normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Ginebra de 1951 y el correspondiente Protocolo de Nueva York de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, y todas aquellas disposiciones o convenciones aplicables de los derechos humanos y sobre refugiados ratificadas por la República Argentina y/o contenidas en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional e instrumentos de asilo vigentes en la República Argentina.

Art. 58. – Derógase el decreto 464/85.

Art. 59. – La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 60. – Comuníquese a Poder Ejecutivo.

Ley 26.165

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Registrado bajo el expediente N° 26.165

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase la redacción del inciso e) del artículo 3° del Código de Minería de la Nación, por el siguiente texto:

e) Campo geotérmico (media y alta entalpía).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>
Secretario de la C. DD.

2

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 479 bis del Código Civil el siguiente texto:

Artículo 479 bis: En los casos en que no se den los supuestos de los artículos precedentes, las personas mayores de edad capaces, en previsión de una eventual incapacidad o inhabilidad, podrán proponer por escritura pública, un futuro curador y un sustituto para el caso de que el primero no quiera o no pueda aceptar. Promovida la demanda de insania o inhabilitación, el juez debe tener en cuenta esta manifestación de voluntad a los fines de la designación del curador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>
Secretario de la C. DD.

3

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico-arquitectónico nacional el predio donde funcio-

na el complejo social educativo Escuela Hogar "Eva Perón" sito en Don Bosco 749 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará en relación con dicho predio las gestiones que le encomienda la ley 12.665.

Art. 3° – La comisión practicará las inscripciones correspondientes en los registros catastrales y de la propiedad inmueble.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

4

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE EDUCACION PARA LA PROTECCION CIVIL

Artículo 1° – La educación para la protección civil tiene como finalidad formar a los ciudadanos en la prevención y protección ante situaciones de emergencia y, especialmente las calificadas como de grave riesgo o catástrofe pública con el propósito de evitar, mitigar o disminuir los daños de las personas y los bienes.

Art. 2° – Los objetivos de la educación para la protección civil son:

- a) Brindar informarción en relación a los riesgos de accidentes y desastres en las zonas a la que pertenecen las instituciones educativas;
- b) Promover el conocimiento del conjunto de medidas y acciones para prever, dar respuestas y reducir el riesgo de accidentes y desastres;
- c) Incentivar el desarrollo de actitudes de autoprotección y de protección de las otras personas en accidentes y situaciones de emergencia.

Art. 3° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades educativas de las diferentes jurisdicciones acordarán, en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, la incorporación de programas de protección civil en todos los niveles y modalidades del sistema.

Art. 4° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, coordinará con la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio del Interior, los contenidos específicos que deberán incluir

los programas educativos, y las acciones de ejercicios y simulacros que se considere necesario realizar en los establecimientos escolares, de acuerdo a las diferentes hipótesis que para cada caso se determinen. A nivel local se promoverá la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en apoyo de las acciones con las escuelas.

Art. 5° – Las universidades nacionales, a través del Consejo Interuniversitario Nacional, coordinarán con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, acciones en cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 6° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, arbitrará los medios para:

- a) Elaborar con la asistencia técnica de la Dirección Nacional de Protección Civil y a través de otras instituciones, un mapa educativo nacional y regionalizado, de zonas de riesgo de accidentes y desastres y proveer dicho material a todo los establecimientos educativo del país;
- b) Formular programas educativos nacionales de prevención, preparación y respuestas ante accidentes y desastres;
- c) Coordinar en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, programas educativos regionales de prevención, preparación y respuesta ante accidentes y desastres;
- d) Promover la elaboración y ejecución en todo el país de proyectos institucionales relacionados con la Educación para la Protección Civil.

Art. 7° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología incorporará en los institutos de formación docentes –a través del Consejo Federal de Cultura y Educación– trayectos formativos de grados y de educación continua, que incluyan contenidos sobre gestión de riesgos y prácticas de prevención y respuesta ante accidentes y desastres.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo propiciará, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil, programas de capacitación de voluntarios para que colaboren en la protección y socorro de personas y bienes cuando se produzcan situaciones de grave riesgo o catástrofe.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo asegurará, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, la implementación de campañas en los medios de comunicación social sobre medidas de prevención y estrategias de respuestas ante accidentes y situaciones de grave riesgo.

Art. 10. – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología estimulará la realización de acciones de difusión en las instituciones del Sistema Educativo Nacional sobre prevención y respuesta en accidentes y catástrofes.

Art. 11. – Es competencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la producción y difusión de materiales educativos específicos de protección civil en diferentes soportes adecuados a las etapas etáreas y a los niveles y modalidades del sistema educativo.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo invitará a asociaciones no gubernamentales y a entidades empresariales, gremiales y a empresas de servicios públicos a participar de campañas y programas sobre medidas y estrategias de respuesta de accidentes y desastres.

Art. 13. – Los programas y proyectos para el cumplimiento de la presente ley se financiarán, con partidas asignadas de los presupuestos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio del Interior, de la Secretaría de Medios de Comunicación y con las donaciones de empresas y organismos que adhieran a las diferentes propuestas.

Art. 14. – El Poder Ejecutivo, por intermedio de organismos responsables, enviará un informe anual al Congreso de la Nación, que dé cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

5

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada “Noche de los lápices”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

6

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase como cuna del cooperativismo agropecuario argentino a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Institúyese el día 12 de agosto de cada año, como Día del Cooperativismo Agropecuario Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

7

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

DESARME

I

Artículo 1° – Declárase la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año.

II

Autoridad de aplicación

Art. 2° – A los fines previstos en la presente ley, el Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación.

III

Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

Art. 3° – Créase el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.

Art. 4° – *Finalidades.* El programa tiene por fines:

1. La disminución del uso y proliferación de armas de fuego.
2. La reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego.
3. La sensibilización acerca de los riesgos.

La promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de las armas de fuego.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional por un plazo de ciento ochenta días prorrogables por igual término, llevará adelante el mencionado programa que consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, en puestos de recepción donde serán inmediatamente inutilizadas, para luego ser destruidas.

Art. 6° – Delégase al Poder Ejecutivo nacional la facultad de dictar las normas que fueren necesarias para establecer la modalidad de pago del incentivo del programa.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional y a la autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones, y la determinación de las características particulares del incentivo y su valor.

Todas las armas y municiones deberán ser destruidas en un plazo no mayor de sesenta días de finalizado el programa.

Art. 7° – *Consecuencias legales*: La entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, no conllevará consecuencia legal alguna para las personas que efectivizaren la entrega.

Art. 8° – *Amnistía*: A los fines del artículo anterior, quedan amnistiados por la tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previstos en el artículo 189 bis del Código Penal. La misma operará a partir de la efectiva entrega de las armas de fuego, municiones, materiales controlados y repuestos, acogiéndose a la campaña.

Art. 9° – *Condonación de deudas*: Los legítimos usuarios que hagan entrega de sus armas de fuego se verán beneficiados con la condonación de las deudas que registraran las armas concernidas ante el Registro Nacional de Armas (RENAR). Esto último comprenderá los derechos, tasa y/o multas y sus actualizaciones, por cualquier concepto que fuera, disponiéndose el archivo de las actuaciones en sede administrativa.

Art. 10. – A fin de promover la participación, créase el Premio Federal que será otorgado por el Poder Ejecutivo nacional al municipio que reciba la mayor cantidad de armas de fuego en proporción a su cantidad de habitantes. El Premio Federal consistirá en un subsidio del gobierno nacional para mejorar las instalaciones deportivas en el municipio.

Art. 11. – *Informes*: Una vez concluido el programa, la autoridad de aplicación deberá producir un informe final de carácter público en el que conste el detalle de los materiales entregados y destruidos.

IV

Réplicas y armas de juguete

Art. 12. – Prohíbese la fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego en todo el país.

Art. 13. – Las autoridades nacionales en sus respectivas áreas de incumbencia deberán promover campañas de sensibilización y abandono del uso de armas de fuego de juguete.

Invítese a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los municipios a adoptar acciones de similar tenor.

V

Inventario de arsenal

Art. 14. – El Ministerio del Interior, a través del Registro Nacional de Armas (RENAR), practicará un inventario de las armas de fuego comprendidas en la ley 20.429, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados, sean de carácter público o privado, en todo el territorio nacional.

Derógase el inciso a) del artículo 2° de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, 20.429.

Art. 15. – De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Estado nacional a través del Registro Nacional de Armas (RENAR), podrá convenir con organismos públicos y privados, nacionales y provinciales su cooperación para la realización del inventario mencionado.

Art. 16. – Las fuerzas armadas, de seguridad y la Policía Federal Argentina deberán efectuar un nuevo inventario de las armas de fuego comprendidas en la ley 20.429, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados.

El mismo tendrá en lo que hace a su publicidad, idéntico tratamiento que se indica en el artículo 16 del título V de la ley 25.520.

Las fuerzas armadas, de seguridad y la Policía Federal Argentina deberán informar trimestralmente al Congreso de la Nación las armas de fuego comprendidas en la ley 20.429, municiones, repuestos principales, explosivos y demás materiales controlados que han sido perdidos o desviados de sus arsenales, brindando un detalle acerca de las características del arma, de la unidad a cargo de su custodia, fecha, lugar, circunstancias del caso y sanciones aplicadas. El informe trimestral tendrá carácter público.

Art. 17. – El Estado nacional a través del Ministerio del Interior podrá convenir con las provincias la realización de nuevos inventarios de las armas de fuego, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados pertenecientes a las policías provinciales.

VI

Comité de Coordinación y Consejo Consultivo

Art. 18. – Créase el Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego, que tendrá como objetivos:

- a) Coordinar las políticas de control y prevención del uso y proliferación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales controlados;
- b) Coordinar los esfuerzos para el éxito del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego;
- c) Proponer e impulsar las medidas y las reformas legislativas o vías de acción que sean necesarias;

- d) Brindar apoyo a los distintos organismos y jurisdicciones con competencia en el tema;
- e) Intercambiar experiencias; y,
- f) Impulsar la realización de estudios e investigaciones.

Art. 19. – El Comité de Coordinación de las Políticas de Armas de Fuego estará integrado por representantes de los ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Defensa, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Educación, de Salud, de Desarrollo Social, de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación, y de otros organismos del Poder Ejecutivo nacional que tengan alguna competencia en la materia.

Asimismo, se invitará a participar a miembros del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, y a representantes de las provincias.

Art. 20. – Créase un Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego con el fin de colaborar con las autoridades competentes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de control y prevención del uso de armas de fuego y municiones.

El consejo estará compuesto por representantes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria y experiencia.

Art. 21. – El Ministerio del Interior tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva del Comité de Coordinación de las Políticas de Control y Prevención del Uso y Proliferación de Armas de Fuego y de su Consejo Consultivo, debiendo arbitrar los mecanismos para su funcionamiento.

Art. 22. – Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley serán atendidos con los recursos que destine a tal efecto la ley de presupuesto general de la administración pública nacional para la jurisdicción 30, Ministerio del Interior.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

VII

Disposiciones transitorias y finales

Art. 23. – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación y será reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los sesenta (60) días.

Art. 24. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

3. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Tercer Coloquio de Arte y Diseño Latinoamericano - Integración e Identidad, organizado por la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, a desarrollarse en la provincia de Mendoza los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la exposición “¿La cultura del trabajo?” de la artista plástica Mara Silvestri, que se llevará a cabo en la Sala de Exposiciones “José Luis Cabezas” –Palacio del Congreso de la Nación– desde el lunes 30 de octubre hasta el viernes 3 de noviembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar a las autoridades, asociados y simpatizantes del Club Argentino de Bahía Blanca, por haberse cumplido el 6 de marzo de 2006 el centenario de su creación.

Con motivo de los festejos de dicho centenario, la Subcomisión de Rugby los días 4 y 5 de noviembre del corriente año ha organizado un torneo de primera división, adhiriendo a los homenajes que se realizan a esa institución.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de Expo Zárate de 2006 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, organizada por el Centro de Comercio e Industria de dicha ciudad, durante los días 10 a 12 de noviembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el XII Encuentro y Certamen Competitivo de Danza, a realizarse en la ciudad de General Arenales, provincia de Buenos Aires, los días 11 y 12 de noviembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la creación e implementación del proyecto "Todos somos protagonistas" (los niños, sus derechos, deberes y valores), llevado a cabo entre los días 28 de julio y 25 de agosto de 2006, en todas las escuelas de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el 50º aniversario de la creación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste, ubicada en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito con motivo de celebrarse el centenario de la creación del Centro Educativo "General Nicolás Levalle", de la localidad de General Levalle en la provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la VI Conferencia Argentina de Educación Matemática, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Argentina de Educación Matemática y el Instituto del Profesorado Sagrado Corazón.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Pachamama, a desarrollarse los

días 30, 31 de julio y 1º de agosto del año 2006 en la localidad de Amaicha del Valle, provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional del Locro, que se desarrolló en la segunda quincena del mes de agosto del corriente año en la localidad de Concepción, provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara los números editados en 2006 de la publicación bimensual "Arenosita", revista de carácter popular y alcance nacional, destinada a la promoción del folklore y a la difusión de los distintos aspectos que configuran nuestro acervo cultural.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva responder a las siguientes cuestiones:

1. Cuál es la situación dominial de un predio de 13.034 m², en la zona de Puerto Madero, asignado por ley 9.685, del año 1915, para ser destinado a playa de ejercicios físicos del Colegio Nacional de

Buenos Aires, ratificada por sus similares 12.249 y 20.554.

2. En qué términos el decreto del Poder Ejecutivo 1.279/89, afectó o modificó dicha situación o involucró al predio mencionado.

3. Si la Universidad de Buenos Aires ha firmado un acuerdo u otro tipo de compromiso con la Corporación Antiguo Puerto Madero –CAPM– y la Armada Argentina sobre dicho inmueble. En caso afirmativo se solicita se remita copia.

4. Si en dicho acuerdo se establecen –en todo o parcialmente– alguna de estas condiciones:

–Que se vendería dicho terreno en una suma aproximada a los u\$s 50.000.000.

–Que se le cede un porcentaje a la CAPM, y en qué concepto, reduciendo el monto a percibir por el colegio.

–Que los montos asignados podrían no pagarse en dinero sino en obras.

–Que dichas obras se realizarían, en parte en el Colegio Nacional de Buenos Aires, parte en el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires y parte en otras instituciones educativas dependientes de dicha universidad.

–Que se alude a una posible permuta por otro predio propiedad de la Armada Argentina y cuál es la relación en valor FOT entre esos inmuebles.

5. Si se han tomado en cuenta, al evaluar beneficios y perjuicios de cualquier operación inmobiliaria, los derechos históricos adquiridos por la comunidad educativa del Colegio Nacional de Buenos Aires, que goza por ley de este espacio físico desde hace casi un siglo y se encuentra movilizada en su defensa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Museo Interactivo de Ciencias y Técnica de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a inaugurarse a fines del año 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. DD.

15

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG/00/010 Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

16

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes a la Carta Acuerdo de la Donación TF N° 28.372 para el Proyecto de Conservación de Biodiversidad; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

17

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG/98/013 Apoyo y Fortaleci-

miento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN II– Convenio de Préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

18

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los Estados Contables y del Sistema de Control Interno de la Empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

19

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre la evolución de las medidas adoptadas en función de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación a las compras y contrataciones del lado argentino (ejercicio 2003 y 2004) realizadas en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

20

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la Auditoría de Gestión efectuada en el ámbito de Gendarmería Nacional referido al Programa 40 Capacidad Operacional - Ejercicio 2002.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI. JOSÉ J. B. PAMPURO.
Enrique R. Hidalgo. *Juan H. Estrada.*
 Secretario de la C. DD. Secretario Parlamentario
 del Senado.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo las Primeras Jornadas Internacionales y Segundas Nacionales de Gestión Aplicadas a la Problemática Penal, que tendrán lugar los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho, organizada por la GESOC Argentina (Gestión Social de Calidad).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
 Secretario de la C. DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés la realización del congreso "Latinoamérica y el mundo islámico actual: Religiosidad ilustrada" que se llevará a cabo entre el 30 de octubre y el 2 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organizado por la Liga Mundial Islámica y la Organización Islámica para América Latina y el Caribe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
 Secretario de la C. DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del II Congreso de los Chicos - Congresito de Educación, a realizarse en La Isla de los Inventos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, desde el 1º al 4 de noviembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
 Secretario de la C. DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Museo del Automovilismo "Nasif Estéfano", de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
 Secretario de la C. DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, implemente la lectura, análisis y reflexión del Acta de la Independencia Argentina, firmada en la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 9 de julio de 1816, en todas las jornadas que se realicen en las entidades educativas celebrando la jura de la Independencia, adecuando el tema según la edad evolutiva de los alumnos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
 Secretario de la C. DD.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA COMELLI

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada
al dictamen de las comisiones de Educación
y de Seguridad Interior en el proyecto de ley
de las señoras diputadas Giudici y Garín de Tula
por el que se establece la Ley de Educación
para la Protección Civil**

A través del presente proyecto de ley de educación para la protección civil, se propulsa educar a los ciudadanos respecto a diferentes maneras de actuar y resolver rápidamente las distintas situaciones de emergencias, vinculadas con graves riesgos o catástrofes públicas derivadas tanto del hecho de la naturaleza como por la misma acción del hombre.

En este sentido el proyecto apunta mayormente a la difusión de programas de capacitación y formación, ya sea en el ámbito escolar como a la comunidad en su conjunto. Respecto al área educativa, se propone incluir en la planificación, contenidos que incluyan sobre gestión de riesgo, práctica y prevención y respuesta ante accidentes y desastres.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo nacional propiciará, a través de los diferentes organismos, programas de capacitación de voluntarios para que colaboren en la protección y socorro de personas y bienes cuando se produzcan situaciones de las denuncias ut supra.

Así también entre sus objetivos principales encontramos la tarea de encomendar al Poder Ejecutivo campañas sobre medidas de prevención y estrategias de respuesta ante estas situaciones, a través de los medios de comunicación masivos.

Lo que se pretende a través de esta temática de prevención y formación es aprovechar las instalaciones y recursos que a lo largo y ancho del país tiene el Estado nacional, distribuidas en los distintos ministerios ya sean del Interior, Desarrollo Social, Educación, Salud, Defensa, etcétera, para que sirvan de base y acompañamiento a los programas que deberán realizar en forma coordinada los mismos.

Es importante señalar, además, que los jóvenes se prepararan para ser voluntarios para la protección civil y la preservación de los recursos naturales.

En el caso de la protección civil, son diversas las tareas en las que nuestros jóvenes podrán servir a la comunidad al igual que las entidades organizadas, tales como bomberos voluntarios, Cruz Roja, entre otras. En tal sentido, cuando sean insuficientes los recursos humanos de la zona donde se haya producido una inundación, un sismo, incendios, derrumbes, o cualquier otro siniestro, podrán colaborar en asegurar la movilidad, distribuir abastecimien-

tos, rescatar y evacuar heridos, remover escombros, entre otras funciones.

Con ello ayudarán a salvar vidas, disminuir pérdidas materiales, restablecer servicios públicos esenciales, en definitiva serán útiles a su sociedad.

Es bien sabido que el fenómeno de la protección civil surgió como inquietud expresa en distintas comunidades del mundo entero. Las consecuencias devastadoras, principalmente de las catástrofes naturales, llevaron a que los ciudadanos se congregaran en entidades sin fines de lucro e, igualmente, los Estados se unieran para organizar medidas de acción común tendientes a la prevención de estos fenómenos y a la asistencia de las secuelas producidas.

En tal sentido, los bloques temáticos utilizados en la elaboración de las bases de datos referenciales y que reflejan el tipo de normativa considerada, apuntan a los siguientes temas:

- Aspectos generales de protección civil.
- Incendios forestales.
- Riesgos naturales.
- Riesgos químicos.
- Riesgos en el transporte de mercancías peligrosas.
- Riesgo nuclear.
- Seguridad industrial y autoprotección.
- Medio ambiente.
- Telecomunicaciones.
- Formación y educación.
- Voluntariado.
- Convenios nacionales e internacionales.

Es dable mencionar que en procura a atender estos fenómenos naturales y humanos, a título de ejemplo, podemos referir que 22 países de América Latina y Europa de lengua hispana y portuguesa forman parte de la Conferencia Iberoamericana de Naciones. La Conferencia Iberoamericana es un foro privilegiado de consulta y concertación política cuyo propósito es reflexionar sobre los desafíos del entorno internacional, así como impulsar la cooperación, coordinación y solidaridad regionales. Los países miembros de la Conferencia son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Andorra, que participó por primera vez en la 14ª cumbre celebrada el año pasado en San José de Costa Rica.

A título de reseña respecto a la entidad referida, menciono que agrupa a las instituciones públicas de defensa y protección civil de los gobiernos de todos los países que configuran la comunidad iberoamericana de naciones.

Una de las funciones de la asociación es el fomento de la cooperación y ayuda mutua en caso de emergencia por grave riesgo colectivo o catástrofe.

En la IV Conferencia de la Asociación, celebrada en Azores (Portugal), en el mes de septiembre del año 2000, se acordó diseñar un mecanismo que facilitase e hiciera más eficaces esas tareas de cooperación y ayuda mutua, el cual habrá de ser puesto a prueba en un simulacro.

La Dirección General de Protección Civil de España y el Departamento de Informática de la Universidad Carlos III de Madrid, con la colaboración de las restantes instituciones miembros de la asociación, están desarrollando la herramienta informática adecuada para tal finalidad, la cual ha sido de-

nominada Aplicación en Red para Casos de Emergencia –ARCE–.

Para finalizar, quisiera resaltar que el artículo 2º del presente proyecto refleja claramente los objetivos perseguidos, toda vez que establece: *a)* Brindar información en relación a los riesgos de accidentes y desastres en las zonas a las que pertenecen las instituciones educativas; *b)* Promover el conocimiento del conjunto de medidas y acciones para prevenir, dar respuestas y reducir el riesgo de accidentes y desastres; *c)* Incentivar el desarrollo de actitudes de autoprotección y de protección de las otras personas en accidentes y situaciones de emergencia.

Por los fundamentos señalados, solicito la aprobación del presente proyecto.